DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes

POLITICA DE PRECIOS Y AYUDAS EN EL SECTOR CEREALISTA ESPAÑOL

INMACULADA ASTORQUIZA
LUIS MIGUEL ALBISU

DOCUMENTO DE TRABAJO 88/10

SERVICIO DE INVESTIGACION AGRARIA

UNIDAD DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA AGRARIAS

Apartado 727
ZARAGOZA

Teléfono (976) 576311

3138

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
BIBLIOTECA
Servicio de Investigación Agraria
ZARAGOZA

POLITICA DE PRECIOS Y AYUDAS EN EL SECTOR CEREALISTA ESPAÑOL

INMACULADA ASTORQUIZA
LUIS MIGUEL ALBISU

DOCUMENTO DE TRABAJO 88/10

UNIDAD DE ECONOMÍA Y SOCIOLOGÍA AGRARIAS
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
ZARAGOZA

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

AD : Ambar Durum
APA : Agrupaciones de Productores Agrarios
BCA : Banco de Crédito Agrícola
CAT : Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
CEE : Comunidad Económica Europea
CIF : Cost Insurance and Freight
ECU : (European Currency Unit) Unidad de Cuenta Europea
ENESA : Entidad Estatal de Seguros Agrarios
FEDER : Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA : Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FOB : Free on Board
FORPPA : Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios
GATT : Acuerdo sobre Aranceles y Comercio
IGGT : Impuesto General de Gravámenes Interiores
INIA : Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias
INSPV : Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero
IRYDA : Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario
ITE : Impuesto sobre Tráfico de Empresas
IVA : Impuesto sobre el Valor Añadido
MCA : Montantes Compensatorios de Adhesión
MCI : Mecanismo Complementario de los Intercambios
MCM : Montantes Compensatorios Monetarios
OCM : Organización Común de Mercados
PAC : Política Agraria Comunitaria
Países ACP : Países de Africa, el Caribe y el Pacífico
SAT : Sociedades Agrarias de Transformación
SENPA : Servicio Nacional de Productos Agrarios
SME : Sistema Monetario Europeo
SNC : Servicio Nacional de Cereales
SNT : Servicio Nacional del Trigo

I N D I C E

Pág.

1. INTRODUCCION 1
   1.1. Antecedentes y marco general de la política cerealista española 1
   1.2. Objetivos del análisis 29

2. LA POLITICA DE PRECIOS EN LA REGULACION DEL MERCADO CEREALISTA ... 30

   A) Trigo 37

   2.1. Tipos y clases comerciales 37
   2.2. Características comerciales normales 39
   2.3. Evolución de los precios base de garantía a la producción .. 42
   2.4. Primas sobre los precios base de garantía a la producción .. 45
   2.5. Modificaciones por calidad (bonificaciones y/o depreciaciones) 46
   2.6. Incrementos por almacenamiento y financiación 48
   2.7. Incrementos por situación 50

   B) Cereales pienso 51

   2.8. Tipos y clases comerciales 51
   2.9. Características comerciales normales 52
   2.10. Evolución de los precios base de garantía a la producción .. 53
   2.11. Modificaciones por calidad (bonificaciones y/o depreciaciones) 55
   2.12. Incrementos por almacenamiento y financiación 56
   2.13. Incrementos por situación 58

   C) Precios de entrada y derechos reguladores para los cereales de importación 58

3. LA POLITICA DE AUXILIOS AL SECTOR CEREALISTA 71

   A) Subvenciones 74

Pág.

3.1. Semillas 75
3.2. Extinción de plagas 80
3.3. Fomento del maíz y sorgo 81
3.4. Agrupaciones cerealistas 83
3.5. Bajos rendimientos, cosechas anormales y cosechas catrastróficas 85
3.6. Seguro Nacional de Cosechas 86
3.7. Entregas retrasadas, primas de almacenamiento y retribución a Entidades Colaboradoras 88
3.8. Mejora del almacenamiento privado 90
3.9. Ayuda a la producción de trigos duros 93
3.10. Restituciones a la producción de cereales utilizados en la fabricación de almidón, quellmehll y grizt 94

B) Préstamos 97

3.11. Semillas 97
3.12. Fertilizantes 98
3.13. Herbicidas 100
3.14. Fomento del maíz y sorgo 101
3.15. Agrupaciones cerealistas 102
3.16. Cosechas catastróficas 103
3.17. Mejora del almacenamiento privado 104
3.18. Depósitos reversibles 105
3.19. Adquisición directa de cereales destinados al consumo en las explotaciones ganaderas 106

4. RESUMEN Y CONCLUSIONES 110

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 121

ANEJO I 125

INDICE DE CUADROS

Pag.

Cuadro 1. Ayuda comunitaria a la producción de trigo duro para zonas de producción tradicionales e importantes de España 94

Cuadro 2. Subvenciones concedidas al sector cerealista por el SENPA (pta) 95

Cuadro 3. Baremo indicativo del consumo trimestral de cereales pienso empleado para deducir la concesión y cuantía de los créditos a ganaderos para su adquisición directa destinada al consumo en sus explotaciones 107

Cuadro 4. Préstamos concedidos al sector cerealista por el SENPA (pta) 108

Cuadro 5. Cuantía de la tasa de corresponsabilidad correspondiente a España en las campañas 1986-87 y 1987-88 110

INDICE DE ANEJO I

Pag.

Cuadro 1. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1959-60 (pta) 126

Cuadro 2. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1959-60 (pta) 127

Cuadro 3. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1960-61 (pta) 128

Cuadro 4. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1960-61 (pta) 129

Cuadro 5. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1961-62 (pta) 130

Cuadro 6. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1961-62 (pta) 131

Cuadro 7. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1962-63 (pta)..... 132

Cuadro 8. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1962-63 (pta) 133

Cuadro 9. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1963-64 (pta) 134

Cuadro 10. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1963-64 (pta) 135

Cuadro 11. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1964-65 (pta) 136

Pág.

Cuadro 12. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1964-65 (pta) 137

Cuadro 13. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1965-66 (pta) 138

Cuadro 14. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1965-66 (pta) 139

Cuadro 15. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1966-67 (pta) 140

Cuadro 16. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1966-67 (pta) 141

Cuadro 17. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1967-68 (pta) 142

Cuadro 18. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1967-68 (pta) 143

Cuadro 19. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1968-69 (pta) 144

Cuadro 20. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1968-69 (pta) 145

Cuadro 21. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1969-70 (pta) 146

Cuadro 22. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1969-70 (pta) 147

Cuadro 23. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1970-71 (pta) 148

Pág.

Cuadro 24. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1970-71 (pta) 149

Cuadro 25. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1971-72 (pta) 150

Cuadro 26. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1971-72 (pta) 151

Cuadro 27. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1972-73 (pta) 152

Cuadro 28. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1972-73 (pta) 153

Cuadro 29. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1973-74 (pta) 154

Cuadro 30. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1973-74 (pta) 155

Cuadro 31. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1974-75 (pta) 155

Cuadro 32. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1974-75 (pta) 156

Cuadro 33. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1975-76 (pta) 156

Cuadro 34. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1975-76 (pta) 157

Cuadro 35. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1976-77 (pta) 157

Pág.

Cuadro 36. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1976-77 (pta) 158

Cuadro 37. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1977-78 (pta) 158

Cuadro 38. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1977-78 (pta) 159

Cuadro 39. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1978-79 (pta) 159

Cuadro 40. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1978-79 (pta) 160

Cuadro 41. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1979-80 (pta) 160

Cuadro 42. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1979-80 (pta) 161

Cuadro 43. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1980-81 (pta) 161

Cuadro 44. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1980-81 (pta) 162

Cuadro 45. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1981-82 (pta) 162

Cuadro 46. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1981-82 (pta) 163

Cuadro 47. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1982-83 (pta) 163

Pág.

Cuadro 48. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1982-83 (pta) 164

Cuadro 49. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1983-84 (pta) 164

Cuadro 50. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1983-84 (pta) 165

Cuadro 51. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1984-85 (pta) 165

Cuadro 52. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1984-85 (pta) 166

Cuadro 53. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1985-86 (pta) 166

Cuadro 54. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1985-86 (pta) 167

Cuadro 55. Calidad tipo y características comerciales del trigo en la campaña 1986-87 168

Cuadro 56. Calidad tipo y características comerciales de los cereales pienso en la campaña 1986-87 169

Cuadro 57. Precios institucionales de los cereales en la campaña 1986-87 170

Cuadro 58. Calidad tipo y características comerciales del trigo en la campaña 1987-88 171

Cuadro 59. Calidad tipo y características comerciales de los cereales pienso en la campaña 1987-88 172

Pág.

Cuadro 60. Precios institucionales de los cereales en la campaña 1987-88 173

Cuadros 61 al 63. Primas de calidad aplicadas sobre los precios base de compra en los trigos duros semoleros de alta calidad (Ambar Durum) por el SNT/SENPA (pta/qm) 174

Cuadro 64. Incrementos por situación o derivación para los distintos cereales (pta/qm) 175

Cuadros 65 al 72. Magnitudes de regulación de importaciones de maíz y sorgo de 1968 a 1975 (pta/t) 176

Cuadros 73 al 75. Magnitudes de regulación de importaciones de maíz de 1976 a 1978 (pta/t) 184

Cuadros 76 al 81. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo de 1979 a 1984 (pta/t) 187

Cuadro 82. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz en 1985 (pta/t) 193

Cuadro 83. Derechos reguladores a las importaciones de maíz y sorgo vigentes en los meses anteriores a la integración europea en 1986 (pta/t) 194

POLITICA DE PRECIOS Y AYUDAS EN EL SECTOR CEREALISTA ESPAÑOL

1. INTRODUCCION

1.1. Antecedentes y marco general de la política cerealista española

Los precedentes históricos de la situación cerealista en el período de estudio se remontan a 1937 con la creación del Servicio Nacional del Trigo (SNT).

Este organismo se creó en plena guerra civil para dar respuesta al problema triguero, que tenía su origen en la falta de regulación del mercado desde el siglo XIX. El período anterior a la creación del Servicio se caracterizó por las fuertes oscilaciones del mercado triguero, con algunas épocas de insuficiencias y con otras de excedentes coyunturales, variaciones que sucedían en función de las cosechas. En este período los sistemas de intervención más utilizados fueron fundamentalmente tres: la protección arancelaria, las leyes de subsistencias para regular el abastecimiento, que autorizaban al gobierno a importar trigo y harina y a realizar incautaciones de alimentos, y los precios de tasa de los que se experimentaron diferentes sistemas, máximos, mínimos y escalonados.

Pero la mayoría de estas medidas resultaron ineficaces por su sistemático incumplimiento, lo cual creó el caldo de cultivo idóneo para que desde determinados sectores se defendiera como necesaria la creación de un organismo dotado de amplias facultades con el fin de que resolviera de manera integral el problema triguero (Barciela, 1981).

En 1937 con el Decreto de Ordenación Triguera se creó el SNT, como un organismo de intervención para ordenar la producción triguera y regular el mercado.

La creación de este organismo tenía sus bases ideológicas en la concepción de que la solución al problema de la depauperación del campo pasaba por la intervención totalitaria de la agricultura por parte del Estado, sustituyen

do el sistema económico capitalista liberal por el nuevo estado nacional-sindicalista, con el objetivo de alcanzar la autarquía triguera que garantizara la independencia económica. Consideraban que el origen de esta situación radicaba en el capitalismo liberal que sacrificaba a los agricultores en bien de los obreros industriales y de las ciudades, tanto a través de una política de precios bajos como de "abandono" del campo, agravado según sus análisis por una superproducción estructural (Barciela, 1985).

La citada Ordenación Triguera se concretó en los puntos siguientes:

1) La superficie de trigo a cultivar, quedaba subordinada a la iniciativa del agricultor a las órdenes que, en atención al interés nacional,dictara el SNT.

2) El agricultor quedaba obligado a declarar la superficie cultivada de trigo y la producción anual obtenida.

3) Los tenedores de trigo estaban obligados a formular declaración sobre sus existencias.

4) El SNT adquiría todas las existencias de trigo, producido legalmente y declarado como disponible para la venta por sus tenedores, al precio oficial fijado.

5) El SNT quedaba autorizado para deducir del importe de trigo el porcentaje autorizado por el Gobierno en concepto de contribución a sus gastos generales.

6) Los tenedores de trigo, amparados en la garantía de los precios oficialmente fijados, conservaban el derecho de comerciar libremente con su mercancia, con las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de vender trigo a fabricantes de harina.
b) Obligación de vender al precio oficial fijado.
c) Venta obligatoria al SNT de la cantidad de trigo que éste exigiera para atender a las necesidades del consumo o regular el mercado na-

cional. En realidad, el SNT ha actuado desde su fundación como comprador único, si exceptuamos el mercado negro.

7) Se otorgaba al SNT la exclusiva de venta de este producto a los industriales harineros, quienes a su vez estaban obligados a adquirirselo a los precios oficialmente aprobados.

8) Todos los años se fijaban por Decreto los precios base del trigo y las normas para deducir los de la harina y el pan.

9) Cuando las necesidades lo aconsejaban, se determinaban las cantidades de trigo que se estimaban oportunas para importar o exportar. La ejecución de estas operaciones correspondía, exclusivamente, al SNT.

10) Se señalaban ciertas prohibiciones que afectaban a la capacidad industrial molturadora.

En los inicios del Servicio, durante el período de guerra (1937-39) el mercado triguero gozaba de un cierto grado de libertad, pues los tenedores no tenían obligación de vender todo su grano al SNT sino tan sólo las cantidades que se exigiesen para atender a las necesidades del consumo nacional, coexistiendo el mercado oficial y el privado. Pero enseguida comenzaron a manifestarse las contradicciones del esquema intervencionista lo cual hizo que se adoptaran nuevas medidas reguladoras y mayores controles que llegaron a afectar hasta los detalles más insignificantes desde la producción al consumo. Así, en 1939 el gobierno prohibió el mercado privado y se convirtió en obligatoria la venta de toda la producción de trigo al SNT (Ceña, 1986).

A pesar de que el SNT comenzó su andadura en una coyuntura de superproducción, que llevó consigo la implantación de una serie de medidas restrictivas del cultivo de trigo, enseguida se inició una fase de gran escasez, conocida como de "pan racionado", que va desde la siguiente campaña de su creación a la de 1950-51.

A pesar de la eliminación de las medidas restrictivas vigentes en la primera campaña, el mayor control que se ejerció sobre la entrega del trigo cosechado a los precios oficiales, tuvo efectos contrarios a los deseados, redu-

ciendo la superficie cultivada de trigo, lo cual agravó el inminente problema de la escasez. Contrariamente a lo defendido en su ideario, los precios oficiales se mantuvieron muy bajos en términos reales, debido a que el Gobierno no deseaba elevar el precio de los artículos de consumo de primera necesidad. Así, a finales de los años 30 y durante la década de los 40, los precios estuvieron bastantes años por debajo de los precios medios de 1936. Consiguientemente, se implantó el racionamiento y paralelamente empezó a operar el mercado negro o extraperlo, que afectó de especial manera a los alimentos básicos, como el trigo y el pan.

Las disposiciones de campaña fijaban cupos forzosos de entrega con mayor o menor rigidez. El trigo entregado por encima de dicho cupo gozaba de una prima en el precio, pero, aún así, el mercado negro de trigo llegó a ser durante estos años más importante que el propio mercado oficial. Estas primas, además de ser dificilmente justificables, contribuyeron a enrarecer más el mercado, ya que las diferentes primas daban lugar a precios variables para trigos de la misma calidad (Barciela, 1981).

Debido a la pronta situación de escasez, el SNT comenzó a pagar un único precio oficial de tasa para todas las variedades y calidades de trigo. Contrariamente a la legislación, según la cual, los precios variaban para cada tipo, experimentando además bonificaciones o depreciaciones en función de su limpieza, peso por hectólitro y emplazamiento. Estas prácticas distorsionaron aún más el mercado, ya que los trigos de mejor calidad buscaron mayores precios en el mercado negro y los agricultores comenzaron a sustituir los cultivos intervenidos por otros más remuneradores.

En lugar de rectificar las prácticas perturbadoras, el gobierno incrementó la intervención y las sanciones en el sector. En febrero de 1938 se encomendó al SNT la intervención del maíz, en septiembre de 1939 la del centeno y en octubre de ese mismo año se amplió a los restantes cereales, a las leguminosas y a todos los subproductos de la molinería (Barciela, 1985 y Ceña, 1986).

Los beneficiarios de esta situación fueron los grandes propietarios trigueros, los intermediarios y los propios interventores, los cuales llegaron a ser un grupo de presión importante contra la normalización del mercado.

Los resultados de la política llevada a cabo por el SNT fueron realmente escasos, a pesar de los esfuerzos encaminados durante las ordenaciones de estas campañas a incrementar las áreas de siembra y a distribuir semilla selecta de mayor productividad. Se pudo cubrir la demanda interna con un nivel mínimo de racionamiento, sólo a través del recurso a las importaciones, por lo que no se logró el objetivo de la autarquía. Por otra parte, las condiciones objetivas no fueron muy favorables para conseguir fuertes aumentos de la productividad física a lo largo de la década de los 40, pues a la dura situación de la postguerra española se unieron las consecuencias de la guerra mundial con reconstrucciones industriales pendientes en todo el mundo que incidieron en una falta de abonos, mecanización, semillas selectas, etc. (López de Sebastian, 1985).

A partir de la campaña 1951-52 se inició un cambio de tendencia por la puesta en práctica de una política menos intervencionista que mantuvo dentro de unos límites la capacidad sancionadora, siendo esta campaña de transición hacia el "libre consumo de pan", o de normalización del mercado que se inició en 1952-53. En esta campaña se comenzó a tener en cuenta la calidad del trigo en sus pagos, aunque las primas por calidad resultaron insuficientes para modificar los cultivos, y los precios del trigo fueron fijados más en consonancia con los del mercado.

En 1953 comienza el Plan de Intensificación de la producción. A partir de este año la incidencia del mercado clandestino sobre los precios fue despreciable, a pesar de que perduró algún tiempo más. El mercado negro de trigo ya no respondía a una situación de bajos precios oficiales y de demanda insatisfecha.

El Plan de Intensificación se basó en el fomento del empleo de los medios de producción, fundamentalmente semillas seleccionadas y abonos para incrementar la producción de trigo y de cereales-pienso. En 1951 se reguló la multiplicación de semillas seleccionadas de cereales, encomendándose al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (INSPV) y al SNT su multiplicación y distribución.

Mediante la reorganización del Servicio en 1953 se dieron cambios cualitativos importantes en la orientación, reduciéndose el monopolio de compra-

venta del SNT al trigo, aunque su función ordenadora y reguladora afectaba a los demás cereales. Sus nuevos cometidos fueron los siguientes:

1) Ordenar y fomentar la producción triguera.
2) Regular las compraventas de trigo.
3) Ordenar el almacenamiento, conservación y distribución, regulando la movilización de trigo y otros productos con relación a los cuales se le encomendaban similares funciones.
4) Regular los precios del trigo, otros cereales y leguminosas.
5) Formar, conservar y administrar stocks nacionales de estos productos.
6) Construir y explotar una Red Nacional de Silos y Graneros, así como organizar medios de transporte.

Para ello el SNT tuvo las siguientes atribuciones:

1) El SNT adquiría a los agricultores todas las existencias de trigo producidas legalmente y declaradas disponibles para la venta.

2) Igualmente adquiría otros cereales y leguminosas, cuya intervención le fuera ordenada y le fueran ofrecidos voluntariamente por los productores.

3) Le correspondía esclusivamente al SNT la compra y venta de trigo en las operaciones de importación y de exportación que pudiera acordar el Gobierno.

4) Realizaba operaciones de importación y de exportación con otros cereales y leguminosas, cuando así fuere acordado por el Gobierno.

5) La exclusiva venta de trigo a los industriales, quedaba atribuída al SNT, estando aquellos obligados a adquirir inexcusablemente de dicho Organismo el indicado producto.

6) El SNT podía intervenir las fábricas de harinas y molinos maquileros, cuando ello fuera necesario, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Ordenación Triguera.

El SNT actuaba de una forma taxativa como único comprador de trigo.- Pero para el resto de los cereales, incluídos en esta ordenación de campaña, la intervención fue parcial, pues únicamente establecía un precio mínimo de garantía al cual dicho Servicio adquiría todo el producto ofrecido voluntariamente por los productores, que fué de pequeña cuantía en lo que respecta a compras por el SNT.

Existía libertad de consumo y de venta de los cereales-pienso, pero los agricultores estaban obligados a declarar superficies de siembra, cosechas obtenidas, reservas para la siembra, autoconsumo, cantidades disponibles para la venta, etc., de forma análoga a como se venía haciendo para el trigo y el centeno.

El centeno continuaba siendo de libre disposición de los agricultores quienes podían venderlo en comercio normal a otros agricultores, a ganaderos y a industrias transformadoras no harineras (bien directamente, o a través de intermediarios legalmente establecidos en quienes delegaran) pero nunca directamente a fábricas de harinas, molinos maquileros de trigo, panaderías o industrias análogas. Podían venderlo al SNT si reunía las cualidades exigidas y había sido declarado como disponible para la venta.

Como consecuencia de esta regulación se comenzaron a producir excedentes de trigo en la campaña 1957-58. A lo largo de la década de los 50 el incremento de las entregas de trigo al SNT, respondiendo al incremento de los precios oficiales así como de los rendimientos, tuvo como consecuencia el impulso del almacenamiento. Hubo de emprenderse la obra de construcción de la Red Nacional de Silos y Graneros, prácticamente inexistente hasta entonces debido a que la escasez y la falta de entrega de grano la hicieron superflua.

En resumen, tras el final de la contienda civil y hasta finales de los años 50 se inició, a nivel global, una etapa intervencionista de subordinación de la economía a la política, con una práctica proteccionista generalizada al servicio de la autarquía primero y a la sustitución de importaciones después,- guiado por la conservación del tejido empresarial existente y favorecida por una política de dinero barato y facilidades presupuestarias para conseguirlo,- lo que llevó consigo una inflación continuada (Fuentes Quintana, 1984).

En lo que respecta al sector agrario propiamente dicho, el Estado actuaba fijando los precios de los productos agrarios, asignando los recursos productivos, controlando las producciones y su consumo, y suprimiendo o distorsionando los mercados de factores y productos, sin llegar, a pesar de ello, a conseguir los fines propuestos. Esta experiencia no tuvo nada que ver con la planificación económica sino que estuvo presidida por la improvisación, por la confianza en el autoritarismo y en la capacidad sancionadora del Estado como fuerza capaz de sustituir los mecanismos económicos.

En 1959 se puso en marcha el Plan de Estabilización que pretendió, forzado por las circunstancias, el restablecimiento de la disciplina financiera través de una política presupuestaria y monetaria estabilizadoras, la fijación de un tipo de cambio único y realista para la peseta, la liberalización y globalización del comercio exterior y acabar con la economía recomendada, suprimiendo intervenciones y organismos reguladores para restablecer una economía mixta basada en la flexibilidad y disciplina del mercado (Fuentes Quintana, 1984). Pero este movimiento liberalizador fué perdiendo fuerza, en la medida en que se reequilibró el déficit de la balanza de pagos, y no llegó a tocar los privilegios del SNT, ni en consecuencia los de los grandes propietarios trigueros que se escudaban en él.

El impulso liberalizador de la política económica estabilizadora fué declinando, en lo que tenía de más innovadora, a partir de 1961 y más especialmente con los Planes de Desarrollo que supusieron la vuelta a la economía corporativa en la que el intervencionismo del estado diseñaba el modelo protegido que deseaban algunos intereses privados. A pesar de ello la intervención en el sector cerealista entró en una etapa aparentemente más coherente al quedar integrada dentro de un proyecto de planificación general del sector agrario; aunque se perdió la gran oportunidad de llevar a cabo una profunda reestructuración agraria, y cerealista en particular, más acorde con las nuevas circunstancias del mercado y se dejó llevar por la inercia.

Así, a lo largo de la década de los 60, la producción cerealista española se caracterizó por el desequilibrio existente entre el trigo, que era excedentario, y los cereales-pienso, que eran deficitarios. Esta tendencia se veía fomentada por el paulatino descenso del consumo de pan y el incremento de la demanda de carne, por parte de una población con mayores niveles de renta,

lo cual llevaba implícita la necesidad de potenciar la ganadería. Esto fue el resultado de las profundas transformaciones de la economía española a lo largo de este decenio, ya que la aceleración del crecimiento económico provocó cambios no sólo en la demanda alimentaria, sino también mejoras de productividad consecuencia de la mecanización y del aumento del tamaño medio de las explotaciones originado por el éxodo rural.

Desde la campaña 1963-64 se comenzaron a adoptar algunas medidas en este sentido, tales como el establecimiento de ayudas destinadas a la intensificación de la producción de cereales-pienso y la fijación de unos precios de garantía eficaces encaminados a elevar los rendimientos para contribuir al abastecimiento nacional.

A lo largo de la época de los dos primeros Planes de Desarrollo (I Plan de Desarrollo: 1964-67, II Plan de Desarrollo: 1968-71) se persistía en las directrices encaminadas a lograr un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de cereales, aunque ello no estuvo exento de actuaciones contradictorias en algunas campañas. Una fecha clave en la política cerealista es 1968, en la cual el Servicio Nacional del Trigo (SNT) pasa a denominarse Servicio Nacional de Cereales (SNC). Esto no significó la asunción de nuevas funciones por parte del Servicio aunque era un fiel exponente de su acción de apoyo a los cereales-pienso. Los objetivos y actuaciones que marcaron este período podrían ser resumidos en los puntos siguientes:

1) Reajuste de la producción cerealista

Se favorecía la expansión del maíz y demás cereales-pienso, así como de los trigos duros de alta calidad semolera, pero limitando la de trigos blandos. Para ello se establecieron las siguientes medidas:

La relación de precios trigo/cereales pienso comienza a invertirse a favor de éstos últimos y especialmente de la cebada.

Se fijaron unos precios de entrada para los cereales-pienso, con el fin de proteger la producción nacional, así como para la determina-

ción de derechos reguladores a partir de 1968. La importación de cereales estaba sujeta al régimen de derechos reguladores y la del trigo al de comercio de Estado.

Se establecieron auxilios para la reconversión de superficies marginales dedicadas a trigo hacia otros cultivos destinados a granos para piensos, forrajeros y pratenses, sin perjuicio de consolidar y mantener la producción global, lograda gracias a un mayor incremento de los rendimientos.

Se potenció la obtención y empleo de variedades de trigo de mejor aptitud harino-panadera y de alta calidad semolera, así como la memejora e intensificación de la producción de maíz y sorgo y demás cereales-pienso, de manera similar a como se venía haciendo en cada campaña para la ejecución del Plan de Intensificación de la producción de trigo.

Se autorizó al SNT o al SNC y a los propios agricultores a liquidar los excedentes de trigo mediante su destino a pienso, evitando desviaciones de su uso para otros fines.

2) Mejora de la estructura de las explotaciones cerealistas

Se concedieron beneficios (subvenciones y créditos) a los agricultores cerealistas que optaran por agruparse, bien en agrupaciones de cultivo en común o bien en las agrupaciones cerealistas de explotación en común. Si bien este objetivo fue inicialmente aplicado a las explotaciones trigueras, a partir de 1967 se hizo extensible a los que cultivaban cereales-pienso.

3) Reforma de los sistemas de comercialización

Se promovieron y regularon las actividades de las entidades colaboradoras del SNC que, como su nombre indica, colaboraban con éste en la adquisición, recepción, almacenamiento y transformación del trigo y de los cereales-pienso.

Podían ser entidades colaboradoras del SNC de trigo, los fabricantes de harinas y sémolas que lo solicitaran al SNC en los plazos y condiciones establecidos.

En lo que respecta a las entidades colaboradoras de cereales-pienso, podían serlo: las cooperativas y grupos sindicales, las hermandades sindicales de labradores y ganaderos, los fabricantes de piensos compuestos y almacenistas de piensos y cualquier otra entidad que se dedicara a la transformación, consumo o compra-venta de cereales-pienso.

4) Ampliación de la capacidad de almacenamiento

Se destinaron ayudas para aumentar la capacidad de los particulares, los cuales se subdividieron en 3 grandes grupos: A: hermandades sindicales de labradores y ganaderos, cooperativas, agrupaciones cerealistas y grupos sindicales de colonización, B: cultivadores individuales, y C: entidades colaboradoras del SNC.

Se tendieron a elevar las primas de almacenamiento como vía para aumentar la colaboración de los agricultores en el almacenamiento de sus cosechas. A partir de la cosecha 1966-67 se introdujo la prima de almacenamiento a los cereales-pienso.

Se facilitó la relación con las hermandades sindicales de labradores y ganaderos y cooperativas para su colaboración en tareas de almacenamiento.

Se continuó con la tarea de ampliación de la red nacional de almacenamiento, desgrane y secado del SNT o el SNC.

A pesar de la fuerte expansión económica y de los incrementos de producción cerealista logrados durante los años 60, la experiencia de la planificación indicativa no puede ser considerada, en términos generales, una realización brillante. El crecimiento de dicha producción no fué ordenado, ni equilibrado para paliar las nuevas necesidades del consumo interior, aún con los fuertes recursos públicos vertidos en el sector cerealista, y más concre-

tamente en el subsector triguero, en forma de créditos, subvenciones y fondos de inversión de origen público sin posible comparación con lo recibido por ningún otro sector de la agricultura española.

En 1968 se creó el Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA). Su finalidad principal consistía en ordenar los mercados agrarios, marcando las líneas generales de la política de producción y de precios, así como los de actuación en estos mercados. Su cometido era fundamentalmente de propuesta al Gobierno, cuya ejecución correspondía en la mayoría de los casos a otros organismos, como el SNC. De esta manera el FORPPA se configuraba como un fondo de medios instrumentales, fundamentalmente económicos, que eran canalizados a través de las distintas entidades ejecutivas para el desarrollo de las funciones que les eran asignadas.

El SNC, como entidad ejecutiva del FORPPA, debía cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados sobre operaciones de comercialización de los cereales. A pesar de ello y a diferencia de otras entidades ejecutivas, el Servicio mantenía su estructura y modus operandi peculiares, sin perjuicio de su íntima colaboración con el FORPPA en cuyas comisiones especializadas tomaban parte sus representantes.

En 1971 el Ministerio de Agricultura cambió su estructura orgánica sustituyendo la tradicional estructura sectorial por otra de tipo funcional. Se creó el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), que sustituyó al SNC como organismo regulador cerealero, ampliando su ámbito de actuación a otros productos agrarios, fundamentalmente de carácter no perecedero.

Las actividades a desarrollar por el SENPA eran las siguientes:

1) Aquellas que determinara el Ministerio de Agricultura de entre las encomendadas al Servicio Nacional de Cereales (SNC).

2) Adquirir, almacenar, conservar, distribuir y enajenar aquellos productos agrarios de producción nacional para los que se le encomendaran dichos cometidos, por acuerdo conjunto de los Ministerios de Agricultura y Comercio, con sujeción, en cada una de las actividades especificadas, a los criterios que determinaran de mutuo acuerdo los dos Ministerios mencionados.

3) Construir, conservar y explotar una red de silos, graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines, coordinando los medios de transporte necesarios para la distribución a que se refiere el apartado anterior.

4) Gestión comercial de la compra de ganado selecto.

5) El SENPA podía actuar por encargo del Gobierno como órgano de ejecución o de vigilancia de las entidades colaboradoras del FORPPA en los programas y campañas que se le encomendaran.

Dentro de este marco general, el SENPA, operaba, manipulaba físicamente los productos y ejecutaba, como consecuencia de su actuación en la regulación de los mercados agrarios de determinados productos, en base a las propuestas hechas por el FORPPA al Gobierno.

En el ámbito cerealero, el SENPA mantenía la intervención total en el mercado triguero, es decir el monopolio triguero, actuando como único comprador y vendedor de la cosecha nacional de trigo. A pesar de ello se daba marcha a ciertas fórmulas encaminadas a la liberalización, ya fuera a través de los acuerdos con entidades colaboradoras y con otros mecanismos como eran la recepción en fábrica, el contrato previo de cultivo, etc.

En la primera mitad de los años 70 se agilizaron y simplificaron las modalidades de comercialización del trigo y demás cereales panificables, potenciando los canales de comercialización directa entre productores y fabricantes. Es decir, para flexibilizar el intervencionismo triguero, el SENPA facultó a los agricultores para que pudieran efectuar entregas de trigo directamente en fábricas harineras o semoleras, previo contrato de cultivo o por posterior acuerdo mediante contrato de compraventa simultánea, si bien el abono del trigo a los agricultores y el cobro del mismo a los fabricantes se efectuaba por el SENPA. Este sistema de compraventa simultánea se aplicaba exclusivamente al trigo, siempre que existiera acuerdo suscrito entre agricultor y fabricante. En esta modalidad, el precio de compra al productor estaba formado por el precio base de garantía más los incrementos por almacenamiento y finan-

ciación que correspondieran, sin incluir las bonificaciones o depreciaciones por calidad, y con independencia de la mejora comercial que acordaran las partes al concretar la operación.

En lo que respecta a los cereales-pienso, el SENPA seguía comprando las partidas que libremente le ofrecían los agricultores a los precios de garantía establecidos en la regulación de campaña. De todas formas, su actuación dependía fundamentalmente de la situación y relación de los precios de mercado con los precios de garantía. De hecho sus compras de cereales-pienso de otoño-invierno descendieron paulatinamente en la década de los 70. El volumen de compras de la cosecha nacional de los cereales de primavera-verano a través del SENPA fue de pequeña cuantía.

El SENPA, al igual que anteriormente el SNC, había de cumplir con las funciones de acopio y financiación para posteriormente cumplir con las de distribución, realizando además stocks de regulación con fines amortiguadores que exigían grandes gastos de almacenamiento y financiación. Por ello prosiguió la tarea de ampliación y mejora de la Red Nacional de Almacenamiento de granos propiedad del SENPA.

El III Plan de Desarrollo Económico y Social (1972-75) dió un nuevo impulso en este sentido, potenciando la construcción de unidades de almacenamiento de gran capacidad en emplazamientos estratégicos para que, además de la tarea de recepción, cumplieran las funciones de tránsito y reserva. Además, se continuó fomentando el almacenamiento privado.

Para impedir que los incrementos de precios estimulasen la producción triguera, en la campaña 1972-73, se contingentó la producción de trigo. Se limitó la compra a los precios de garantía para la cantidad que correspondiera a cada explotación dentro del contingente establecido. De todas formas, a partir de la campaña siguiente, se eliminó esta limitación, debido a que el diponible para la venta de este cereal no alcanzó el límite máximo establecido para la efectividad de los precios de compra y a su impopularidad en el sector.

Se establecieron incrementos de precios por situación de la mercancía, también llamados precios derivados, los cuales fueron afectando escalonadamente a los distintos cereales, comenzando por el trigo en la campaña 1972-73,

continuando por el maíz y el sorgo en la campaña siguiente, y finalmente en la campaña 1974-75 a los cereales-pienso de invierno. Estos incrementos repercutieron sobre los precios de garantía a la producción, así como sobre los de entrada y de garantía al consumo. El objetivo de los incrementos por derivación consistía en facilitar y agilizar la movilización de las cosechas acorde con las corrientes comerciales naturales, siendo máximos en los centros consumidores más deficitarios y alejados de las zonas productoras. A partir de la campaña 1977-78 se suprimieron dichos incrementos en todos los cereales debido a su complejidad y a su dudosa eficacia.

La excesiva dependencia de la producción ganadera de los mercados exteriores de cereales-pienso llevó a continuar fomentando la producción nacional de maíz y sorgo, altamente deficitaria, a la vez que a iniciar una política de sustitución de estos cereales por cebada u otros productos de origen nacional con mayor potencial productivo, de cara a mejorar la balanza comercial agraria. Con este propósito, se fijaron unos precios de entrada en función de las oscilaciones del mercado.

Se siguió fomentando el cultivo del maíz y el sorgo para grano y forraje en las zonas aptas para su cultivo en todo el ámbito nacional, diferenciando el Norte y Nordeste de España del resto del país. Se establecieron, a tal fin, diversos planes para compensar, en parte, el gran déficit en estos cereales debido a su creciente demanda. También se potenció y ayudó la producción de los cereales-pienso de otoño-invierno. Cabe citar también que el cultivo de trigo en regadío quedó excluído explícitamente del conjunto de las ayudas concedidas.

Durante la campaña 1973-74 entró en vigor el Seguro Nacional de la cosecha del trigo contra los riesgos de pedrisco e incendio, que se hizo extensivo a todos los cereales-pienso de invierno en la campaña siguiente. El maíz y el sorgo no fueron incluídos en dicho Seguro hasta la campaña 1978-79. Este seguro era de carácter voluntario. El SENPA pagaba el 100 % del importe del coste del seguro a los pequeños agricultores. En el resto de los casos únicamente pagaba una parte de dicho coste, dependiendo de la cantidad de cosecha declarada por el agricultor o del valor de la cosecha.

En circunstancias de excepción, tales como sequías o demás catástrofes, se otorgaban moratorias en el reintegro de los préstamos de semillas y abonos y se concedían créditos.

La producción de trigo se fue adecuando a las necesidades, por lo que a partir de 1975 se prescindió de las medidas dirigidas a disminuir la superficie de trigo vigente en campañas anteriores.

En las postrimerías del franquismo, en la época del III Plan de Desarrollo, se estaba en una fase avanzada del proceso de transición de la agricultura tradicional a la agricultura moderna y de adaptación del sector agrario a los cambios derivados del paulatino desarrollo de la economía española, aunque ya comenzaba a asomarse la crisis económica.

Los objetivos básicos que movieron la política agraria de esta época fueron la satisfacción de las nuevas demandas alimenticias y en menor medida de modernización del sector, si tenemos en cuenta los recursos asignados a cada uno de ellos. Se utilizó la política de precios y mercados como principal y a veces único instrumento corrector de los desequilibrios entre oferta y demanda. Esta política de precios obtuvo éxitos en algunos casos como la sustitución de parte de la superficie de trigo por cebada, pero en cambio fracasó en el fomento de la producción de cereales-pienso de primavera, lo que llevó consigo el empeoramiento del déficit de la Balanza Comercial Agraria.

A partir de 1976 se inició la transformación del régimen político español hacia un sistema democrático. Este período fue más complejo ya que coexistían problemas tradicionales, propios de una etapa de modernización, con otros nuevos de crisis de la agricultura moderna, derivados de la crisis económica y energética, tales como el incremento acelerado de los precios de los inputs agrarios, el fin de la emigración rural y la inestabilidad de los mercados agrarios internacionales. Todo ello inmerso en los profundos cambios políticos originados por la transición política y la nueva configuración del Estado de las Autonomías.

Esta nueva situación exigió un cambio radical en los esquemas de política agraria, entre ellas caben citar: 1) las medidas pactadas por los distintos grupos políticos e incluídas en los Pactos de la Moncloa, siendo algunas

de ellas reivindicaciones históricas de la oposición; 2) la participación de las organizaciones agrarias en la elaboración de la política agraria y en la negociación de los precios; 3) los planes para desarrollar las superficies de cereales y leguminosas pienso con el fin de lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos naturales y la disminución del déficit agrario externo; 4) una política de precios pactada y anti-inflaccionista complementada con una política de subvenciones directas a algunas producciones del tipo deficiency payments; 5) el impulso de planes de reestructuración y reconversión de distintos sectores. En términos generales puede decirse que algunas de estas ambiciosas medidas fueron cumplidas sólo en parte por escasez de dotaciones e incluso hubo medidas que no llegaron a implantarse (Sumpsi, 1983).

Como se menciona anteriormente, a pesar de que se mantenía el régimen de regulación para los cereales-pienso de invierno (ya que el SENPA y sus entidades colaboradoras compraban las partidas que les ofrecían los agricultores a los precios de garantía a la producción), el SENPA, a la vista del desarrollo de las campañas y de la situación de los mercados, podía adquirir cereales directamente de los agricultores a precios superiores a los de garantía. Así en la campaña 1977-78, se autorizó al SENPA la compra de cebada de producción nacional a precios superiores al de garantía. Es más, los precios de compra al productor fueron fijados a un nivel superior al del mercado, primero para el maíz y después para los restantes cereales, tratándose, en cierta manera, de un sistema similar a los deficiency payments (Briz, 1986).

En la misma campaña (1977-78) se estableció un régimen especial para el maíz y se fijó un precio de compra único para el de producción nacional.- Dejaban de aplicarse los incrementos mensuales, por los conceptos de almacenamiento y financiación a los cereales-pienso de primavera-verano, y tampoco se tenían en cuenta las variaciones por calidad.

En la campaña siguiente 1978-79 se estableció un mecanismo de comercialización para los cereales-pienso de primavera que permitía a los sectores consumidores la adquisición de los mismos a precios de mercado, que vendrían determinados por los precios de entrada que se fijaban para los cereales importados.

A partir de esta campaña se tuvo como objetivo explícito la aproximación a la normativa de la Comunidad Económica Europea (CEE). Dentro de este marco y con el fin de flexibilizar aún más la comercialización, se implantó la posibilidad de realizar contratos en depósito con el SENPA por parte de los cultivadores de cebada con una producción no superior a 30 t, aunque en la siguiente campaña se amplió este límite hasta 100 t. Aquellos que se acogían a este sistema, tenían opción de cancelar dichos depósitos mediante reintegro al SENPA de las cantidades anticipadas y sus intereses computados por meses completos, desde la formalización de la compra, más los gastos de la operación si existiesen.

Otra novedad importante de la política cerealista es que a partir de 1978 los precios se fijaron de acuerdo con los sectores implicados, es decir, organizaciones agrarias, de industriales, de comerciantes y de consumidores.

En la campaña 1980-81 se amplió la posibilidad de efectuar este tipo de contratos en depósito a los cultivadores de trigo, los cuales sólo podían cancelar dichos depósitos para su venta a harineros y semoleros mediante el sistema de compra-venta simultánea. También se suprimió el margen comercial del SENPA en su ventas de cereales-pienso, evitando los costes de intermediación, con la consiguiente disminución de los costes de comercialización.

La liberalización del mercado comienza a darse en 1983, con la introducción de los conciertos de almacenamiento con entidades colaboradoras. Se daban dos tipos de colaboración: 1) en la comercialización de cereales-pienso y otros granos, mediante la comercialización dentro de una banda de precios de regulación, es decir comprar a precio igual o superior al de garantía a cualquier productor y vender a precio no superior al de venta del SENPA; 2) en la prestación de servicios para todos los cereales y otros granos. Estos servicios son de recepción y almacenamiento, corriendo con la responsabilidad y los gastos de conservación y seguro.

Pero el salto cualitativo importante se dió en 1984 con la liberalización del mercado interior de cereales, que se desarrolló a través de la normativa de regulación trienal 1984/87 y de la normativa para la campaña de comer-

cialización de cereales 1984-85. Aunque razones de prudencia llevaron a mantener transitoriamente el régimen de Comercio de Estado para el trigo.

Hasta el momento de la aprobación de estas leyes, el SENPA venía siendo el comprador y vendedor único de trigo con destino a harina panificable.- Pero a pesar de ver modificada una de sus funciones conservaba el resto de las mismas permaneciendo como garante último de la compra.

La permanencia de este monopolio triguero ha sido injustificable desde todo punto de vista, debiendo haberse producido esta liberalización muchos años antes, ya que había múltiples razones que lo aconsejaban: 1) la notable evolución experimentada por el ordenamiento económico, institucional y legal desde 1937, 2) los efectos negativos que su mantenimiento ha venido produciendo, entre los que cabe citar el escaso desarrollo de las estructuras comerciales, esencialmente en el sector productor (red de almacenamiento, movimiento cooperativo o asociativo, etc), la distorsión cuantitativa y cualitativa entre la oferta y la demanda (excedentes, evolución hacia nuevas calidades, etc.); 3) la integración en las Comunidades Europeas, ya que éstas no aceptan los monopolios nacionales sobre la producción y comercialización de productos agrícolas (Burgaz, 1985).

Así, la liberalización del comercio de trigo ha incluído este cereal en el régimen general de productos agrarios, devolviendo al agricultor la libertad de vender el trigo donde pueda obtener mayor beneficio, asignándole un auténtico protagonismo. Pero el retardo en su implantación ha supuesto que las estructuras comerciales no sean todo lo fuertes que debieran ya que las Organizaciones Comunes de Mercado vigentes en la Comunidad tienen su base en las organizaciones de productores y son los pilares en que se sustentan las estructuras comerciales.

El tránsito a la nueva situación comercial ha exigido por otra parte la adaptación del SENPA para garantizar su correcto funcionamiento en el nuevo marco de regulación del mercado. Así, en el año 1984 se fusionaron en un mismo organismo el SENPA y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (CAT) extinta en 1981, cuyas funciones y estructuras fueron asumidas por el SENPA.

La Comisaría fué creada en el año 1939 y reorganizada en 1941 para afrontar los problemas de emergencia del abastecimiento nacional. Las funciones de intervención del CAT fueron suavizándose progresivamente a medida que mejoraron las condiciones económicas del país. Durante su larga vida fue adaptando su organización interna y actividades a las cambiantes circunstancias socio-económicas del país.

El SENPA y la CAT eran las principales agencias ejecutivas del FORPPA. Sus actuaciones recayeron sobre sectores distintos, el SENPA operaba sobre cereales, leguminosas, oleaginosas, vínico-alcoholero, etc. y la CAT sobre carnes, aceites, etc. Mientras las actuaciones del SENPA incidían esencialmente sobre la comercialización en orígen de los productos agrarios, las de la CAT iban destinadas hacia la comercialización en destino. Su actividad consistió en reformar las anquilosadas redes de comercialización tanto a nivel mayorista como minorista, así como en promover y desarrollar la red de frio, también actuó como instrumento al servicio del abastecimiento y del control de precios.

Esta fusión dió origen a la actual estructura funcional y organizativa del SENPA, justificada por la necesidad de coordinar las actuaciones en materia de intervención en los mercados agrarios (Espinar, 1986).

Las novedades más importantes de la campaña 1984-85 fueron las siguientes:

1) Establecimiento de una regulación homogénea con la del trigo para los restantes cereales, con una alineación de los precios de garantía de todos los cereales, aproximativa del "esquema silo" vigente en la Comunidad.

2) Delimitación de una banda de precios institucionales con precios de garantía a la producción, indicativos y de entrada que tenían unos incrementos mensuales iguales para todos los cereales. Se estableció una mayor diferenciaciación entre los precios de garantía y los precios de entrada, permitiendo una mayor banda de fluctuación a los precios de mercado.

Se daba opción a tres tipos de venta: venta directa, venta en depósito y depósitos reversibles, exigiéndose para la constitución de depósitos en almacenes del SENPA una cantidad mínima de 100 t de la misma clase y grado,

que reuniera las condiciones mínimas de recepción. Se introdujo la modalidad de crédito a los ganaderos para la adquisición de cereales realizada directamente a los productores y destinada al consumo en sus explotaciones. Además, en este último caso, el SENPA prestaba servicios de guarda y depósito siempre que existiera capacidad suficiente de almacenamiento (Casado, 1985). Muchas de estas medidas, de carácter esencialmente financiero, tuvieron como finalidad la adaptación de los diferentes operadores comerciales a las nuevas condiciones de regulación y por tanto son de carácter temporal (Burgaz, 1985).

La regulación de la campaña de comercialización 1985-86 dió un paso más hacia la homologación con la situación comunitaria. A partir de este año se procedió al desarrollo de la normativa comunitaria en relación con las actuaciones y la instrumentación administrativa-contable del SENPA.

Se cambió la clasificación comercial de los cereales. Los trigos se clasificaron en tres grandes grupos, trigos blandos de calidad harino-panadera, trigos blandos (de calidad normal) y trigos duros. Se pasó del sistema de tipos al de calidad harino-panadera. Es decir, desaparecieron los distintos tipos que había antes para todos los cereales, estableciendose uno único, subdividido en grados comerciales.

Se incluyó una cantidad mínima para cada oferta, que era de 10 t, excepto en casos excepcionales con el fin de fomentar el asociacionismo en el sector.

En cuanto a las medidas de regulación se ponían en marcha en tres casos (Casado, 1985):

1) Cuando el precio testigo era el 96 % del precio indicativo, el SENPA exigía el 50 % del principal e intereses de los depósitos reversibles.

2) Cuando el precio testigo era el 97 % del precio indicativo, el SENPA sacaba al mercado sus existencias con el fin de regular el mercado.

3) Cuando el precio testigo era igual al precio indicativo, el SENPA exigía el total de los créditos y los intereses de los depósitos reversibles.

El tránsito a la nueva situación ha exigido la adopción de numerosas medidas, así como la adaptación a ellas tanto del SENPA como de los operadores comerciales e industriales y muy especialmente de los agricultores y sus asociaciones. Para su consecución ha sido necesario impulsar diversas ayudas dirigidas de forma prioritaria a agricultores y ganaderos, así como el redimensionar la red nacional de almacenamiento tanto propia como arrendada del SENPA.

La política seguida en el sector a lo largo de estas campañas intentaba anticiparse gradualmente a lo que sería una realidad tras la integración a la Comunidad Económica Europea (CEE) el 1 de Marzo de 1986.

La firma del Tratado de Adhesión, en 1985, supuso la aceptación en España de la totalidad de la Política Agraria Comunitaria (PAC) a partir del momento de la integración. Para que no se produjeran perturbaciones graves, la adaptación se va realizando de forma gradual a lo largo de un período transitorio de tipo clásico.

Dicho período tiene una duración de 7 años para la aproximación hacia los precios y ayudas comunitarios, así como para la eliminación de los Montantes Compensatorios de Adhesión (MCA). Sin embargo es de 10 años para la supresión del Mecanismo Complementario de los Intercambios (MCI) aplicado al trigo blando panificable, por ser un producto sensible para España, y para el mantenimiento de algunas ayudas nacionales incompatibles con las normas comunitarias.

La Política Agraria Común tiene como instrumento básico de funcionamiento la Organización Común de Mercados (OCM); estando la práctica totalidad de la producción agraria de la CEE regida por estas organizaciones.

La OCM se funda esencialmente en tres principios: la unidad del mercado comunitario, la preferencia comunitaria frente a terceros países y la solidaridad financiera consistente en un soporte común de los costes, para cuya instrumentalización se creó el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).

Existen diversos tipos de OCM según productos, la OCM de cereales estaba basada en mecanismos que aseguraban la comercialización y el precio de los productos. Para ello utilizaba los siguientes instrumentos:

1) Régimen de precios

Se establecen unos precios con el objetivo de regular el mercado interior (precio de intervención, precio de referencia para el trigo blando panificable y precio indicativo).

Los precios han de fluctuar entre dos límites considerados como de defensa del consumidor por un lado y de mantenimiento de las rentas del agricultor por otro. Desde 1976 estos precios se han desenvuelto según el esquema silo, pero debido a la última crisis de la PAC este esquema ha dejado paulatinamente de aplicarse.

También se fija un precio umbral como elemento de protección y de defensa de la preferencia comunitaria frente al exterior.

2) Régimen de intervenciones

Está basado en la compra en régimen de intervención obligatoria de toda la producción que le sea ofrecida, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos de calidad y cantidad, al precio de intervención (o al de referencia para el trigo blando panificable).

También existen otras medidas complementarias de regulación como son la indemnización de fin de campaña, la ayuda al trigo duro, y las restituciones a la producción de cereales destinados a determinados usos industriales.

En el momento de nuestra integración, gran parte de los fundamentos de la OCM de cereales han sido modificados, introduciendo actuaciones restrictivas al régimen de intervención, a causa de los altos costes del mantenimiento de excedentes. Entre ellos cabe citar los umbrales de garantía que fijan unos topes a la garantía comunitaria (pues el precio de intervención sufre una penalización si se superan los umbrales establecidos de producción o bien de importación de sustitutivos), la tasa de corresponsabilidad, etc.

A partir de la campaña 1987-88 la intervención deja de ser obligatoria, las compras de intervención se realizan únicamente cuando se cumplen determinados requisitos. Ya desde la campaña anterior el precio de compra por el organismo regulador dejó de ser el precio de intervención, reduciéndose al 94% y 87 % del precio de intervención según campaña, lo cual trastoca los pilares del esquema silo.

3) Régimen de intercambios con el exterior

Se fundamenta en la aplicación de una protección variable en frontera a los productos importados de países terceros, denominada exacción reguladora (prélèvement) y de la restitución a la exportación de cereales destinados a otros países.

4) Régimen de ayudas

La OCM funciona esencialmente en base a tres pilares: 1) los medios financieros administrados a través del FEOGA, 2) los organismos de intervención específicos de cada estado miembro (en nuestro caso el SENPA), ya que cada país adopta su propia organización mientras cumpla la normativa europea y 3) las grandes organizaciones de productores, así como de comerciantes, industriales, etc. que son quienes en la práctica mueven el mercado y dan salida al producto, recurriendo únicamente al organismo interventor cuando los precios no alcanzan los niveles deseados.

A partir de la adhesión, la campaña de comercialización o el período de intervención se inicia el 1 de Agosto, salvo para el trigo duro que lo hace el 1 de Julio. Mientras que anteriormente en España la campaña de comercialización comenzaba el 1 de Junio.

En lo que respecta al régimen de intervenciones, el Tratado estableció unas cantidades mínimas para las compras en garantía. La intervención se hace cargo de lotes homogéneos mínimos de 80 t para cada cereal, salvo para el trigo duro cuyo mínimo son 10 t.

De todas formas, podían darse excepciones a estos mínimos por un período de 2 años. Así, en la campaña 1985-86 el mínimo fue de 10 t para todos los cereales y en la siguente campaña el mínimo fue de 40 t para cada cereal con la excepción del trigo duro cuyo mínimo se mantuvo en 10 t.

Finalmente en la campaña 1987-88 se dan por finalizadas estas excepciones y se comienzan a aplicar las cantidades mínimas para las compras en intervención establecidas en el Tratado.

Las cantidades máximas destinadas a la intervención no están limitadas, excepto para el trigo blando panificable. En este caso la intervención actúa, según campañas, limitando cantidades y períodos de actuación.

Las intervenciones del trigo blando panificable de calidad media, se pagan al precio de referencia y los de calidad panadera mínima a un precio inferior derivado de éste.

El trigo blando, el centeno, la cebada, el maíz y el sorgo tienen un único precio de intervención, común a todos ellos. El trigo duro tiene otro precio de intervención diferente.

Por otra parte, dentro del régimen de precios comunitarios están establecidos tres precios indicativos diferentes (uno para el centeno, cebada, maíz y sorgo, otro para el trigo duro y finalmente otro para el trigo blando) y unos precios umbral o de entrada fijados para todos los cereales a efectos de comercio exterior.

Sobre estos precios se aplican los correspondientes incrementos mensuales, y una indemnización compensadora de final de campaña equivalente a 5,5 incrementos mensuales para todos los cereales, excepto 4 para el maíz.

El régimen de ayudas viene regulado por los artículos 79 y 80 del Tratado de Adhesión. Entran en vigor las ayudas comunitarias como son la ayuda a la producción de trigo duro y la restitución a la producción de cereales destinados a almidones, féculas y glucosa. Estas coexisten con las ayudas nacionales pre-comunitarias abocadas a la desaparición en un plazo de 10 años.

Con la adhesión, se ha suprimido el régimen de Comercio de Estado y los intercambios de España con la CEE se han liberalizado, no aplicándose ni las exacciones reguladoras (prélèvements) ni las restituciones entre sí. Unicamente se efectúan ajustes a través de los Montantes Compensatorios de Adhesión (MCA) para paliar las diferencias de precios existentes entre ambos. Estos MCA funcionan como un subsidio o restitución a las exportaciones comunitarias hacia España ya que los precios comunitarios son mayores que en España y en sentido contrario cuando se trata de exportaciones españolas a la CEE. Los MCA irán reduciéndose hasta desaparecer a medida que los precios vayan aproximándose.

La única práctica restrictiva vigente en los intercambios es el Mecanismo Complementario de los Intercambios (MCI) que supone una contingentación de las importaciones de trigo panificable procedente de la CEE, a menos que sea desnaturalizado.

Los intercambios con terceros países están basados en el sistema de exacciones reguladoras (prélèvements) y de restituciones, los cuales se modulan con el MCA durante el período transitorio (Tratado de Adhesión España-CEE, 1985).

Por otro lado en el año 1986 entraron en vigor en España dos tipos impositivos, inexistentes hasta entonces, que afectaban a los productos estudiados: el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la Tasa de Corresponsabilidad. El primero de ellos es un gravamen que afecta a todos los sectores económicos mientras que el segundo es de aplicación específica a los cereales, debido al coste que supone el mantenimiento de excedentes.

Este mismo año se promulgaba legislación con el fin de promocionar y consolidar las asociaciones económicas de productores de cereales, así como de estimular las uniones entre agrupaciones de productores agrarios (APA) con el fin de concentrar un mayor volumen de oferta.

El volumen de producción de un APA de cereales debe ser de 10.000 t y 200 socios integrantes. Las uniones de APAs deben constituirse como figura jurídica asociativa de segundo o ulterior grado, concentrando un volumen de oferta igual o superior a 200.000 t e integrando, al menos, tres APAs.

Las uniones de cereales así establecidas, pueden recibir subvenciones por los gastos reales de constitución y funcionamiento administrativo de hasta el 60 %, 40 % y 20 % en el primer, segundo y tercer año, respectivamente, a partir de su fundación, sin que superen 6, 4 y 2 millones, respectivamente.- También pueden recibir subvenciones de hasta el 30 % del valor de la inversión en equipamiento para su gestión comercial.

La nueva situación creada como consecuencia de estos cambios no ha producido distorsiones en el mercado. Las campañas se han desarrollado satisfactoriamente, con unos niveles de precios superiores a los de intervención.

La adhesión de España y Portugal se ha producido en un momento de crisis y reforma de la PAC. La actual crisis de la PAC tiene su origen en la crisis presupuestaria debido a los elevados costes que supone el soporte de los precios y mercados agrícolas. El FEOGA-Sección Garantía absorbe un alto porcentaje del presupuesto total de la CEE.

Los incentivos provistos por la PAC, tanto desde el punto de vista del sostenimiento y regulación de los mercados como del de las ayudas, junto con el desarrollo tecnológico han permitido importantes incrementos de productividad haciendo que la oferta agrícola comunitaria creciera más rápidamente que la demanda, produciendo considerables stocks.

El mantenimiento de los excedentes ha alcanzado cotas inaceptablemente altas y por otro lado su colocación en los mercados exteriores depende, en la mayoría de los casos, de costosos subsidios a la exportación.

Además, estas prácticas comerciales están siendo duramente criticadas por EE.UU. y otros países productores en el marco de la Ronda de Uruguay de las negociaciones del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio) sobre productos agrícolas, alimentos, bebidas y productos forestales y de la pesca.- Desean que la CEE reduzca su nivel de proteccionismo agrario, exigiendo un cambio en el conjunto de la ayuda que se suministra a los productores, en la que se incluyen las medidas adoptadas en frontera, tanto en lo referente a las subvenciones a la exportación como a las barreras a la importación, incluídas las sutiles barreras de carácter técnico (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica, 1987).

A causa de este conjunto de circunstancias, en los últimos años se han llevado a cabo numerosos intentos de reformar los mecanismos de mercado de la PAC, bien a través de políticas restrictivas de precios, o de cuotas a la producción o de corresponsabilidad de los productores. Pero estas medidas se están mostrando insuficientes para declinar el nivel de gasto del FEOGA y en consecuencia la Comisión ha propuesto recientemente nuevos pasos hacia mecanismos "estabilizadores del presupuesto".

En el sector de los cereales, a partir del 1 de Julio de 1986 se implantó la tasa de corresponsabilidad, pero este gravamen no está teniendo, ni se espera que tenga, dada la experiencia de las dos últimas campañas, un efecto significativo en la reducción de la producción.

Se congelaron, también, los precios de intervención excepto el del centeno y el trigo duro, lo cual supone de hecho la ruptura del esquema silo.

El 2 de Julio de 1987 se formalizó el acuerdo sobre precios y medidas conexas para la campaña 1987-88 que modifica lo contenido en el cuadro 60 del Anejo I. Se han adoptado una serie de ajustes que trastocan los fundamentos del sistema de intervención. Las medidas de compra de intervención se efectuarán únicamente cuando el precio medio del mercado comunitario sea inferior al precio de intervención, aunque queda por saber en cuanto, durante el período de intervención que se reduce de Octubre a Mayo. Sin embargo, estas medidas de compra se aplicarán a partir del mes de Agosto en España, Portugal, Grecia e Italia.

Se han congelado los precios institucionales al nivel de la campaña precedente aunque se disminuye el precio de intervención del trigo forrajero en un 5 % y del trigo duro en un 2,7% (a pesar de ello, se conserva el principio de compensar el 50% de la pérdida de renta de los productores de trigo duro mediante un alza correspondiente de la ayuda, la cual asciende a 121,8 ecu/ha).

Esto provoca una baja efectiva del 6 % del precio de apoyo en relación a la campaña precedente. El importe de los incrementos mensuales concedidos a la intervención ha sido también disminuído.

Se ha aprobado un régimen particular de importación de maíz y sorgo con gravamen reducido para España durante el periodo 1987-1990 que da curso al acuerdo a que llegó la Comunidad con Estados Unidos en el seno del GATT. Obliga a España a importar 2,38 millones t procedentes de EE.UU. durante 1987,lo cual está originando trastornos en los precios nacionales y pone en peligro la política española de fomento de estas producciones.

De todas formas, las autoridades comunitarias piensan que este sector necesita nuevas medidas estabilizadoras en este sentido, ya que el gasto continúa superando la provisión del presupuesto. Así como remodelar la política socio-estructural con el fin de que compense sus efectos y regule las ayudas nacionales.

En definitiva las perspectivas para la agricultura comunitaria en su conjunto y para el sector cerealista en particular son bastante inciertas y pesimistas. En el caso español las políticas restrictivas son aún más penosas, pues además de no haberse beneficiado de las ayudas comunitarias, ni haber contrubuido a la generación de excedentes, por su tardía incorporación, ha de sufrir sus consecuencias.

1.2. Objetivos del análisis

Como se sabe la política cerealista llevada a cabo durante estos años en España, a través de los organismos citados, es bastante extensa y compleja en su contenido. Abarca aspectos tales como: precios, tipificaciones comerciales, ayudas al sector, campañas de semillas, adquisiciones y comercialización, almacenamiento, conservación, distribución, política de existencias y movilizaciones, además de otras labores parejas como las de inspección y financiación, etc.

Interesa especialmente profundizar en aquellos temas que están en relación con los ingresos percibidos por los cerealistas, entendidos en sentido amplio, ya sea a través de las ayudas concedidas (la política de estructuras la incluimos dentro de la política de ayudas al sector cerealista) como a través de los precios percibidos por los agricultores. Será en estos aspectos sobre los que centraremos el análisis a lo largo de los siguientes apartados.

Las ayudas y los precios percibidos son precisamente los instrumentos de política agraria más adecuados para determinar la respuesta de los agricultores a las distintas políticas realizadas en el sector en las distintas campañas.

Se toma como base de estudio el período comprendido entre las campañas 1959-60 y 1987-88.

2. LA POLITICA DE PRECIOS EN LA REGULACION DEL MERCADO CEREALISTA

La política de precios se basa en el establecimiento de unos niveles de precios y de unos determinados mecanismos de intervención.

Normalmente se han utilizado dos criterios como base para su fijación; el de los ingresos agrícolas y el de los costes de producción. La concreción de ambos criterios resultaba bastante dificultosa debido a la variabilidad de los rendimientos, de las estructuras, etc., entre diferentes explotaciones y regiones.

La fijación de los niveles de precios en el sector cerealista español se ha basado fundamentalmente en la variación de los costes de producción, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1) El precio de la campaña anterior.
2) La participación de los factores de producción en el coste de producción del cereal en cuestión.
3) La variación de los costes de los factores de producción para la campaña siguiente.
4) El incremento del coste de producción a partir del cual se propone el correspondiente precio de garantía.
5) La influencia del nuevo precio en el del producto elaborado del cual forma parte en su proceso de transformación o elaboración.

Como se veía anteriormente, la política de precios, como instrumento de la política cerealista, ha pasado por distintas fases hasta la actualidad, en la que se fijan según las fuerzas del mercado.

A lo largo de la mayor parte del período objeto de estudio los precios de compra por el SENPA de los cereales de producción nacional, también llamados precios de garantía a la producción, han venido dados de la siguiente manera (aunque con algunas excepciones, según campañas):

Precio de garantía a la producción (precio percibido por el agricultor)	=	Precio base de garantía a la producción	+	Modificaciones por calidad (bonificaciones y/o depreciaciones)	+	Incrementos: mensuales / por situación

Algunos productos, como el trigo duro de calidad semolera o el trigo destinado a semilla, han gozado, además, de primas especiales a lo largo de algunas campañas.

El precio base de garantía a la producción era el precio al que, el Organismo Regulador y en su caso sus entidades colaboradoras, compraban en la zona más excedentaria los cereales ofrecidos por los agricultores a la iniciación de la campaña.

Las modificaciones por calidad llevaban implícitas unas bonificaciones o depreciaciones cuando las características comerciales del cereal eran superiores o inferiores a las normales, respectivamente.

Los incrementos mensuales aplicados al precio base de garantía se realizaban en concepto de entregas retrasadas, con el fin de fomentar el almacenamiento por parte de los productores. En su formación se tenían en cuenta los costos de almacenamiento, conservación y gastos de financiación.

Los incrementos por situación de la mercancia, vigentes en algunas campañas, y también denominados incrementos por derivación, intentaban facilitar y agilizar la movilización de las cosechas acorde con las corrientes comerciales naturales. Los incrementos máximos por este concepto correspondían a los centros consumidores más deficitarios y alejados de las zonas productoras.

A partir de la campaña 1984-85 se liberalizó el mercado de cereales, rompiéndose el monopolio del trigo. Este cambio supuso, además, el establecimiento de unos sistemas de intervención y de un régimen de precios institucionales de transición similares al Comunitario. Así se tenía:

- Precio de garantía a la producción, que era el precio al cual el SENPA adquiría los cereales de producción nacional que le fueran ofertados. Se fijó para Peñafiel, en la provincia de Valladolid, dentro de la zona de producción excedentaria, para mercancía a granel sobre vehículo, en posición almacén del organismo de intervención.

- Precio indicativo, que era el precio en torno al cual debían oscilar los precios del mercado del cereal en cuestión, en la zona más deficitaria. Se fijó para Vich, en la provincia de Barcelona, a nivel de comercio al por mayor para mercancía a granel, sobre vehículo, en almacén. Se determinaba añadiendo al precio de garantía a la producción un margen de comercialización y el coste de transporte desde la zona excedentaria a la deficitaria.

  Los precios de garantía e indicativo eran establecidos para el trigo blando de la calidad tipo que cumpliera las condiciones mínimas de calidad harino-panadera.

- Precio testigo, que era el precio medio ponderado de mercado del cereal en cuestión, referido a la calidad tipo, en las zonas más deficitarias y en posición a granel sobre vehículo en industrias de transformación o de consumo.

  Las ponderaciones empleadas para llegar al cómputo nacional han sido: Barcelona 25 %, Huesca 17 %, Zamora 13 %, Jaén 12 %, Madrid 11 %, Alicante 10 %, Ciudad Real 9 % y Vizcaya 3 % (Briz, 1985).

- Precio de entrada, que era el precio de protección del cereal producido en España.

- Precio de mercado, que oscilaba alrededor de los límites marcados por la banda de precios anteriores.

D.C.A.

En la actualidad, a partir del 1 de Marzo de 1986, la política de precios es menos autónoma pues las decisiones se toman en el marco europeo. Los precios institucionales comunitarios instaurados tras esta fecha se basaban en el esquema silo. Su filosofía era similar al régimen de precios de transición hacia el comunitario implantados en España tras la liberalización triguera, aunque se observan algunas diferencias:

- Precio de intervención, es la base del sistema de sostenimiento de precios. Es el precio al que las agencias nacionales tienen el deber de comprar el grano, a cargo de la Comunidad, que los productores no pueden colocar en el mercado, con el fin de garantizar las rentas de los agricultores. Es único en toda la Comunidad y común para todos los cereales-pienso, se fija anualmente por la Comisión, tomando en consideración la zona más excedentaria Ormes (Orleans), para la mercancía en posición sobre vehículo, en almacén de intervención y para una calidad tipo definida correspondiente a la calidad media recolectada en la Comunidad.

  El trigo duro tiene un precio de intervención diferente del de los cereales secundarios.

- Precio de referencia, es definido únicamente para el trigo blando panificable. Se puede definir como un precio de intervención superior que compensa al productor el rendimiento inferior de estos trigos respecto a otras variedades. Al contrario que el precio de intervención, el precio de referencia no es un precio de compra garantizado por las agencias nacionales, en este caso la compra es el último resorte para mantener el precio del trigo panificable al nivel de referencia. Representa el nivel mínimo deseable de los precios de mercado y suele fijarse un 15 % por encima del precio de intervención común de los cereales-pienso.

  El precio de referencia se fija cada año para una calidad panificable media, pero se fija también otro precio de referencia para un trigo de calidad panificable mínima. Las razones para ello son dos, el temor a que el considerable volumen de trigo que representa quede privado de ese sostén y la discutibilidad de los métodos disponibles para su verficación.El

precio de referencia para la calidad panificable mínima es al que se realizan las compras en intervención cuando son consideradas necesarias para mantener los precios de mercado (García de Oteyza, 1985).

- Precio indicativo, es el precio que se quiere cobren los agricultores en las zonas de consumo, de forma que las transacciones giren en torno a él. Se fija para Duisburgo por ser el centro más deficitario en cereales, en la fase del comercio al por mayor y mercancía sobre vehículo en posición almacén. Se determina añadiendo al precio de intervención común y al de referencia un elemento que refleja el coste de transporte de las zonas excedentarias a las deficitarias y un factor de mercado que refleja el valor forrajero de cada cereal, estableciéndose así un precio para cada cereal en la zona más excedentaria. En total suele ser el 120 % del precio de intervención.

  El precio indicativo es el que determina el grado de protección del mercado comunitario, por tanto su nivel para los cereales-pienso lo marca el precio de importación del maíz debido a que este producto es deficitario en la Comunidad.

- Precio umbral, es el que protege al mercado comunitario de las importaciones procedentes de terceros países. Se calculan para Rotterdam de tal forma que el precio de venta del producto importado, en el mercado deficitario de Duisburgo, sea el mismo que el precio indicativo, tomando en consideración las diferencias de calidad. El precio umbral equivale al indicativo reducido en los costes de transporte entre el puerto de Rotterdam y Duisburgo; por tanto suele ser ligeramente inferior al precio indicativo.

Todos estos precios son fijados anualmente antes de que comience la campaña y se les aplican unos incrementos mensuales, los cuales son también fijados anualmente y por adelantado por el Consejo.

España debe ir aproximando sus precios a los comunitarios de forma gradual durante un período transitorio de 7 campañas de duración, habiéndose producido la primera el 1 de Agosto de 1986, a excepción del trigo duro que lo hizo el 1

de Julio del mismo año, de forma que la integración no origine perturbaciones. En el caso de aquellos cereales con pequeñas diferencias de precios (3%) estaba previsto que su homologación fuera instantánea tras la integración.

Tras la integración se ha establecido un precio de intervención único común para el trigo blando, el centeno, la cebada, el maíz y el sorgo. Otro precio de intervención único para el trigo duro y un precio de referencia para el trigo blando panificable.

Se han establecido, también, tres precios indicativos; uno de ellos para el centeno, la cebada, el maíz y el sorgo, otro para el trigo duro y finalmente otro precio indicativo para el trigo blando.

Los precios umbral o de entrada para el comercio exterior se fijan para todos los cereales.

Los conceptos que se engloban en los precios percibidos por el agricultor son a rasgos generales, similares a los expuestos para las campañas anteriores a la integración. Se siguen considerando las bonificaciones y/o depreciaciones por calidad, así como los incrementos mensuales que se añaden sobre el precio de compra por el SENPA. Unicamente varía su plasmación concreta.

De todas formas es necesario señalar que este esquema silo de precios ha dejado de aplicarse en la práctica, a causa de las dificultades por las que atraviesa la PAC ante los excedentes estructurales que se le presentan a lo largo de las últimas campañas, como ya ha sido mencionado. Las compras en intervención y el papel jugado por los precios de intervención y referencia han variado sustancialmente. Unicamente se mantiene sin variación lo relativo a los mecanismos de comercio exterior.

No obstante cabe decir en términos generales que la política de precios es el instrumento más directo y de mayor eficacia de la política agraria. Sus implicaciones directas tienen una gran trascendencia. Si sus niveles son demasiado bajos puede provocarse una disminución de la producción y del nivel de renta de los agricultores. Si son excesivamente elevados o se aplican de una manera rígida, pueden conducir a una situación excedentaria y al mantenimiento de estructuras, tipos de calidades, etc., inadecuadas. Por otra parte, puede te-

ner también consecuencias indirectas en distintos sectores, ya que el aumento del precio de un bien desencadena aumentos de precios en otros productos que lo utilizan como input.

Finalmente señalar el estudio de García Alvarez-Coque (1986) que analiza la política de precios agrarios llevada a cabo en España en el período 1963-82 en términos de bienestar integrando conjuntamente los criterios de eficiencia y equidad, según reflejan sus resultados, el problema de la elección social se resolvería a favor de una política de precios de libre mercado para el primer subperíodo (1963-72) de desarrollo económico y crisis de la agricultura tradicional, a menos que la ética aceptada hubiera sido "conservadora", es decir de un alto grado de aceptación de la ética subyacente al escenario real de protección.

Por el contrario, en el segundo subperíodo (1973-82) de crisis económica y mayor rigidez de la demanda de alimentos, la elección social se inclinaría hacia la protección agraria, incluso asumiendo actitudes "poco conservadoras".En esta segunda década se dieron factores que contribuyeron al crecimiento de las ganancias totales de los productores agrarios derivados de la crisis económica y de la inestabilidad de los mercados mundiales (ganancias de bienestar del mercado de trabajo y de la estabilización), y por otro lado se dieron otros factores ligados al proceso de desarrollo económico que contribuyeron a la disminución de las pérdidas de los consumidores y del coste social derivado de la protección (menor participación de los alimentos en los gastos de las economías domésticas, mayor rigidez de la demanda de alimentos, y pérdida de importancia relativa del sector agrario en el conjunto de la economía).

La política de precios agrarios seguida durante estas dos décadas no se justifica por razones de eficiencia, no tanto por el nivel de protección global aplicado, de hecho superior al óptimo excepto en el último decenio, sino por la deficiente estructura de los precios relativos.

Así tenemos que la protección del maíz ha sido excesiva y la de la cebada por el contrario insuficiente, con lo cual la búsqueda del autoabastecimiento se ha revelado ineficiente. Por otro lado, la estructura de precios relativos de estos dos cereales ha sido insuficiente para provocar la sustitución del maíz por la cebada en las formulaciones de los piensos, pues existen otros

obstáculos como son la preferencia de los consumidores hacia coloraciones más rojizas de la carne de pollo y los huevos y la presencia de multinacionales y su conexión con las fábricas de piensos.

De la estimación de las ecuaciones de oferta según el modelo de ajuste parcial de Nerlove, realizadas por el mismo autor, se desprende que entre los cereales, el trigo es el que presenta mayor elasticidad de la oferta a largo plazo y mayor celeridad en el ajuste de su oferta, mientras que el maíz y la cebada presentan ajustes lentos y elasticidades precio relativamente bajas. Esto puede explicar en cierta medida el fracaso de la política de precios en el fomento del maíz, por el contrario la expansión de la cebada puede venir explicada por el efecto superior del precio del trigo sobre la oferta de cebada que el de su propio precio.

A) Trigo

2.1. Tipos y clases comerciales

En un principio los trigos eran considerados como mercancía homogénea, es decir, no se clasificaban por tipos, si bien el precio base se establecía para un determinado tipo de trigo (en las primeras campañas de regulación para el Candeal Arevalo).

A partir de la campaña 1952-53 se clasificaron en cuatro tipos comerciales de acuerdo con sus características, rendimiento y calidad harino-panadera, de forma que sobre el precio base se establecía una prima diferente para cada uno de los cuatro tipos.

En la campaña 1955-56 se implantaron cinco tipos comerciales, estableciendose, por vez primera, distintos precios base de compra para cada uno de ellos.

Dentro de nuestro período de análisis, los tipos y clases comerciales continuaron de forma similar hasta la campaña 1964-65 (Cuadros 1,3,5,7 y 9 del Anejo I). A partir de esta campaña se introdujeron dos subtipos dentro de cada tipo comercial, excepto para el tipo tercero que continuó siendo único (Cuadros 11 y 13 del Anejo I). Desde la campaña 1966-67 el tipo tercero pasó a sub

dividirse en dos subtipos. Estas nuevas subdivisiones, supusieron cambios en las clases comerciales que formaban parte de cada subtipo (Cuadros 15,17,19,21 y 23 del Anejo I).

En la campaña 1971-72 se llevó a cabo una reordenación en la tipificación comercial del trigo tendiendo hacia una diferenciación más acusada según calidades, que permitiera agilizar la comercialización de las cosechas. Se dividieron los trigos en dos grandes bloques, por un lado los trigos duros y por otro los trigos blandos y semiduros. Cada uno de ellos tenía varios tipos comerciales, que en caso de los trigos duros eran 5 y en el de los trigos blandos y semiduros eran 6. Estos cambios en la tipificación también implicaban cambios en las clases comerciales que englobaba cada tipo (Cuadros 25, 27 y 29 del Anejo I).

Es necesario hacer mención especial a los trigos duros, clase Ambar Durum (AD), pues como queda reflejado a lo largo de los cuadros de campaña y de los cuadros 61, 62 y 63 del Anejo I, gozaban de una clasificación, tipificación y características especiales.

Se siguieron dando novedades en la tipificación. Por ejemplo, en la campaña 1974-75, se redujeron a 3 los tipos comerciales tanto en los trigos duros como en los blandos (Cuadros 31 y 33 del Anejo I). En cambio, a partir de la campaña 1976-77, y a lo largo de siete campañas, se añadió un nuevo tipo comercial a los trigos blandos y semiduros que pasaron de tener 3 tipos a 4 (Cuadros 35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47 del Anejo I) volviéndose a reducir a 3 en la siguiente campaña (Cuadro 49 del Anejo I). En la campaña 1984-85 se siguieron manteniendo los mismos tipos comerciales, pero subdivididos cada uno de ellos en 3 grados comerciales (Cuadro 51 del Anejo I).

En la campaña 1985-86 la clasificación de los trigos sufrió nuevas modificaciones, esta vez más acordes con las de la CEE. Se clasificaron en 3 grandes grupos:

a) Trigos blandos de calidad harino-panadera.
b) Trigos blandos.
c) Trigos duros.

Ya no se clasificaban por tipos sino por grados comerciales. Estos, como antes sucedía con los tipos comerciales, habían de cumplir una serie de características comerciales diferenciadas entre sí. De esta manera los trigos del primer grupo poseían 3 grados diferentes, mientras que los de los dos grupos restantes sólo tenían 2 grados comerciales (Cuadro 53 del Anejo I).

A partir de la nueva incorporación a la CEE la tipificación del trigo y del resto de los cereales se rige por las normas comunitarias en su globalidad.

Así, en las campañas 1986-87 y siguiente, desaparecieron los distintos tipos, clases y grados comerciales como tales. Se establecieron dos clasificaciones para el trigo: blando y duro. Para cada uno de ellos se tenía en cuenta una única calidad tipo sobre el cual se establecía el precio de compra en intervención que también era único, ajustados finalmente mediante las bonificaciones o depreciaciones, cuando las características del cereal eran superiores o inferiores a las de la calidad tipo (Cuadros 55 y 58 del Anejo I).

2.2. Características comerciales normales

En las regulaciones de campaña se establecen las características comerciales normales, definidas por el peso mínimo del hl, el grado de humedad máximo y el contenido de impurezas. Como se mencionaba anteriormente, es en base a estas características como se fijan las bonificaciones y/o depreciaciones que correspondan por calidad.

Las primeras cinco campañas estudiadas poseían unas características comerciales normales, prácticamente similares entre sí. A partir de la campaña 1961-62 se experimentó un leve cambio en el peso específico mínimo del trigo tipo I que pasó de 75 a 76 kg/hl. También se modificó la clasificación del trigo Ambar Durum (AD), reduciéndose en un tipo y en consecuencia también se remodelaron las características comerciales de éste (Cuadros 1, 3, 5, 7 y 9 del Anejo I).

Mientras que en estas campañas cada tipo comercial tenía unas únicas características, ya que no había diferenciación por subtipos, a partir de la campaña 1964-65 y hasta la campaña 1970-71 se dió una subdivisión de tipos en subtipos, poseyendo cada uno de éstos últimos unas características diferenciadas. Las características comerciales hasta la campaña 1964-65 podrían homologarse a las que después tenía el subtipo 2 de cada tipo; por el contrario las características de los subtipos 1 se hicieron más restrictivas y exigentes. En este mismo período se comenzó a considerar el porcentaje mínimo de granos vítreos y el máximo de granos blandos yesosos, además de las características mencionadas. En lo que respecta al trigo Ambar Durum (AD) se redujo nuevamente su clasificación en dos tipos diferentes: AD 1 y AD 2. Se permitió un mayor porcentaje de granos no vítreos y de otras variedades de trigo (Cuadros 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 del Anejo I).

A partir de la campaña 1971-72, al dividirse los tipos comerciales del trigo en dos grandes bloques, el de los trigos duros y el de los blandos y semiduros, se experimentaron cambios notables en las características comerciales normales. En el grupo de los trigos duros que constaba de 5 tipos distintos, se amplió el abanico en que oscilaban las características. Se comenzaron a tener en cuenta características como el porcentaje mínimo de proteína, además del mencionado porcentaje mínimo de granos vítreos ambarinos y otros. En el grupo de los trigos blandos y semiduros, además de los conceptos mencionados, se introdujeron otros nuevos, como el porcentaje mínimo de proteína y unos índices que medían la calidad harino-panadera del trigo, mediante el índice W (que mide el trabajo de extensión de la pasta) y el índice P/L (que mide la relación entre la tenacidad y la elasticidad de la pasta) (Cuadros 25, 27, 29 del Anejo I).

Las campañas que van desde 1974-75 a 1984-85 poseían características, similares entre sí y con las tres campañas precedentes, aunque al darse sucesivas reducciones y ampliaciones en la tipificación de los trigos se recompusieron las características comerciales, si bien los conceptos introducidos en las anteriores campañas se mantenían (Cuadros 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51 del Anejo I).

La campaña 1985-86 tuvo fuertes cambios en la tipificación y las características de recepción de los diferentes grados de calidad experimentaron también modificaciones. Se tuvieron en cuenta dos tipos de características: las físicas y las tecnológicas. Estas últimas afectan exclusivamente a los trigos blandos de calidad harino-panadera; entre ellas cabe citar el índice de caída mínimo, dado en segundos, y el índice de sedimentación (distintos de los índices W y P/L vistos con anterioridad). En general cabe decir que la caracterización de los grados de calidad es más completa que la caracterización de los tipos de anteriores campañas (Cuadro 53 del Anejo I).

Las características condiciones mínimas de recepción de los trigos en las campañas 1986-87 y 1987-88 nos vienen mostradas en los cuadros 55 y 58 del anejo I.

Las caracteristicas de los trigos blandos son bastante similares, a grandes rasgos, a los de la campaña 1985-86. Todas ellas tienen en cuenta el contenido máximo de humedad, de elementos que no son cereal base, el peso específico y las características tecnológicas de los trigos blandos panificables. Dentro de estas últimas características son estudiados, de materia análoga a la campaña anterior, el índice de Zeleny o de sedimentación, el índice de caída (Hagberg) y las proteínas, la única novedad de las campañas 1986-87 1987-88 es la prueba de maquinabilidad según la cual si el trigo es de calidad, la masa preparada en unas condiciones determinadas resulta maquinable y no pegajosa.

En lo que respecta a los trigos duros, la caracterización es también similar a las campañas precedentes, lo único novedoso se da en la campaña 1987-88 en la cual comienzan a considerarse las características tecnológicas como son la cantidad de proteína, el porcentaje de gluten seco y el índice de caída de Hagberg.

Las mayores diferencias se observan en las condiciones mínimas de recepción, los porcentajes mínimos de humedad permitidos son algo mayores, así como también el peso específico exigido en las dos últimas campañas tanto para el trigo blando como para el duro.

2.3. Evolución de los precios base de garantía a la producción

A partir de la campaña 1955-56 se estableció un precio de compra diferente para cada tipo comercial. Con anterioridad a esta fecha se establecía un único precio base para un determinado tipo de trigo, y una prima para los restantes tipos de trigo.

En las campañas 1959-60 y 1960-61 los precios base del trigo permanecieron constantes coincidiendo con la estabilización de la producción triguera. Se elevó el precio de la cosecha de 1961 como consecuencia del desequilibrio existente entre los costes de producción y los precios de compra del trigo por el SNT a los agricultores. Este incremento osciló alrededor del 10 % para los distintos tipos comerciales respecto a los precios de las dos campañas precedentes, aunque los que más crecieron fueron los precios correspondientes al tipo I y al tipo V. La regulación de la campaña 1962-63 fue idéntica a la de 1961-62, permaneciendo inalterados los precios.

A pesar de la adecuada correlación entre costos y precios en la campaña 1963-64, se volvió a experimentar una subida lineal de precios de 60 pta/qm para cada tipo, lo cual supuso un mayor crecimiento de los trigos de peor calidad.

Durante el período que comprende las campañas 1964-65 a 1970-71 (Planes de Desarrollo Económico y Social) los precios base de garantía del trigo no sufrieron variación, mientras que los de los cereales-pienso experimentaron ciertas subidas buscando con ello el equilibrio entre la excedentaria producción triguera y la deficitaria de cereales-pienso y por tanto la transferencia de superficie de siembra de trigo a cebada. Sin embargo experimentaron incrementos los precios de los trigos duros tipo Ambar Durum, debido a un aumento en sus primas.

En la campaña 1971-72, tras la reorganización en la tipificación comercial del trigo, se hace difícil su comparación con las campañas precedentes. Se acrecentó la diferencia de precios entre los trigos duros y blandos.- Las tres primeras categorías de trigos duros poseían precios sensiblemente su-

periores a sus homólogos blandos; aunque esta tendencia se invierte en los restantes tipos comerciales. Es decir, se tendía a favorecer las mejores calidades y dentro de éstas a los trigos duros.

Para la campaña 1972-73 se incrementaron los precios base de garantía para los distintos tipos comerciales de trigo de contingente, mientras que se mantenían para los cereales-pienso. Había un mayor distanciamiento entre los precios de los trigos duros tipo I, II y III y sus correspondientes en los trigos blandos en la misma campaña, ya que los primeros crecieron más a prisa que los segundos.

Como se ha mencionado anteriormente, se contingentó el trigo durante esta campaña para prevenir que los incrementos de precios pudieran estimular, aún más, la producción triguera. Se limitó la compra, con precios de garantía, a una cantidad máxima nacional, igual a la media de las compras de las cuatro campañas precedentes (1967-68 a 1970-71), y por empresa agraria, al promedio de sus ventas al SNC en igual período si no excedía de 20.000 kg y a esa misma cantidad y al 95 % de lo que dicho promedio las superara en otros casos. Todo ello sin perjuicio de la entrega obligatoria al SENPA de la totalidad del trigo en exceso sobre dicho contingente, al precio único de 560 pta/qm, muy inferior al precio medio de campaña. En la siguiente campaña se mantuvieron estables los precios iniciales de garantía para todos los cereales y desapareció, además, la contingentación del trigo.

Con el fin de mejorar la renta de los agricultores, se fijaron, para la campaña 1974-75, nuevos niveles de precios para todos los cereales, mayores que los inicialmente previstos. Además, como consecuencia de la repercusión del aumento de los costes de cultivo, se estableció una prima de 37 pta/qm sobre el precio del trigo. Como resultado de lo anterior se experimentó una subida aproximada de los precios base de garantía del 15% en los trigos blandos y semiduros y de un 10 % en los trigos duros, respecto a la campaña precedente. A pesar de ello continuaron existiendo diferencias de precios entre los trigos duros, los blandos y los semiduros, a favor de los primeros, excepto para el trigo de tipo III.

En la campaña 1975-76 se establecieron nuevas subidas de precios para todos los cereales, que supusieron, aproximadamente el 14 % en trigos blandos y semiduros y de hasta un 28 % en trigos duros. Se suprimió la subvención coyuntural de la campaña precedente, así como la prima de calidad a los trigos duros.

A lo largo de las 10 últimas campañas se experimentaron cambios en la fijación de los precios, así como un crecimiento continuado de éstos tanto para el trigo como para los cereales-pienso.

El crecimiento de precios experimentado en la campaña 1976-77 fue superior para los trigos blandos y semiduros, que oscilaron entre 18,2 % y 19,4 % respecto a la campaña anterior, que para los trigos duros que oscilaron entre el 8,4 % y el 18,1 %. En cambio en la campaña siguiente el crecimiento de aquellos fue unas décimas inferior al de los precios de los trigos duros.

A partir de la siguiente campaña, 1978-79, los precios comenzaron a ser fijados de manera negociada entre los sectores implicados. El alza de los precios de los trigos blandos y semiduros fue también más elevado (osciló entre el 15,3 % del tipo I al 17,5 % del tipo IV); aunque en términos absolutos los precios de los trigos duros permanecieron más altos. Curiosamente se experimentó, de nuevo, un mayor crecimiento de precios en los tipos de calidad inferior que en los de calidad superior para ambos tipos de trigo.

El crecimiento de los precios se hizo más moderado a lo largo de la campaña 1979-80 y de las dos siguientes campañas. Los trigos duros se incrementaron entre un mínimo de 6,5 % y un máximo de 9,8 %, respecto a la campaña precedente; los trigos blandos y semiduros se movieron alrededor de una banda entre el 7,5 % y el 11,1 %. Se constataba un mayor aumento en los precios de las peores calidades tanto en los trigos duros como blandos.

En la campaña 1982-83 se dió un moderado ascenso en el ritmo de crecimiento de los precios. A lo largo de las dos siguientes campañas el ritmo se ralentizó aún más, así en la campaña 1984-85 los precios ascendieron alrededor del 4 % respecto a la campaña anterior.

La nueva situación del mercado cerealista a partir de su liberalización en 1984 ha llevado consigo unos niveles de precios superiores a los de garantía durante las campañas 1984-85 y 1985-86.

En el momento de la integración en la CEE, la mayoría de los precios de garantía de los cereales españoles eran ligeramente inferiores a los precios de intervención comunitarios, a excepción del trigo duro que era notablemente inferior, sobre todo si tenemos en cuenta la ayuda por hectárea cultivada que da la CEE.

A partir de nuestra incorporación los precios de intervención se han mantenido bastante estacionarios. Debido a los cambios experimentados por la OCM, el precio de compra por el organismos regulador dejó de ser el precio de intervención, reduciéndose al 94 % de éste.

En la campaña 1987-88, el precio de intervención del trigo blando en la CEE-10 era inicialmente un 3,3 % superior al precio de intervención de España y un 32,7 % para el trigo duro, como se deduce del cuadro 60 del Anejo I. Pero posteriormente los precios institucionales de esta campaña fueron modificados tras el acuerdo de 2 de Julio de 1987. Este acuerdo congela los precios institucionales de esta campaña al nivel de la campaña precedente, con excepción de los precios de intervención del trigo forrajero y del trigo duro que son disminuidos un 5 % y 2,7 % respectivamente. Lo cual supone una baja efectiva en el precio de apoyo respecto a la campaña precedente del 6 %. El precio de compra por el organismo regulador se convierte así en el 87 % del precio de intervención.

2.4. Primas sobre los precios base de garantía a la producción

Se incluyen bajo esta denominación los aumentos de los precios de adquisición no repercutibles de forma directa en la posterior fase de enajenación, es decir de venta por el SENPA. Pueden responder a diversas finalidades y tener carácter coyuntural o mantener cierta persistencia.

A lo largo de diez campañas consecutivas (desde 1959-60 a 1969-70) se concedieron primas a los trigos producidos en terrenos mejorados. Unicamente

quedaron excluídos de esta bonificación los trigos del tipo V para evitar que esta medida orientase la producción hacia trigos de mala calidad.

Para las tres campañas siguientes (1971-72 a 1973-74) se redujo el monto de dichas primas entre el 9 % para el trigo duro tipo I y el 42 % para el trigo duro tipo III; aunque las primas se siguieron manteniendo para los tres tipos comerciales I, II y III de Ambar Durum. Finalmente en la última campaña sólo tenía prima el trigo duro tipo I, siendo éste un 25 % inferior respecto a las campañas previas (Cuadros 61, 62 y 63 del Anejo I).

Por lo demás, cabe decir, que ni la cuantía de los precios base de compra, ni la aplicación de estas primas, ofrecieron el suficiente atractivo para repercutir en un aumento de la producción, que por el contrario se vio mermada.

En la campaña 1974-75 se aplicó al trigo una prima compensatoria por el aumento de gastos de cultivo que ascendió a 37 pta/qm. Esta prima tuvo un carácter netamente coyuntural, ya que su aplicación duró una única campaña, desapareciendo una vez que el objetivo deseado se hubo satisfecho.

Todas estas primas no fueron repercutidas sobre el consumo, ya que su importe era liquidado al SENPA por el FORPPA con cargo al concepto de subvenciones a explotaciones cerealistas.

Tras la adhesión de España a la CEE el trigo duro comenzó a ser impulsado de nuevo, no en forma de prima sobre los precios, como se hizo en España hasta el año 1975, sino en forma de ayuda por hectárea cultivada.

2.5. Modificaciones por calidad (bonificaciones y/o depreciaciones)

En las primeras campañas se tomaron en consideración 10 conceptos diferentes por los que se depreciaba o bonificaba el precio del trigo: impurezas, mezclas de trigo de diferente clase comercial, mezclas con centeno (con más del 10 % de centeno se considera tranquillón), trigos manchados con niebla o tizón, mezclas con bulbos o semillas impropias para la panificación, granos atacados por insectos, trigos recalentados, fermentados o germinados, peso específico deficiente por hl, humedad y trigos mermados o partidos.

Servicio de Investigación D. G. A.

Todas las depreciaciones establecidas eran acumulables con la única excepción del peso del hl y de la humedad, aplicándose la que fuera mayor en el caso de concurrir en una misma partida.

Por otra parte, los trigos del tipo I que eran objeto de depreciaciones comprendidas en los apartados de impurezas, mezclas de trigo de diferente clase comercial, mezclas con centeno, mezclas con bulbos o semillas impropias para la panificación, trigos recalentados, fermentados o germinados, peso específico deficiente por hl y humedad, se clasificaban en el tipo III con la depreciación correspondiente.

En la campaña 1964-65, con los cambios que tuvieron lugar en la tipificación, se comenzaron a tener en cuenta el porcentaje de granos vítreos y el de blandos yesosos para los trigos duros y finos de alta calidad, además de los 10 conceptos anteriormente citados. En esta cosecha, los trigos de tipo I subtipo 1 objeto de cualquier depreciación se clasificaban en el subtipo 2 del mismo tipo, o en el tipo III, según los casos, aplicándose las depreciaciones que correspondieran. Los trigos del tipo II subtipo 1, objeto de cualquier depreciación se clasificaban en el subtipo 2 del mismo, aplicándose también las depreciaciones pertinentes. Lo mismo sucede con los trigos del tipo V subtipo 1.

El siguiente cambio de cierta consideración en lo que respecta a los conceptos considerados para las bonificaciones y depreciaciones por calidad coincide con las modificaciones en la tipificación dadas en la campaña 1971-72. Se consideraba el porcentaje de proteína y los coeficientes W y P/L que miden la calidad harino-panadera de los trigos blandos y semiduros.

Con el fin de adaptar nuestra normativa a la Comunitaria, en la campaña 1985-86, se introdujeron unas características llamadas tecnológicas que medían la calidad harino-panadera de los trigos blandos. Se incluían el índice de caída y el índice de sedimentación, además de otras características físicas similares a las ya existentes en España.

En general a lo largo del conjunto de las campañas se han dado pequeños cambios en los límites mínimos o máximos de los distintos conceptos que se consideran depreciables, así como en las cantidades monetarias a depreciar o

bonificar. No se ha considerado oportuno el pormenorizarlos por la inflación de datos que pudiera suponer y por tanto no han sido incluidos en los cuadros 1 al 53 del Anejo I, que solo consideran las características comerciales normales.

Por el contrario ha parecido oportuno el incluir dicha información en los cuadros 55 y 58 del Anejo I, correspondientes a nuestra etapa comunitaria, por una doble razón: para conocer con mayor rigor y profundidad la regulación del mercado de cereales dentro del nuevo marco y porque la existencia de una única calidad tipo para cada cereal puede dar una imagen excesivamente simplificada de la intervención de los cereales.

Las bonificaciones y depreciaciones vigentes en las campañas 1986-87 y siguiente se calculan sobre el precio de compra por el organismo regulador, dejando de serlo sobre el precio de intervención.

2.6. Incrementos por almacenamiento y financiación

En un principio se establecían unas primas sobre el precio base, las cuales tenían el carácter de primas por "pronta recepción", es decir, eran superiores en los meses más próximos a la recolección. A posteriori, una vez superado el problema de la escasez del abastecimiento triguero, estas primas comenzaron a tener un carácter diferente de "entregas retrasadas", con la finalidad de que los agricultores cooperasen al máximo en el almacenamiento de las cosechas como instrumento estabilizador de dicho mercado.

En el período objeto de estudio los incrementos mensuales obedecen a esta última necesidad. En una primera fase (1959-60 a 1973-74) los precios base de garantía a la producción eran incrementados únicamente en concepto de almacenamiento, con la única excepción de los trigos entregados fuera del contingente vigente en la campaña 1971-72 que no gozaron de este incremento. A partir de 1974 entró a formar parte de dicho incremento el concepto de financiación que era agregado al de almacenamiento.

La fijación de estos incrementos se efectuaba en base al cálculo del coste que suponía al agricultor mantener su cosecha en los almacenes propios. Se tenían en cuenta los factores correspondientes a los gastos de almacena-

miento, conservación y seguro de la mercancía, así como los correspondientes a los costes financieros.

En el período estudiado, los incrementos han ido variando en la mayoría de las campañas. A veces lo han hecho de una forma lineal, es decir, un monto similar en todos los meses y en todos los tipos y clases comerciales (como se observa desde la campaña 1971-72 hasta el final del período). Otras, variando de unos meses a otros, de forma más o menos irregular, decreciente o creciente, en función de las previsiones de la situación del mercado triguero.

La evolución de los incrementos mensuales en los años estudiados ha seguido un ritmo ascendente, especialmente a partir de la década de los 70 y más notoriamente en los 80. Los costes financieros han sido los que han experimentado un mayor crecimiento proporcional en relación a los costes de almacenamiento, los cuales han permanecido más estacionados.

En un comienzo los incrementos eran de aplicación única para toda la geografía española, empezando a partir de los meses de Octubre-Noviembre hasta Abril-Mayo, según las campañas (Cuadros 1 al 31 del Anejo I). En la campaña 1975-76 se introdujo un cambio en su aplicación, pues se establecieron dos zonas de recolección: A) provincias de recolección temprana y media (desde Agosto a Mayo) y B) provincias de recolección tardía (desde Septiembre a Mayo). Así, los de las zonas tardías, percibieron durante esta campaña un importe global menor por este concepto, pues comenzaban a percibirlos un mes más tarde pero terminaban a la vez (Cuadro 33 del Anejo I).

En la campaña siguiente 1976-77 se introdujeron tres zonas de recolección: A) provincias de recolección temprana (desde Agosto a Marzo), B) provincias de recolección media (desde Septiembre a Abril), C) provincias de recolección tardía (desde Octubre a Mayo) (Cuadros 35 a 43 del Anejo I). Estos cambios perduraron hasta la campaña 1980-81, de forma que todas las zonas recibían los mismos incrementos, lo único que variaba de una zona a otra era el mes inicial en que entraban en vigor y el final en que dejaban de aplicarse. A partir de 1981-82 dejaron de tenerse en cuenta las distintas zonas de recolección, y los incrementos mensuales volvieron a ser de aplicación única para toda España, aplicándose de Septiembre a Mayo.

En la campaña 1986-87, que se regía de principio a fin según las normas comunitarias, se siguieron aplicando los incrementos mensuales de forma acumulativa. En esta campaña se consideraron nueve incrementos que van desde Agosto a Abril, ambos inclusive (cuadro 57 del Anejo I).

En la siguiente campaña, según se observa en el cuadro 60 del Anejo I, sólamente se aplican siete incrementos mensuales de Noviembre a Mayo, ambos inclusive.

En ambas campañas los incrementos fueron similares para todos los cereales, excepto para el trigo duro que se benefició de unos incrementos superiores al del resto. La cuantía de dichos incrementos disminuyó de la campaña 1986-87 a la siguiente, únicamente subió ligeramente el del trigo duro.

Resumiendo, los precios del trigo, experimentaban los correspondientes incrementos mensuales a lo largo de la campaña y una indemnización compensadora, de final de campaña, equivalente a 5,5 incrementos mensuales. Pero debido a las restricciones presupuestarias que sufre la PAC, han sido reducidos en su cuantía y duración.

2.7. Incrementos por situación

Los incrementos por situación, también llamados precios derivados de intervención, se establecían sobre los precios iniciales de garantía de compra para aquellas compras de cereal realizadas por el SENPA sobre almacén de Barcelona, como provincia más deficitaria, a partir del cual se deducían los incrementos correspondientes a otras provincias.

Estos incrementos fueron establecidos para lograr la necesaria fluidez, agilidad y movilización de las cosechas, favoreciendo su circulación de acuerdo con las corrientes comerciales naturales. Las grandes acumulaciones de existencias, que a veces se daban en las zonas productoras más alejadas del consumo, creaban en situaciones extremas acumulaciones de stocks. Los compradores no encontraban, a veces, ningún incentivo para desplazarse en busca de mercancía a esas zonas; con lo que el volumen de producción superior a la demanda, provocando dificultades en la recepción de la nueva cosecha.

La aplicación de los incrementos por situación requería el establecimiento de un máximo provincial de aplicación en los centros de recepción del SENPA. Estos eran fijados por el FORPPA a propuesta del SENPA y correspondían a los centros receptores consumidores más deficitarios y alejados de las zonas productoras. A partir de éste se fijaban los correspondientes a los restantes centros receptores de la provincia, teniéndose en cuenta la calidad de las cosechas y su emplazamiento, así como guardando la debida correlación con los centros de recepción más próximos a ellos situados en provincias limítrofes (Cuadro 64 del Anejo I).

Así, los incrementos por derivación no eran otra cosa que gastos de movilización desde zonas excedentarias a deficitarias que, aplicadas de manera similar a la normativa vigente en la CEE, se implantaron para el trigo en la campaña 1971-72. Aunque su entrada en vigor fue a partir de la campaña siguiente de forma exclusiva para los trigos contingentados vigentes ese año; tras cinco campañas dejaron de aplicarse en 1977-78, ya que su práctica no fue lo suficientemente atractiva como para producir los efectos deseados.

Investigación Agraria S. D. G. A. BIBLIOTECA

B) Cereales Pienso

2.8. Tipos y clases comerciales

Al comienzo de nuestro período eran prácticamente inexistentes. En la campaña 1959-60 únicamente el maíz tenía dos tipos comerciales (Cuadro 2 del Anejo I).

En las dos campañas siguientes, tanto la cebada como la avena y el maíz tenían dos tipos comerciales: corrientes y especiales. El centeno por el contrario continuaba con un único tipo comercial (Cuadros 4 y 6 del Anejo I).A partir de la campaña 1962-63 se volvió a tener un único tipo comercial en los cereales-pienso (Cuadro 8 del Anejo I).

La siguiente campaña 1963-64 aportó como novedad la introducción del sorgo como nuevo cereal-pienso de primavera, intervenido por el SENPA debido a su creciente pujanza (Cuadros 10 al 24 del Anejo I).

Desde 1971-72 hasta 1980-81 inclusive, el centeno y los cereales de primavera (maíz y sorgo) continuaron, como en anteriores campañas, con un único tipo comercial. Por el contrario, se introdujeron 2 tipos comerciales para la cebada (cebada de 2 carreras y de 6 carreras) y la avena (avena blanca y amarilla, y negra y gris) (Cuadros 26 al 44 del Anejo I).

A partir de la campaña 1981-82 se sustituyeron los tipos por grados comerciales, aplicándose éstos tanto a la compra como a la estiba y venta. Con anterioridad a esta fecha, el SENPA tenía en cuenta los grados de calidad con sus características correspondientes, únicamente para la estiba y el almacenamiento.

El gran cambio en la normalización se da en la campaña 1985-86, en la que los tres cereales de invierno (incluído el centeno) poseían dos grados comerciales. El maíz y el sorgo son los únicos cereales que no estaban afectados por los grados, ya que a partir de la campaña 1977-78 poseían un régimen especial (Cuadros 46 al 54 del Anejo I).

Tras la adhesión se eliminaron los tipos, clases y grados comerciales para todos los cereales y se estableció una única calidad tipo, con unas condiciones mínimas de recepción sobre el que se añaden las bonificaciones o se detraen las depreciaciones (Cuadros 56 y 59 del Anejo I).

2.9. Características comerciales normales

El centeno es el único cereal-pienso que poseía características comerciales específicas desde un comienzo, mirándose el peso específico mínimo, la humedad máxima y las impurezas máximas. A partir de la campaña 1961-62 se comenzaron a especificar las características comerciales normales para el resto de los cereales pienso. Entre estas características cabe citar: el peso específico mínimo, la humedad máxima y el porcentaje máximo de impurezas (en el que se incluían el mínimo de grano sano, la materia inerte máxima en porcentajes sobre peso y el máximo de granos dañados y partidos).

En la campaña 1963-64 se definieron por vez primera las características comerciales normales del sorgo (Cuadro 10 del Anejo I).

La mayor o menor permisividad en estos conceptos fue variando con los cambios en la tipificación de un único tipo a dos tipos y viceversa. Es decir, su especificación no fue homogénea a lo largo de las campañas aunque los conceptos permanecieron invariables.

En las campañas 1984-85 y 1985-86 se dieron cambios en la normalización de estos cereales, lo cual llevaba implícito modificaciones en las características comerciales normales (o características mínimas de recepción) (Cuadros 52 y 54 del Anejo I).

Las características comerciales consideradas en las campañas 1986-87 y siguiente, variaron poco respecto a las precedentes. Los únicos conceptos introducidos fueron el contenido máximo de tanino en el sorgo y la viscosidad para el centeno en la última campaña considerada (Cuadros 56 y 59 del Anejo I)

Los cambios se observan en las condiciones mínimas exigidas a los distintos cereales pienso para su recepción. Aumentó en un punto el porcentaje máximo permitido de humedad para la cebada y el centeno, aunque nosotros podríamos admitir niveles más restrictivos, pues el nivel de humedad de los cereales de la CEE-10 es superior al español y además aumentó el peso específico mínimo para la cebada.

Así la cebada ha pasado de tener un peso específico mínimo de 56 kg/hl en la campaña 1984-85, a 60 kg/hl en la campaña 1986-87, 61 kg/hl en la campaña 1987-88 y en la campaña 1988-89 deberá tener un peso específico mínimo de 62 kg/hl. Lo cual supone un importante reto ya que esto supone la entrega a intervención de grano cada vez de mayor calidad.

2.10. Evolución de los precios base de garantía a la producción

Las primeras cuatro campañas estudiadas tuvieron pequeñas variaciones en los precios. Por el contrario a partir de la campaña 1963-64 hasta 1968-69 los precios experimentaron incrementos considerables, de manera especial, la avena, la cebada y en menor proporción el maíz, con el fin de equilibrar la oferta y demanda cerealera (Cuadros 2 al 20 del Anejo I).

En las dos campañas siguientes 1969-70 y 1970-71 los precios de los cereales-pienso permanecieron inalterados al nivel de la campaña 1968-69. Unicamente el maíz experimentó un pequeño aumento (2,7 %) de precios respecto a la campaña precedente (Cuadros 22 y 24 del Anejo I).

El período que comprende las campañas de 1971-72 a 1973-74 experimentó en términos generales leves variaciones. Unicamente los precios del centeno y del maíz incrementaron respecto a la campaña previa de 1970-71 (2,8 %). La comparación de precios de la avena y la cebada se ve dificultada por los cambios de tipificación. Por lo que respecta al sorgo, sus precios permanecieron inalterados respecto a cosechas previas (Cuadros 26 al 30 del Anejo I).

A partir de la campaña 1974-75 se experimentó un crecimiento continuado en los precios de estos cereales, aunque con ritmos diferentes según campañas y productos (Cuadros 32 al 54 del Anejo I).

El precio del maíz sufrió un fuerte incremento en la campaña 1977-78, ya que se estableció un régimen especial para el maíz y demás cereales de primavera-verano. Pero a partir de esta campaña los cereales-pienso de primavera-verano fueron los que experimentaron un crecimiento más moderado en sus precios (Cuadros 38 al 54 del Anejo I).

A partir de la campaña 1979-80 los precios de los cereales-pienso se fijaron tras una negociación con los sectores implicados, al igual que para otras producciones agrarias. A pesar de esto, y contra lo que a priori pudiera creerse, sus incrementos se mantuvieron en una banda similar e incluso algún punto inferior a los correspondientes a las tres campañas anteriores a su implantación (Cuadros 42 al 54 del Anejo I).

En la campaña 1984-85 se reguló el mercado de cereales a través de una normativa común para todos ellos. Suponía el establecimiento de un sistema de intervención y de precios institucionales similar al comunitario que afectaba también a los cereales pienso (Cuadros 52 y 54 del Anejo I).

Los cuadros 57 y 60 del Anejo I nos muestran los precios de intervención de los cereales-pienso a lo largo de las campañas 1986-87 y 1987-88. En

la primera campaña tras la adhesión, estos han experimentado un aumento entre el 6 y el 7 %.

Los precios institucionales expuestos en el cuadro 60 del Anejo I han sido modificados en su conjunto, congelandose al nivel de la campaña precedente 1986-87.

En ambas campañas el precio de compra por el SENPA no coincide con el precio de intervención siendo inferior a éste.

2.11. Modificaciones por calidad (bonificaciones y/o depreciaciones)

La concreción de si un cereal-pienso es bonificable o depreciable estaba en relación directa a la definición de las características comerciales normales vista en uno de los anteriores apartados.

El centeno ha estado sujeto a ellas desde el inicio del período estudiado. Los conceptos aplicados han sido el peso deficiente del hectolitro, el exceso de humedad y de impurezas. En la cebada, la avena, el maíz y el sorgo, comenzaron a ser aplicadas a partir de la campaña 1963-64. Los conceptos considerados fueron los citados para el centeno además del porcentaje de granos partidos y dañados.

Las modificaciones por calidad continuaron en vigor a lo largo de las restantes campañas a pesar de no estar especificadas en los cuadros de campaña del Anejo I.

Unicamente han sido reflejadas las bonificaciones o depreciaciones del período comunitario (Campañas 1986-87 y 1987-88) a través de los cuadros 56 y 59 del Anejo I, por el interés que tiene el conocer el funcionamiento de la nueva regulación. Dichas modificaciones dejan de aplicarse sobre el precio de intervención calculándose ahora sobre el precio de compra por el organismo de intervención.

2.12. Incrementos por almacenamiento y financiación

Los incrementos por almacenamiento comenzaron a aplicarse a partir de la campaña 1963-64 para todos los cereales-pienso a excepción del centeno. En un comienzo, al igual que en el trigo, los precios base de garantía a la producción fueron incrementados únicamente en concepto de almacenamiento, de manera homogénea en toda la geografía española. El centeno, por su parte, comenzó a beneficiarse de ellos a partir de la campaña 1966-67.

Aunque la implantación de estos incrementos ha sido más tardía en los cereales-pienso que en el trigo su aplicación ha tenido grandes paralelismos (Cuadros 2 al 54 del Anejo I). De esta manera, a partir del año 1974 se incluyeron como tales los gastos financieros en el cálculo de los incrementos mensuales de los cereales-pienso. En la campaña siguiente 1975-76 varió también su modo de aplicación, ya que se establecieron dos zonas en función de la época de cosecha. En las zonas tempranas y medias los incrementos se aplicaron de Agosto a Mayo, y en las zonas tardías, desde Septiembre a Mayo, tanto para los cereales de otoño-invierno como para los de primavera-verano.

En el período que va desde 1976-77 hasta la campaña 1980-81 se pasó de dos a tres zonas de recolección. Para los cereales de invierno los incrementos mensuales se aplicaron de la siguiente manera: A) zonas de recolección temprana, en las que los incrementos se aplicaron de Agosto a Marzo ambos inclusive, B) zonas de recolección media con incrementos de Septiembre a Abril inclusives y C) zonas de recolección tardía con incrementos de Octubre a Mayo inclusives. Los cereales de primavera-verano fueron objeto de incrementos mensuales únicamente hasta la campaña 1976-77. Durante esta campaña los incrementos aplicados a los cereales de primavera-verano en la zona de cosecha temprana abarcaban de Noviembre a Junio, en la zona de cosecha media, de Diciembre a Julio, y en la zona de recolección tardía de Enero a Agosto inclusives. A partir de la campaña 1977-78 estos cereales dejaron de tener incrementos por almacenamiento y financiación ya que entraron a formar parte de un régimen especial.

Como se veía anteriormente para el trigo, todas las zonas, independientemente de su época de cosecha, percibieron los mismos incrementos variando exclusivamente de una zona a otra los inicios y fines de su aplicación. No

obstante, del año 1981 en adelante dejaron de tomarse en consideración dichas zonas para los cereales de otoño-invierno, a los que se seguían aplicando dichos incrementos, pues se volvió a implantarlo de una manera homogénea en todo el Estado, como se hacía con anterioridad.

La tendencia experimentada por dichos incrementos a lo largo de las campañas consideradas ha sido ascendente, especialmente en las últimas campañas. Los incrementos por financiación han ido creciendo a un ritmo más acelerado que los correspondientes por almacenamiento.

En la mayoría de las campañas estos incrementos han sido lineales, excepto en tres campañas (1971-72 a 1973-74) para los cereales-pienso de otoño-invierno y una campaña (1973-74) para los de primavera-verano. Algunos años, excepto de 1969-70 a 1976-77, esos incrementos fueron similares para todos los cereales-pienso y finalmente en las campañas 1984-85 y 1985-86 se igualaron los incrementos de los cereales-pienso de invierno a los del trigo, debido a la aproximación de la normativa española al esquema silo europeo. No sucede lo mismo con los cereales de primavera-verano ya que desde la campaña 1977-78 no se les han aplicado los incrementos.

A diferencia de anteriores campañas, desde la integración todos los cereales-pienso, tanto los de otoño-invierno como los de primavera-verano, han gozado de incrementos mensuales. Dichos incrementos han sido iguales para todos ellos, así como para el trigo blando, aunque tanto su importe como su período de aplicación han experimentado una tendencia a la baja a lo largo de las dos últimas campañas (Cuadros 57 y 60 del Anejo I).

Además de los correspondientes incrementos mensuales sobre los precios, se otorga una indemnización compensadora de final de campaña, equivalente a 5,5 incrementos mensuales para todos los cereales, salvo para el maíz en cuyo caso es equivalente a 4 incrementos. Esta indemnización trata de compensar la diferencia entre los precios de final de la campaña antigua (más elevados debido a su aumento progresivo en virtud de los incrementos mensuales) y los de la nueva, al objeto de evitar que los tenedores de cereal realicen ventas masivas a la intervención. Su montante es, como máximo, igual a la diferencia entre el precio indicativo del último mes de la campaña de comercialización y el del primer mes de la nueva campaña (García de Oteyza, 1985)

2.13. Incrementos por situación

Los cereales de primavera-verano, maíz y sorgo, fueron los primeros cereales-pienso en gozar de incrementos por situación o precios derivados implantados en la campaña 1973-74.

En la siguiente campaña 1974-75 se instauraron los precios derivados para los cereales-pienso de otoño-invierno, con lo cual a partir de este año todos los cereales-pienso estudiados gozaron de estos incrementos.

Estas modificaciones del precio según espacio dejaron de aplicarse en la campaña 1977-78, suprimiéndose para todos los cereales, debido a su inefica cia práctica para lograr el fin deseado de la movilización y circulación de las cosechas como se explicaba al referirnos al trigo.

Los incrementos por situación se reflejan en el cuadro 64 del Anejo I

C) Precios de entrada y derechos reguladores para los cereales de importación

De los cereales objeto de estudio, son los cereales-pienso de primavera-verano (maíz y sorgo) los más altamente deficitarios a nivel nacional, especialmente el maíz. Debido a la gran dependencia exterior respecto a este cereal y a su utilización tanto por parte del sector de las industrias de piensos como de las de isoglucosas, etc.; se ha decidido estudiar el régimen de importación de estos cereales por la incidencia que pudiera tener en el mercado nacional.

La importación de cereales ha estado sujeta al régimen de Derechos Reguladores y el trigo, en particular, al de Comercio de Estado.

El régimen de Derechos Reguladores consistía básicamente en establecer unos gravámenes variables a la importación con el objeto de mantener un precio determinado en el mercado interior, protegiéndolo así de las oscilaciones internacionales.

El proceso de importación y comercialización quedaba así en manos de particulares, aunque con supervisión gubernamental a través del mecanismo previsto. El Gobierno tras consultar con una Comisión Interministerial Consultiva compuesta por miembros del Ministerio de Agricultura y de Comercio, los cuales defendían normalmente intereses y puntos de vista contrapuestos, fijaba los precios de entrada de estos cereales con el fin de defender y garantizar la producción nacional y el consumo.

En la práctica, lo que fijaba el Gobierno era el precio base de entrada para cada producto. En las campañas 1975-76 y 1976-77 el precio base de entrada se fijó en un 105 % del precio base de garantía a la producción, respectivo. En el resto de las campañas no fue utilizado este criterio ya que se fijó directamente el precio de entrada como parámetro fundamental de la regulación. En la campaña 1977-78 el precio base de entrada se fijó de acuerdo con el de la cebada. El objetivo no era otro que el fomentar el consumo de cebada de producción nacional debido a sus elevadas cosechas y sustituir el uso de los cereales importados en la alimentación animal, en la medida de lo posible. De acuerdo con ello, a partir del mes de Julio de la campaña 1978-79 se fijaron unos precios de entrada superiores a los establecidos para la regulación de campaña.

Los precios de entrada de estos cereales-pienso venían dados de sumar a los precios base de entrada los incrementos por derivación (vigentes sólo 4 campañas: 1973-74, 1974-75, 1975-76, 1976-77) y los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación. En su cálculo no se tenía en cuenta el factor corrector de calidad.

Es decir:

Precio de Entrada	=	Precio Base Entrada	+	Incrementos Derivación	+	Incrementos Mensuales

En la realidad, los precios de entrada representaban un porcentaje de los precios de garantía establecidos. Así sus incrementos medios anuales simples eran muy similares a los correspondientes de los precios de garantía.

Por otra parte se calculaba el precio sobre muelle que era un precio estimativo del coste de la mercancía importada.

La estimación del precio sobre muelle se realizaba de la siguiente manera:

a) Se tomaba el precio FOB en $. Se cambiaba a pesetas, lo cual dependía de la cotización que se recogía pero se adoptaba la más favorable.

b) Se le sumaba el flete (el cual debido a diversas regulaciones debía realizarse en barcos de bandera nacional y se encontraba acogido a diversas compensaciones para contraprestar sus mayores costes). Este monto nos daba el precio CIF.

c) Se añadía el costo del seguro.

d) Finalmente se sumaba el escandallo de derechos reguladores. Este escandallo estaba compuesto de dos tipos de gastos:

1) Gastos porcentuales sobre CIF, entre los que cabe citar: arancel, IGGT (Impuesto General de Gravámenes Interiores), obvencionales licencia, fitosanitario, obvencionales despacho, financiación, gastos pago documento, comisión despacho.

2) Gastos fijos en pta/t, tales como: descarga y desestiba, impuesto sanitario, ITE sobre flete, muellaje, arrumbadores canon manipulación, extaflete, ITE sobre otros servicios.

La diferencia entre el precio de entrada y el precio sobre muelle era el que nos daba como resultado el derecho regulador. Pero muchas veces sucedía que por motivos de política económica y de situación del mercado se adoptaban decisiones que alteraban los propios mecanismos de regulación. De tal forma que el derecho regulador real era mayor que el teórico, lo cual se empleaba para gravar aún más las importaciones de cereal, frenándolas o viceversa (Briz, 1981).

El sistema de derechos reguladores entró en vigor en España para el maíz y el sorgo en Octubre de 1968. Se calculaban y publicaban semanalmente, viniendo medido en pesetas por tonelada métrica. A la hora de su cálculo no se tenía en cuenta el factor corrector de calidad.

El derecho regulador que se gravaba era el correspondiente al día de solicitud de la licencia y su importe era ingresado a cuenta en el momento de su solicitud. Por otra parte, no se exigía garantía o caución de ejecución de las licencias solicitadas ni existía penalización por su incumplimiento, lo cual originaba un desajuste entre las cantidades autorizadas a importar y las realmente importadas; ya que permitía jugar a las empresas importadoras de este sector descartando las operaciones menos interesantes. Este comportamiento hacía que se desconociera lo que se iba a importar realmente, pudiendo incluso llegar a comprometer el abastecimiento del mercado.

Como se ha visto en anteriores apartados, a lo largo de las campañas de 1983-84 a la de 1985-86, tanto la normativa de regulación como los mecanismos de actuación del SENPA, han venido adecuándose progresivamente a los comunitarios y las operaciones exteriores no han sido una excepción a este fenómeno.

Los cambios más notorios introducidos a lo largo de estas campañas han sido los siguientes:

1) La importación de cereales continuó estando sometida al régimen de derechos reguladores. Para su realización se hizo necesaria una licencia de importación, cuya expedición estaba subordinada a la constitución de una fianza para garantizar que la operación se realizara dentro del plazo de validez de la misma. Si dicha operación no se realizaba en el plazo de validez de la licencia o se realizaba en parte, la caución era retenida total o parcialmente.

2) El derecho regulador continuó siendo igual a la diferencia entre el precio de entrada y el precio sobre muelle de la mercancía importada, pero varió la forma en que estos precios se deducían.

El precio de entrada se fijó para Tarragona, de forma que en la zona más deficitaria, el precio de venta del cereal importado, habida cuenta de las diferencias de calidad, se situara al nivel del precio indicativo, en torno al cual debían oscilar los precios de mercado en la zona más deficitaria. El precio de entrada se determinaba, pues, disminuyendo el precio indicativo en el coste de transporte entre Tarragona y Vich y en un margen de comercialización.

Los precios sobre muelle y despachados de Aduana de los cereales de importación se calculaban también para Tarragona, a partir de las posibilidades de compra más favorables sobre el mercado mundial, ajustadas en su caso,en función de las diferencias de calidad respecto a las calidades tipo para las que se fijaba el precio de entrada. Las diferencias de calidad se expresaban mediante coeficientes de equivalencia.

3) Los precios de entrada eran objeto de unos incrementos mensuales, iguales para todos los cereales.

4) El derecho regulador a pagar por el importador era el correspondiente al día del despacho de Aduana de la mercancía.

5) El importador podía optar, al solicitar la licencia, por que se le aplicara el derecho regulador de ese día ajustado en función del precio de entrada que estuviera en vigor durante el mes en que se realizaba la importación, así como de las cotizaciones a futuro en el período de importación, en cuyo caso se añadiría una prima al derecho regulador resultante.

6) La cuantía de los derechos reguladores, así como el importe de las primas se fijaban diariamente.

7) Se adoptaban medidas de salvaguardia si el mercado interior de los distintos cereales se veía gravemente perturbado a consecuencia de las importaciones, hasta su desaparición.

Ha sido durante los años 1985 y 1986 cuando se ha procedido al desarrollo de la normativa comunitaria en relación con las actuaciones del SENPA. De hecho es a partir de Febrero de 1985 cuando se comenzó a poner en práctica los cambios de normativa mencionados (Cuadro 82 del Anejo I).

A partir de esta fecha las cotizaciones comenzaron a ser diarias, tomándose 4 tipos de cotizaciones: a) al contado, b) del mes en curso, c) a 30 días, d) a 60 días.

De todas estas cotizaciones únicamente hemos considerado la cotización del mes en curso en los datos del cuadro 82 del Anejo I, por razones de simplificación y por ser probablemente la más representativa, aunque ello dependía del puerto de origen de la importación y de su distancia medida en días de viaje. Así, gran parte de las importaciones provenientes de USA, las más voluminosas por otra parte, se hacían normalmente de esta manera (Atlántico y Grandes Lagos con cotizaciones del mes en curso y las del Golfo con cotizaciones a 30 días). Las importaciones procedentes de Argentina, muy inferiores en volumen, se realizaban fundamentalmente a 60 días ó al contado por razón de distancia. A pesar de todo, estas tendencias generales solían fluctuar un tanto, dependiendo de las expectativas de mercado ya que las empresas importadoras jugaban con los períodos de las licencias en función de su cotización.

Por lo demás, a lo largo de los cuadros 65 al 83 del Anejo I, se observa que tanto los precios de entrada como sobre muelle tuvieron una tendencia creciente, aunque a partir del año 1977, y especialmente a partir de 1981, los precios de entrada y sobre muelle empezaron a incrementarse a un ritmo más acelerado.

Desde el 1 de Marzo de 1986 y especialmente durante el período transitorio, el régimen de intercambios con el exterior ha de analizarse separando por un lado los intercambios españoles con la CEE y con el resto de los países.

1) Intercambios con la CEE-10

Los intercambios entre España y la CEE-10 quedaron liberalizados para todos los productos agrícolas en general y para los cereales en particular.

Desde el momento de la Adhesión se suprimió el régimen de Comercio de Estado, vigente aún entonces para el trigo en España. Así como cualquier otra práctica restrictiva, a excepción del Mecanismo Complementario de los Intercam

A partir de esta fecha las cotizaciones comenzaron a ser diarias, tomándose 4 tipos de cotizaciones: a) al contado, b) del mes en curso, c) a 30 días, d) a 60 días.

De todas estas cotizaciones únicamente hemos considerado la cotización del mes en curso en los datos del cuadro 82 del Anejo I, por razones de simplificación y por ser probablemente la más representativa, aunque ello dependía del puerto de origen de la importación y de su distancia medida en días de viaje. Así, gran parte de las importaciones provenientes de USA, las más voluminosas por otra parte, se hacían normalmente de esta manera (Atlántico y Grandes Lagos con cotizaciones del mes en curso y las del Golfo con cotizaciones a 30 días). Las importaciones procedentes de Argentina, muy inferiores en volumen, se realizaban fundamentalmente a 60 días ó al contado por razón de distancia. A pesar de todo, estas tendencias generales solían fluctuar un tanto, dependiendo de las expectativas de mercado ya que las empresas importadoras jugaban con los períodos de las licencias en función de su cotización.

Por lo demás, a lo largo de los cuadros 65 al 83 del Anejo I, se observa que tanto los precios de entrada como sobre muelle tuvieron una tendencia creciente, aunque a partir del año 1977, y especialmente a partir de 1981, los precios de entrada y sobre muelle empezaron a incrementarse a un ritmo más acelerado.

Desde el 1 de Marzo de 1986 y especialmente durante el período transitorio, el régimen de intercambios con el exterior ha de analizarse separando por un lado los intercambios españoles con la CEE y con el resto de los países.

1) Intercambios con la CEE-10

Los intercambios entre España y la CEE-10 quedaron liberalizados para todos los productos agrícolas en general y para los cereales en particular.

Desde el momento de la Adhesión se suprimió el régimen de Comercio de Estado, vigente aún entonces para el trigo en España. Así como cualquier otra práctica restrictiva, a excepción del Mecanismo Complementario de los Intercam

bios (MCI) que en España es gestionado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El MCI trata de vigilar los intercambios entre España y la Comunidad de aquellos productos considerados sensibles por ambas partes, cuyas importaciones excesivas pudieran provocar daños irreparables en los sectores.

Este Mecanismo Complementario de los Intercambios es aplicado a las importaciones de trigo panificable procedente de la CEE, salvo que sea desnaturalizado y por tanto no destinado a la panificación debido a su carácter de producto sensible. Este Mecanismo tiene una aplicabilidad máxima de 10 años (desde el 1 de Marzo de 1986 hasta el 31 de Diciembre de 1995).

Durante los 4 primeros años tras su establecimiento (1986-1989) se establecen unas cantidades objetivo, es decir unas importaciones contingentadas de trigo blando, con incrementos del 15 % para cada año de los mencionados, calculados sobre la cantidad objetivo de 175.000 t correspondiente al año base de 1986. A partir del quinto año se sustituirá este procedimiento por otro, basado en la realización de planes anuales de aprovisionamiento del mercado español, fijándose límites máximos indicativos de importación como resultado de dichos planes. Se prevé la posibilidad de interrumpir las importaciones en el caso de que éstas lleguen a producir perturbaciones en el mercado.

El sistema de protección variable en frontera o exacción reguladora (diferencia entre el precio umbral o de entrada y el precio más favorable del mercado mundial), aplicado por la Comunidad a las importaciones procedentes de terceros países quedó liberalizado en los intercambios hispano-comunitarios.

Las exportaciones comunitarias hacia España dejaron de beneficiarse de las restituciones (diferencia entre el precio de intervención comunitario y el precio de mercado en España) desde el inicio de la adhesión.

Pero se efectúan unos ajustes en frontera a través de los Montantes Compensatorios de Adhesión (MCA) y de los Montantes Compensatorios Monetarios (MCM).

El MCA sirve para ajustar la diferencia de precios entre la CEE-10 y España. Las exportaciones españolas de productos cuyos precios son más bajos que el común (la mayoría de ellos y por supuesto los cereales) pagarán montante y las importaciones de estos productos por el contrario lo recibirán. Esto supone un gravamen a las exportaciones y una subvención a las importaciones.- Sucede lo contrario con aquellos productos que tienen un nivel de precios superior. El importe de los MCA irá reduciéndose progresivamente, en proceso paralelo a la aproximación de precios durante el período transitorio.

Estos MCA son percibidos o concedidos por el Estado Miembro cuyo nivel de precios era el más elevado cuando se determinaron los precios base de aproximación. Se perciben en el momento de la importación y se conceden en el de la exportación.

En España, únicamente han sido gestionados los MCA de la leche y el azúcar, es decir los positivos, que se derivan de tener un nivel de precios más elevado que en la CEE-10. Los MCA negativos para España, los gestiona el país de la Comunidad que realiza la importación o exportación con MCA positivo.

El MCA es el vigente el día que los Servicios de Aduanas aceptan la declaración de exportación; a través de la cual el exportador manifiesta su voluntad de proceder a la exportación y beneficiarse del MCA. El organismo competente de pagar los citados montantes en España es el SENPA.

Los MCM son una consecuencia del sistema agrimonetario de la Comunidad, que aunque bastante simples en concepto, son extremadamente complejo en su aplicación cotidiana.

En 1979 se formó el Sistema Monetario Europeo (SME) tal como en la actualidad lo conocemos y se instauró el ECU (European Currency Unit) como una moneda compuesta por determinadas cantidades de cada moneda comunitaria.

Dentro del SME existen dos grandes bloques de países según su funcionamiento:

a) aquellos cuya moneda respeta el margen de fluctuación del 2,25 % (marco alemán, florín holandés, franco belga, franco luxemburgués, franco francés, corona danesa y libra irlandesa), excepto la lira italiana que tiene permitido un margen de fluctuación del 6 %.

Cada uno de estos participantes tiene la obligación de mantener la paridad de su moneda dentro de esos límites. Sus parámetros no cambian hasta que lo decida el Consejo de Ministros; en consecuencia a este tipo de monedas se les aplica un MCM fijo.

b) aquellos cuyas monedas no respetan dicho margen de fluctuación, es decir, monedas en flotación libre (libra esterlina, dracma y ahora la peseta y el escudo). Sus MCM son variables y calculados semanalmente.

El MCM es un mecanismo aplicado a los intercambios intra y extra comunitarios de algunos productos afectados por la PAC (como por ejemplo los cereales). No se aplica a aquellos productos cuyos mecanismos de intervención son de escasa importancia a la hora de formarse el precio de mercado (frutas y hortalizas, tabaco y semillas oleaginosas) o a aquellos productos que no tengan importancia económica en varios Estados Miembros (arroz y aceite de oliva, pues hasta muy recientemente sólo tenían incidencia en Italia).

Este montante trata de paliar la desviación entre el "tipo verde" y el "tipo central o base" de cambios. Desde 1969 no existe paridad entre ambos, lo cual tuvo como consecuencia la ruptura de hecho del principio de unidad de mercado ya que los precios de intervención efectivos dejaron de ser comunes en el territorio comunitario.

Un país puede ver devaluado o revaluado el tipo central de su moneda sin que ello implique un ajuste automático de su tipo verde. Una devaluación del tipo central implica una elevación de los precios de los productos susceptibles de intercambio, expresados en moneda nacional, y una revaluación supone por el contrario una caída de precios. Estos hechos a veces no son interesantes desde una óptica macro, pues comprometen la estabilidad de los ingresos de los productores o de los precios de los productos alimenticios, por lo que se decidió realizar las modificaciones necesarias gradualmente a traves del tipo de paridad verde. Para evitar que estos desajustes provocasen un crecimiento

del flujo de mercancías indeseable de un país a otro se instauraron los MCM.- Estos tratan de compensar la diferencia de precios entre países provocada por los tipos de cambio y suponen, en definitiva, un impuesto o subvención unitario que permite mantener la diferencia relativa de precios; pero no eliminan la disparidad de los precios en monedas nacionales.

Los MCM son necesarios, por tanto, cuando este proceso da como resultado el establecimiento de precios superiores o inferiores en uno o más Estados Miembros respecto a los demás países. Grava la importación y subvenciona la exportación, en países con monedas revaluadas, y lo inverso en países con monedas devaluadas. En el primer caso se denominan MCM positivos y en el segundo MCM negativos. En España es la Dirección General de Aduanas la encargada de gestionar el cobro de los MCM y el SENPA el encargado de pagar los MCM negativos.

El impuesto o subvención en cuestión es expresado en términos de moneda nacional mediante un tipo verde corregido a través de un "coeficiente monetario" que se determina a la vez que se calcula el MCM.

La Comunidad desea caminar hacia la eliminación paulatina de los MCM con el fin de restablecer la unidad de mercado ya que pueden llegar a falsear la competencia, conseguir la reducción de la presión que ejercen sobre el presupuesto comunitario, evitar que obstaculicen las adaptaciones estructurales de la agricultura y utilizar óptimamente los recursos (Barceló y García Alvarez-Coque, 1987).

Funcionamiento de los intercambios comunitarios:

Supongamos un país exportador i y otro importador h (España) de cereales, tendremos:

a) $\left\{ \text{Pr. Intervención (ecu/t)} \pm \text{MCA (ecu/t)} \right\} \times \text{Tipo Verde país exportador i (moneda de i/ecu)} = \text{Pr. Intervención}'_i \text{ (moneda de i/t)}$

b) $\left\{ \text{Pr. Intervención}'_i \text{ (moneda de i/t)} \times \text{Cambio de mercado (1 u. moneda de i = Xu. pta)} \right\} = \text{Pr. Intervención}''_h \text{ (pta/t)}$

c) $\left\{ \text{MCM país exportador i (moneda de i/t)} \times \text{Cambio de mercado (1u. moneda de i = Xu. pta)} \right\} = \text{MCM}' \text{ país exportador i (pta/t)}$

d) $\left\{ \left[\text{Pr. Intervención}''_h \text{ (pta/t)} \right] \times \text{Coeficiente monetario} \pm \text{MCM}' \text{ país exportador i (pta/t)} \pm \text{MCM país importador h (pta/t)} \right\} =$ PRECIO EFECTIVO DE ENTRADA DEL CEREAL DEL PAIS i EN EL PAIS h.

2) Intercambios con terceros países

a) Importaciones

El régimen de importaciones con los terceros países se halla sustentado en las exacciones reguladoras (o prèlèvements) que son fijadas diariamente y publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades y son las mismas para toda la Comunidad.

Estas exacciones son calculadas de manera similar a los anteriores derechos reguladores vigentes en España.

$$\left\{\text{Precio Umbral (ecu/t)} + \text{Incrementos Mensuales (ecu/t)}\right\} - \text{Precio sobre Muelle (ecu/t)} = \text{EXACCION REGULADORA (ecu/t)}$$

Estos precios se calculan para Rotterdam, de forma que el precio de venta del producto importado en el mercado más deficitario de Duisburgo sea el mismo que el precio indicativo, tomando en consideración las diferencias de calidad y tras deducir los costes de transporte entre Rotterdam y Duisburgo.

Tanto los precios como los incrementos mensuales aplicados se fijan anualmente, y por separado, antes de que comience la campaña; mientras los anteriores precios de entrada españoles incluían dentro de sí los incrementos mensuales.

Existen dos modalidades de exacción reguladora según haya fijación por anticipado o no. La exacción reguladora aplicada cuando no hay prefijación, es la vigente el día en que se efectúa la importación. Para ello es necesario la obtención de la licencia de importación y el depósito de una fianza que garantice su realización, el cual puede ser retenido total o parcialmente si no se lleva a cabo la operación en el plazo previsto o se lleva a cabo parcialmente.

Cuando existe fijación por anticipado es necesario realizar unos ajustes en el cálculo de las exacciones, añadiéndose una prima, que puede ser la correspondiente al contado, del mes en curso, a 30 días, a 60 días., etc. dependiendo de cuando se efectúe la importación y relacionado, por otra parte, con las cotizaciones del mercado de futuros. La fianza depositada es más ele-

Servicio de Investigación Agraria D.G.A. BIBLIOTECA

vada cuando hay prefijación, perdiéndose la caución retenida total o parcialmente si se deja de realizar la operación en el plazo de validez de la licencia o lo es en parte.

Las primas son, también, fijadas diariamente y publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades. En estos casos se aplica la exacción vigente el día en que se presenta el certificado. Los derechos reguladores anteriormente vigentes en España englobaban dichas primas de fijación anticipada, lo que no sucede en la actualidad ya que ambos son establecidos separadamente.

Los prélèvements publicados en el Diario Oficial no son directamente aplicables a las importaciones realizadas, ya que su funcionamiento práctico es algo más complejo al tener que ser modulado con los MCA y MCM, lo cual lleva implícito en la práctica, que las exacciones sean diferentes según países, (debido a esta razón no han sido introducidas en el Anejo I las exacciones vigentes a partir de Marzo de 1986) de la manera siguiente:

a) {Exacción Reguladora (ecu/t) + Primas (ecu/t) ± MCA (ecu/t)} x Tipo Verde (pta/ecu) = Exacción Reguladora' (pta/t)
Las primas se añaden cuando hay prefijación

b) {[Exacción Reguladora' (pta/t)] x Coeficiente monetario ± MCM (pta/t)} = BARRERA NETA'ó IMPORTE NETO EXACCION REGULADORA (pta/t)

Existen algunas excepciones en su ejecución, por un lado hacia las importaciones provenientes de los países ACP (del que son miembros más de 64 estados de Africa, del Caribe y del Pacífico participantes del Convenio de Lomé) que se benefician de un descuento del 50 % sobre la exacción reguladora de partida, y por otro hacia el maíz americano que goza de una bonificación del 35 % sobre el gravamen, mientras que las importaciones de sorgo americano, a pesar de estar contingentadas, no gozan de bonificación en la exacción. Por lo demás su aplicación es similar a lo expuesto.

Hay que destacar que la Comunidad sólo concede reducciones arancelarias a los países industrializados a cambio de ventajas para sus exportaciones o para su producción, intentando llegar a un equilibrio de ventajas concedidas mutuamente; mientras que en sus relaciones con los países subdesarrollados renuncia, en gran medida, a exigir la reciprocidad (Documentación Europea, 1987)

El organismo encargado de gestionar las exacciones reguladoras en España es la Dirección General de Aduanas.

Se establecen restricciones cuantitativas, además del régimen de exacciones modulado en función del MCA y MCM, en las importaciones de trigo blando panificable.

b) Exportaciones

Las exportaciones de cereales comunitarios se benefician de una subvención o restitución que compensa la diferencia de precios entre la Comunidad y los mercados mundiales. Las restituciones son fijadas en ecu/t, con una periodicidad semanal para los cereales y son similares en toda la Comunidad, aunque pueden diferenciarse por países o zonas de destino. Su publicación se efectúa en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El organismo encargado en España de pagar dichas restituciones es el SENPA. Los operadores comerciales que realizan exportaciones, deben solicitar por escrito a dicho servicio la concesión del pago de las restituciones a la exportación tan pronto como hayan cumplimentado las formalidades aduaneras de exportación.

Se efectúan varios tipos de restitución, según sea su aplicación:

- Restitución definitiva, es aquella cuyo tipo aplicable es el vigente el día de cumplimiento de las formalidades aduaneras de exportación, independientemente del destino de la mercancía.

- Restitución fijada por anticipado, es aquella que se prefija a petición del exportador, el día de la presentación de la solicitud del certificado de exportación. El tipo aplicable es el que está en vigor en dicha fecha.

- Restitución diferenciada según destino, es aquella que aplica diferentes tipos a un mismo producto en función de su destino. Puede ser prefijada o no.

Existe, también, otro procedimiento de fijación de restituciones a la exportación denominado "de adjudicación o licitación" que se emplea para exportar cuando la situación del mercado así lo aconseja. Debido a su carácter excepcional, la comunicación de adjudicación es publicada en el Diario Oficial de las Comunidades, indicando el plazo de presentación de las ofertas, organismos ante los que debe presentarse, período de validez de los certificados, tipo máximo de la restitución, etc. La restitución por adjudicación tiene siempre la consideración de prefijada.

La concesión del pago de la restitución está supeditada, en todos los casos, a las siguientes condiciones: a) la exportación del producto y su abandono del territorio comunitario, b) la prueba de haber alcanzado el destino previsto (condición especialmente importante cuando se trata de restituciones diferenciadas según destino) y c) las características del producto, que ha de ser de origen comunitario.

Como veíamos anteriormente para el caso de las exacciones reguladoras, las restituciones publicadas semanalmente no se aplican, tal cual, a las exportaciones realizadas, pues han de tenerse en cuenta los MCA y los MCM.

Así tenemos:

a) $\left\{\text{Restitución (ecu/t)} + \text{Primas (ecu/t)} \pm \text{MCA (ecu/t)}\right\} \times \text{Tipo Verde (pta/ecu)} = \text{Restitución' (pta/t)}$
Las primas se añaden cuando hay prefijación.

b) $\left\{\left[\text{Restitución' (pta/t)}\right] \times \text{coeficiente monetario} \pm \text{MCM (pta/t)}\right\} = \text{IMPORTE NETO RESTITUCION (pta/t)}$

Servicio de Investigación Agraria D.G.A. BIBLIOTECA

3. LA POLITICA DE AUXILIOS AL SECTOR CEREALISTA

En este apartado se analizan los incentivos y estímulos que con carácter de subvenciones y préstamos se han venido otorgando a los cultivadores de cereales.

Con la aplicación de esta política se ha pretendido lograr diversos fines: ajustar las cosechas y ordenar el sector, mejorar la calidad en función de las

necesidades del mercado, facilitar su almacenamiento y agilizar su comercialización, etc.

Dependiendo de la fase de desarrollo económico del sector y de las metas marcadas por la política agraria en vigor, se ha dado más o menos peso a unas medidas u otras. Cada etapa requiere normalmente de ayudas distintas,así a lo largo del tiempo vemos como desaparecen unas líneas y como se implantan otras.

Ya desde el inicio de su andadura el Servicio Nacional del Trigo se encargó de suministrar anticipos o préstamos de trigo con destino a semilla,lo que marcaba la pauta de que el Organismo se responsabilizara no sólo de la intervención en el mercado sino de proveer medios de producción, dentro del área de su competencia. Este área, que primeramente se circunscribió al trigo, se extendió más tarde a los demás cereales.

En 1953 el Plan de Intensificación Triguera marcó el cambio de una situación de cultivo tradicional a otra, ya que operando sobre semillas, fertilizantes y herbicidas, hizo que se adoptaran nuevos métodos culturales tendentes a un incremento productivo.

La mayor parte del importe de las partidas analizadas se incluyen en el Plan financiero del FORPPA dentro del capítulo "Subvenciones a explotaciones cerealistas" para su aplicación y concesión por el SENPA.

Es necesario señalar las dificultades encontradas en la toma de datos de estos auxilios debido a diversas razones:

1) La amplitud del intervalo temporal considerado ha hecho necesario recurrir a distintas fuentes de datos. Esto conlleva problemas de homogeneidad en las partidas consignadas, ya que algunas fuentes incluyen en ellas conceptos que otras fuentes no las consideran y además, a veces, varía también el nivel de agregación de estas partidas.

2) Los datos tampoco se registran de una forma homogénea a lo largo del tiempo. A veces se toma como base la campaña y otras el año natural, lo que provoca diferencias en las cantidades de dinero destinadas a las distintas partidas.

3) Algunos auxilios o partidas que en determinados períodos eran gestionados por el SENPA pasan a serlo por otros organismos, englobándose en el Crédito Oficial a la Agricultura.

Existen también otros beneficios o ayudas que revierten también al sector cerealista (tales como las concentraciones parcelarias llevadas a cabo por el IRYDA que continuó la labor del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y del Instituto Nacional de Colonización, las subvenciones al gasóleo agrícola, y otras llevadas por el Banco de Crédito Agrícola) que están dentro del marco global del Crédito Oficial a la Agricultura. Estas ayudas no son consideradas en este estudio ya que afectan al conjunto de la agricultura española y no específicamente al sector cerealista. Es decir no son parte de la política cerealista como tal, por tanto, nos centraremos en aquellos auxilios gestionados por el SENPA destinados en exclusividad al sector estudiado.

La mayor parte de las ayudas que veremos a lo largo de los subapartados siguientes son incompatibles con la PAC, debido a lo cual han de ir desapareciendo progresivamente en un plazo de 10 años desde la integración, es decir, para 1995.

Existe en la Comunidad un régimen de ayudas destinadas al sector cerealista, que engloba únicamente dos conceptos: las ayudas a la producción de trigos duros, que afectan a las zonas en que dicha producción es tradicional e importante, y las restituciones a la producción de cereales destinados a la fabricación de almidones, féculas y glucosa. Estas ayudas eran inexistentes en España con anterioridad a la integración, por lo que su cuantía va aumentando a lo largo de los 7 años de transición, en tramos iguales hasta alcanzar el monto pleno de la ayuda comunitaria en 1992.

También concede la Comunidad ayudas de carácter estructural a través de tres Fondos diferentes: el FEOGA-Orientación, el FEDER y el Fondo Social Europeo. Estas ayudas comenzaron a concederse con carácter pleno y en toda su cuantía desde el primer día de la Adhesión.

Los desajustes presupuestarios, producidos por los excedentes de la mayoría de las producciones comunitarias, están originando profundos debates sobre la necesidad de reformar la PAC, tanto en lo referente a los mecanismos de mercado como a la política socio-estructural. Desde esta óptica, la Comisión ha propuesto la reforma de todos los fondos estructurales, doblando su cuantía para 1993 y racionalizando su forma operativa, de manera que los esfuerzos se concentren en las regiones menos favorecidas y en el colectivo de agricultores más lesionado por dichas reformas (Tracy, 1987).

En el año 1987 se aprobaron unas ayudas de carácter estructural encaminadas a la reconversión hacia productos no excedentarios y a la extensificación de las producciones excedentarias, entre otros los cereales. Dicha extensificación significa reducir en un 20 % el output por hectárea, lo cual se consigue apartando tierra, bien dejándola en barbecho, repoblándola con árboles o utilizándola para propositos no agrícolas.

A pesar de la incidencia que estas ayudas estructurales tienen en el sector cerealista, no serán objeto de mayor estudio ya que van destinadas al conjunto del sector agrario y no específicamente al cerealista, quedando por tanto al margen de nuestros objetivos.

A continuación, nos centraremos en exclusiva sobre los auxilios concedidos al sector cerealista español durante el período de estudio que abarca desde la campaña 1959-60 hasta la actualidad, por los Organismos competentes de la ejecución de la política cerealista. Con fines de análisis agruparemos los auxilios en dos grandes bloques: las subvenciones y los préstamos.

A) Subvenciones

El SNT fué el primer organismo agrícola del país en conceder subvenciones. Prácticamente desde su creación el SNT inició esta actividad con una política de ayudas a los cultivadores trigueros, aunque realmente hasta comienzos de los años 60 las subvenciones no adquirieron importancia cuantitativa.

3.1. Semillas

Es a partir de 1953 cuando la labor del SNT comenzó a tener cierta importancia. En 1951 se sentaron las bases de colaboración entre el SNT, el Centro de Cerealicultura del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas (INIA) y el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, para la obtención y reproducción de semillas de alta calidad.

La actuación de estos organismos fué la siguiente:

1) El Centro de Cerealicultura del INIA obtenía en sus centros de experimentación nacional las denominadas semillas originales. Estas semillas también podían proceder del exterior, tras su importación por el SNT.

2) El Servicio de Cereales del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas multiplicaba la semilla original por medio de explotaciones colaboradoras. Tras una o dos multiplicaciones, en función de la cantidad de semilla original disponible, se obtenía la semilla certificada.

3) Esta semilla certificada se volvía a distribuir entre los cooperadores para su reproducción y para la obtención de semilla pura.

4) Las semillas puras eran adquiridas por el SNT que las seleccionaba, desinfectaba y las volvía a distribuir entre los agricultores colaboradores.

5) La multiplicación de estas semillas puras daba lugar a las semillas habilitadas que eran adquiridas por el SNT y distribuidas definitivamente a todos los agricultores para sus siembras.

Ya para comienzos de nuestro período de estudio, el servicio de semillas estaba totalmente normalizado y disponía de una red de selección capaz de tratar 2 millones de qm de trigo en el período entre recolección y siembra.

Los productores de trigo para semilla estaban obligados a entregar dicho cereal al Organismo correspondiente en perfectas condiciones de sanidad, pureza botánica y poder germinativo.

El precio de compra por el SNT-SNC era el precio base de garantía del tipo y clase comercial a que correspondiera la variedad, más una serie de incrementos:

a) Bonificaciones o depreciaciones que correspondieran por calidad.

b) Incremento por derivación correspondiente al Centro de Selección donde se efectuara la entrega (en las campañas en que estuvo vigente).

c) Incremento por almacenamiento y financiación correspondiente al mes en que se realizara la adquisición de la semilla.

d) Prima de semillas, que representaba un porcentaje variable según campañas del precio base inicial de la misma. Dicha prima era subvencionada con los fondos para auxilios y subvenciones de las explotaciones cerealistas de dicho organismo. Esta prima suponía un sobreprecio sobre su precio normal comercial.

En el caso de que no cumpliera las condiciones suficientes a juicio del Organismo receptor, era considerada como comercial, abonándose al agricultor únicamente el precio correspondiente a tal calificación, es decir al precio de garantía a la producción, sin prima de semilla.

El tipo de semillas comercializadas por el SNT-SNC se fue simplificando gradualmente. De la campaña 1960-61 a la 1966-67 inclusive, se consideraban 3 tipos de semilla: a) semilla certificada, b) semilla pura y c) semilla habilitada (ordenadas de mayor a menor prima). En las campañas, 1967-68 hasta 1973-74, se redujo un tipo de categoría de semilla, teniendo: a) semilla pura y b) semilla autorizada o habilitada (ordenadas de mayor a menor prima). Finalmente en 1975 se dejó una única categoría de semilla, la habilitada, suprimiendo las demás.

Los productores de semilla de trigo duro se beneficiaban, además de los incrementos y primas de semillas citados, de las primas a la producción de trigos duros semoleros correspondientes, en función del tipo (ver cuadros 61, 62 y 63 del Anejo I).

En general la política de semillas seguida en el trigo ha ido encaminada a fomentar la obtención de trigos duros semoleros de alta calidad y de variedades de trigo de mejor calidad harino-panadera.

En lo que a cereales pienso respecta, la producción comercial de maíz híbrido se inició en España en 1950 y la de sorgo híbrido, comenzó en 1958.- Esta producción era efectuada por entidades autorizadas sometidas a la inspección y vigilancia del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

Pero en términos generales la producción de semillas de alta calidad de cereales-pienso permaneció bastante abandonada hasta la campaña 1962-63 por la prioridad concedida al trigo. Es a partir de la campaña 1963-64 cuando se aprecia una activación en la producción de semillas seleccionadas de cereales pienso. El abastecimiento de semilla de estos cereales comenzó a llevarse a cabo de forma análoga a la que se practicaba con los cultivadores de trigo.

El SNT estaba autorizado a adquirir semillas nacionales y extranjeras de cereales pienso para intensificar la producción de cebadas, avenas, maices y sorgos; distribuyendo dichas semillas a los agricultores a los precios de coste, incluyendo en éstos los gastos y derechos oficiales del Servicio.

Hasta la campaña 1966-67 estos cereales no consiguieron homologarse al trigo. Es a partir de esta campaña cuando se definieron dos tipos de categorías de semilla: pura y habilitada, cuyos productores se beneficiaron de sus correspondientes primas sobre el precio base de garantía a la producción con las bonificaciones o depreciaciones que procedían. En la campaña 1972-73 pasó a considerarse una única clase de semilla habilitada o certificada de producción nacional para la cebada, avena y centeno.

En el año 1986 se modificaron las disposiciones referidas a las Semillas y Plantas de Vivero, referidas a todas las especies y variedades, para adaptarlas a las Directivas de la CEE.

Es decir, la dispersión normativa resultante de las diversas modificaciones aconsejaba la refundición de la normativa vigente en un texto único, recogiendo tanto los puntos que eran desarrollo de las directivas comunitarias como las disposiciones internas que continuaban en vigor.

En este contexto, el 1 de Julio de 1986 se aprobó un nuevo Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales, que derogaba los anteriores: los aplicables a las semillas de cereales de fecundación autógama, el referente a las semillas de maíz, y el de las semillas del sorgo.

Los cereales de fecundación autógama, trigo, cebada, avena, etc., excepto el centeno, admitían las siguientes categorías de semillas: Material parental (G-0), semilla de prebase (G-1, G-2, G-3), semilla de base, semilla certificada de primera reproducción (R-1) y semilla certificada de segunda reproducción (R-2).

Las especies de centeno admitían: Material parental (G-0), semilla de prebase (G-1, G-2, G-3), semilla de base y semilla certificada.

Las semillas de maíz y sorgo, tenían las siguientes categorías, tanto para variedades obtenidas por fecundación libre como por fecundación controlada: material parental, semilla de base y semilla certificada.

El SNT-SNC ha utilizado diversas modalidades de entrega de la semilla al agricultor entre las que cabe citar:

1) La de trueque. El SNT canjeaba a los agricultores una cantidad de semilla seleccionada y desinfectada por una cantidad igual de trigo de la cosecha del agricultor solicitante de la semilla. Este procedimiento, inicialmente empleado únicamente con el trigo, se extendió a partir de la cosecha 1966-67 a los restantes cereales, principalmente cebada. Ello supuso una subvención indirecta, ya que la diferencia entre el valor del trigo comercial y el de la semilla se liquidaba normalmente a favor del agricultor. Esta modalidad desapareció en la campaña 1979-80 al evolucionar hacia la libre competencia del mercado de semillas y realizar el SENPA la fracción que no podía ser cubierta por las firmas comerciales.

2) La de venta directa. Muchas veces el precio de venta de las semillas ha estado subvencionado. Este es el caso de las semillas de trigo duro tanto de producción nacional como de importación y el de las semillas de los cereales pienso de invierno, como por ejemplo las cebadas de 2 y 6 carreras,

las avenas y los centenos de producción nacional, las semillas de categoría original de una serie de especies y variedades y las semillas de categoría certificada R-1 de importación.

También el maíz y el sorgo, cultivados en la zona Norte-Noroeste y en el resto de las zonas apropiadas para su cultivo en el ámbito nacional, han gozado de estas subvenciones a partir de los años 1967 y 1968.

Las diferencias entre el precio de coste de las semillas, ya fueran de importación o nacionales, y el de venta se sufragaban con cargo a las partidas correspondientes para auxilios y subvenciones de las explotaciones cerealistas.

A partir de la campaña 1978-79 el precio de venta comprendía todos los gastos ocasionados al Organismo de forma que no se produjeran pérdidas.

3) La de préstamo.

A partir de la campaña 1973-74 el SENPA ofrecía un servicio gratuito de selección y desinfección de la semilla del propio agricultor en los casos en que éste así lo deseara; no admitiéndose trigos con un nivel de impurezas superior al 5 %. A partir de la campaña 1984-85 este servicio dejó de ser gratuito, cobrándose un canon por ello.

Por otra parte a partir de la campaña 1972-73 se experimentó un descenso continuado de la semilla distribuida por el SENPA debido a una mayor participación de la iniciativa privada en la oferta de semillas. A partir de esa fecha, el SENPA únicamente completó la demanda no cubierta del mercado de cereales para siembra. Adquiría de los agricultores colaboradores la cantidad necesaria, al precio de garantía a la producción incrementado con las primas que al efecto se establecían, para su posterior selección y desinfección en sus instalaciones. La semilla distribuida por este Organismo además de ser decreciente era mucho menor en los cereales pienso que en el trigo.

A partir de la campaña 1980-81, no sólo el SENPA podía realizar importaciones de semillas de cereales cuando lo considerara necesario, sino que además estas importaciones también las podían hacer para sus asociados las Cooperativas y Agrupaciones de Agricultores.

En resumen, observamos como el sector cerealista se ha beneficiado de un conjunto de subvenciones directas e indirectas a las semillas de calidad por diferentes vías:

1) Los productores que cultivaban semilla de cereales
   a) a través de las primas sobre el precio base de garantía pagadas a los productores de semilla.

2) El conjunto de los productores de cereal
   b) a través del trueque de semilla seleccionada y desinfectada por cereal de la cosecha del agricultor en la misma cantidad.

   c) a través de la subvención del precio de venta de la semilla.

   d) a través del servicio de selección y desinfección gratuita de la semilla a los agricultores.

3.2. Extinción de plagas

La finalidad última de esta ayuda era la mejora de los rendimientos y calidad de las cosechas.

Esta línea se inició en los años 50 con ensayos de herbicidas y se concretó en la década de los 60 con acciones positivas sobre plagas de trigo, como el garrapatillo y la avena loca.

En la campaña 1967-68 se implantó para la producción de maíz y sorgo en zonas de regadío y a partir del año 1971, en el Norte y Noroeste de España, estando en vigor hasta la campaña 1974-75.

Se comenzó a aplicar al conjunto de los cereales de otoño-invierno a partir de la campaña 1975-76 y duró sólamente tres campañas (1975-76,1976-77 y 1977-78). Estas ayudas se destinaron a tratamientos contra plagas de garrapatillo y avena loca.

3.3. Fomento del maíz y sorgo

A partir de la campaña 1966-67 se establecieron dos líneas diferenciadas en el fomento de estas producciones. La primera, destinada a intensificar el cultivo de maíz en el Norte y Noroeste y la segunda, destinada a fomentar tanto la producción de maíz como de sorgo en las zonas de regadío apropiadas para su cultivo en todo el ámbito nacional.

Ambas líneas se apoyaban en subvenciones y créditos destinados a paliar los gastos de cultivo, tales como: semillas, abonos, tratamiento de plagas, así como obras en almacenes, silos e instalaciones de desgrane y secado y de la maquinaria correspondiente.

El año 1967 se estableció un plan de intensificación de 4 años de duración, sólamente para el maíz cultivado en Galicia y litoral Cantábrico. Las subvenciones iban destinadas al importe de las semillas (es decir, éstas se subvencionan hasta un 50 % en los dos primeros años del plan y hasta un 25 % en los dos últimos años); al importe de los abonos (hasta un 20 % los dos primeros años del plan y hasta un 10 % los dos últimos años); y a las instalaciones de desgrane y desecado en un 60 % de su coste. Junto a estas subvenciones también se arbitraron préstamos.

En 1971 se estableció un nuevo plan cuatrienal para el maíz y sorgo producido en el Norte y Noroeste. Se promulgaron subvenciones diferenciadas para el maíz y el sorgo.

Maíz:

1) Subvención del 75 % del importe de la semilla según dosis de siembra y precios. Se concedía también semilla mediante canje por grano de maíz de la cosecha del agricultor.

2) Subvención del 50 % del importe de los abonos, según clases, dosis de empleo y precios base establecidos.

3) Subvención del 40 % del importe de los tratamientos de plagas (como máximo 400 pta/ha contra los gusanos del suelo y 600 pta/ha contra el taladro o barrenador).

4) Subvención para la construcción de silos de maíz para forraje (Grupo A, subvención máxima 40 %; Grupo B, 30 %; y Grupo C, 20 %).

Sorgo:

1) Subvención del 50 % del importe de la semilla según dosis y precios.

2) Subvención del 20 % del importe de los abonos, según clases, dosis y precios base.

3) Subvención de 400 pta/ha tratada en la lucha contra los gusanos de suelo.

Los cultivadores de maíz y sorgo de la zona húmeda de España fueron los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el plan bienal que abarcaba las campañas 1975-76 y 1976-77. Estas subvenciones iban destinadas a minorar los gastos de producción, aunque no se explicitaban destinos ni porcentajes. En 1975 la subvención máxima fue de 2.500 pta/ha, sobre 50.000 ha como límite, y en 1976 fue de 1.000 pta/ha, sobre 80.000 ha como límite.

Respecto a la línea de fomento de estos cereales en el conjunto nacional, en la campaña 1967-68, se aprobó otro plan cuatrienal para la mejora e intensificación de la producción de maíz y sorgo en las tierras aptas de todo el territorio nacional. Las subvenciones que se establecían en este plan eran similares, en lo correspondiente a semillas y abonos, al anterior. Pero además se subvencionaba en un 20 % el coste de los tratamientos de plagas y en otro 20 % los almacenes, silos, instalaciones de desgrane y secado y la maquinaria correspondiente.

Por otra parte, se regularon las ayudas concedidas para las campañas 1971-72 y 1972-73, posteriormente ampliadas durante dos campañas más. Las subvenciones fueron las siguientes:

1) Subvención del 50 % del importe de las semillas de las clases y variedades de semillas de maíz y sorgo a suministrar por las Entidades Productoras Concertadas con el SNC, definidas por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (INSPV).

2) Subvención del 20 % del importe de los abonos.

3) Subvención del 20 % del costo del tratamiento contra plagas (como máximo 200 pta/ha contra gusanos de suelo para maíz y sorgo y de 300 pta/ha contra el taladro o barrenador para maíz).

A partir de esta última campaña desaparecieron las subvenciones tanto para los cultivos producidos en la zona húmeda (Noroeste y Norte de España) como para los producidos en zonas de regadío, debido, quizás, a su falta de eficiencia.

3.4. Agrupaciones cerealistas

Con estas subvenciones se pretendió concentrar las explotaciones para la mejora de estructuras e incremento de la productividad. Además de las ayudas mencionadas en este apartado se concedieron también préstamos.

Antes de comenzar a hablar de las subvenciones concedidas a las agrupaciones cerealistas habría que señalar la existencia previa de unas subvenciones a explotaciones modestas menores de 14 ha. Estas ayudas tenían como fin el mantenimiento de las pequeñas explotaciones trigueras y no precisamente la mejora de sus estructuras. Tuvieron vigencia hasta el año 1967.

A partir de esa fecha se decidió destinar esos fondos a aquellos agricultores modestos que decidieran agruparse. Cambio lógico si se consideraba la contradicción que suponían estas ayudas de mantenimiento de explotaciones modestas, con las ayudas a la agrupación de agricultores pequeños. No se ha incluído esta partida de agricultores modestos en el cuadro 2 debido a carecer de cifras desglosadas al respecto.

Esta actuación fué iniciada por el SNT en 1963, que dió lugar a las Agrupaciones Trigueras de Cultivo Mecanizado. Los requisitos a cumplir para beneficiarse de estas subvenciones fueron: 1) la superficie aportada por cada agricultor agrupado no debía exceder las 14 ha, 2) la suma total de las superficies agrupadas no podía ser inferior a 50 ha, 3) la agrupación tenía que contar con la maquinaria suficiente para el cultivo mecanizado y 4) el plazo de vida mínimo de la agrupación debía ser de 6 años, en caso contrario deberían reintegrar en metálico el importe de los beneficios percibidos.

Las ayudas consistieron en:

1) El 50 % del valor de la semilla de trigo.
2) Subvención para la compra de fertilizantes.

Ambas subvenciones no debían exceder 1.200 pta/ha sembrada. Estos beneficios se redujeron al 50 % en la campaña 1964-65 y al 25 % en la campaña 1965-66. Por otra parte, éstos eran independientes de los préstamos especiales para fomentar la mecanización del cultivo en común, concedidos por el Banco de Crédito Agrícola (BCA).

En la campaña 1966-67 se extendieron estos beneficios al conjunto de agrupaciones cerealistas que se constituyeran con el fin de explotar en común las tierras y cumplieran los siguientes requisitos: 1) el mantenimiento de la agrupación en un plazo mínimo de 6 años, condición impuesta para evitar fraudes consistentes en crear falsas agrupaciones para obtener dichas ayudas,- 2) la superficie aportada por cada socio a la agrupación no debía exceder de 60 ha y la superficie total de la agrupación debía alcanzar un mínimo de 150 ha. En el caso de cultivo en regadío, la superficie aportada por cada socio no podía exceder del 25 % del total de la superficie de la agrupación.

Los beneficios otorgados eran similares a los de anteriores campañas,- con la novedad de la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria o construcción de almacenes. De todas formas la cuantía máxima de las subvenciones se fijó en 2.000 pta/ha por todos los conceptos, haciéndose efectivas en tres anualidades consecutivas, siendo su importe del 50%, 30% y 20%, respectivamente.

En la campaña 1967-68 se volvieron a ampliar los beneficios concedidos a las agrupaciones. Las agrupaciones de cultivadores trigueros podían dedicarse, en todo o en parte, al cultivo de cereales pienso, sin perder por ello la opción a los beneficios concedidos por la legislación.

En 1970 se redefinieron los tipos de agrupaciones cerealistas:

1) De cultivo en común. Tenían por finalidad utilizar conjuntamente maquinaria y mano de obra.

2) De explotación en común. Eran aquellas que constituían una unidad de gestión técnica-económica.

Además se amplió la concesión de beneficios. Se establecieron subvenciones para semillas, abonos, gastos de primera instalación y asistencia técnica directa. Se fijó también una cuantía máxima para estas subvenciones de 1.500 pta/ha para las de cultivo en común y de 3.000 pta/ha para las de explotación en común. Todo ello mas algunas modificaciones establecidas en 1971 permanecieron en vigor durante varias campañas, finalizando su realización en la campaña 1977-78.

3.5. Bajos rendimientos, cosechas anormales y cosechas catastróficas

Esta línea se inició hace años con los auxilios por bajos rendimientos y cosechas anormales, fundiéndose y pasándose a denominar subvención por cosechas catastróficas.

Los auxilios por bajos rendimientos los han recibido exclusivamente los agricultores de trigo de secano. Los rendimientos en cada comarca los determinaba el SNT con los informes de las Juntas de Recogida de Cosecha. La superficie de cultivo, a ser subvencionada por bajos rendimientos, era la señalada por los propios agricultores en sus declaraciones C-1, lo cual provocó algunos fraudes. Para evitar que se dieran, el SNT tuvo que recurrir a tomar como base, no la superficie declarada ese año, sino la superficie comparada de varias campañas. Lo cual resultaba caro y complejo de seguir.

Las ayudas por cosechas anormales debido a catástrofes climáticas, como heladas tardías, sequía primaveral, exceso de humedad en invierno, etc. son totalmente justificables, sin embargo han sido bastante esporádicas y no se disponen de datos sobre ellas ya que han venido englobadas en el apartado de bajos rendimientos.

Estas dos denominaciones desaparecieron como tales a partir de la campaña 1972-73, quedando refundidas y recogidas en el apartado de cosechas catastróficas. Pero a partir de la cosecha 1974-75 dejaron de concederse subvenciones por este concepto, debido a la implantación de un seguro combinado contra incendio y pedrisco.

3.6. Seguro Nacional de Cosechas

En 1972 se acordó autorizar al SENPA el estudio y la puesta en práctica de un seguro nacional para la cosecha de trigo. Así, en 1973 el SENPA suscribió una póliza contra los riesgos de pedrisco e incendio con las entidades aseguradoras autorizadas por el Ministerio de Hacienda para dicho cultivo.

La adhesión al seguro tenía carácter voluntario, exigiéndose ser agricultor cultivador de trigo, cumplimentar la cartilla de agricultor y suscribir la póliza de seguros, mediante la tramitación del documento "Declaración de Seguro"; con la obligación de incluir la totalidad de su cosecha de un mismo término municipal.

Inicialmente el SENPA financió a cada agricultor el 100 % del coste de la prima de los primeros 20.000 kg, el 50 % del exceso de 20.000 kg hasta 100.000 kg, y el 20 % del exceso de 100.000 kg. Cada una de las parcelas o fincas del agricultor, en un término municipal, quedaba asegurada en el porcentaje que éstas representaban respecto al total de la cosecha declarada por el agricultor. Los agricultores quedaban en libertad de asegurar voluntariamente, si así lo deseaban, el porcentaje de su cosecha de trigo no asegurado por el SENPA.

En la campaña 1974-75 las cosechas aseguradas se ampliaron a todos los cereales de otoño-invierno (trigo, cebada, avena y centeno). En esta campaña y subsiguientes el SENPA financió el coste de la prima en función del valor de las cosechas en pesetas, en lugar de hacerlo en función de las producciones.

Se estratificaron las cosechas en función de su valor en pta. Cuando el valor del total de la cosecha de estos cereales era igual o inferior a una cantidad de dinero variable, según campañas, el SENPA subvencionaba el 100 % del coste del seguro. Cuando el valor de las cosechas era superior a esta cifra, el coste del seguro era abonado en parte por el SENPA y en parte por el propio agricultor. Parte del pago de las primas a cargo del agricultor era preceptivo u obligatorio y otra parte era de adscripción voluntaria.

En la campaña 1978-79, se introdujeron los cereales de primavera-verano dentro de las cosechas aseguradas con un régimen de funcionamiento y financiación similar al del resto de los cereales. Unicamente diferían de éstos en la estratificación de las cosechas en función de su valor.

Habría que señalar que, en casos de catástrofes agrarias, el SENPA subvencionaba a veces (como en la campaña 1976-77) el coste del seguro a cargo de los agricultores en unos porcentajes variables del 50, 75 y 100 % según la importancia de los daños contabilizados en los municipios donde estaban ubicadas las explotaciones agrarias acogidas al Seguro Nacional de Cereales.

Cada año se ha venido aprobando un Plan de Seguros Agrarios Combinados, que ha llegado a incluir la mayoría de los productos agrarios y algunos ganaderos. El sector cerealista ha gozado de los siguientes seguros hasta la actualidad (campaña 1987):

1) Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en cereales de invierno (secano y regadío).

2) Seguro de Pedrisco en cereales de primavera (secano y regadío).

3) Seguro Integral de cereales de invierno de secano.

Junto al Seguro Integral de cereales de invierno de secano puede suscribirse un Seguro Complementario, que abarca todas las parcelas acogidas al Seguro Integral y que en el momento de la contratación tienen unas esperanzas reales de producción superiores a los rendimientos declarados en el citado seguro. Dicha póliza garantiza la producción complementaria contra los riesgos de pedrisco e incendio.

Los riesgos incluídos en los distintos seguros se suscriben, con carácter general, de manera combinada dentro del ámbito de aplicación definido para cada uno de ellos. La contratación aislada de alguno de los riesgos previstos es autorizada únicamente en casos especiales.

Los porcentajes globales subvencionados en cada tipo de seguro han ido variando a lo largo de los distintos ejercicios, aunque el más beneficiado por

dichas subvenciones ha venido siendo el Seguro Integral de cereales de invierno de secano.

A partir de la campaña 1986 la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) aporta unas subvenciones sobre el costo del seguro que oscila entre el 25 y el 10% para los seguros de contratación individual y entre el 30 y el 15% para los seguros de contratación colectiva, suscritos por cooperativas, agrupaciones establecidas, así como por las organizaciones y asociaciones de agricultores y en su caso las cámaras agrarias, según los estratos de capital asegurados. Primándose a aquellos tomadores de seguro de carácter colectivo sobre los de carácter individual; en términos generales se reduce también, la parte subvencionada por la Administración.

La contratación del Seguro Integral de cereales de invierno es condición indispensable para la obtención de préstamos oficiales para la adquisición de fertilizantes y herbicidas, pudiendo extenderse esta obligatoriedad a otras líneas de seguros y a otros créditos oficiales.

3.7. Entregas retrasadas, primas de almacenamiento y retribución a entidades colaboradoras

Estas líneas de subvención tenían como meta la mejora de la comercialización de los cereales.

El SNT instauró unas primas por gastos de depósito y conservación de cereales, por entregas retrasadas, para fomentar el almacenamiento y financiación inicial de las cosechas por los agricultores. Inicialmente estas primas no eran considerables como subvención, ni para el trigo ni para los cereales-pienso, pues el Servicio volvía a reingresar el importe de las mismas al vender el producto. Unicamente podía considerarse como una redistribución por parte del sector consumidor al productor.

La situación cambió a partir de la campaña 1967-68 debido a las grandes subidas experimentadas por los incrementos mensuales de los cereales, así como por las primas de depósito y conservación pagadas a los agricultores o a los organismos concertados, respecto a la campaña previa. Lo cual se sufragó con cargo a las partidas correspondientes del crédito autorizado para auxilios a las explotaciones cerealistas.

Por otra parte, para agilizar los sistemas comerciales se promovió, especialmente a partir de las campañas 1969-70 y 1970-71, una mayor actividad y participación de la iniciativa privada a través de las entidades colaboradoras del SNC.

Podían ser entidades colaboradoras del SNC para adquisición, recepción, almacenamiento y transformación del trigo para consumo humano, los fabricantes de harinas y sémolas, debidamente autorizados, que así lo solicitasen del SNC en los plazos y condiciones establecidos.

Podían ser entidades colaboradoras del SNC en la compra, recepción y almacenamiento de cereales-pienso (incluidos maíz y sorgo):

1) Las cooperativas y grupos sindicales
2) Las hermandades sindicales de labradores y ganaderos
3) Los fabricantes de piensos compuestos y almacenistas de piensos
4) Cualquiera otra entidad que se dedicase a la transformación, consumo, compra-venta de cereales pienso.

A partir de la campaña 1974-75 se modificó y amplió la relación de entidades colaboradoras de cereales-pienso. En razón de su actividad se consideraron dos tipos de entidades: las colaboradoras de comercialización y las de transformación y/o consumo. Las primeras percibían retribuciones en función de los siguientes conceptos: 1) bonificación sobre el total de entradas, 2) prima en concepto de carga sobre vehículo, 3) bonificación por almacenamiento y 4) bonificación mensual por financiación. Las segundas por el contrario no percibían retribución alguna.

En la campaña 1981-82 se introdujeron nuevos cambios. Se consideraron también dos tipos de entidades:

1) Entidades colaboradoras de comercialización. Su ámbito de actuación eran los cereales-pienso y las leguminosas-pienso. Recibían retribuciones por primas de entrada y por primas de compensación de incrementos.

2) Entidades colaboradoras de servicios. Ponían a disposición del SENPA los locales e instalaciones necesarias para prestar los servicios de recepción y almacenamiento, corriendo con la responsabilidad y los gastos de con

servación y seguro. Afectaba al trigo, cereales pienso de invierno y leguminosas pienso. Se les retribuía sobre el total de entradas, en concepto de carga sobre vehículo a la salida de la mercancía y sobre existencias al final de cada mes, que era a partir de Septiembre en el caso de los cereales.

Las entidades colaboradoras recibían una retribución fijada por la colaboración prestada, sufragándose por el SENPA con cargo al crédito autorizado por el FORPPA para auxilio de las explotaciones cerealistas.

En muchas ocasiones, las primas pagadas a las entidades colaboradoras eran en compensación por los gastos de comercialización (financiación, almacenamiento y conservación). Esto era debido a que la anormal situación del mercado español hacía que el precio pagado a la producción fuera superior al precio de venta al consumo, con lo que no se podía obtener el beneficio normal de comercialización.

A partir de 1984 se liberalizó totalmente el mercado de cereales, estableciéndose una normativa común y una banda de precios institucionales para todos ellos, con el fin de permitir la comercialización privada en el espacio y en el tiempo.

3.8. Mejora del almacenamiento privado

En un comienzo, desde 1941, se asignó al SNT la subvención de estercoleros con el deseo de lograr el autoabastecimiento de abonos que redundara en la intensificación del cultivo de trigo. Sin embargo, en 1942 se inició la concesión de auxilios para la construcción de graneros, línea que perdura, ampliada por exigencias de una normal evolución y amparada por la reglamentación de 1970. Los auxilios a la construcción de estercoleros en fincas cerealistas perduraron hasta la campaña 1968-69.

La mejora y ampliación del almacenamiento privado iba igualmente encaminada a la mejora de la comercialización. Se trataba de dotar de medios para que el sector privado (tanto los cultivadores individuales, como las agrupaciones y entidades colaboradoras), cooperara al máximo en el almacenamiento y financiación de las cosechas como instrumento estabilizador del mercado.

Las subvenciones iban dirigidas a la construcción e instalaciones para el almacenamiento y acondicionamiento de cereales (secaderos, etc.).

A partir de la campaña 1963-64 se comenzó a sufragar la instalación y construcción de secaderos y almacenes para acondicionamiento y conservación de maices y sorgos, que hicieran los agricultores y entidades agrícolas, con una subvención por el SNT de hasta el 20% del presupuesto de obras e instalaciones de maquinaria necesaria al secadero.

En la campaña 1969-70 se ampliaron las ayudas para la construcción de silos particulares. Se agruparon 3 tipos de beneficiarios:

1) Grupo A:

Se referían a grupos de cultivadores tales como hermandades sindicales de labradores, cooperativas, agrupaciones cerealistas y grupos sindicales de colonización. Este grupo se beneficiaba de una subvención máxima del 20 % del importe base de las obras.

2) Grupo B:

Cultivadores individuales independientemente del régimen de tenencia de la tierra (propietarios, arrendatarios o aparceros). Este grupo se beneficiaba de una subvención máxima del 15 %.

3) Grupo C:

Entidades colaboradoras del SNC con un 10 % máximo subvencionable.

La aceptación de estas subvenciones implicaba la concesión al SNC,por parte de los propietarios, de una preferencia por un período de 6 años en la utilización de la obra realizada. Los beneficiarios de estas subvenciones podían tener, además, acceso a los préstamos del Banco de Crédito Agrícola (BCA) independientemente de la ayuda concedida por el SNC.

La reglamentación de 1970 ha permanecido invariable a lo largo de las campañas siguientes. Lo único que ha ido variando han sido los beneficiarios pertenecientes al Grupo A (grupos de cultivadores) que han ido evolucionando a

medida que la situación político-económica de España ha ido variando, desapareciendo unos y surgiendo otros nuevos.

En la campaña 1978-79 se promulgó, además una nueva subvención del 30% para los que pertenecían al grupo A. Pero esta ayuda no tuvo mucha duración.

A partir de 1984 se dió un nuevo cambio en la normativa de aplicación de estas ayudas debido al nuevo marco de regulación del mercado de los cereales. El sector productor a través de sus entidades asociativas debía disponer de una red propia de almacenamiento que le permitiera, con criterios de estricta racionalidad económica, ser protagonista en la comercialización cerealista.

Por lo tanto a partir de esta campaña únicamente podían ser beneficiarios de las subvenciones las cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) y otras entidades asociativas agrarias y ganaderas.

Se daban dos tipos de subvenciones alternativas:

1) Para la construcción y mejora de instalaciones, así como para la adquisición de la maquinaria precisa para el almacenamiento y secado exclusivo de maíz. La cuantía de las subvenciones estaba enmarcada dentro de los siguientes límites:

. Hasta el 30 % del importe base para las instalaciones y maquinaria de secado.

. Hasta el 25 % del importe base para obras, instalaciones y maquinaria con destino exclusivo al maíz.

2) Destinada a la construcción y mejora de unidades de almacenamiento, acondicionamiento, limpieza, clasificación y secado destinadas a todos los cereales y otros granos.

Para la obtención de esta ayuda se exigía que la instalación, mejora o ampliación proyectada tuviese una capacidad mínima de almacenamiento de 2.500 t, y para las de secado una capacidad mínima de evaporación de 500 kg de agua por hora.

La cuantía de las subvenciones a conceder en función del importe base de las obras estaba dentro de los siguientes límites:

. 15 % del importe base para las instalaciones y maquinaria destinadas al secado.

. 10 % del importe base para obras, instalaciones y maquinaria complementarias.

Los beneficiarios de las dos modalidades de ayudas alternativas podían tener acceso a los créditos del Banco de Crédito Agrícola, sin rebasar el 70 % de la diferencia entre el importe base y la subvención concedida.

La concesión de estas ayudas se llevó a cabo con carácter selectivo, condicionadas al cumplimiento de unos requisitos mínimos (necesidad, capacidad mínima, rendimiento de las instalaciones, etc.). Como únicos destinatarios de estas ayudas figuraban las cooperativas, SAT y otras entidades asociativas.

Las subvenciones cubrían, con carácter general, entre el 10 % y el 15% del importe de las obras e instalaciones, y entre el 25% y el 30% de dicho importe cuando eran destinadas a maíz.

La mayor parte de las ayudas nacionales al sector cerealista expuestas, y vigentes en el momento de la adhesión, no están contempladas en la normativa comunitaria. Por tanto, sólo pueden mantenerse hasta la conclusión del período de aplicación de las medidas transitorias de 10 años de duración máxima (hasta 1995) y con carácter decreciente. No obstante, en caso necesario pueden admitirse excepciones en la escala de reducción.

Mientras que las ayudas nacionales tienden a desaparecer entran en vigor las ayudas comunitarias, entre las que cabe citar:

3.9. Ayuda a la producción de trigos duros

La dificultad de establecer un precio indicativo suficientemente remunerador para los productores de trigo duro llevó a la Comunidad a instituir un régimen especial de ayuda a la producción, del tipo "deficiency payment", con

el fin de evitar el riesgo de desaparición de este cultivo. Puesto que la relación de precios entre trigo blando y duro tanto en la CEE como en los mercados internacionales desplazaría este cultivo (García de Oteyza, 1985).

Se trata de una ayuda por hectárea cultivada de trigo duro apto para su utilización en semolería y en la fabricación de pastas alimenticias y destinada a aquellas zonas en que dicha producción constituye una parte tradicional e importante de la producción.

Así tenemos:

Cuadro 1. Ayuda comunitaria a la producción de trigo duro para zonas de producción tradicionales e importantes de España.

Campaña	ecus/ha	pta/ha
1986-87	16,26	2.370,64
1987-88	33,85	5.220,11

Fuente: SENPA.

Las zonas de España que se beneficiaron de esta ayuda en la campaña 1986-87 son la Autonomía de Andalucía en su totalidad y las provincias de Badajoz, Burgos y Zaragoza. Durante esta campaña la ayuda solicitada ascendió a 50.142 ha.

3.10. Restituciones a la producción de cereales utilizados en la fabricación de almidón, quellmehll y grizt

Esta ayuda tiene como fin el que dichos cereales lleguen a la industria a un precio inferior al del mercado interior comunitario debido a su nivel superior respecto al precio del mercado mundial. Si se desea que dichas industrias sean competitivas, y utilicen como inputs productos agrarios, necesitan de las restituciones ya que sus productos transformados compiten con productos de origen industrial altamente sustitutivos.

Los cereales afectados son los siguientes: 1) maíz y trigo blando para la fabricación de almidón, 2) grañones y sémolas (gritz) de maíz para la fabricación de glucosa por el procedimiento de hidrólisis directa, 3)maíz

Cuadro 2. Subvenciones concedidas al sector cerealista por el SENPA (pta)

Conceptos	1959-60	1960-61	1961-62	1962-63	1963-64	1964-65	1965-66	1966-67	1967-68	1968-69	1969-70	1970-71	1971-72	1972-73
I. MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS COSECHAS														
I.1. Para la adquisición de semillas	10.000.000	89.100.000	77.500.000	77.700.000	88.400.000	148.000.000	91.000.000	71.000.000	62.500.000	92.500.000	100.345.827	136.837.179	96.702.419	59.394.479
I.2. Para la adquisición de fertilizantes	855.100.000	1.298.100.000	1.611.400.000	2.067.700.000	2.240.200.000	2.452.900.000	2.663.100.000	2.744.100.000	2.998.000.000	3.941.500.000	3.576.244.299	3.329.987.654	3.190.891.439	2.782.924.516
. De cereales de otoño-invierno (préstamo de campaña)	—	—	—	—										
I.3. Para la adquisición de herbicidas (cereales de otoño-invierno)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
I.4. Fomento del cultivo de maíz y sorgo (Gastos de cultivo: semillas, fertilizantes, tratamientos)	—	—	—	—	—	—	—	—						
II. CATASTROFES AGRARIAS (sequía)														
. Préstamos a medio plazo (4 años)														
. Préstamos a corto plazo para adquisición de semillas y abonos														
. Préstamos otros gastos de cultivo														
. Moratoria de préstamos anteriores del SENPA														
(1) A agricultores para fertilizantes														
(2) A agricultores para semillas														
III. MEJORA DE LA COMERCIALIZACION DE LOS CEREALES														
III.1. Ampliación y mejora del almacenamiento privado (Almacenes, Secaderos, Silos y naves mazorcas)												6.942.820	218.417.236	160.927.325
. Grupo A: Agrupaciones cerealistas														
. Grupo B: Cultivadores individuales														
. Grupo C: Entidades Colaboradoras del SENPA														
III.2. Regulación de oferta-Depósitos reversibles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
. Trigo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
. Cereales-pienso	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
IV. MEJORA DE ESTRUCTURAS														
IV.1. Agrupaciones trigueras y cerealistas	—	—	—	—										
. Préstamos de campaña para adquisición de semillas y abonos (en los 3 primeros años de vida agrícola)	—	—	—	—			312.000.000	363.000.000	353.000.000	648.000.000				
. Préstamos a plazo medio para maquinaria y gastos primera instalación	—	—	—	—										
TOTAL														

Nota: 1) Los datos de las campañas 1959-60 1974-75 incluyen de forma global todos los préstamos para la adquisición de semillas y fertilizantes de los cereales de primavera, arroz, leguminosas, forrajeras-pratenses, oleaginosas, olivar, etc.
2) No se incluen los créditos a ganaderos para la adquisición directa de cereales a los agricultores, vigente a partir de la campaña 1984-85 ya que no revierten directamente en el sector estudiado.

Fuente: La Agricultura España y FORPPA para los datos del periodo 1959-60 a 1971-72
SENPA de 1971-72 en adelante.

Cuadro 2 (Continuación)

Conceptos	1973-74	1974-75	1975-76	1976-77	1977-78	1978-79	1979-80	1980-81	1981-82	1982-83	1983-84	1984-85	1985-86	1986-87 hasta 30-3-87
I. MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS COSECHAS														
1.1. Para la adquisición de semillas	60.170.757	44.020.663					354.000.000	192.000.000	691.234.603	141.000.000		—	—	
1.2. Para la adquisición de fertilizantes	2.750.791.594	3.680.921.129												
. De cereales de otoño-invierno (préstamo de campaña)	2.482.049.000	2.991.296.455	4.824.492.269	6.004.100.000	6.768.239.657	6.826.601.128	5.726.805.353	6.769.350.403	6.469.491.200	6.902.968.866	3.703.877.394	2.997.206.000	1.399.000.000	951.641.000
1.3. Para la adquisición de herbicidas (cereales de otoño-invierno)	—	—	—	—	—	—	—	—	65.794.600	80.487.744	56.692.347			
1.4. Fomento del cultivo de maíz y sorgo (Gastos de cultivo: semillas, fertilizantes, tratamientos)	268.741.594	689.624.674	—	—	454.240.860	144.097.953	219.328.640	—	—	—	—	254.606.000	159.000.000	108.710.000
II. CATASTROFES AGRARIAS (sequía)														
. Préstamos a medio plazo (4 años)			508.102.563		63.494.715							—	—	—
. Préstamos a corto plazo para adquisición de semillas y abonos				354.199.100							302.000.000	—	—	—
. Préstamos otros gastos de cultivo				5.319.203.626								—	—	—
. Moratoria de préstamos anteriores del SENPA			21.501.797			619.854.769	1.148.916.381	491.173.510	2.149.119.999	3.188.589.199	2.760.000.000	—	—	—
(1) A agricultores para fertilizantes			21.125.269									—	—	—
(2) A agricultores para semillas			376.528					5.059.020				—	—	—
III. MEJORA DE LA COMERCIALIZACION DE LOS CEREALES														
III.1. Ampliación y mejora del almacenamiento privado (Almacenes, Secaderos, Silos y naves mazorcas)	58.447.549	244.541.108	120.000.000	175.905.890	274.737.566	283.534.925	308.651.002	494.029.931	604.840.301	304.537.429	—	—	—	—
. Grupo A: Agrupaciones cerealistas				80.000.000	73.400.000	239.500.000	89.713.225	449.480.153	460.878.513	232.487.705	—	—	—	—
. Grupo B: Cultivadores individuales				37.600.000	19.900.000	44.100.000	30.833.778	44.549.778	69.343.098	72.049.724	—	—	—	—
. Grupo C: Entidades Colaboradoras del SENPA				9.000.000	—	—	—	—	174.618.690	—	—	—	—	—
III.2. Regulación de oferta-Depósitos reversibles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.762.195.000	7.934.800.000	3.608.944.000
. Trigo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	559.746.000	1.547.700.000	2.916.095.000
. Cereales-pienso	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.202.449.000	6.387.600.000	6.627.049.000
														4.065.800.000
IV. MEJORA DE ESTRUCTURAS														
IV.1. Agrupaciones trigueras y cerealistas														
. Préstamos de campaña para adquisición de semillas y abonos (en los 3 primeros años de vida agrícola)			13.810.692	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
. Préstamos a plazo medio para maquinaria y gastos primera instalación			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		
TOTAL														

utilizado para fabricación de gritz, empleado en la fabricación de cerveza, 4) maíz y trigo blando para la fabricación de quellmehl destinado a la panificación (García de Oteyza, 1985).

Como en realidad esta ayuda no va destinada a los productores y sus agrupaciones sino al sector industrial, es bastante tangencial al objeto de nuestro interés.

Debido a que no se concedía ninguna ayuda análoga con anterioridad, la aproximación de estas ayudas a las comunitarias se dará a lo largo de 7 campañas y por tramos iguales comenzando el 1 de Julio de 1986 para el trigo duro y el 1 de Agosto para el resto de los cereales.

B) Préstamos

3.11. Semillas

Esta ayuda iba encaminada a la mejora de calidad y rendimientos de las cosechas de cereales.

La concesión de semillas a préstamo ha venido siendo practicada con el trigo desde un comienzo, cuando concurrían circunstancias de excepción y emergencia por cosechas catastróficas. A partir de la campaña 1967-68 el SNT amplió esta prestación al cultivo de cereales pienso en condiciones similares al trigo.

Esta modalidad de préstamo únicamente ha tenido un carácter regular para los agricultores de agrupaciones cerealistas autorizadas y para los productores de maíz y sorgo a partir de la campaña 1966-67.

En la campaña 1979-80 se sustituyeron los préstamos de semillas que se venían realizando hasta la fecha, por préstamos en metálico para la adquisición de este grano en el caso de cosechas catastróficas.

Por primera vez, en la campaña 1981-82 se instauraron créditos para la adquisición de semillas certificadas de cereales de otoño-invierno (además de para fertilizantes) sin que concurrieran circunstancias excepcionales. El trigo y el centeno de regadío quedaban fuera de estas ayudas. La cuantía del

préstamo fue fijada en 3.000 pta/ha, cualquiera que fuese la provincia y la superficie de siembra a tener en cuenta, no podía exceder en más de un 10 % de la declarada en su cartilla de agricultor de la última cosecha. Estos préstamos tenían el carácter de campaña y han tenido continuidad en siguientes campañas.

De la campaña 1984-85 hasta la actualidad se han mantenido los créditos para la adquisición de semillas controladas oficialmente. El crédito concedido supone el importe equivalente de semillas adquiridas por los agricultores de cereales de fecundación autógama (trigo, cebada,avena) y centeno. Aunque también pueden beneficiarse de estos créditos las empresas agrícolas que adquieran semilla controlada para su manipulación y posterior venta.

Los tipos de interés a abonar por los agricultores cultivadores son inferiores a los que deben pagar las empresas agrícolas manipuladoras de semillas. De todas maneras los intereses pagados por estos beneficiarios son inferiores a los percibidos por las entidades financieras. El interés diferencial resultante es satisfecho con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (INSPV), siendo el Banco de Crédito Agrícola (BCA) quien controla financieramente la operación.

3.12. Fertilizantes

Esta ayuda ha ido dirigida a la consecución de la mejora de rendimientos de los cultivos. Esta actividad como la anterior fue iniciada por el SNT en 1953 con el Plan de Intensificación de la producción cerealista.

Con posterioridad el SNT fue elaborando una serie ininterrumpida de planes de intensificación del abonado. El Servicio tuvo que realizar, además de esta tarea crediticia, una labor de difusión y vulgarización del abonado racional de las tierras.

Paralelamente contactó con los fabricantes y empresas comercializadoras de abonos para lograr una producción creciente y una distribución eficiente capaz de llegar a las zonas cerealistas, y realizó mapas de fertilidad de las zonas cerealistas de España para obtener fórmulas ideales de abo-

nado según suelos y variedad de trigo. Es necesario señalar que este conjunto de acciones obtuvo uno de los resultados más fructíferos entre los alcanzados por el SNT.

Por otra parte, a partir de 1963 se concedió una serie de ayudas a la producción de cereales pienso. Entre ellas cabe citar la concesión de anticipos en metálico para la adquisición de fertilizantes para su cultivo, de acuerdo a las normas que rigieran en cada campaña para la ejecución del plan de intensificación de la producción de trigo.

De la campaña 1967-68 en adelante se concedieron préstamos para la adquisición de abonos. Estos préstamos eran aplicables al trigo y centeno de secano y a los demás cereales de otoño-invierno tanto en secano como en regadío. Quedaron excluídos el trigo y el centeno de regadío a partir de la campaña 1968-69.

El interés devengado varió según campañas (4%-9%) y los préstamos habían de ser reintegrados con el importe de las cosechas. El importe total de estos préstamos estaba de acuerdo a las dosis y precios preestablecidos y las concesiones se distinguían según clase de unidades fertilizantes y la fase de aplicación. Es decir, abonado de sementera (N, P_2O_5, K_2O) y abonado de cobertera (N).

En la campaña 1979-80 se limitó la cuantía del préstamo en función de la superficie de siembra. Sólo se concedían préstamos hasta un máximo de 100 ha por agricultor.

Desde la campaña 1980-81 en adelante, por el contrario, se dividió el territorio nacional en dos grupos de provincias. En las provincias de Barcelona, Cádiz, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Sevilla, Tarragona y Zaragoza, la cuantía del préstamo por hectárea era superior, tanto en sementera como en cobertera, a la del resto del Estado. La superficie de siembra para la que se solicitaba el préstamo no podía exceder en más de un 10 % de la declarada en la cartilla de agricultor de la última cosecha.

El maíz y el sorgo se beneficiaron de este tipo de créditos a partir de la campaña 1967-68 (excepto en las campañas 1975-76 y 1976-77 y de 1980-81 hasta 1983-84).

De la campaña 1984-85 hasta nuestros días se contabilizaron conjuntamente los créditos concedidos para la compra de fertilizantes y herbicidas, siendo las condiciones de concesión similares para todos los cereales, incluidos el maíz y el sorgo.

Los préstamos concedidos tenían una cuantía máxima por hectárea sembrada superior para los cereales de primavera-verano que para los de otoño-invierno. Los intereses devengados que comenzaron siendo homogéneos para todos los agricultores, continuaron siendo variables en función de la superficie de siembra (según fueran cereales de otoño-invierno o de primavera-verano).

En términos generales puede decirse que el crecimiento del crédito para abonos ha sido mayor en términos monetarios que en físicos, debido a la inflación. La distribución del crédito entre agricultores individuales o agrupaciones ha sido proporcionalmente más favorable a éstos últimos.

En lo que respecta a las cifras sobre préstamos para fertilizantes que aparecen en el cuadro 4, hay que señalar que poseemos datos agregados para todos los cereales hasta la campaña 1972-73. De ahí en adelante estos datos aparecen desglosados para los cereales de otoño-invierno (excepto trigo y centeno de regadío) por una parte y para maíz y sorgo por otra.

3.13. Herbicidas

Estos préstamos han entrado en vigor en la campaña 1981-82.

Los beneficiarios de estos créditos eran los agricultores que cultivan trigo y centeno únicamente en secano, y cebada y avena tanto en secano como en regadío.

Su cuantía, cualquiera que fuese la provincia, fue de 500 pta/ha (campañas 1981-82 y 1982-83) y de 750 pta/ha en 1983-84 y su interés el 9%. Debido a su carácter de crédito de campaña su vencimiento era el 30 de Septiembre.

La superficie de siembra a tener en cuenta era la que constaba el agricultor en su solicitud de préstamo, que no podía exceder en más de un 10 % de la declarada en su cartilla de agricultor de la última cosecha.

Finalmente, a partir de la campaña 1984-85 los préstamos concedidos para herbicidas se englobaban, junto a los concedidos para fertilizantes, en una única cuenta, como se hace mención en el apartado anterior, por lo que resultaba imposible discernirlos.

3.14. Fomento del maíz y sorgo

En 1967 se trazó un plan de intensificación únicamente para el cultivo de maíz en Galicia y el litoral cantábrico, de 4 años de duración. Se concedió a los cultivadores de maíz préstamos para la adquisición de semilla de híbridos de maíz certificado.

En 1968 se estableció otro plan de intensificación y mejora para el maíz y el sorgo en todo el ámbito nacional, estableciendo dos líneas de crédito por un lado a la compra de semillas de híbridos de maíz y sorgo para grano y forraje, y por otro a la de abonos.

En 1970 se dictó un nuevo plan cuatrienal de fomento del cultivo de maíz y sorgo para grano y forraje en Galicia y la zona cantábrica que entró en vigor en 1971 y duró hasta 1974.

Se establecían 3 tipos de préstamos para el maíz (para la compra de semillas, abonos y productos fitosanitarios) y 1 tipo para el sorgo (para la compra de semillas). Estos créditos se concedían al 0,5 % de interés mensual o al 6 % anual y con vencimiento a 31 de Diciembre siguiente a la concesión.

Paralelamente, en 1971 se regularon las siguientes 4 campañas, desde 1971-72 hasta 1974-75, para todo el ámbito nacional donde su cultivo fuera apropiado. Se concedieron préstamos para la adquisición de semillas y abonos con carácter de créditos de campaña, devengando un interés del 6 % anual.

En las campañas 1975-76 y 1976-77 no se concedieron préstamos y únicamente se concedieron subvenciones como modalidad de ayuda. Situación inversa a la de las tres campañas siguientes 1977-78 a 1979-80, en las que no se concedieron subvenciones sino préstamos.

Los préstamos de estas dos primeras campañas (1977-78 y 1978-79) iban destinados al fomento conjunto del maíz y del sorgo para grano en regadío, mientras que en la campaña 1979-80 se dirigieron únicamente a los cultivadores de maíz grano en regadío, de aplicación en todo el territorio nacional. Estos préstamos tenían carácter de campaña para la adquisición de semillas, fertilizantes y tratamientos plaguicidas. La cuantía máxima por hectárea (12.000 pta/ha,18.000 pta/ha y 21.000 pta/ha) y el tipo de interés (7 % al 9 %) variaban según campañas. En lo que respecta al tipo de interés, se incrementaba en un 5 % anual sobre el principal e intereses en caso de mora o falsedad o mal uso de los créditos.

El maíz y el sorgo siguen beneficiandose de créditos para la adquisición de medios de producción (fertilizantes y herbicidas) hasta la actualidad.

3.15. Agrupaciones cerealistas

Estos préstamos iban encaminados a la consecución de los mismos fines que las subvenciones correspondientes.

Su andadura comenzó en 1963 destinada a las agrupaciones trigueras.- Los requisitos a cumplir por los beneficiarios y demás detalles se plasmaron en el apartado de las subvenciones destinadas a esta línea. Los préstamos concedidos eran: anticipos de la semilla del trigo y créditos para la adquisición de fertilizantes.

El volumen global de ayudas concedidas entre subvenciones y préstamos se redujeron al 50 % en la campaña 1964-65 y al 25 % en la campaña siguiente.

En 1966 se concedían dos tipos de préstamos: 1) para la adquisición de semillas y abonos (4 %) y 2) para maquinaria, almacenamiento y otros gastos de primera instalación, con los requisitos y condiciones ya mencionados.

En 1967 se autorizó la concesión de préstamos a las agrupaciones,para el cultivo en común y para la adquisición de maquinaria, por un importe máximo del 80 % del coste y al 2,75 % de interés, amortizable en 6 años,ampliando así los beneficios concedidos a dichas agrupaciones.

En la campaña 1970-71 hubo un cambio de legislación, mencionado con anterioridad. Tras estas modificaciones se continuaron concediendo créditos para la adquisición de maquinaria, abonos, semillas y gastos de primera instalación.

Estos préstamos finalizaron el año 1975. Esta última campaña se concedieron préstamos de campaña para la adquisición de semillas durante los 3 primeros años de vida de la agrupación, al 6 % de interés anual y con garantía solidaria y mancomunada de todos los componentes de la agrupación. Se dieron créditos para fertilizantes, pero éstos se han incluido en el apartado de créditos para fertilizantes de cereales de otoño-invierno. También se concedieron préstamos a plazo medio para maquinaria y gastos de primera instalación al 7,5 % anual.

Las dos campañas siguientes sólo se beneficiaron de subvenciones, llegando a su fin el programa en la campaña 1977-78.

3.16. Cosechas catastróficas

Estas ayudas se han venido aplicando en aquellas zonas o comarcas que por causas metereológicas de excepción han obtenido cosechas catastróficas de bajos rendimientos, con el fin de mantener la estabilidad de las explotaciones.

Como cabe suponer los cultivos más beneficiados por estas ayudas han sido los de secano (cereales de otoño-invierno de secano) pues son los más proclives a sufrir daños derivados de inclemencias climáticas. Aunque inicialmente sólo se aplicó para el trigo.

Tras delimitar geográficamente las zonas de intensidad del daño, el SENPA definió los adecuados baremos provinciales, de acuerdo con las situaciones específicas.

Las cosechas podían ser definidas como catastróficas o con pérdidas excepcionales en las siguientes circunstancias:

1) Cuando existiendo sólo cultivo de trigo y/o avena y/o centeno, el rendimiento promedio no superara los 750 kg/ha.

2) Cuando existiendo sólo cultivo de cebada, el rendimiento promedio no superara los 900 kg/ha.

3) Cuando existiendo cultivos de trigo, cebada, avena y centeno, los rendimientos promedios no superaran la escala de cantidades de 700 y 900 kg/ha, según el porcentaje de ocupación de estos cultivos.

Podían ser beneficiarios los agricultores que, encontrándose sus cultivos en términos o comarcas definidas de pérdidas excepcionales, individualmente hubieran obtenido rendimientos no superiores a los límites establecidos. Excepcionalmente también podían ser beneficiarios los agricultores que, aún no estando sus explotaciones en zonas definidas como cosechas con pérdidas excepcionales, hubieran obtenido individualmente por causas excepcionales rendimientos no superiores a los límites establecidos.

Estos préstamos se venían concediendo de tiempo atrás y de una manera regular desde el año 1975 a la campaña 1984-85 en que desaparecieron.Se utilizaron distintas modalidades de préstamos:

1) A medio plazo (4 años).

2) De campaña para la adquisición de semillas, abonos y otros gastos de cultivo.

3) Moratoria de préstamos anteriormente concedidos por el SENPA, con prórroga del vencimiento por un año en el pago del principal de los préstamos de semillas y abonos con destino al cultivo de cereales de otoño-invierno, que se debían reintegrar con el importe de las cosechas.

3.17. Mejora del almacenamiento privado

Estas ayudas están instituidas de largo tiempo atrás como veíamos en el apartado dedicado a subvenciones. En la campaña 1963-64 y siguientes se otorgaron anticipos para la instalación y construcción de secaderos y almacenes para acondicionamiento y conservación de maices y sorgos. Estos anticipos eran concedidos por el Instituto Nacional de Colonización (INC) con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Colonización de interés local.

Con posterioridad y a partir de 1970 se instituyeron unos créditos cuya cuantía no podía ser superior al 70 % de la diferencia entre el Importe Base de Obras y la subvención concedida. En el caso de secaderos del Grupo A esta cuantía no podía exceder del 50 %.

La concesión de préstamos superiores a 2.500.000 pta, para beneficiarios del Grupo B inicialmente, y B y C (a partir de 1976) correspondía al BCA y solían tener un interés superior.

Los préstamos de esta línea, financiados por el Banco de Crédito Agrícola, eran a plazo medio, teniendo que ser reintegrados en el plazo máximo de 8 años, distribuyéndose en partes iguales entre el número de plazos.

En contrapartida, las construcciones e instalaciones acogidas a estas subvenciones no gozaban de los anticipos y ayudas del IRYDA ni de ningún otro Organismo del Ministerio de Agricultura, con excepción de las de secado de maíz, que podían acceder a los demás beneficios establecidos.

3.18. Depósitos reversibles

En el año 1984, se produjo un salto cualitativo importante en el mercado cerealista español tras la liberalización del mercado triguero. La reglamentación de la campaña de regulación y comercialización de cereales son un intento de adaptación de la política cerealista española a la de la CEE.

Para facilitar la comercialización se creó la figura del certificado de depósito que permitía operar sin presencia física de la mercancía con la garantía de su almacenamiento custodiado por el SENPA. Con el fin de que la transición al nuevo sistema de regulación fuera satisfactoria se establecieron líneas de crédito específicas denominadas depósitos reversibles para los agricultores y sus agrupaciones, que permitieran la financiación de la cosecha y su salida regular al mercado.

Estos podían acceder a créditos preferentes, únicos para cada cereal, de hasta el 70 % del valor que, al precio de garantía, correspondía al cereal de su cosecha depositado en almacén o panera del agricultor.

El límite máximo a conceder era de 25 millones de pta para el conjunto de cereales, en el caso de que los peticionarios fueran agricultores individuales o agrupados con esta finalidad. Si se trataba de entidades asociativas agrarias con personalidad jurídica propia el límite se ampliaba hasta 500 millones de pta.

La cantidad mínima de cereal depositado había de ser de 500 t para el maíz y 100 t para cada uno de los restantes cereales.

El tipo de interés devengado era del 13 %. El agricultor, previa devolución total o parcial del crédito y de los intereses devengados podía disponer en cualquier momento del cereal correspondiente.

Cuando el precio testigo alcanzaba el 96 % del precio indicativo, el SENPA exigía el reintegro del 50 % del principal y los intereses. Si el precio testigo alcanzaba el precio indicativo, el SENPA exigía el reintegro total de los créditos concedidos y sus intereses.

Estos créditos han seguido vigentes a lo largo de las siguientes campañas hasta la actualidad, con algunas pequeñas modificaciones en los límites máximos del crédito e intereses devengados. Así en la campaña 1985-86 la cuantía máxime del crédito ascendió a 30 millones de pta para los agricultores individuales o agrupados, y a 600 millones para las entidades asociativas agrarias. También cambiaron las cantidades a abonar en concepto de interés a partir de esta campaña. Los intereses no son comunes para todos los prestatarios, pagando un mayor interés los agricultores individuales o agrupados (12% anual) en relación a las entidades asociativas con personalidad jurídica (10% anual).

3.19. Adquisición directa de cereales destinados al consumo en las explotaciones ganaderas

Estos créditos fueron instaurados a partir de la campaña 1984-85. Sus beneficiarios son los ganaderos individuales o agrupados colectivamente con esta finalidad, así como sus entidades asociativas con personalidad jurídica propia. Su única finalidad consiste en la adquisición de cereales realizada directamente por ganaderos a los agricultores y destinada al consumo en sus explotaciones. Esta ayuda, al igual que sucedía con las restituciones a la producción, queda fuera de los objetivos de nuestro interés.

El importe del crédito estaba en función de las cantidades de cereales a adquirir, que debía ser como mínimo la correspondiente al consumo de 3 meses y como máximo la de 1 año. Según el siguiente baremo:

Cuadro 3. Baremo indicativo del consumo trimestral de cereales pienso empleado para deducir la concesión y cuantía de los créditos a ganaderos para su adquisición directa destinada al consumo en sus explotaciones

Especie	Consumo trimestral (kilogramos/cabeza)	
	Explotacion extensiva	Explotación intensiva
Vacuno	200	500
Ovino	20	40
Porcino	200	400
Aviar	7	9

Fuente: Boletín Oficial del Estado (BOE)

La cuantía del crédito no podía ser superior al 70% del valor que, al precio de garantía en la fecha de solicitud, correspondiera a los cereales adquiridos.

Tras la integración de España a la CEE, la concesión de ayudas viene regulada por los artículos 79 y 80 del Tratado de Adhesión. Como se ha mencionado en el apartado anterior las ayudas nacionales, tanto en forma de subvenciones como de créditos, han de ir decreciendo paulatinamente en un período de 10 años hasta su desaparición, ya que su existencia es incompatible con la PAC.

Finalmente es necesario mencionar la implantación, tras la integración, de dos medidas tributarias que tienen una filosofía contrapuesta a la de los auxilios.

1) El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Este impuesto afecta a todos los sectores de la economía y a todos los escalones comerciales que se suponen van añadiendo valor sobre el producto inicial.

Se añade al precio sobre vehículo en el centro de intervención antes de descontar la tasa de corresponsabilidad. Siendo el 4 % para los agriculto-

Cuadro 4. Préstamos concedidos al sector cerealista por el SENPA (pta)

Conceptos	1959-60	1960-61	1961-62	1962-63	1963-64	1964-65	1965-66	1966-67	1967-68	1968-69	1969-70	1970-71	1971-72	1972-73
I. MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS COSECHAS														
I.1. Semillas selectas y abonos														
I.1.1. Cultivadores de semillas											32.404.620	42.594.030	55.088.445	22.840.641
I.1.2. Cultivadores de semillas de cereales-pienso y abonos							203.200.000	203.100.000	234.900.000	212.800.000	92.167.816	81.628.274	151.734.881	147.449.612
I.1.3. Productores de semillas de cebada, avena y centeno											124.788.820	89.097.639	115.406.764	73.653.423
I.1.4. Productores de semillas de trigo											—	13.810.656	44.069.410	19.537.710
I.1.5. Productores de trigos duros ambar											—	570.470	1.975.202	26.278.086
I.1.6. Campos de ensayos y demostración de cereales y leguminosas														1.457.184
I.2. Fomento del maíz y sorgo														
I.2.1. Semillas, abonos, maíz y sorgo	—	—	—	—	—	—	—	—	159.400.000	226.700.000	481.804.196	724.758.198	610.407.088	213.319.105
I.2.2. Divulgación y ensayo maíz, sorgo y oleaginosas											--	173.011	561.094	760.456
I.3. Extinción de plagas														
I.3.1. Extinción plagas del trigo y demás cereales de otoño-invierno (desde 1975-76)							—	32.600.000	—	—	39.913.338	66.173.417	70.166.245	82.521.982
I.3.2. Extinción plagas del maíz y sorgo											52.749.431	22.735.731	46.963.890	47.476.899
II. BAJOS RENDIMIENTOS, COSECHAS CATASTROFICAS Y SEGURO NACIONAL DE COSECHAS														
II.1. Bajos rendimientos y cosechas anormales y agricultores modestos (14 ha)											160.584.023	458.975.302	214.407.791	—
II.2. Cosechas catastróficas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	--	—	—	21.991.638
II.3. Seguro Nacional de Cosechas	—	—	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	298.013.204
III. MEJORA DE LA COMERCIALIZACION DE LOS CEREALES														
III.1. Incrementos por entregas retrasadas, primas de almacenamiento y retribución a Entidades Colaboradoras														
III.1.1. Entregas retrasadas y primas de almacenamiento											91.845.232	68.681.241	228.480.877	265.585.351
III.1.2. Mayor y prolongado almacenamiento en fábricas de harina y sémola											--	15.347.301	5.456.280	--
III.1.3. Retribución a Entidades Colaboradoras en cebada, avena y centeno											457.468.430	292.996.860	486.014.596	296.590.991
III.1.4. Retribución a Entidades Colaboradoras en maíz y sorgo														98.117.705
III.1.5. Retribución a Entidades Colaboradoras en trigo y arroz											49.632.697	14.924.317	17.896.595	41.697.878
III.2. Mejora de Almacenamiento privado (almacenes, graneros, silos, secaderos maíz y sorgo)							7.900.000	6.100.000	4.800.000	19.200.000	14.468.504	138.406.926	101.608.956	90.199.001
III.2.1. Grupo A: Agrupaciones cerealistas												50.338.688	61.230.179	32.899.905
III.2.2. Grupo B: Cultivadores individuales												11.727.358	17.418.422	21.628.610
III.2.3. Grupo C: Entidades colaboradoras del SENPA												2.441.151	21.709.021	35.670.486
III.3. Construcción de estercoleros en fincas cerealistas							1.500.000	1.900.000	700.000	500.000	—	—	—	—
IV. MEJORA DE ESTRUCTURAS														
IV.1. Agrupaciones trigueras y cerealistas	—	—	—	—	—	—	208.000.000	211.000.000	393.200.000	120.200.000	80.286.624	47.047.777	19.914.216	24.471.349
IV.1.1. De cultivo en común					—	—	—	—	—	—	—			
IV.1.2. De explotación en común					—	—	—	—	—	—	—			
T O T A L														

Nota: No se incluyen las restituciones a la producción de cereales utilizados en la fabricación de almidones, féculas y glucosas, vigentes a partir de la campaña 1986-87, pues no afectan de forma directa al sector estudiado.

Fuente: La agricultura española y FORPPA de 1965-66 a 1969-70.

Cuadro 4 (Continuación)

Conceptos	1973-74	1974-75	1975-76	1976-77	1977-78	1978-79	1979-80	1980-81	1981-82	1982-83	1983-84	1984-85	1985-86	1986-87 hasta 30-3-87
I. MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS Y CALIDAD DE LAS COSECHAS														
I.1. Semillas selectas y abonos							329.298.000	360.000.000	343.000.000	470.000.000	495.000.000	—	—	—
I.1.1. Cultivadores de semillas	21.409.450													
I.1.2. Cultivadores de semillas de cereales-pienso y abonos	118.718.771													
I.1.3. Productores de semillas de cebada, avena y centeno	64.832.603													
I.1.4. Productores de semillas de trigo	14.039.780													
I.1.5. Productores de trigos duros ambar	22.683.683													
I.1.6. Campos de ensayos y demostración de cereales y leguminosas	1.309.228													
I.2. Fomento del maíz y sorgo														
I.2.1. Semillas, abonos, maíz y sorgo	478.721.341		68.357.000	21.900.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
I.2.2. Divulgación y ensayo maíz, sorgo y oleaginosas	296.932													
I.3. Extinción de plagas														
I.3.1. Extinción plagas del trigo y demás cereales de otoño-invierno (desde 1975-76)	14.858.150		40.000.000	25.000.000	25.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
I.3.2. Extinción plagas del maíz y sorgo	63.668.210					—	—	—	—	—	—	—	—	—
II. BAJOS RENDIMIENTOS, COSECHAS CATASTROFICAS Y SEGURO NACIONAL DE COSECHAS														
II.1. Bajos rendimientos y cosechas anormales y agricultores modestos (14 ha)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
II.2. Cosechas catastróficas	28.475.388													
II.3. Seguro Nacional de Cosechas	278.546.969		1.018.000.000	1.222.075.934	1.212.237.922	1.571.172.053	1.555.611.440	1.500.000.000						
III. MEJORA DE LA COMERCIALIZACION DE LOS CEREALES														
III.1. Incrementos por entregas retrasadas, primas de almacenamiento y retribución a Entidades Colaboradoras														
III.1.1. Entregas retrasadas y primas de almacenamiento	186.363.703													
III.1.2. Mayor y prolongado almacenamiento en fábricas de harina y sémola	5.483.197													
III.1.3. Retribución a Entidades Colaboradoras en cebada, avena y centeno	327.818.508	39.700.200					213.003.000	1.676.254.000	25.110.000	132.000.000	67.000.000	—	—	—
III.1.4. Retribución a Entidades Colaboradoras en maíz y sorgo	50.954.366							609.238.000	860.265.000	—	—	—	—	—
III.1.5. Retribución a Entidades Colaboradoras en trigo y arroz	64.256.025	85.580.515							81.479.000	—	—	—	—	—
III.2. Mejora de Almacenamiento privado (almacenes, graneros, silos, secaderos maíz y sorgo)	135.624.010	106.728.768	117.933.168	116.685.466	111.009.377	169.600.000	431.733.850	493.797.980	470.881.911	423.305.773	288.008.157	146.160.079	221.000.000	68.300.000
III.2.1. Grupo A: Agrupaciones cerealistas	67.482.390	41.016.609	45.179.225	33.900.000	39.900.000	125.900.000	346.300.000	385.208.925	332.163.169	278.055.850	234.107.798	110.416.298		
III.2.2. Grupo B: Cultivadores individuales	32.972.250	37.675.134	17.819.074	16.200.000	9.200.000	32.600.000	56.800.000	76.983.947	84.937.984	83.526.511	33.993.500	43.615.923		
III.2.3. Grupo C: Entidades colaboradoras del SENPA	35.169.370	28.038.025	7.392.594	16.100.000	7.700.000	11.100.000	28.600.000	31.605.036	53.780.758	61.723.412	19.906.859	1.127.858		
III.3. Construcción de estercoleros en fincas cerealistas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
IV. MEJORA DE ESTRUCTURAS														
IV.1. Agrupaciones trigueras y cerealistas	32.547.180	22.000.000	27.982.925	21.339.168	2.100.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
IV.1.1. De cultivo en común			2.732.685	935.445		—	—	—	—	—	—	—	—	—
IV.1.2. De explotación en común			25.250.241	20.403.723		—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL														

res sometidos al régimen especial de la agricultura y el 6 % en los demás casos.

2) La tasa de corresponsabilidad

Esta tasa tiene como fin el corresponsabilizar a los productores de cereales de los altos costes derivados de los excedentes de cereal que ellos mismos producen, y está fijada en 23,99 millones de ecu para España.

Este gravamen entró en vigor a partir del 1 de Julio de 1986 y su aplicación se extenderá hasta la campaña 1990-91 y no es aplicable a los cereales de cosechas anteriores a la de 1986, que se encontraban en stock al fin de la campaña de comercialización 1986-87.

Están exentos de esta tasa los pequeños productores de algunos estados miembros, entre los cuales se encuentra España, durante las campañas 1986-87 y 1987-88.

Son considerados pequeños productores de cereales, a efectos de exención de la tasa, los productores de cereales de secano, cuya explotación no rebase la superficie total de 100 ha y que haya sembrado 35 ha en 1986-87 y 30 ha en 1987-88 de cereales como máximo. La superficie en regadío se computa a razón de 1 ha por cada 4 ha de secano.

Cuadro 5. Cuantía de la tasa de corresponsabilidad correspondiente a España en las campañas 1986-87 y 1987-88

Campaña	Tasa de corresponsabilidad	
	ecu/t	pta/t
1986-87	5,38	784,38
1987-88	5,38	829,67

Fuente: SENPA y BOE

4. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Podemos distinguir tres etapas para la política cerealista española, dentro del período estudiado, que va desde la campaña 1959-1960 a 1987-1988: a) la

predemocrática desde 1960 a 1975, b) la democrática precomunitaria desde 1976 a 1985 y c) a partir de la adhesión de España a la CEE el 1 de Marzo de 1986.

Durante la etapa predemocrática, la política cerealista estuvo marcada por un fuerte intervencionismo del Estado a través del Servicio Nacional del Trigo (SNT) en un principio, del Servicio Nacional de Cereales (SNC) desde 1968 a 1971 y del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) a partir de 1971.

En este período, los agricultores debían declarar la superficie cultivada de trigo y la producción anual obtenida. El SNT adquiría todas las existencias de trigo, declaradas como disponibles para la venta, al precio que oficialmente fijaba.

El control estricto de la política de precios junto al control de las cantidades producidas y la regulación de las compraventas sirvieron al Organismo para ordenar y fomentar la producción triguera.

El movimiento liberalizador derivado del Plan de Estabilización de 1959 no llegó a tocar al SNT. A partir de 1961 fué declinando en sus facetas más innovadoras de aproximación hacia una economía mixta de mercado, en la medida en que se solventó el problema acuciante que lo propició, es decir el déficit de la balanza de pagos. La meta de la autarquía no se consiguió a lo largo del período previo iniciado tras la contienda civil.

Los Planes de Desarrollo vigentes a partir de 1964 supusieron la vuelta a la economía corporativa previamente vigente. A pesar de ello, la intervención cerealista entró en una fase más coherente, por quedar integrada en el marco de la planificación general del sector agrario.

Al comienzo de dichos planes ya se vislumbraba la agudización de la crisis de la agricultura tradicional provocada por el iniciado desarrollo industrial y por el mayor nivel de vida alcanzado. El sector agrario no podía atender las nuevas demandas sociales, ni en cantidad, ni en calidad, por lo que el principal objetivo de la política agraria consistió en la incorporación del sector al proceso de desarrollo general del país.

Progresivamente a lo largo de la década de los 60, el SNT fué ampliando su campo de actuación a los restantes cereales, debido al desequilibrio del mer-

cado cerealista, excedentario en trigo y deficitario en cereales pienso.Sin embargo la regulación del resto de los cereales fue menos taxativa que la del trigo.

Aunque los agricultores de cereales-pienso debían declarar también las superficies de siembra, las cosechas obtenidas y las cantidades disponibles para la venta, tenían libertad de consumo y venta. El SNT adquiría únicamente el producto ofrecido voluntariamente a los precios mínimos de garantía fijados.

Los cultivadores de centeno, por su parte, debían de actuar de forma similar. Podían vender su producto en comercio normal excepto en venta directa a fábricas de harinas, panaderías o industrias análogas.

La mayor flexibilidad en el control de las producciones, compraventas y precios ha sido una constante en la regulación de los cereales-pienso. De ahí que el volumen de compras de la cosecha nacional por el Organismo de intervención fue de pequeña cuantía, comparativamente respecto al trigo, tanto para los cereales-pienso de otoño-invierno como de los de primavera-verano.

Pero las funciones del SNT-SNC, además de las citadas, incluían el ordenar el almacenamiento, la conservación y la distribución, así como el formar y administrar los stocks nacionales y las operaciones de importación y exportación. Estas operaciones solían ser acordadas por el Gobierno tanto para el trigo como para el resto de los cereales. La diferencia estribaba en que mientras el trigo estaba regido por el comercio de estado, es decir, el Organismo de intervención tenía la exclusiva sobre las importaciones y exportaciones, el comercio exterior de los cereales pienso estaba en manos particulares aunque con supervisión gubernamental a través del régimen de derechos reguladores, a partir de 1968.

El precio de garantía a la producción, anteriormente mencionado, era aquel al que se compraban los cereales de la campaña al agricultor. Se obtenía sumando al precio base de garantía a la producción, las modificaciones correspondientes por calidad, así como los incrementos mensuales y de derivación.

El precio base de garantía a la producción era fijado teniendo en cuenta la variación de los costes de producción en la zona más excedentaria en la iniciación de la campaña. Cuando las modificaciones por calidad eran superiores a

las características comerciales normales se bonificaban y en caso contrario se depreciaban.

Los incrementos sobre los precios con mayor raigambre eran los incrementos mensuales que se realizaban en concepto de entrega retrasada para fomentar el almacenamiento de la cosecha por los productores. Los incrementos por situación o derivación se establecieron escalonadamente hacia el final de esta etapa, pero su duración fue efímera; de 6 años para el trigo (1972-73 a 1977-78), de 5 años para el maíz y sorgo (1973-74 a 1977-78) y de 4 años para los cereales-pienso de invierno. Su finalidad fue el facilitar la movilización de las zonas productoras a las zonas consumidoras que se beneficiaban de un incremento máximo.

En lo que respecta a los cereales-pienso, el papel que jugaba el precio de garantía a la producción era menos determinista que en el trigo. Ya que, debido al diferente nivel de liberalización de su regulación, coexistía con el precio de mercado. El precio de garantía actuaba como un precio mínimo que protegía al agricultor de las potenciales oscilaciones del mercado.

El gran reto de la política cerealista en esta etapa fue la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y demanda de cereales. Con este fin se fijaron unos precios de garantía encaminados a elevar la productividad de los cereales-pienso. Estos experimentaron incrementos considerables a lo largo de los años 60, aunque posteriormente, a partir del ejercicio 1969-70 hasta el 1973-74, se mantuvieron bastante estabilizados y se fijaron, también, unos precios de entrada para los cereales pienso que los protegieran de las importaciones.

En lo referente a la producción de trigo, que era ligeramente excedentaria, se llevó una política más selectiva, potenciado los trigos duros de alta calidad semolera a través de unas primas sobre los precios base de garantía y limitando los trigos blandos hacia aquellas variedades de mejor aptitud harino-panadera. Los excedentes de trigo eran liquidados mediante su destino a pienso e incluso se tomaron medidas encaminadas a disminuir las superficies menos aptas, transfiriéndolas hacia la producción de cereales pienso como la cebada. Pero a partir de 1975 se prescindió de esta medida ya que la producción de trigo se fue adecuando a las necesidades.

Otras acciones llevadas a cabo en este período fueron el aumento de la capacidad de almacenamiento privado, para lo cual se pusieron en marcha créditos y subvenciones, y de la red nacional de almacenamiento, desgrane y secado del Servicio.

Se reformaron los sistemas de comercialización promoviéndose la participación de las entidades colaboradoras del SNC-SENPA en la adquisición, recepción, almacenamiento y transformación de los distintos cereales.

Además en la primera mitad de los 70 y tras la creación del SENPA en 1971, se formularon ciertas medidas encaminadas a flexibilizar el intervencionismo triguero y demás cereales panificables. Esto se hizo a través de acuerdos con las citadas entidades colaboradoras y potenciando los canales de comercialización directa entre productores y fabricantes, bien previo contrato de cultivo o por posterior acuerdo mediante contrato de compraventa simultánea.Aunque debido a la vigencia del monopolio triguero, el abono a los agricultores y el cobro a los fabricantes se efectuaba por el SENPA.

Se concedieron beneficios a los agricultores trigueros que se agrupaban bien para producir o para comercializar en común. A partir de 1967 estas ayudas se ampliaron a los cultivadores de cereales pienso.

El creciente déficit de maíz y sorgo y la dependencia de la producción ganadera respecto a los mercados exteriores llevó a seguir fomentando su cultivo, via subvenciones y créditos, en todas las zonas aptas para su cultivo a nivel nacional, asi como a iniciar una política de sustitución de estos cereales por cebada u otros productos de origen nacional con mayor potencial productivo.

Al finalizar el II Plan de Desarrollo (1968-72) se estaba en una fase avanzada del proceso de transición de la agricultura tradicional a la moderna consecuencia del despegue económico generalizado del país. Los objetivos básicos de este período consistentes en la modernización del sector y en la satisfacción de las nuevas demandas alimenticias de la población fueron logrados sólo parcialmente.

Según García Alvarez-Coque (1986) la política de precios agrarios llevada a cabo hasta finales del II Plan de Desarrollo fue excesivamente proteccionista (es decir, los precios internos eran notablemente superiores a los mundiales) e injustificable desde el punto de vista de la eficiencia y equidad y por tanto del bienestar del conjunto de la economía.

A partir de las campañas 1973-74 y 1974-75 se puso en marcha un Seguro Nacional para el trigo y para los cereales pienso de otoño-invierno contra los riesgos de pedrisco e incendio.

La modernización o capitalización del sector, mediante la sustitución de trabajo por capital, se vió truncada a partir de 1973 por el inicio de la crisis económica, cuya incidencia en el sector agrario se plasmó en el encarecimiento de los principales inputs agrarios y en la imposibilidad de emigración de la población rural hacia otras actividades, dentro o fuera de nuestras fronteras.

Por otro lado los cambios de orientación de la demanda sólo pudieron ser satisfechos a través de crecientes importaciones, debido a los déficits crecientes de cereales pienso, y de producción de carne y leche. Se utilizó la política de precios y mercados como principal instrumento corrector de los desequilibrios entre oferta y demanda. Esta política de precios obtuvo algunos éxitos en el sector cerealista, como por ejemplo en la sustitución de trigo por cebada, pero fracasó en el fomento de la producción de cereales pienso de primavera.

A continuación se resumen los rasgos de la política cerealista en la etapa democrática pre-comunitaria, que se extiende desde 1976 hasta 1985, abarcando diez campañas.

A partir de 1976, la crisis que sufría la economía española, como consecuencia de la crisis energética, se hizo más patente. Se solaparon viejos problemas derivados de la agricultura tradicional, cuyo exponente era el proceso inacabado de modernización, con otros nuevos de crisis de la agricultura moderna, derivados de la incidencia de la crisis energética en la agricultura, a lo cual se añadieron los profundos cambios políticos originados por la transición política.

Este período, aunque breve en su duración, fue bastante complejo ya que requirió profundos cambios en los contendios y formas de la política económica en general y de la agraria en particular.

Continuó el déficit de cereales pienso, especialmente los de primavera-verano, a pesar de las políticas encaminadas a su fomento y a racionalizar y simplificar su mercado.

En la campaña 1977-78 se estableció un régimen especial para el maíz y el sorgo, fijándose un precio de garantía único para toda la campaña para el de producción nacional, al que no se aplicaban ni los incrementos mensuales, ni las variaciones por calidad. También se permitió su adquisición por los sectores consumidores a los precios de mercado, que se determinaron en función de los precios de entrada de los cereales importados. Por otro lado el SENPA comenzó a comprar cereales-pienso de invierno directamente de los agricultores,a precios superiores a los de garantía, cuando la situación lo recomendaba, a pesar de que el régimen de regulación se mantenía en sus términos anteriores.

Estas medidas flexibilizadoras de la comercialización fueron complementadas a partir de la campaña 1978-79 con la posibilidad de realizar contratos en depósito para la cebada, ampliándose posteriormente a los cultivadores de trigo y finalmente a los cultivadores de los restantes cereales.

A partir del año 1978, los precios agrarios no son fijados de manera unilateral por la Administración sino que comenzaron a ser establecidos de acuerdo a todos los sectores implicados, continuando con el espíritu de los Pactos de la Moncloa, dentro de un marco general de política antiinflaccionista.

La política de precios llevada a cabo a lo largo de este período hasta 1982, es considerada aunque no del todo eficiente, pues el nivel de protección fue superior al óptimo, si equitativa y por tanto más adecuada desde un punto de bienestar social según García Alvarez-Coque.

Este período se caracterizó por el paulatino acercamiento de la legislación española a los principios y normas que regían el mercado cerealista de la CEE, exponente de la clara voluntad europeista de las distintas fuerzas políticas y sociales de España. Se tradujo en una progresiva liberalización de la regulación del mercado cerealista.

Pero el gran salto cualitativo se produjo en 1984 con la liberalización del mercado interior de trigo ya que la normativa europea, hacia la cual se encaminaba, prohibía los monopolios nacionales de carácter comercial. Con este nuevo marco se pretendía que los operadores privados se fuesen familiarizando con la próxima realidad comunitaria y crearan las redes comerciales necesarias e inexistentes bajo la anterior regulación, así como el que los Organismos competentes se habituasen al nuevo tipo de intervención.

En este ejercicio se estableció una regulación homogénea para los distintos cereales, respecto del trigo, siguiendo el esquema silo vigente en la Comunidad desde 1976, y sobre el cual descansa la Organización Común del Mercado de Cereales. También se fijó una banda de precios institucionales (precio de intervención, precio indicativo, etc.) necesarios para su funcionamiento.

Se introdujo una nueva modalidad de venta denominada depósitos reversibles, junto a las anteriormente existentes de venta directa y venta en depósito. Esta modalidad suponía acceder a créditos preferentes, equivalentes a un porcentaje del valor del cereal producido en la explotación, calculado al precio de garantía, en base a la mercancía aforada y depositada en almacén de productor. Su finalidad era regular la oferta y evitar la saturación en el momento de la recolección por necesidades financieras.

En la campaña siguiente se continuó profundizando en la aproximación ante la inminencia de la adhesión española a la CEE. Los Organos administrativos competentes continuaron su reestructuración con el fin de adaptarse a sus nuevas funciones dentro del esquema normativo comunitario, y tuvieron que acometer la tarea de redimensionar la red nacional de almacenamiento del SENPA.

Se implantó una cantidad mínima para las ofertas de los agricultores, de 10 t para 1985-86, en las compras en garantía que realizaba el SENPA en su régimen de intervenciones, con el fin de fomentar el asociacionismo en el sector. También se establecieron las medidas de regulación, que eran puestas en marcha en tres casos, según fuese la relación entre el precio testigo y el precio indicativo.

Se modificó la clasificación comercial de los cereales, pasando del sistema de tipos a otro basado en un tipo único subdividido en grados comerciales. Los trigos fueron clasificados en tres bloques diferenciados: trigos blandos (de

calidad harino-panadera), trigos blandos (de calidad normal) y trigos duros.- También experimentaron algunos cambios las características comerciales normales.

A lo largo de las diez campañas pertenecientes a esta etapa se observó un crecimiento continuado de los precios, tanto para el trigo como para los cereales pienso. Aunque a partir de la campaña 1979-80, en que se comenzaron a aplicar los precios negociados, el ritmo de crecimiento se desaceleró.

En lo que respecta a las ayudas, se continuó fomentando el cultivo de maíz y sorgo via préstamos, así como la adquisición de fertilizantes y herbicidas para los cereales de otoño-invierno. Por otro lado se concedieron subvenciones y créditos para la compra de semillas selectas y abonos, con la intención de seguir potenciando los rendimientos a través de la intensificación e indirectamente los ingresos de los agricultores.

A partir de la campaña 1984-85 se concedieron créditos a los ganaderos para la adquisición directa de cereales destinados al consumo en sus explotaciones, así como a través de los depósitos reversibles.

Se apoyó la mejora de la comercialización de los cereales a través de las retribuciones a las entidades colaboradoras y se continuó fomentando el almacenamiento privado.

De forma general pueden realizarse dos críticas a la política cerealista llevada a cabo en el período precomunitario:

a) La tardanza en eliminar el monopolio triguero establecido en 1937, ya que su larga vigencia ha producido numerosos efectos negativos, como la distorsión cualitativa y cuantitativa de la oferta en relación con la demanda, que entre otras cosas, ha incidido en la lenta evolución hacia nuevas variedades, el escaso desarrollo de las estructuras comerciales a todos los niveles, especialmente las del sector productor.

b) El fracaso en el aprovechamiento eficiente de nuestros recursos naturales para la producción de cereales pienso; con el subsiguiente deterioro del déficit exterior agrario.

Los recursos destinados a los planes de fomento del cultivo de cereales pienso de primavera han tenido como consecuencia considerables aumentos de rendimientos. Pero no han sido suficientes para lograr notables incrementos de superficie, pues además de los limitantes climáticos y de suelos existentes, en las zonas de regadío aptas para su cultivo existe una gran concurrencia entre diferentes aprovechamientos.

En cuanto a los aciertos de esta última fase destacaría principalmente el paulatino acercamiento a la normativa cerealista europea que ha favorecido la adaptación del sector cerealista español a los mecanismos de mercados comunitarios sin grandes traumas.

La última etapa comenzó el 1 de Marzo de 1986, momento de la Adhesión de España a la Comunidad en calidad de estado miembro de pleno derecho, lo cual supuso la adopción de la totalidad de la Política Agraria Comunitaria por parte de nuestro país. Desde ese momento, el régimen aplicado a nuestros cereales vino regulado básicamente por la Organización Común del Mercado de Cereales que establece además de los productos comprendidos en la regulación, el régimen de precios, de intervenciones, de ayudas y de intercambios.

Para que la integración se realizara de manera gradual y sin distorsiones se arbitraron una serie de medias de excepción a la normativa común, a lo largo de un periodo transitorio de 7 años de duración, para la aproximación de precios y de ayudas, así como para la eliminación de los Montantes Compensatorios de Adhesión (MCA). Igualmente se consideró un período de 10 años para el Mecanismo Complementario de los Intercambios (MCI) aplicado al trigo blando panificable y para el mantenimiento de las ayudas nacionales incompatibles con la PAC.

Debido a que la disparidad de precios entre España y la CEE no era muy cuantiosa para la mayoría de los cereales, estaba previsto que los precios ascendieran a un ritmo del 6-7 %, excepto para el trigo duro que debía incrementarse en un 10 % a lo largo de las dos últimas campañas. Pero la realidad fue que, debido a la política restrictiva de precios implantada en la CEE, se desaceleró su crecimiento.

Los auxilios comunitarios que afectaban específicamente al sector cerealista eran la ayuda a la producción de trigos duros y la restitución a la producción de cereales destinados a la producción de almidones, féculas y glucosa, inexistentes previamente en España. Estas ayudas coexistirán a lo largo de 10 años con las ayudas nacionales, que se venían concediendo con anterioridad a la integración y que irán decreciendo paulatinamente hasta su desaparición, debido a su incompatibilidad.

La adhesión de España y Portugal a la CEE ha tenido lugar en un período de crisis y sucesivas reformas de la PAC, debido a su tendencia a absorber cualquier cantidad de fondos del presupuesto de la CEE por culpa de los excedentes. En este sentido podemos decir que nuestra integración se ha producido en un momento de restricciones.

Las reformas intentan estabilizar el presupuesto, introduciendo algunos cambios en los mecanismos de mercado de la PAC a través de políticas restrictivas de precios, de cantidades a producir o de impuestos.

En el sector cerealista estos mecanismos estabilizadores se han venido plasmando desde mediados de 1986, a través de la tasa de corresponsabilidad. Pero ante su inoperancia para reducir las producciones y en consecuencia los excedentes, se adoptaron medidas complementarias de congelación de algunos precios de intervención. En Julio de 1987 se realizaron una serie de nuevos ajustes:

1) En el sistema de intervención, de forma que sus compras sólo se realizarán cuando el precio medio del mercado comunitario sea inferior al precio de intervención.

2) En los precios institucionales, congelándolos al nivel de la campaña precedente, e incluso reduciéndolos.

3) En el período de intervención y en los incrementos mensuales concedidos a la intervención, reduciéndolos.

Por otra parte se está pensando en nuevas medidas restrictivas ante la probabilidad de que éstas no sean suficientes, lo cual nos refleja un futuro muy poco halagüeño para el sector cerealista.

La reconversión de cereales hacia cultivos no excentarios, deseada por la Comunidad, es una tarea poco viable en amplias zonas cerealistas de secano de España. La tarea podría ser más sencilla en las zonas de regadío, pero aún así, no carente de dificultades. De todas formas, los cereales de primavera-verano, cultivos típicos de regadío, siguen siendo deficitarios tanto en España como en el resto de la CEE, por lo que sería de interés el continuar y fomentándolos. Aunque a priori, el régimen particular de importación de maíz y sorgo procedente de EE.UU. con gravamen reducido para España, negociado por la Comunidad, es un mal precedente en este sentido, ya que puede desincentivar la producción y echar por tierra los esfuerzos anteriores.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BARCELO L.V., GARCIA ALVAREZ-COQUE, J.M., 1987. El futuro de la política agrícola común y la economía española. Ed. Mundi-Prensa. Madrid.

BARCIELA C.F., 1981. La agricultura cerealista en la España contemporánea. El mercado triguero y el Servicio Nacional del Trigo. Tesis Doctoral. Departamento de Historia Económica, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad Complutense de Madrid.

BARCIELA C.F., GARCIA A., 1983. Un análisis crítico de las series estadísticas de los precios del trigo entre 1937 y 1980. Agricultura y Sociedad 29, 69-151.

BARCIELA C.F., 1985. Intervencionismo y crecimiento agrario en España, 1936-1971. La nueva historia económica en España. Ed. Tecnos. Madrid, 285-316.

BOLETIN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. COMISION., 1987. 6, 55-73.

BRIZ J., 1981. El régimen de importación de cereales pienso en España y su incidencia en el mercado nacional. Agricultura y Sociedad 19, 185-204.

BRIZ J., 1985. Anotaciones al funcionamiento del mercado español del trigo.- Revista de Estudios Agro-Sociales 130, 89-114.

D. G. A. BIBLIOTECA

BRIZ J., 1986. Structure et fonctionnement du marché cerealier espagnol. Céréales et produits céréaliers en Méditerranée. Options Méditerranéennes.- Serie études. Centre International de Hautes Etudes Agronomiques Méditerranéennes, 243-249.

BURGAZ J.J., 1985. Un marco jurídico para el futuro: la ley por la que se regula la producción y el comercio del trigo y sus derivados. Revista de Estudios Agro-Sociales 130, 34-52.

CASADO C., 1985. Comercialización del trigo en España y la Comunidad Económica Europea. ITEA 61, 3-16.

CEÑA F., 1986. L'evolution de la politique céréalière espagnole de 1937 a 1984: 1984: le cas du blé. Céréales et produits céréaliers en Méditerranée. Options Méditerranéennes. Serie études. Centre International de Hautes Etudes Agronomiques Méditerranéennes, 235-242.

DOCUMENTACION EUROPEA., 1987. La política agrícola común y su reforma. Ed.- Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

ESPINAR V., 1986. El SENPA como organismo de intervención en España y en la CEE. II Curso Internacional de Economía y Sociología Agraria en el Desarrollo Rural, Zaragoza.

FUENTES QUINTANA E., 1984. El Plan de Estabilización Económica de 1959, veinticinco años después. Información Comercial Española 612-613, 25-40.

GARCIA ALVAREZ-COQUE J.M., 1986. Análisis y valoración en términos de bienestar de la política de precios agrarios en España en el período 1963-1982. - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Colección Tesis Doctorales. Madrid.

GARCIA DE OTEYZA J., 1985. El sector del trigo en la CEE. Revista de Estudios Agrosociales 130, 53-88.

HENDESSI N., 1981. Wheat producers response to government policies: The case of Spain, 1957-1977. Thesis Ph. D.; University of Wisconsin-Madison.

LOPEZ DE SEBASTIAN J., 1985. Antecedentes de la nueva ley del trigo. Revista de Estudios Agro-Sociales 130, 15-33.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. FONDO DE ORDENACION Y REGULACION DE PRODUCCIONES Y PRECIOS AGRARIOS (MAPA-FORPPA)., 1986. Los precios de los principales productos agrarios regulados 1976-1985. Informes y Estudios del FORPPA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. Decretos Reguladores de las campañas cerealeras.- (1959-60 a 1985-86)..

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. SECRETARIA GENERAL TECNICA,- 1985. Tratado de adhesión España-CEE. Agricultura. Boletín de Información Extranjera 85/13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. SECRETARIA GENERAL TECNICA.,- 1987. Postura negociadora de los EE.UU. sobre agricultura, en el marco de la Ronda Uruguay. Boletín de Información Extranjera. 87/4, 83-88.

PHILIPPE B., 1986. Politique agricole européenne et marchés mondiaux. Ed. Economica. Paris.

RODRIGUEZ J.A., 1987. Modificaciones en los reglamentos de la política comunitaria de estructuras. Boletín de Información Extranjera 87/4, 23-29.

SNT/SNC/SENPA. Circulares Instrucciones Generales de Campaña (1959-60 a 1974-75)

SENPA. Memoria de Actividades. Campañas 1975-76 a 1984-85.

SENPA., 1976. Actividades y realizaciones del Ministerio de Agricultura en la Ordenación, regulación y comercialización de cosechas enmarcadas en el área cerealista durante el período 1969-1975. Actuación del SENPA.

SUMPSI J.M., 1983. La política agraria: 1968-1982. Papeles de Economía Española 16, 322-334.

TIO C., 1986. La integración de la agricultura española en la Comunidad Europea. Ed. Mundi-Prensa. Madrid.

TRACY M., 1987. Can the CAP survive?. El sector primario vasco en el siglo XXI. II Congreso Mundial Vasco. Bilbao, 2-6 de Noviembre 1987.

A N E J O I

Cuadro 1. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1959-60 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
PRIMERO									
Blandos finos	Candeal Arévalo grado 1, Candeal Sagra grado 1,	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros finos	Aragón 0-3 grado 1, Aragón Z-15-121 grado 1, Ariana, F. Aurora, Indoxa, Manitoba grado 1, Aragón fino grado 1, Aragón huerta grado 1		520	522	524	532	534	536	538
SEGUNDO									
Duros corrientes	Alaga, Enano de Jaén, Ledesma, Senatore Capelli, Claro fino, Híbrido D, Raspinegro, Recio, Rubio, Alendín, Alonso, Berberisco, Jerez 36, Lebrija, Mácolo, Madrileño, Obispado, Rubio granja, Santo, Tremés, Voltizo	Peso específico mínimo 77 kg /hl Humedad máxima 12 %							
Ambar Durum		Ambar Durum (AD) AD 1 - Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 2 - Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 3 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 12 % AD 4 - Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	506	508	510	518	520	522	524
TERCERO									
Blandos corrientes	Australia, Candeal Arevalo grado 2, Candeal corriente, Impeto, Rojo fino de Campos, Candeal Sagra grado 2, Libero, Royo Eslava	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros corrientes	Aragón de Monte, Aragón 0-3 grado 2, Aragón Z-15-121 grado 2, Manitoba grado 2, Monegros, Sierra Nevada, San Rafael, Hembrillas finas, Rubiones de secano, E.M.P. V-1, Ariana grado 2, F. Aurora grado 2		506	508	510	518	520	522	524
CUARTO									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Ardito, Barbilla, Blanco de Cerrato, Blanquillo, Cabezorro, Empedrados, Mentana, Mocho, Noé, Quaderna,, Rietti, Rojos corrientes, Roma, Virgilio, Coloradillo, Crucher, Chamorro, Gigante, Jejas, Negrete, Negrillo, Romero, Royos, Rubio corriente, Terminillo, Blanquete, Dimas de secano, Estrella de Choisy de secano, Generoso, Pelados, Rochela, blanco, Vitoria nº 5, Moriscos, Pelón, Pichi, Montjuich, Rojales, San Rafael, Tercejat	Peso específico mínimo 74 kg /hl Humedad máxima 12 %	496	498	500	508	510	512	514
Semiduros semibastos	Semibastos de montaña, Hembrilla corriente, Andalucía, Cañivano, Bascuñana, Blancal, Madrileño								
CUARTO BIS									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Dimas, Estrella de Choisy, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Jejas flojas, Mara, Pané 247, Toseta	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	486	488	490	498	500	502	504
Blandos bastos	Fort, Grosal, Moró								
QUINTO									
Duros y semiduros bastos	Amorós, Ariante, Asolacambre, Fartó, Maleta, Ordier, Valenciano, Bastos de fractura yesosa	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	466	468	470	478	480	482	484

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 2. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1959-60 (pta)

Productos	Variedades comprendidas	Precio de compra por quintal métrico
CEBADA	Corriente y ladilla seca normal	340
AVENA	Corriente seca normal	340
CENTENO	Unico	365
MAIZ	Finos e híbridos secos normales	380
	Corrientes	350

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 3. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1960-1961 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
PRIMERO									
Blandos finos	Candeal Arévalo grado 1, Candeal Sagra grado 1,	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros finos	Aragón O-3 grado 1, Aragón Z-15-121 grado 1, Ariana, F. Aurora, Indoxa, Manitoba grado 1, Aragón fino grado 1, Aragón huerta grado 1		520	522	524	526	528	530	532
SEGUNDO									
Duros corrientes	Alaga, Enano de Jaén, Ledesma, Senatore Capelli, Claro fino, Híbrido D, Raspinegro, Recio, Rubio, Alendín, Alonso, Berberisco, Jerez 36, Lebrija, Macolo, Madrileño, Obispado, Rubio granja, Santo, Tremés, Voltizo	Peso específico mínimo 77 kg /hl Humedad máxima 12 %							
Ambar Durum		Ambar Durum (AD) AD 1 - Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 2 - Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 3 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 12 % AD 4 - Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	506	508	510	512	514	516	518
TERCERO									
Blandos corrientes	Australia, Candeal Arevalo grado 2, Candeal corriente, Impeto, Rojo fino de Campos, Candeal Sagra grado 2, Libero, Royo Eslava	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros corrientes	Aragón de Monte, Aragón O-3 grado 2, Aragón Z-15-121 grado 2, Manitoba grado 2, Monegros, Sierra Nevada, San Rafael, Hembrillas finas, Rubiones de secano, E.M.P. Y-1, Ariana grado 2, F. Aurora grado 2		506	508	510	512	514	516	518
CUARTO									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Ardito, Barbilla, Blanco de Cerrato, Blanquillo, Cabezorro, Empedrados, Mentana, Mocho, Noé, Quaderna,, Rietti, Rojos corrientes, Roma, Virgilio, Coloradillo, Crucher, Chamorro, Gigante, Jejas, Negrete, Negrillo, Romero, Royos, Rubio corriente, Terminillo, Blanquete, Dimas de secano, Estrella de Choisy de secano, Generoso, Pelados, Rochela, blanco, Vitoria nº 5, Moriscos, Pelón, Pichi, Montjuich, Rojales, San Rafael, Tercejat	Peso específico mínimo 74 kg /hl Humedad máxima 12 %	496	498	500	502	504	506	508
Semiduros semibastos	Semibastos de montaña, Hembrilla corriente, Andalucía, Cañivano, Bascuñana, Blancal, Madrileño								
CUARTO BIS									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Dimas, Estrella de Choisy, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Jejas flojas, Mara, Pané 247, Toseta	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	486	488	490	492	494	496	498
Blandos bastos	Fort, Grosal, Morô								
QUINTO									
Duros y semiduros bastos	Amorós, Ariante, Asolacambre, Fartô, Maleta, Ordier, Valenciano, Bastos de fractura yesosa	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	466	468	470	472	474	476	478

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 4. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1960-61 (pta)

Producto	Variedades comprendidas	Precio de compra por quintal métrico
CEBADA	Corriente	350
	Especial	370
AVENA	Corriente	310
	Especial	330
CENTENO	Unico	365
MAIZ	Corriente	360
	Especial	380

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 5. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1961-62 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
PRIMERO									
Blandos finos	Candeal Arévalo grado 1, Candeal Sagra grado 1	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros finos	Aragón 03 grado 1, Ariana grado 1, Indoxa grado 1, Cheyenne grado 1, F. Aurora grado 1, Manitoba grado 1, Aragonés grado 1		573	574,5	576	577,5	579	580,5	580,5
SEGUNDO									
Duros corrientes	Alaga, Enano de Jaén, Ledesma, Claro fino, Senatore Capelli, Híbrido D, Raspinegro, Recio, Rubio, Alendín, Alonso, Berberisco, Jerez 36, Lebrija, Rubio granja	Peso específico mínimo 77 kg/hl Humedad máxima 12 % Ambar Durum AD 1 - Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 2 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 3 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 12 %	556	557,5	559	560,5	562	563,5	563,5
Ambar Durum									
TERCERO									
Blandos corrientes	Candeal Arévalo grado 2, Candeal corriente, Rojo fino de Campos, Canaleja, Libero, Candeal Sagra grado 2, Royo Eslava	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros corrientes	Aragón de Monte, Aragón 03 grado 2, Aradi, Ariana grado 2, Cheyenne grado 2, F. Aurora grado 2, Indoxa grado 2, Manitoba grado 2, Hembrillas, Rubiones de secano, Aragonés grado 2		556	557,5	559	560,5	562	563,5	563,5
CUARTO									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Ardito, Barbilla, Blanco de Cerrato, Blanquillo, Cabezorro, Empedrados, Ímpeto, Jejas corrientes, Mentana, Mocho, Pané 2, Quaderna, Rietti, Rojos corrientes, Roma, Virgilio, Crucher, Chamorro, Blanquete, E.M.P.V.-1, Generoso, Involcable, Navarro 101, Navarro 105, Navarro 122, Vitoria nº 5, Negrillo o Negrete, Terminillo	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	545	546,5	548	549,5	551	552,5	552,5
Semiduros semibastos	San Rafael, Bascuñana, Blancal, Rojo y Rojales								
Duros semibastos	Obispado								
CUARTO Bis									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Dimas, Estrella, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Mara, Pané 3, Pané 247	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Blandos bastos	Dimas, Estrella, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Mara, Mocho, Moriscos, Pané 3, Pané 247, Pelón, Pichi		534	535,5	537	538,5	540	541,5	541,5
Duros semibastos	Andalucía								
QUINTO									
Duros y semiduros bastos	Fartó, Bastos de fractura yesosa	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	513	514,5	516	517,5	519	520,5	520,5
Blandos bastos	Fort, Grosal, Moró								

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 6. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1961-62 (pta)

Producto	Variedades comprendidas	Características comerciales normales		Precio de compra por quintal métrico
CEBADA	Corriente	Peso específico mínimo	56 kg/hl	
		Mínimo de grano sano	85 %	
		Humedad máxima	12 %	350
		Materia inerte máxima (en % sobre peso)	3 %	
		Granos dañados máximo (en % sobre peso)	2 %	
		Granos partidos máximo (en % sobre peso)	10 %	
	Especial	Peso específico mínimo	60 kg/hl	
		Mínimo de grano sano	92,5 %	
		Humedad máxima	12 %	370
		Materia inerte máxima (en % sobre peso)	1,5 %	
		Granos dañados máximo (en % sobre peso)	1 %	
		Granos partidos máximo (en % sobre peso)	5 %	
AVENA	Corriente	Peso específico mínimo	38 kg/hl	
		Mínimo de grano sano	93 %	
		Humedad máxima	12 %	310
		Materia inerte máxima (en % sobre peso)	3 %	
		Granos dañados máximo (en % sobre peso)	2 %	
		Granos partidos máximo (en % sobre peso)	2 %	
	Especial	Peso específico mínimo	42 kg/hl	
		Mínimo de grano sano	96,5 %	
		Humedad máxima	12 %	330
		Materia inerte máxima (en % sobre peso)	1,5 %	
		Granos dañados máximo (en % sobre peso)	1 %	
		Granos partidos máximo (en % sobre peso)	1 %	
CENTENO	Unico	Peso específico mínimo	68 kg/hl	
		Humedad máxima	13 %	400
		Impurezas máximas	2,5 %	
MAIZ	Corriente	Peso específico mínimo	68 kg/hl	
		Mínimo de grano sano	93,5 %	
		Humedad máxima	12 %	360
		Materia inerte máxima (en % sobre peso)	1,5 %	
		Granos dañados máximo (en % sobre peso)	3 %	
		Granos partidos máximo (en % sobre peso)	2 %	
	Especial	Peso específico mínimo	72 kg/hl	
		Mínimo de grano sano	96 %	
		Humedad máxima	12 %	380
		Materia inerte máxima (en % sobre peso)	1 %	
		Granos dañados máximo (en % sobre peso)	2 %	
		Granos partidos máximo (en % sobre peso)	1 %	

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 7. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1962-63 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
PRIMERO									
Blandos finos	Candeal Arévalo grado 1, Candeal Sagra grado 1	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	573	574,5	576	577,5	579	580,5	580,5
Semiduros finos	Aragón 03 grado 1, Ariana grado 1, Indoxa grado 1, Cheyenne grado 1, F. Aurora grado 1, Manitoba grado 1, Aragonés grado 1								
SEGUNDO									
Duros corrientes	Alaga, Enano de Jaén, Ledesma, Claro fino, Senatore Capelli, Híbrido D, Raspinegro, Recio, Rubio, Alendín, Alonso, Berberisco, Jerez 36, Lebrija, Rubio granja	Peso específico mínimo 77 kg/hl Humedad máxima 12%							
Ambar Durum		Ambar Durum AD 1 - Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 2 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 3 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 12 %	556	557,5	559	560,5	562	563,5	563,5
TERCERO									
Blandos corrientes	Candeal Arévalo grado 2, Candeal corriente, Rojo fino de Campos, Canaleja, Libero, Candeal Sagra grado 2, Royo Eslava	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	556	557,5	559	560,5	562	563,5	563,5
Semiduros corrientes	Aragón de Monte, Aragón 03 grado 2, Aradí, Ariana grado 2, Cheyenne grado 2, F. Aurora grado 2, Indoxa grado 2, Manitoba grado 2, Hembrillas, Rubiones de secano, Aragonés grado 2								
CUARTO									
Blandos semibastos rojos o blancos	Ardito, Barbilla, Blanco de Cerrato, Blanquillo, Cabezorro, Empedrados, Impeto, Jejas corrientes, Mentana, Mocho, Pané 2, Quaderna, Rietti, Rojos corrientes, Romá, Virgilio, Crucher, Chamorro, Negrillo o Negrete, Terminillo, Blanquete, E.M.P.V.-1, Generoso, Involcable, Navarro 101, Navarro 105, Navarro 122, Vitoria nº 5, Ardica, Montjuich, Tercejat	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	545	546,5	548	549,5	551	552,5	552,5
Semiduros semibastos	San Rafael, Bascuñana, Blancal, Rojo y Rojales								
Duros semibastos	Obispado								
CUARTO Bis									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Dimas, Estrella, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Mara, Pané 3, Pané 247	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Blandos bastos	Dimas, Estrella, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Mara, Mocho, Moriscos, Pané 3, Pané 247, Pelón, Pichi		534	535,5	537	538,5	540	541,5	541,5
Duro semibasto	Andalucía								
QUINTO									
Duros y semiduros bastos	Fartó, Bastos de fractura yesosa	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	513	514,5	516	517,5	519	520,5	520,5
Blandos bastos	Fort, Grosal, Moró								

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 8. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1962-63 (pta)

Producto	Características comerciales normales		Precio de compra por quintal métrico
CEBADA	Peso específico mínimo	58 kg/hl	
	Humedad máxima	13 %	
	Materia inerte máxima (en % sobre peso)	3 %	350
	Granos dañados máximo (en % sobre peso)	2 %	
	Granos partidos máximo (en % sobre peso)	10 %	
AVENA	Peso específico mínimo	40 kg/hl	
	Humedad máxima	13 %	
	Materia inerte máxima (en % sobre peso)	3 %	310
	Granos dañados máximo (en % sobre peso)	2 %	
	Granos partidos máximo (en % sobre peso)	6 %	
CENTENO	Peso específico mínimo	68 kg/hl	
	Humedad máxima	13 %	400
	Impurezas máximas	2,5 %	
MAIZ	Peso específico mínimo	68 kg/hl	
	Humedad máxima	14 %	
	Materia inerte máxima (en % sobre peso)	1,5 %	360
	Granos dañados máximo (en % sobre peso)	3 %	
	Granos partidos máximo (en % sobre peso)	6 %	

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 9. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1963-64 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
PRIMERO									
Blandos finos	Candeal Arévalo grado 1, Candeal Sagra grado 1	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros finos	Aragón 03 grado 1, Ariana grado 1, Indoxa grado 1, Cheyenne grado 1, F. Aurora grado 1, Manitoba grado 1, Aragonés grado 1		633	634,5	636	637,5	639	640,5	640,5
SEGUNDO									
Duros corrientes	Alaga, Enano de Jaén, Ledesma, Claro fino, Senatore Capelli, Híbrido D, Raspinegro, Recio, Rubio, Alendín, Alonso, Berberisco, Jerez 36, Lebrija, Rubio granja	Peso específico mínimo 77 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Ambar Durum		Ambar Durum AD 1 - Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 2 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 11 % AD 3 - Peso específico mínimo 79 kg/hl Humedad máxima 12 %	616	617,5	619	620,5	622	623,5	623,5
TERCERO									
Blandos corrientes	Candeal Arévalo grado 2, Candeal corriente, Rojo fino de Campos, Canaleja, Libero, Candeal Sagra grado 2, Royo Eslava	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Semiduros corrientes	Aragón de Monte, Aragón 03 grado 2, Indoxa grado 2, Ariana grado 2, Cheyenne grado 2, Manitoba grado 2, F. Aurora grado 2, Aradi, Hembrillas, Rubiones de secano, Aragonés grado 2		616	617,5	619	620,5	622	623,5	623,5
CUARTO									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Ardito, Barbilla, Blanco de Cerrato, Blanquillo, Cabezorro, Empedrados, Impeto, Jejas corrientes, Mentana, Mocho, Pané 2, Quaderna, Rietti, Rojos corrientes, Roma, Virgilio, Crucher, Chamorro, Negrillo ó Negrete, Terminillo, Ardica, Blanquete, E.M.P.V.-1, Generoso, Involcable, Navarro 101, Navarro 105, Navarro 122, Vitoria nº 5, Montjuich, Tercejat	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	605	605,5	608	609,5	611	612,5	612,5
Semiduros semibastos	San Rafael, Bascuñana, Blancal, Rojo y Rojales								
Duros semibastos	Obispado								
CUARTO Bis									
Blandos semibastos, rojos o blancos	Dimas, Estrella, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Mara, Pané 3, Pané 247	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %							
Blandos bastos	Dimas, Estrella, Funo, Híbrido J-1, Híbrido L-4, Mara, Mocho, Moriscos, Pané 3, Pané 247, Pelón, Pichi		594	595,5	597	598,5	600	601,5	601,5
Duros semibastos	Andalucía								
QUINTO									
Duros y semiduros bastos	Fartó, Bastos de fractura yesosa	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	573	574,5	576	577,5	579	580,5	580,5
Blandos bastos	Fort, Grosal, Moró								

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 10. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1963-64 (pta)

Productos	Características comerciales normales		Hasta fin Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Hasta fin Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
CEBADA	Peso específico mínimo	58 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Otros cereales máximo (en % sobre peso)	2 %												
	Cuerpos extraños máx. (en % sobre peso)	1 %	405	406,5	408	409,5	411	412,5						
	Granos partidos max. (en % sobre peso)	0 %												
	Granos dañados max. (en % sobre peso)	0 %												
AVENA	Peso específico mínimo	42 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Otros cereales máximo (en % sobre peso)	2 %												
	Cuerpos extraños max. (en % sobre peso)	1 %	350	351,5	353	354,5	356	357,5						
	Granos partidos max. (en % sobre peso)	0 %												
	Granos dañados max. (en % sobre peso)	0 %												
CENTENO	Peso específico mínimo	68 kg/hl												
	Humedad máxima	13 %	440											
	Impurezas máxima	2,5 %												
MAIZ	Peso específico mínimo	68 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Otros cereales máximo (en % sobre peso)	0 %												
	Cuerpos extraños max. (en % sobre peso)	1 %							435	436,5	438	439,5	441	442,5
	Granos partidos max. (en % sobre peso)	4 %												
	Granos dañados max. (en % sobre peso)	3 %												
SORGO	Peso específico mínimo	65 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Otros cereales máximo (en % sobre peso)	2 %												
	Cuerpos extraños máximo (en % sobre peso)	1 %							420	421,5	423	424,5	426	427,5
	Granos partidos max. (en % sobre peso)	2 %												
	Granos dañados max. (en % sobre peso)	3 %												

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro II. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1964-65 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
PRIMERO									
Subtipo 1									
Semiduros finos de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitobas	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	723	725,5	728	730,5	733	735,5	735,5
Subtipo 2									
Finos de alta calidad	Aragón grado 1, Cheyenne grado 1	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 50 % Granos blandos y yesosos máximo 25 %	698	700,5	703	705,5	708	710,5	710,5
SEGUNDO									
Subtipo 1									
Ambar Durum	Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	723	725,5	728	730,5	733	735,5	735,5
Subtipo 2									
Duros finos	Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 77 kg/hl Humedad máxima 12 %	686	688,5	691	693,5	696	698,5	698,5
TERCERO									
Unico									
Blandos corrientes	Aragón grado 2, Cheyenne grado 2, Impeto, Libero, Royo Eslava	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	666	668,5	671	673,5	676	678,5	678,5
CUARTO									
Subtipo 1									
Blandos semibastos y semiduros semibastos	Mentana, Negrillo, Pané 2, Ardito, Generosa, Hembrillas, Jejas corrientes, Rojos, San Rafael	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	655	657,5	660	662,5	665	667,5	667,5
Subtipo 2									
Blandos semibastos	Pané 3, Pané 247, Quaderna, Estrella, Rietti	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	631	633,5	636	638,5	641	643,5	643,5
QUINTO									
Subtipo 1									
Duros bastos	Fartó	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 30 %	621	623,5	626	628,5	631	633,5	633,5
Subtipo 2									
Duros bastos de fractura yesosa	Fartó	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	598	600,5	603	605,5	608	610,5	610,5

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 12. Precios de compra de los cereales-pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1964-65 (pta)

Producto	Características comerciales normales		Precio de compra por quintal métrico
CEBADA	Peso específico mínimo	58 kg/hl	
	Humedad máxima	14 %	405
	Impurezas máximas	1 %	
	Otros cereales máximos	2 %	
AVENA	Peso específico mínimo	42 kg/hl	
	Humedad máxima	14 %	350
	Impurezas máximas	1 %	
	Otros cereales máximos	2 %	
CENTENO	Peso específico mínimo	68 kg/hl	
	Humedad máxima	13 %	440
	Impurezas máximas	2,5 %	
MAIZ	Peso específico mínimo	68 kg/hl	
	Humedad máxima	14 %	435
	Impurezas máximas	1 %	
	Granos dañados máximo	3 %	
	Granos partidos máximo	4 %	
SORGO	Peso específico mínimo	65 kg/hl	
	Humedad máxima	14 %	420
	Impurezas máximas	1 %	
	Granos dañados máximo	3 %	
	Granos partidos máximo	2 %	
	Otros cereales máximo	2 %	

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 13. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1965-66 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
PRIMERO									
Subtipo 1									
Semiduros finos de fuerza	Blancos: Ariana, F. Aurora, Indoxa. Rojos: Magdalena, Manitobas	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	723	725,5	728	730,5	733	735,5	735,5
Subtipo 2									
Finos de alta calidad	Blancos: Candeales grado 1, Rojos: Aragonés grado 1 y Cheyenne grado 1	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 50 % Granos blandos y yesosos máximo 25 %	698	700,5	703	705,5	708	710,5	710,5
SEGUNDO									
Subtipo 1									
Ambar Durum	Alaga, Ledesma, Recio, Senatore Capelli, Rubios, Claro fino, Híbrido 0, Raspinegro, Jerez 36, Lebrija	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	723	725,5	728	730,5	733	735,5	735,5
Subtipo 2									
Duros finos	Alaga, Ledesma, Claro fino, Senatore Capelli, Híbrido 0, Raspinegro, Recio, Rubios, Jerez 36, Lebrija	Peso específico mínimo 77 kg/hl Humedad máxima 12 %	686	688,5	691	693,5	696	698,5	698,5
TERCERO									
Unico									
Blandos corrientes	Blancos: Candeales grado 2, Calatrava, Canaleja. Rojos: Aradi, Aragonés grado 2, Cheyenne grado 2, Impeto, Libero, Royo Eslava	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	666	668,5	671	673,5	676	678,5	678,5
CUARTO									
Subtipo 1									
Blandos semibastos	Blancos: Blanco Cerrato, Blanquillo, Mentana, Negrillo, Pané 2, Chamorro, Blanco Segarra, EMPV-1, Blancos. Rojos: Ardito, Barbilla, Cabezorro, Generoso, Jejas corrientes, Rojo de Campos, Rubiones, Ardica, Autonomía, Mara, Hembrillas, Navarro 101, Navarro 105, Navarro 122, Rojos	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	655	657,5	660	662,5	665	667,5	667,5
Subtipo 2									
Blandos semibastos y bastos	Blancos: Híbrido J-1, Pané 3, Pichi, Pané 247, Quadernа. Rojos: Oimas, Estrella, Rietti, Híbrido L-4, Funo, Rojos bastos de Burgos, Roma	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	631	633,5	636	638,5	641	643,5	643,5
QUINTO									
Subtipo 1									
Duros bastos	Blancos: Fartó, Andalucía. Rojos: Obispado	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 30 %	621	623,5	626	628,5	631	633,5	633,5
Subtipo 2									
Duros y blandos, bastos, de fractura yesosa	Blancos: Fartó, Fort, Grosal, Andalucía. Rojos: Obispado, Blat Fort	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	598	600,5	603	605,5	608	610,5	610,5

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Investigación Agraria

Cuadro 14. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1965-66 (pta)

Producto	Características comerciales normales		Precio de compra por quintal métrico											
			Hasta fin						Hasta fin					
			Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
CEBADA	Peso específico mínimo	58 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Máximo de impurezas (elementos no cereal base sano)	3 %	405	406,5	408	409,5	411	412,5						
AVENA	Peso específico mínimo	42 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Máximo de impurezas (elementos no cereal base sano)	3 %	350	351,5	353	354,5	356	357,5						
CENTENO	Peso específico mínimo	68 kg/hl												
	Humedad máxima	13 %	440											
	Máximo de impurezas	2,5 %												
MAIZ	Peso específico mínimo	68 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Máximo de impurezas (elementos no cereal base sano)	8 %							435	436,5	438	439,5	441	442,5
SORGO	Peso específico mínimo	65 kg/hl												
	Humedad máxima	14 %												
	Máximo de impurezas (elementos no cereal base sano)	8 %							420	421,5	423	424,5	426	427,5

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 15. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1966-67 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar. y Abr.
PRIMERO								
Subtipo 1								
Especiales de fuerza	Ariana, F. Aurora, Magdalena y similares	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	723	728	731	734	737,5	741
Subtipo 2								
Corrientes de fuerza	Ariana, F. Aurora, Magdalena y similares	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	698	703	706	709	712,5	716
SEGUNDO								
Subtipo 1								
Ambar Durum Duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	723	728	731	734	737,5	741
Subtipo 2								
Corrientes duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 77 kg/hl Humedad máxima 12 %	686	691	694	697	700,5	704
TERCERO								
Subtipo 1								
Trigos finos	Aragonés y candeales finos y similares	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 75 %	698	703	706	709	712,5	716
Subtipo 2								
Semifinos	Aragonés y candeales corrientes y similares	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	666	671	674	677	680,5	684
CUARTO								
Subtipo 1								
Trigos comunes corrientes	Mentana, Negrillo y Pané 2, Ardito, Hembrillas, Jejas, Rojos, Dr. Mazet y Navarro 105	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	655	660	663	666	669,5	673
Subtipo 2								
Trigos comunes semibastos	Pané 3, Pané 247, Rojos, Dimas, Estrella, Rietti, y Navarro 101 y 122	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	631	636	639	642	645,5	649
QUINTO								
Subtipo 1								
Duros bastos	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	621	626	629	632	635,5	639
Subtipo 2								
Duros y blandos bastos de fractura yesosa	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13 %	598	603	606	609	612,5	616

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 16. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1966-67 (pta)

Producto	Características comerciales normales	Hasta fin Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
CEBADA	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 14 %	475	476,5	478	479,5	481	482,5	484	484
AVENA	Peso específico mínimo 43 kg/hl Humedad máxima 14 %	445	446,5	448	449,5	451	452,5	454	454
CENTENO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2,5 %	500	500	501,5	503	504,5	506	507,5	509
MAIZ	Peso específico mínimo 70 kg/hl Humedad máxima 14 %	485	485	486,5	488	489,5	491	492,5	494
SORGO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 14 %	475	475	476,5	478	479,5	481	482,5	484

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 17. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1967-68 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr. y May.
PRIMERO									
Subtipo 1									
Especiales de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba y Tendoy	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba y Tendoy	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	698	706	710	714	718	720,5	723
SEGUNDO									
Subtipo 1									
Ambar Ourum-Duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	686	694	698	702	706	708,5	711
TERCERO									
Subtipo 1									
Trigos finos	Aragonés, Candeales finos y similares	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 75 %	698	706	710	714	718	720,5	723
Subtipo 2									
Semifinos	Aragonés, Candeales corrientes, Dr. Mazet, Languedoc	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	666	674	678	682	686	688,5	691
CUARTO									
Subtipo 1									
Trigos comunes corrientes	Mentana, Negrillo, Pané 2, Ardito, Hembrillas, Jejas, Rojos, Navarro 105	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	655	663	667	671	675	677,5	680
Subtipo 2									
Trigos comunes semibastos	Pané 3, Pané 7, Pané 247, Rojos, Olmas, Estrella, Rietti, Navarro 101 y 122	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	631	639	643	647	651	653,5	656
QUINTO									
Subtipo 1									
Duros bastos	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	621	629	633	637	641	643,5	646
Subtipo 2									
Duros y blandos bastos de fractura yesosa	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 12 %	598	606	610	614	618	620,5	623

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 18. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional del Trigo en la campaña 1967-68 (pta):

Producto	Características comerciales normales	Hasta fin Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 14 %	490	494	498	502	506	510	514	514
AVENA	Peso específico mínimo 43 kg/hl Humedad máxima 14 %	460	464	468	472	476	480	484	484
CENTENO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2,5 %	510	514	518	522	526	530	534	534
MAIZ	Peso específico mínimo 70 kg/hl Humedad máxima 14 %	500	500	504	508	512	516	520	524
SORGO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 14 %	490	490	494	498	502	506	510	514

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 19. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1968-69 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr. y May.
PRIMERO									
Subtipo 1									
Especiales de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba, Tendoy	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba, Tendoy	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	698	706	710	714	718	720,5	723
SEGUNDO									
Subtipo 1									
Ambar Durum Duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	686	694	698	702	706	708,5	711
TERCERO									
Subtipo 1									
Trigos finos	Aragonés y Candeales finos y similares	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 75 %	698	706	710	714	718	720,5	723
Subtipo 2									
Semifinos	Aragonés y Candeales corrientes, Dr. Mazet, Languedoc	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	666	674	678	682	686	688,5	691
CUARTO									
Subtipo 1									
Trigos comunes corrientes	Mentana, Negrillo, Pané 2, Ardito, Hembrillas, Jejas, Rojos, Navarro 105	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	655	663	667	671	675	677,5	680
Subtipo 2									
Trigos comunes semibastos	Pané 3, Pané 7, Pané 247, Rojos, Oimas, Estrella, Rietti, Navarro 101 y 102	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	631	639	643	647	651	653,5	656
QUINTO									
Subtipo 1									
Duros bastos	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	621	629	633	637	641	643,5	646
Subtipo 2									
Duros y blandos bastos de fractura yesosa	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 12 %	598	606	610	614	618	620,5	623

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 20. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1968-69 (pta)

Producto	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico							
		Hasta fin Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 %	530	534	538	542	546	550	554	554
AVENA	Peso específico mínimo 43 kg/hl Humedad máxima 13 %	515	519	523	527	531	535	539	539
CENTENO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2 %	535	539	543	547	551	555	559	559
MAIZ	Peso específico mínimo 70 kg/hl Humedad máxima 14 %	540	540	544	548	552	556	560	564
SORGO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 14 %	525	525	529	533	537	541	545	549

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 21. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1969-70 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr. y May.
PRIMERO									
Subtipo 1									
Especiales de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba, Tendoy	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba, Tendoy	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	698	706	710	714	718	720,5	723
SEGUNDO									
Subtipo 1									
Ambar Durum-Duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	686	694	698	702	706	708,5	711
TERCERO									
Subtipo 1									
Trigos finos	Aragón 03 y Candeales finos y similares	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 75 %	698	706	710	714	718	720,5	723
Subtipo 2									
Semifinos	Aragón 03 y Candeales corrientes, Dr. Mazet, Languedoc	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	666	674	678	682	686	688,5	691
CUARTO									
Subtipo 1									
Trigos comunes corrientes	Mentana, Negrillo y Pané 2, Ardito, Hembrillas, Jejas, Rojos y Navarro 105	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	655	663	667	671	675	677,5	680
Subtipo 2									
Trigo comunes semibastos	Pané 3, Pané 7, Pané 247, Rojos, Dimas, Estrella, Rietti, Navarro 101 y 102	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	631	639	643	647	651	653,5	656
QUINTO									
Subtipo 1									
Duros bastos	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos máximo 25 %	621	629	633	637	641	643,5	646
Subtipo 2									
Duros y blandos bastos de fractura yesosa	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 12 %	598	606	610	614	618	620,5	623

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 22. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1969-70 (pta)

Producto	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico							
		Hasta fin Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 %	530	534	538	542	546	550	554	554
AVENA	Peso específico mínimo 43 kg/hl Humedad máxima 13 %	515	519	523	527	531	535	539	539
CENTENO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2 %	535	539	543	547	551	555	559	559
MAIZ	Peso específico mínimo 70 kg/hl Humedad máxima 14 %	555	555	560	565	570	575	580	585
SORGO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 14 %	525	525	530	535	540	545	550	555

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 23. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1970-71 (pta)

Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico						
			Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr. y May.
PRIMERO									
Subtipo 1									
Especiales de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba, Tendoy	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes de fuerza	Ariana, F. Aurora, Indoxa, Magdalena, Manitoba, Tendoy	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	698	706	710	714	718	720,5	723
SEGUNDO									
Subtipo 1									
Ambar Durum-Duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos mínimo 25 %	723	731	735	739	743	745,5	748
Subtipo 2									
Corrientes duros finos	Bidi-17, Híbrido D, Ledesma, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 %	686	694	698	702	706	708,5	711
TERCERO									
Subtipo 1									
Trigos finos	Aragón 03, Candeales finos y similares	Peso específico mínimo 76 kg Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 75 %	698	706	710	714	718	720,5	723
Subtipo 2									
Semifinos	Aragón 03, Candeales corrientes, Dr. Mazet, Languedoc	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 %	666	674	678	682	686	688,5	691
CUARTO									
Subtipo 1									
Trigos comunes corrientes	Mentana, Negrillo, Pané 2, Ardito, Hemorillas, Jejas, Rojos, Navarro 105	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	655	663	667	671	675	677,5	680
Subtipo 2									
Trigos comunes semibastos	Pané 3, Pané 7, Pané 247, Rojos, Oimas, Estrella, Rietti, Navarro 101 y 102	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 %	631	639	643	647	651	653,5	656
QUINTO									
Subtipo 1									
Duros bastos	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos no vítreos mínimo 25 %	621	629	633	637	641	643,5	646
Subtipo 2									
Duros y blandos bastos de fractura yesosa	Fartó, Andalucía	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 12 %	598	606	610	614	618	620,5	623

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 24. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1970-71 (pta)

Producto	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico							
		Hasta fin Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	Peso específico mínimo 62 kg/hl Humedad máxima 13 %	530	534,5	539	543,5	548	552,5	557	557
AVENA	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 %	515	519,5	524	528,5	533	537,5	542	542
CENTENO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2 %	535	539,5	544	548,5	553	557,5	562	562
MAIZ	Peso específico mínimo 70 kg/hl Humedad máxima 14 %	570	570	576	582	588	594	600	600
SORGO	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 14 %	525	525	531	537	543	549	555	555

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 25. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1971-72 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y Otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 80 % Proteína ≥ 13 %	770	777	784	791	798	805	812	819	826
	SEGUNDO Ambar Durum primero	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y Otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	770	777	784	791	798	805	812	819	826
	TERCERO Ambar Durum corriente	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y Otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	730	737	744	751	758	765	772	779	786
	CUARTO Duros semi-bastos	Blancos: Amorós, Andalucía y otras. Rojos: Blat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 11 %	625	632	639	646	653	660	667	674	681
	QUINTO Duros bastos	Blancos: Amorós, Andalucía y otras. Rojos: Blat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 12 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 10 %	595	602	609	616	623	630	637	644	651
Trigos blandos y semi-duros	PRIMERO Trigos de fuerza	Blancos: Ariana, Florence Aurora	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 % Indice W ≥ 200 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 12,5 %	725	732	739	746	753	760	767	774	781
	SEGUNDO Trigos mejorantes	Rojos: Magdalena, Rex	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 12 % Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L ≥ 2 Proteína ≥ 12 %	690	697	704	711	718	725	732	739	746
	TERCERO Trigos finos	Blancos: Castilla e Indoxa. Rojos: Camoeador, Gr. Macet, Imperio, Languedoc y otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 12 % Indice W ≥ 120 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 12 %	675	682	689	696	703	710	717	724	731
	CUARTO Trigos comunes	Blancos: Argento, Candeal, Montana, Pané 3, Tavarés. Rojos: Aragó, Aragón 0-3, Autonomía, Caoitole, Champlein, Libero, Mara, Navarro 105 y 150, Pané 7 y otros	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 12 % Indice W ≥ 70 Coeficiente P/L ≤ 2,25 Proteína ≥ 10,50 %	670	677	684	691	698	705	712	719	726
	QUINTO Trigos semi-bastos	Blancos: Chamorro, Negrillo y otros. Rojos: Jeja, San Rafael, Royo Eslava y otros	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 % Indice W ≤ 70 Coeficiente P/L ≤ 2,5 % Proteína ≥ 10 %	655	662	669	676	683	690	697	704	711
	SEXTO Trigos bastos	Blancos: Pané 247, Gascón, Quaderna y otros. Rojos: Estrella, Funo, Generoso, L-4, Navarro 101 y 122, Rietti, Rojos, Roma y otros	Peso específico mínimo 74 kg/hl Humedad máxima 12 % Indice W ≤ 70 Coeficiente P/L ≤ 3,5 Proteína ≥ 9,5 %	631	638	645	652	659	666	673	680	687

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 26. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Cereales en la campaña 1971-72 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico							
				Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Aurore, Kristina, Pallas Piroline, Rika, Visa y otras		545	549,5	554	558,5	563	567	572	572
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia y otras		525	529,5	534	538,5	543	547	552	552
AVENA	PRIMERO Blanca y amarilla	Bambú II, Blancanieves, Sol II y otras		515	519,5	524	528,5	533	537	542	542
	SEGUNDO Negra y gris	Corriente, Roja Argel, Previsión y otras		505	509,5	514	518,5	523	527	532	532
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2 %	550	554,5	559	563,5	568	572	577	577
MAIZ	UNICO		Limpio y sano	570	570	576,5	583	589,5	596	602,5	609
SORGO	UNICO		Limpio y sano	525	525	531,5	538	544,5	551	557,5	564

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Cereales.

Cuadro 27. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1972-73 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico								
				Hasta fin de Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y otros	Granos vítreos mínimo 80 % Proteína ≥ 13 %	850	857	864	871	878	885	892	899	906
	SEGUNDO Ambar Durum primero	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y otros	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	850	857	864	871	878	885	892	899	906
	TERCERO Ambar Durum corriente	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y otros	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	780	787	794	801	808	815	822	829	836
	CUARTO Duros semi-bastos	Blancos: Amorós, Andalucía y otros. Rojos: Blat-Fort, Obispado	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 11 %	655	662	669	676	683	690	697	704	711
	QUINTO Duros bastos	Blancos: Amorós, Andalucía y otras. Rojos: Blat-Blat-Fort, Obispado	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 10 %	625	632	639	646	653	660	667	674	681
Trigos blandos y semi-duros	PRIMERO Trigos de fuerza	Blancos: Ariana, Florence Aurora	Indice W ≥ 200 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 12,5 %	750	757	764	771	778	785	792	799	806
	SEGUNDO Trigos mejorantes	Rojos: Magdalena, Rex	Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 12 %	730	737	744	751	758	765	772	779	786
	TERCERO Trigos finos	Blancos: Castilla, Indoxa. Rojos: Campeador, Dr. Macet, Impeto, Languedoc y otros	Indice W ≥ 120 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 12 %	715	722	729	736	743	750	757	764	771
	CUARTO Trigos comunes	Blancos: Argento, Candeal, Mentana, Pané 3, Tavarés. Rojos: Aradi, Aragón 0-3, Autonomía, Capitole, Champlein, Libero, Mara, Navarro 105 y 150, Pané 7 y otros	Indice W ≥ 70 Coeficiente P/L ≤ 2,25 Proteína ≥ 10,5 %	705	712	719	726	733	740	747	754	761
	QUINTO Trigos semi-bastos	Blancos: Chamorro, Negrillo y otros. Rojos: Jeja, San Rafael, Royo Eslava y otros	Indice W < 70 Coeficiente P/L ≤ 2,5 Proteína ≥ 10 %	685	692	699	706	713	720	727	734	741
	SEXTO Trigos bastos	Blancos: Pané 247, Gascón, Quaderna y otros. Rojos: Estrella, Funo, Generoso, L-4, Navarro 101 y 122, Rietti, Rojos, Roma y otros	Indice W < 70 Coeficiente P/L ≤ 3,5 Proteína ≥ 9,50 %	660	667	674	681	688	695	702	709	716

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 28. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1972-73 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico							
				Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Aurore, Kristina, Pallas Piroline, Rika, Visa y otras		545	549,5	554	558,5	563	567	572	572
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, y otras		525	529,5	534	538,5	543	547	552	552
AVENA	PRIMERO Blanca y amarilla	Bambú II, Blancanieves, Sol II y otras		515	519,5	524	528,5	533	537	542	542
	SEGUNDO Negra y gris	Corriente, Roja Argel, Previsión y otras		505	509,5	514	518,5	523	527	532	532
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2 %	550	554,5	559	563,5	568	572	577	577
MAIZ	UNICO		Limpio y sano	570	570	576,5	583	589,5	596	602,5	609
SORGO	UNICO		Limpio y sano	525	525	531,5	538	544,5	551	557,5	564

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 29. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1973-74 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico								
				Hasta fin de Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y otros	Granos vítreos mínimo 80 % Proteína ≥ 13 %	850	857	864	871	878	885	892	899	906
	SEGUNDO Ambar Durum primero	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y otros	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	850	857	864	871	878	885	892	899	906
	TERCERO Ambar Durum corriente	Bidi-17, Senatore Capelli, Ledesma y otros	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	780	787	794	801	808	815	822	829	836
	CUARTO Duros semi-bastos	Blancos: Amorós, Andalucía y otros. Rojos: Blat-Fort y Obispado	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 11 %	655	662	669	676	683	690	697	704	711
	QUINTO Duros bastos	Blancos: Amorós, Andalucía y otros. Rojos: Blat-Fort y Obispado	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 10 %	625	632	639	646	653	660	667	674	681
Trigos blandos y semi-duros	PRIMERO Trigos de fuerza	Blancos: Ariana, Florence Aurora	Indice W ≥ 200 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 12,5 %	750	757	764	771	778	785	792	799	806
	SEGUNDO Trigos mejorantes	Rojos: Magdalena, Rex	Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 12 %	730	737	744	751	758	765	772	779	786
	TERCERO Trigos finos	Blancos: Castilla, Indoxa. Rojos: Camoeador, Or. Macet, Imoeto, Languedoc y otros	Indice W ≥ 120 Coeficiente P/L ≤ 2 Proteína ≥ 10,5 %	715	722	729	736	743	750	757	764	771
	CUARTO Trigos comunes	Blancos: Argento, Candeal, Mentana, Pané 3, Tavarés. Rojos: Aradi, Aragón 0-3, Autonomía, Capitole, Champlein, Libero, Mara, Navarro 105 y 150, Pané 7 y otros	Indice W ≥ 70 Coeficiente P/L ≤ 2,25 Proteína ≥ 10,5	705	712	719	726	733	740	747	754	761
	QUINTO Trigos semi-bastos	Blancos: Chamorro, Negrillo y otros. Rojos: Jeja, San Rafael, Royo Eslava y otros	Indice W < 70 Coeficiente P/L ≤ 2,5 % Proteína ≥ 10 %	685	692	699	706	713	720	727	734	741
	SEXTO Trigos bastos	Blancos: Pané 247, Gascón, Quaderna y otros. Rojos: Estrella, Funo, Generoso, L-4, Navarro 101 y 122, Rietti, Rojos, Roma y otros	Indice W < 70 Coeficiente P/L ≤ 3,5 Proteína ≥ 9,50 %	660	667	674	681	688	695	702	709	716

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 30. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1973-74 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico							
				Hasta fin de Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Aurore, Kristina, Pallas Piroline, Rika, Visa y otras		545	549,5	554	558,5	563	567	572	572
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia y otras		525	529,5	534	538,5	543	547	552	552
AVENA	PRIMERO Blanca y amarilla	Bambú II, Blancanieves, Sol II y otras		515	519,5	524	528,5	533	537	542	542
	SEGUNDO Negra y gris	Corriente, Roja Argel, Previsión y otras		505	509,5	514	518,5	523	527	532	532
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máximo de impurezas 2 %	550	554,5	559	563,5	568	572	577	577
MAIZ	UNICO		Limpio y sano	570	574,5	577	584	591	598	605	612
SORGO	UNICO		Limpio y sano	525	529,5	532	539	546	553	560	567

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 31. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1974-75 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico								
				Hasta fin de Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Amoar Durum selecto	Bidi-17, Ledesma, Senatore Capelli y otros	Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	993	1.000	1.007	1.014	1.021	1.028	1.035	1.042	1.049
	SEGUNDO Amoar Durum corriente	Bidi-17, Ledesma, Senatore Capelli y otros	Granos vítreos máximo 60 % Proteína ≥ 12 %	893	900	907	914	921	928	935	942	949
	TERCERO Duros semi-bastos	Blancos: Amorós, Andalucía y otros. Rojos: Blat-Fort, Obispado	Granos vítreos inferior a 60 % Proteína ≥ 12 %	740	747	754	761	768	775	782	789	796
Trigos blandos y semi-duros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florencia Aurora. Rojos: Magdalena, Rex Inia (provisional)	Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L < 2 Proteína ≥ 12 %	859	866	873	880	887	894	901	908	915
	SEGUNDO Finos	Blancos: Candeal, Mentana, Pané 2, Pané 3, Tavares y otros. Rojos: Aradi, Aragón 03, Autonomía, Cabezorro, Campeador, Capitole, Cheyenne, Dr. Mazet, Imoeto, Languedoc, Libero, Mara, Navarro 105, Navarro 150, Pané 7, Splendeur y otros. T-85 y Tres Enanitos (provisional)	Indice W ≥ 70 Coeficiente P/L < 2,25 Proteína ≥ 10,5 %	821	828	835	842	849	856	863	870	877
	TERCERO Comunes	Blancos: Cascón, Chamorro, Champlein, Negrillo, Pané 247, Quaderna y otros. Rojos: Ardica, Olmas, Estrella, Funo, Generoso, Híbrido L-4, Jeja, Navarro 101, Navarro 122, Rietti, Rojos, Roma, Royo, Eslava, San Rafael y otros. Mexi-Pak (provisional)	Indice W < 70 Coeficiente P/L < 3,50 Proteína ≥ 9,5 %	780	787	794	801	808	815	822	829	836

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Cuadro 32. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1974-75 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico												
				Hasta fin de Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Aurore, Beka, Ingrid, Kristina, Pallas, Rika, Trait, O'Union, Wisa		650	656	662	668	674	680	686	692	698				
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Cerro, Hatif de Grignon, Monlión, Nimphe y otras		635	641	647	653	659	665	671	766	683				
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú II, Blancanieves, Sol II y otras		590	596	602	608	614	620	626	632	638				
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja Argel y otras		580	586	592	598	604	610	616	622	628				
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Máximo de impurezas 2 % Humedad máxima 13 %	610	616	622	628	634	640	646	652	658				
MAIZ	UNICO		Limpio y sano		706	712	718	724	730	736	742	748	754	745	735	720
SORGO	UNICO		Limpio y sano		651	657	663	669	675	681	687	693	699	690	680	665

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 33. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1975-76 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico										
				Hasta fin de Jul.	Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Didi-17, Senatore Capelli, Alaga y otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Max. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 %	1.200	1.208	1.216	1.224	1.232	1.240	1.248	1.256	1.264	1.272	1.280
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Didi-17, Senatore Capelli, Alaga y otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 % Granos vítreos menor de 60 %	1.100	1.108	1.116	1.124	1.132	1.140	1.148	1.156	1.164	1.172	1.180
	TERCERO Duros semibastos	Blancos: Amorós, Andalucía. Rojos: Blat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 % Granos vítreos menor de 60 %	950	958	966	974	982	990	998	1.006	1.014	1.022	1.030
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florencia, Aurora. Rojos: Magdalena, Rex	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	971	979	987	995	1.003	1.011	1.019	1.027	1.035	1.043	1.051
	SEGUNDO Finos	Blancos: Candeal, Pané 2, Pané 3. Rojos: Aragon 03, Capitale, Languedoc, Solenqeur. Provisional: Siete Cerros	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	933	941	949	957	965	973	981	989	997	1.005	1.013
	TERCERO Comunes	Blancos: Chamolein, Negrillo, Pané 247 y otros. Rojos: Olmax, Estrella. Provisional: Mexi-Pak, Magali	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	892	900	908	916	924	932	940	948	956	964	972

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 34. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1975-76 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Jul.	Ag.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Aurora, Beka, Ingrid, Kristina, Rika y otras	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	705	712	719	726	733	740	747	754	761	768	775
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Caballar y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	690	697	704	711	718	725	732	739	746	753	760
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú II, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	625	632	639	646	653	660	667	674	681	688	695
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja Argel y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	615	622	629	636	643	650	657	664	671	678	685
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	722	729	736	743	750	757	764	771	778	785	792
MAIZ	UNICO			810	818	826	834	842	850	858	866	874	882	890
SORGO	UNICO			745	753	761	769	777	785	793	801	809	817	825

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 35. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1976-77 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥12 %	1.400	1.410	1.420	1.430	1.440	1.450	1.460	1.470	1.480	1.400
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.300	1.310	1.320	1.330	1.340	1.350	1.360	1.370	1.380	1.300
	TERCERO Duros semibastos	Blancos: Amorós, Andalucía. Rojos: Blat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.030	1.040	1.050	1.060	1.070	1.080	1.090	1.100	1.110	1.030
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florencia Aurora. Rojos: Inia 66, Cajeme 71, Dragón, Tres Enanitos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 200 Proteína ≥ 12 %	1.160	1.170	1.180	1.190	1.200	1.210	1.220	1.230	1.240	1.160
	SEGUNDO Finos	Blancos: Yécora. Rojos: Imperio, Rex, Anza y Siete Cerros	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L < 2,5 Proteína ≥ 11 %	1.110	1.120	1.130	1.140	1.150	1.160	1.170	1.180	1.190	1.110
	TERCERO Comunes	Blancos: Chamorro, Mexi-Pak, Negrillo, Candeal, Pané 2. Rojos: Aragón, Or. Mazet, Capitole, Languedoc, Magali, Mexi-Pak, Navarro 105, Pané 7, Splendeur	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 10 %	1.055	1.065	1.075	1.085	1.095	1.105	1.115	1.125	1.135	1.055
	CUARTO Bastos	Blancos: Blanco Carraco, Blanco Segarra, Chamolein, Mocho de la S., Pané 247 Rojos: Estrella-Olmas, Hembrilla, Navarro 101, Rojos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 9,50 %	1.000	1.010	1.020	1.030	1.040	1.050	1.060	1.070	1.080	1.000

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona ó de provincias de recolección media.

Cuadro 36. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1976-77 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico											
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Aurora, Beka, Ingrid, Wiza, Rika, Pallas y otros	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	765	774	783	792	801	810	819	828	837	765		
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Caballar, Pané I, Hatif de Grignon, Monlón y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	750	759	768	777	786	795	804	813	822	750		
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Sambú II, Blancanieves, Mina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	730	739	748	757	766	775	784	793	802	730		
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja Argel y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	715	724	733	742	751	760	769	778	787	715		
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 5 %	850	859	868	877	886	895	904	913	922	850		
MAIZ	UNICO						940	950	960	970	980	990	1.000	1.010	1.020
SORGO	UNICO						865	875	885	895	905	915	925	935	945

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.

Cuadro 37. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1977-78 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.600	1.611	1.622	1.633	1.644	1.655	1.666	1.677	1.688	1.600
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.480	1.491	1.502	1.513	1.524	1.535	1.546	1.557	1.568	1.480
	TERCERO Duros semibastos	Blancos: Amorós y Andalucía Rojos: Blat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.165	1.176	1.187	1.198	1.209	1.220	1.231	1.242	1.253	1.165
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florencia Aurora. Rojos: Inia 66, Cajeme 71, Dragón, Tres Enanitos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Índice W ≥ 200 Proteína ≥ 12 %	1.300	1.311	1.322	1.333	1.344	1.355	1.366	1.377	1.388	1.300
	SEGUNDO Finos	Blancos: Yécora. Rojos: Impeto, Rex, Anza, Siete Cerros	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Índice W ≥ 150 Coeficiente P/L < 2,5 Proteína ≥ 11 %	1.250	1.261	1.272	1.283	1.294	1.305	1.316	1.327	1.338	1.250
	TERCERO Comunes	Blancos: Candeal, Chamorro, Chamolein, Hentana, Mexi-Pak, Negrillo, Pané 2, Pané 247. Rojos: Aragón, Capitol, Dr. Macet, Estrella-Olmas, Languedoc, Magali, Mexi-Pak, Navarro 105, Pané 7, Rojos, Splendeur	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Índice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 10 %	1.200	1.211	1.222	1.233	1.244	1.255	1.266	1.277	1.288	1.200
	CUARTO Bastos	Blancos: Blanco Cerrato, Blanco Segarra, Lozano. Rojos: Bouimiche, Hembrilla, Jejas, Navarro 101	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Índice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 9,5 %	1.140	1.151	1.162	1.173	1.184	1.195	1.206	1.217	1.228	1.140

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Notas: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.
El porcentaje de humedad máximo para la recepción de los trigos será del 12 %.

Cuadro 38. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1977-78 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Aurora, Beka, Ingrid, Wiza, Rika, Pallas y otras	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	855	865	875	885	895	905	915	925	935	855
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Caballar, Pané 1, Hatif de Grignon, Monlón y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	840	850	860	870	880	890	900	910	920	840
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú II, Blancanieves, Mina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	820	830	840	850	860	870	880	890	900	820
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja Argel y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	800	810	820	830	840	850	860	870	880	800
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 5 %	950	960	970	980	990	1.000	1.010	1.020	1.030	950
MAIZ	UNICO		Peso específico mínimo 70 kg/hl Humedad máxima 14 % Máx. de impurezas 2 %	-			1.200	1.200	1.200				

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.

Cuadro 39. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1978-79 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.830	1.844	1.858	1.872	1.886	1.900	1.914	1.928	1.942	1.830
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.700	1.714	1.728	1.742	1.756	1.770	1.784	1.798	1.812	1.700
	TERCERO Duros semibastos	Blancos: Amorós, Andalucía Rojos: Biat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.365	1.379	1.393	1.407	1.421	1.435	1.449	1.463	1.477	1.365
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florencia Aurora. Rojos: Inia, Cajeme, Dragon, Tres Enanitos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 200 Proteína ≥ 12 %	1.500	1.514	1.528	1.542	1.556	1.570	1.584	1.598	1.612	1.500
	SEGUNDO Finos	Blancos: Yécora. Rojos: Impeto, Rex, Anza, Siete Cerros, Jupateco	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L < 2,5 Proteína ≥ 11 %	1.450	1.464	1.478	1.492	1.506	1.520	1.534	1.548	1.562	1.450
	TERCERO Comunes	Blancos: Candeal, Chamorro, Champlein, Mentana, Mexi-Pak, Negrillo, Pané 2, Pané 247. Rojos: Aragón, Capitol, Dr. Macet, Estrella-Olmas, Languedoc, Magali, Mexi-Pak, Navarro 105, Pané 7, Rojos, Splendeur	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 10 %	1.400	1.414	1.428	1.442	1.456	1.470	1.484	1.498	1.512	1.400
	CUARTO Bastos	Blancos: Blanco Cercato, Blanco Segarra, Lozano. Rojos: Boulmiche, Hembrilla, Jejas, Navarro 101	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 9,5 %	1.340	1.354	1.368	1.382	1.396	1.410	1.424	1.438	1.452	1.340

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Notas: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.
El porcentaje de humedad máximo para la recepción de los trigos será del 12 %.

Cuadro 40. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1978-79 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Alpha, Aurora, Beka, Ingrid, Wisa, Rika, Pallas y otros	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	1.025	1.038	1.051	1.064	1.077	1.090	1.103	1.116	1.129	1.025
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Caballar, Pané 1, Hatif de Grignon, Monlón y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	1.000	1.013	1.026	1.039	1.052	1.065	1.078	1.091	1.104	1.000
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	980	993	1.006	1.019	1.032	1.045	1.058	1.071	1.084	980
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja Argel y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	960	973	986	999	1.012	1.025	1.038	1.051	1.064	960
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Máx. de impurezas 2 %	1.100	1.113	1.126	1.139	1.152	1.165	1.178	1.191	1.204	1.100
MAIZ	UNICO		Peso específico mínimo 66 kg/hl Humedad máxima 14 % Máx. de impurezas 2 %		1.355	1.355	1.355	1.355	1.355	1.355	1.355	1.355	

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media

Cuadro 41. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1979-80 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.950	1.964	1.978	1.992	2.006	2.020	2.034	2.048	2.062	2.062
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.850	1.864	1.878	1.892	1.906	1.920	1.934	1.948	1.962	1.962
	TERCERO Ouros semibastos	Blancos: Amorós, Andalucía. Rojos: Biat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Granos vítreos mínimo 60 % Proteína ≥ 12 %	1.500	1.514	1.528	1.542	1.556	1.570	1.584	1.598	1.612	1.612
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florence, Aurora. Rojos: Inia, Cajeme, Dragón	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 200 Proteína ≥ 12 %	1.610	1.624	1.638	1.652	1.666	1.680	1.694	1.708	1.722	1.722
	SEGUNDO Finos	Blancos: Yécora. Rojos: Impeto, Rex, Jupateco, Tres Enanitos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L < 2,5 Proteína ≥ 11 %	1.560	1.574	1.588	1.602	1.616	1.630	1.644	1.658	1.672	1.672
	TERCERO Comunes	Blancos: Chamorro, Mexi-Pak, Negrillo. Rojos: Aragón, Capitol, Or, Hacet, Languedoc, Magali, Mexi-Pak, Navarro 105, Anza, Boulmiche, Siete Cerros	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 10 %	1.515	1.529	1.543	1.557	1.571	1.585	1.599	1.613	1.627	1.627
	CUARTO Bastos	Blancos: Blanco Cerrato, Blanco Segarra, Candeal, Champlein, Mentana, Pané 2, Pané 247. Rojos: Hembrilla, Jejas, Navarro 101, Estrella-Oimas, Pané 7, Rojos, Splendeur	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Máx. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 9,5 %	1.490	1.504	1.518	1.532	1.546	1.560	1.574	1.588	1.602	1.602

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Notas: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.
El porcentaje de Humedad máximo para la recepción de los trigos será del 12 %.

Cuadro 42. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1979-80 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Alpha, Aurora, Beka, Ingrid, Wisa, Rika, Pallas y otras	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.140	1.153	1.166	1.179	1.192	1.205	1.218	1.231	1.244	1.244
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Caballar, Pané 1, Hatif de Grignon, Monlón y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.100	1.113	1.126	1.139	1.152	1.165	1.178	1.191	1.204	1.204
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.090	1.103	1.116	1.129	1.142	1.155	1.168	1.181	1.194	1.194
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja de Argelia y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.060	1.073	1.086	1.099	1.112	1.125	1.138	1.151	1.164	1.164
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.175	1.188	1.201	1.214	1.227	1.240	1.253	1.266	1.279	1.279
MAIZ	UNICO		Peso específico mínimo 66 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. de impurezas 2 %		1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.

Cuadro 43. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1980-81 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Max. de impurezas 9 % Granos vítreos mínimo 75 % Proteína ≥ 12 %	2.075	2.089	2.103	2.117	2.131	2.145	2.159	2.173	2.187	2.075
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 76 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 % Granos vítreos mínimo 75 % Proteína ≥ 12 %	1.975	1.989	2.003	2.017	2.031	2.045	2.059	2.073	2.087	1.975
	TERCERO Duros semibastos	Blancos: Amorós, Andalucía Rojos: Blat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 %	1.640	1.654	1.668	1.682	1.696	1.710	1.724	1.738	1.752	1.640
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florence, Aurora. Rojos: Inia 66, Cajeme, Dragón	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 % Indice W ≥ 200 Proteína ≥ 12 %	1.760	1.774	1.788	1.802	1.816	1.830	1.844	1.858	1.872	1.760
	SEGUNDO Finos	Blancos: Yécora. Rojos: Impeto, Rex, Jupateco, Tres Enanitos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 % Indice W ≥ 150 Coeficiente P/L < 2,5 Proteína ≥ 11 %	1.710	1.724	1.738	1.752	1.766	1.780	1.794	1.808	1.822	1.710
	TERCERO Comunes	Blancos: Chamorro, Mexi-Pak, Negrillo. Rojos: Aragón, Capitol, Or. Macet, Languedoc, Magali, Mexi-Pak, Navarro 105, Anza, Boulmiche, Siete Cerros	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 10 %	1.665	1.679	1.693	1.707	1.721	1.735	1.749	1.763	1.777	1.665
	CUARTO Bastos	Blancos: Blanco Cerrato, Blanco Segarra, Candeal, Champlein, Mentana, Pané 2, Pané 247. Rojos: Hembrilla, Jejas, Navarro 101, Estrella-Olmas, Pané 7, Rojos, Splendeur	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 % Indice W ≥ 100 Coeficiente P/L < 1,5 Proteína ≥ 9,5 %	1.625	1.639	1.653	1.667	1.681	1.695	1.709	1.723	1.737	1.625

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Notas: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.
El porcentaje de humedad máximo para la recepción de los trigos será del 12 %.
Si por causas imputables al SENPA, el agricultor no hubiera podido entregar su producto en el último mes del periodo afectado por incremento, se le pagará la misma cantidad hasta final de la campaña.

Cuadro 44. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1980-81 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Alpha, Aurora, Beka, Ingrid, Wisa, Rika, Pallas y otras	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.270	1.283	1.296	1.309	1.322	1.335	1.348	1.361	1.374	1.270
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Cabailar, Pané 1, Hatif de Grignon, Monión y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.230	1.243	1.256	1.269	1.282	1.295	1.308	1.321	1.334	1.230
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.200	1.213	1.226	1.239	1.252	1.265	1.278	1.291	1.304	1.200
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja de Argelia y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.170	1.183	1.196	1.209	1.222	1.235	1.248	1.261	1.274	1.170
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.290	1.303	1.316	1.329	1.342	1.355	1.368	1.381	1.394	1.290
MAIZ	UNICO		Peso específico mínimo 66 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. de impurezas 2 %		1.665	1.665	1.665	1.665	1.665	1.665	1.665	1.665	1.665

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: Los incrementos mensuales aplicados son los correspondientes a la zona 8 de provincias de recolección media.

Servicio de Investigación Agraria D. G. A. BIBLIOTECA

Cuadro 45. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1981-82 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Max. de imourezas 9 %	2.280	2.296	2.312	2.328	2.344	2.360	2.376	2.392	2.408	2.408
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli y otros	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 %	2.170	2.186	2.202	2.218	2.234	2.250	2.266	2.282	2.298	2.298
	TERCERO Duros bastos	Blancos: Amorós, Andalucía Rojos: Biat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de imourezas 9 %	1.800	1.816	1.832	1.848	1.864	1.880	1.896	1.912	1.928	1.928
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florence, Aurora. Rojos: Inia 66, Cajeme, Dragón	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	1.925	1.941	1.957	1.973	1.989	2.005	2.021	2.037	2.053	2.053
	SEGUNDO Finos	Blancos: Yécora. Rojos: Impeto, Rex, Jupateco, Tres Enanitos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	1.875	1.891	1.907	1.923	1.939	1.955	1.971	1.987	2.003	2.003
	TERCERO Comunes	Blancos: Chamorro, Mexi-Pak, Negrillo. Rojos: Aragón, Capitol, Dr. Macet, Languedoc, Magall, Mexi-Pak, Navarro 105, Anza, Boulmiche, Astral, Orso	Peso específico mínimo 75 kg kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	1.830	1.846	1.862	1.878	1.894	1.910	1.926	1.942	1.958	1.976
	CUARTO Bastos	Blancos: Blanco Cerrato, Blanco Segarra, Candeal, Chamolein, Mentana, Pané 2, Pané 247. Rojos: Hembrilla, Jejas, Navarro 101, Estrella-Olmas, Pané 7, Rojos, Splendeur, Pané 14	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	1.785	1.801	1.817	1.833	1.849	1.865	1.881	1.897	1.913	1.913

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: El porcentaje de humedad máximo para la recepción de los trigos será del 13,5 %.

Cuadro 46. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1981-82 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Alpha, Aurora, Beka, Ingrid, Wisa, Rika, Pallas y otras	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.440	1.453	1.466	1.479	1.492	1.505	1.518	1.531	1.544	1.544
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Caballar, Pané 1, Hatif de Grignon, Monión y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.400	1.413	1.426	1.439	1.452	1.465	1.478	1.491	1.504	1.504
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.365	1.378	1.391	1.404	1.417	1.430	1.443	1.456	1.469	1.469
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja de Argelia y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.330	1.343	1.356	1.369	1.382	1.395	1.408	1.421	1.434	1.434
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.470	1.483	1.496	1.509	1.522	1.535	1.548	1.561	1.574	1.574
MAIZ	UNICO		Peso específico mínimo 66 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. de impurezas 2 %		1.850	1.850	1.850	1.850	1.850	1.850	1.850	1.850	1.850

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 47. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1982-83 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO Ambar Durum selecto	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli, D-104	Peso específico mínimo 80 kg/hl Humedad máxima 12 % Max. de impurezas 9 %	2.530	2.547	2.564	2.581	2.598	2.615	2.632	2.649	2.666	2.666
	SEGUNDO Ambar Durum corriente	Alaga, Bidi-17, Senatore Capelli, D-104	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 %	2.410	2.427	2.444	2.461	2.478	2.495	2.512	2.529	2.546	2.546
	TERCERO Duros bastos	Blancos: Amorós, Andalucía Rojos: Blat-Fort, Obispado	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 %	2.000	2.017	2.034	2.051	2.068	2.085	2.102	2.119	2.136	2.136
Trigos blandos y semiduros	PRIMERO Mejorantes y de fuerza	Blancos: Ariana, Florence Aurora. Rojos: Inia 66, Cajeme, Dragón	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	2.135	2.152	2.169	2.186	2.203	2.220	2.237	2.254	2.271	2.271
	SEGUNDO Finos	Blancos: Yécora. Rojos: Impeto, Rex, Jupateco, Tres Enanitos	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	2.080	2.097	2.114	2.131	2.148	2.165	2.182	2.199	2.216	2.216
	TERCERO Comunes	Blancos: Chamorro, Mexi-Pak, Negrillo. Rojos: Aragón, Capitol, Dr. Hacet, Languedoc, Magali, Mexi-Pak, Navarro 105, Anza, Boulmiche, Astral, Oso	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	2.030	2.047	2.064	2.081	2.098	2.115	2.132	2.149	2.166	2.166
	CUARTO Bastos	Blancos: Blanco Cerrato, Blanco Segarra, Candeal, Champlein, Mentana, Pané 2, Pané 247. Rojos: Hembrilla, Jejas, Navarro 101, Estrella-Olmas, Pané 7, Rojos, Solendeur, Pané 14	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	1.980	1.997	2.014	2.031	2.048	2.065	2.082	2.099	2.116	2.116

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: El porcentaje de humedad máximo para la recepción de los trigos será del 13,5 %.

Cuadro 48. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1982-83 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Alpha, Aurora, Beka, Ingrid, Misa, Rika, Palias y otras	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.690	1.704	1.718	1.732	1.746	1.760	1.774	1.788	1.802	1.802
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Caballar, Pané 1, Hatif de Grignon, Monión y otras	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.650	1.664	1.678	1.692	1.706	1.720	1.734	1.748	1.762	1.762
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.600	1.614	1.628	1.642	1.656	1.670	1.684	1.698	1.712	1.712
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja de Argelia y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.560	1.574	1.588	1.602	1.616	1.630	1.644	1.658	1.672	1.672
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.720	1.734	1.748	1.762	1.776	1.790	1.804	1.818	1.832	1.832
MAIZ	UNICO		Peso específico mínimo 66 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. de impurezas 2 %		2.030	2.030	2.030	2.030	2.030	2.030	2.030	2.030	2.030
SORGO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. de impurezas 2 %		1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 49. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1983-84 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO	Bidi 17, D-14, Híbrido D, Mexicali, C-75, Nita, Randur, Senatore Capelli	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 %	2.680	2.702	2.724	2.746	2.768	2.790	2.812	2.834	2.856	2.856
	SEGUNDO	Abadía, Alaga, Cocorit	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 %	2.410	2.432	2.454	2.476	2.498	2.520	2.542	2.564	2.586	2.586
	TERCERO	Amorós, Farto, Grifoni, Mandón, Moruno, Obispado, Recios, Rubio Argelino, Safari	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 9 %	2.140	2.162	2.184	2.206	2.228	2.250	2.272	2.294	2.316	2.316
Trigos blandos	PRIMERO (Superior)	Ariana, Cajeme 71, Cledor, Florencia, Aurora, Inia 66, Jupateco, Partizanka, Rex, Tanori, Yécora, Yenca	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	2.310	2.332	2.354	2.376	2.398	2.420	2.442	2.464	2.486	2.486
	SEGUNDO (Medio)	Anza, Aragón 03, Astral, Autonomía, Azor, Boulmiche, Cabezorro, Canitole, Corzo, Diamante-Estirpe, Dragón, Hardy, Impeto, Magali, Mahisa nª 1, Ornei, Sión, Talento, Tobari, Tres Enanitos, Yafit	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	2.175	2.197	2.219	2.241	2.263	2.285	2.307	2.329	2.351	2.351
	TERCERO (Inferior)	Aradi, Ardica, Castán, Chamorro, Champlein, Estrella, Jejas, Malpica 1, Malpica 2, Mexi-Pak, Negrillo, Orso, Pané 14, Pané 247, Siete Cerros, Splendeur	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 15 % Max. de impurezas 5 %	2.125	2.147	2.169	2.191	2.213	2.235	2.257	2.279	2.301	2.301

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: El porcentaje de humedad máximo para la recepción de los trigos será del 13,5 %.

Cuadro 50. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1983-84 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico									
				Hasta fin de Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO 2 carreras	Alpha, Aurora, Beka, Georgia, Hassan, Pallas, Rika, Wisa	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.920	1.939	1.958	1.977	1.996	2.015	2.034	2.053	2.072	2.072
	SEGUNDO 6 carreras	Ager, Albacete, Almunia, Atlas, Berta, Caballar, Hatif de Grignon, Monlôn, Nimphe	Peso específico mínimo 60 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.875	1.894	1.913	1.932	1.951	1.970	1.989	2.008	2.027	2.027
AVENA	PRIMERO Blancas y amarillas	Bambú, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.815	1.834	1.853	1.872	1.891	1.910	1.929	1.948	1.967	1.967
	SEGUNDO Grises y negras	Corriente, Previsión, Roja y otras	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.770	1.789	1.808	1.827	1.846	1.865	1.884	1.903	1.922	1.922
CENTENO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. de impurezas 2 %	1.955	1.974	1.993	2.012	2.031	2.050	2.069	2.088	2.107	2.107
MAIZ	UNICO		Peso específico mínimo 66 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. de impurezas 2 %		2.175	2.175	2.175	2.175	2.175	2.175	2.175	2.175	2.175
SORGO	UNICO		Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. de impurezas 2%		2.010	2.010	2.010	2.010	2.010	2.010	2.010	2.010	2.010

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 51. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1984-85 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Grado	Características mínimas de recepción: Kg/hl	Humedad max. %	Impurezas max. %	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigos duros	PRIMERO	Bidi-17, D-104, Híbrido D, Mexicali, C-75, Nita, Randur, Senatore Capelli	1	80	12	4	2.840	2.865	2.890	2.915	2.940	2.965	2.990	3.015	3.040	3.040
			2	78	13	8	2.780	2.805	2.830	2.855	2.880	2.905	2.930	2.955	2.980	2.980
			3	72	13,5	12	2.720	2.745	2.770	2.795	2.820	2.845	2.870	2.895	2.920	2.920
	SEGUNDO	Abadía, Alaga, Cocorit	1	80	12	4	2.565	2.590	2.615	2.640	2.665	2.690	2.715	2.740	2.765	2.765
			2	78	13	8	2.510	2.535	2.560	2.585	2.610	2.635	2.660	2.685	2.710	2.710
			3	72	13,5	12	2.455	2.480	2.505	2.530	2.555	2.580	2.605	2.630	2.655	2.655
	TERCERO	Amorós, Fartó, Grifoni, Mandón, Moruno, Obispado, Recios, Rubio, Argelino, Safari	1	80	12	4	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.440	2.465	2.490	2.490
			2	78	13	8	2.240	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.440	2.440
			3	72	13,5	12	2.190	2.215	2.240	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.390
Trigos blandos	PRIMERO	Ariana, Cajeme 71, Cledor, Florencia, Aurora, Inia 66, Jupateco, Partizanka, Rex, Tanori, Yécora, Yenca	1	78	12	4	2.450	2.475	2.500	2.525	2.550	2.575	2.600	2.625	2.650	2.650
			2	75	13	8	2.400	2.425	2.450	2.475	2.500	2.525	2.550	2.575	2.600	2.600
			3	70	13,5	12	2.350	2.375	2.400	2.425	2.450	2.475	2.500	2.525	2.550	2.550
	SEGUNDO	Anza, Aragón 03, Astral, Autonomía, Azor, Boulmiche, Cabezorro, Capitole, Corzo, Diamante-Estirpe, Dragón, Hardy, Impeto, Magalí, Mahisa nº 1, Oroel, Sión, Talento, Tobari, Tres Enanitos, Yafit	1	78	12	4	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.440	2.465	2.490	2.515	2.515
			2	75	13	8	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.440	2.465	2.465
			3	70	13,5	12	2.215	2.240	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.415
	TERCERO	Aradi, Ardica, Castán, Chamorro, Champlein, Estrella, Jejas, Malpica 1, Malpica 2, Mexi-Pak, Negrillo, Orso, Pané 14, Pané 247, Siete Cerros, Splendeur	1	78	12	4	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.440	2.465	2.465
			2	75	13	8	2.215	2.240	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.415
			3	70	13,5	12	2.165	2.190	2.215	2.240	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.365

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 52. Precios de compra de los cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1984-85 (pta)

Producto	Tipo y clase comercial	Variedades comprendidas	Grado	Características mínimas de recepción: Kg/hl	Humedad max. %	Impurezas max. %	Precio de compra por quintal métrico: Hasta fin Ag.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	PRIMERO	Alpha, Aurore, Beka, Georgia, Hassan, Pallas, Rika, Wisa	1	64	12	5	2.120	2.145	2.170	2.195	2.220	2.245	2.270	2.295	2.320	2.320
			2	56	13	12	2.090	2.115	2.140	2.165	2.190	2.215	2.240	2.265	2.290	2.290
	SEGUNDO	Ager, Albacete, Almunia, Atlas, Berta, Caballar, Hatif de Grignon, Monlón, Nimohe	1	60	12	5	2.070	2.095	2.120	2.145	2.170	2.195	2.220	2.245	2.270	2.270
			2	56	13	12	2.040	2.065	2.090	2.115	2.140	2.165	2.190	2.215	2.240	2.240
AVENA	PRIMERO	Bambú, Blancanieves, Nina, Sol II y otras	1	49	12	5	2.000	2.025	2.050	2.075	2.100	2.125	2.150	2.175	2.200	2.200
			2	45	13	12	1.970	1.995	2.020	2.045	2.070	2.095	2.120	2.145	2.170	2.170
	SEGUNDO	Corriente, Previsión, Roja y otras	1	49	12	5	1.955	1.980	2.005	2.030	2.055	2.080	2.105	2.130	2.155	2.155
			2	45	13	12	1.925	1.950	1.975	2.000	2.025	2.050	2.075	2.100	2.125	2.125
CENTENO	UNICO		Unico	68	13	12	2.160	2.185	2.210	2.235	2.260	2.285	2.310	2.335	2.360	2.360
MAIZ	UNICO		Unico		14	12	2.265	2.265	2.290	2.315	2.340	2.365	2.390	2.415	2.440	2.440
SORGO	UNICO		Unico	65	14	12	2.100	2.100	2.125	2.150	2.175	2.200	2.225	2.250	2.275	2.275

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 53. Precios de compra del trigo por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1985-86 (pta)

Producto	Grado	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico: Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Trigo blando calidad harino-panadera	GRADO 1	Peso específico mínimo 77 kg/hl Humedad máxima 12,5 % Max. elementos no cereal base 5 % Proteínas 11,5 % Indice de caída 260 Indice de sedimentación 25	2.480	2.480	2.480	2.507	2.534	2.561	2.588	2.615	2.642	2.669	2.696	2.696
	GRADO 2	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 5 % Proteínas 10,5 % Indice de caída 180 Indice de sedimentación 14	2.410	2.410	2.410	2.437	2.464	2.491	2.518	2.545	2.572	2.599	2.626	2.626
	GRADO 3	Peso específico mínimo 72 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 10 % Proteínas 10,5 % Indice de caída 180 Indice de sedimentación 14	2.380	2.380	2.380	2.407	2.434	2.461	2.488	2.515	2.542	2.569	2.596	2.596
Trigo blando	GRADO 1	Peso específico mínimo 75 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 5 %	2.350	2.350	2.350	2.377	2.404	2.431	2.458	2.485	2.512	2.539	2.566	2.566
	GRADO 2	Peso específico mínimo 70 kg/hl Humedad máxima 13,5 % Max. elementos no cereal base 12 %	2.300	2.300	2.300	2.327	2.354	2.381	2.408	2.435	2.462	2.489	2.516	2.516
Trigo duro	GRADO 1	Peso específico mínimo 78 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 4,5 % Granos no vítreos máximo 20 %	2.800	2.800	2.800	2.827	2.854	2.881	2.908	2.935	2.962	2.989	3.016	3.016
	GRADO 2	Peso específico mínimo 73 kg/hl Humedad máxima 13,5 % Max. elementos no cereal base 20,5 % Granos no vítreos máximo 50 %	2.680	2.680	2.680	2.707	2.734	2.761	2.788	2.815	2.842	2.869	2.896	2.896

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 54. Precios de compra de cereales pienso por el Servicio Nacional de Productos Agrarios en la campaña 1985-86 (pta)

Producto	Grado	Características comerciales normales	Precio de compra por quintal métrico											
			Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
CEBADA	GRADO 1	Peso específico mínimo 64 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 6 %	2.225	2.225	2.225	2.252	2.279	2.306	2.333	2.360	2.387	2.414	2.441	2.441
	GRADO 2	Peso específico mínimo 57 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 12 %	2.165	2.165	2.165	2.192	2.219	2.246	2.273	2.300	2.327	2.354	2.381	2.381
AVENA	GRADO 1	Peso específico mínimo 49 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 6 %	2.110	2.110	2.110	2.137	2.164	2.191	2.218	2.245	2.272	2.299	2.326	2.326
	GRADO 2	Peso específico mínimo 45 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 12 %	2.070	2.070	2.070	2.097	2.124	2.151	2.178	2.205	2.232	2.259	2.286	2.286
CENTENO	GRADO 1	Peso específico mínimo 71 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 5 %	2.290	2.290	2.290	2.317	2.344	2.371	2.398	2.425	2.452	2.479	2.506	2.506
	GRADO 2	Peso específico mínimo 68 kg/hl Humedad máxima 13 % Max. elementos no cereal base 12 %	2.230	2.230	2.230	2.257	2.284	2.311	2.338	2.365	2.392	2.419	2.446	2.446
MAIZ	UNICO	Humedad máxima 14 % Max. elementos no cereal base 12 %	2.350	2.350	2.350	2.350	2.377	2.404	2.431	2.458	2.485	2.512	2.539	2.539
SORGO	UNICO	Peso específico mínimo 65 kg/hl Humedad máxima 14 % Max. granos dañados totales 10 % Max. granos partidos, materias extrañas y otros granos 12 %	2.225	2.225	2.225	2.225	2.252	2.279	2.306	2.333	2.360	2.387	2.414	2.414

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 55. Calidad tipo y características comerciales del trigo en la campaña 1986-87

Producto	Características	Calidad tipo	Condiciones mínimas: Sin calidad tecnológica	Condiciones mínimas: Con calidad tecnológica	Bonificaciones y depreciaciones: Concepto	%	pta/qm
Trigo blando	I. CONTENIDO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,00	14,00	Por cada décima de punto desde 13,9 a 10 %	+0,10	+2,52
	II. CONTENIDO MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE %	6,0	12,00	10,00			
	De los cuales máximo:						
	a) Granos partidos (aquellos a los que se les ve el endospermo)	2,0	5,00	5,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 3,0 %	-0,05	-1,26
	b) Impurezas constituidas por granos (comprende también los granos que presentan coloración del germen, contados a partir del 8 %)	1,5	12,00	5,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 5,0 %	-0,05	-1,26
	De las cuales:		12,00				
	. Granos mermados						
	. Otros cereales						
	. Granos atacados por garrapatillo y otros predadores		5,00				
	. Granos que presentan coloración del germen y granos maculados						
	. Granos dañados por el secado		3,00	0,50			
	c) Granos germinados	1,0	6,00	6,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 2,5 %	-0,05	-1,26
	d) Impurezas diversas (comprende también cornezuelo y granos atizonados)	0,5	3,00	3,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 1,0 %	-0,10	-2,52
	De las cuales:						
	Granos extraños						
	. Nocivos		0,10	0,10			
	. Otros						
	Granos averiados:						
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo			0,05			
	. Otros granos						
	Impurezas propiamente dichas:						
	. Glumas, pajas, etc.						
	. Cornezuelo		0,05	0,05			
	. Granos de tizón						
	. Insectos muertos y fragmentos de insectos						
	III. PESO ESPECIFICO (kg/hl)	76,0	72,00	72,00	Menor de 76 a 75	-0,5	-12,58
					Menor de 75 a 74	-1,0	-25,16
					Menor de 74 a 73	-1,5	-37,74
					Menor de 73 a 72	-2,0	-50,32
	IV. CARACTERISTICAS TECNOLOGICAS:						
	a) P. Maquinabilidad	No pegajoso	-	No pegajoso			
	b) Indice de Zeleny ml.	25,0	-	20,00			
	c) Indice de caída (Hagberg) seg.	230,0	-	220,00			
	d) Proteínas (N x 5,7) s.s.s.	11,5	-	-			
	Trigo con alta calidad tecnológica						
	(1) Proteínas (N x 5,7) s.s.s. %				> 14,0		+52,34
	(1) I. de Zeleny ml.				> 35,0		
	(1) I. de caída seg.				> 240,0		
	Trigo con calidad tecnológica depreciable						
	(2) Proteínas (N x 5,7) s.s.s. %				Menor de 11,5 a 11	-1,0	-25,16
					Menor de 11 a 10,5	-2,0	-50,32
					Menor de 10,5 a 10	-3,0	-75,48
					Menor de 10 a 9,5	-4,0	-100,65
					Menor de 9,5	-5,0	-125,81
	Trigo sin calidad tecnológica						
	(2) I. de Zeleny ml.				< 20		
	(2) I. de caída seg.				< 220	-5,0	-125,81
	(2) P. de maquinabilidad				pegajosa		
Trigo duro (3)	I. CONTENIDO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,00		Por cada décima de punto desde 13,9 a 10 %	+0,10	+3,08
	II. CONTENIDO MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE %	4,5	10,00				
	De los cuales máximo:						
	a) Granos partidos	2,0	5,00		Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 3,0 %	-0,05	-1,54
	b) Impurezas constituidas por granos	1,5	5,00		Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 1,5 %	-0,05	-1,54
	De las cuales:						
	. Granos mermados						
	. Otros cereales		3,00				
	. Granos atacados por garrapatillo y otros predadores						
	. Granos que presentan coloración del germen y granos maculados						
	. Granos dañados por el secado		0,50				
	c) Granos germinados	0,5	4,00		Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 2,5 %	-0,05	-1,54
	d) Impurezas diversas	0,5	3,00		Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 0,5 %	-0,10	-3,08
	De las cuales:						
	Granos extraños:						
	. Nocivos		0,10				
	. Otros						
	Granos averiados:						
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo		0,05				
	. Otros granos						
	Impurezas propiamente dichas:						
	. Glumas, pajas, etc.						
	. Cornezuelo		0,05				
	. Granos de tizón						
	. Insectos muertos y fragmentos de insectos						
	III. CONTENIDO MAXIMO DE GRANOS NO VITREOS (berrendos) incluso parcialmente	20,0	50,00		Por cada 1 % de 20 a 40	-0,20	-6,15
	. De los cuales el % máximo de granos de trigo blando	4,0	4,00		Mayor de 40	-0,30	-9,23
	IV. PESO ESPECIFICO (kg/hl)	78,0	76,00		Mayor de 82	+1,10	+33,85
					Menor de 82 a 81	+0,90	+27,69
					Menor de 81 a 80	+0,60	+18,46
					Menor de 80 a 79	+0,30	+9,23
					Menor de 77 a 76	-0,75	-23,08

Fuente: Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Notas: (1) Simultáneamente, además de la prueba de maquinabilidad.
(2) No acumulables, se aplica solo la mayor de ellas.
(3) Se aplican las siguientes depreciaciones a estas variedades:
Grifoni ..... 0,5 ecus/qm = 72,90 pta/qm
Marzuoli, Timilia y Neri di Sicilia ..... 2,5 ecus/qm = 364,49 pta/qm
Durtal, Rikita y Tomclair ..... 5,0 ecus/qm = 728,98 pta/qm

Cuadro 56. Calidad tipo y características comerciales de los cereales pienso en la campaña 1986-87.

Producto	Características	Calidad tipo	Condiciones mínimas	Bonificaciones y depreciaciones: Concepto	%	pta/qm
Cebada	I. CONTENIDO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,00	Por cada décima de punto desde 13,9 a 10 %	+1,00	+2,28
	II. CONTENIDO MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE %	6,0	12,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del		
	De los cuales máximo:					
	a) Granos partidos	2,0	5,00	3,0 %	-0,05	-1,14
	b) Impurezas constituidas por granos	2,0	12,00	5,0 %	-0,05	-1,14
	De las cuales:					
	. Granos mermados		12,00			
	. Otros cereales					
	. Granos atacados por garrapatillo y otros predadores		5,00			
	. Granos dañados por el secado		3,00			
	c) Granos germinados	1,0	6,00	2,5 %	-0,05	-1,14
	d) Impurezas diversas	1,0	3,00	1,0 %	-1,00	-2,28
	De las cuales:					
	Granos extraños:					
	. Nocivos		0,10			
	. Otros					
	Granos averiados:					
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo					
	. Otros granos					
	Impurezas propiamente dichas:					
	. Glumas, pajas, etc.					
	. Insectos muertos y fragmentos de insectos					
	III. PESO ESPECIFICO MINIMO (kg/hl)	67,0		Menor de 64 a 63	-1,00	-22,82
				Menor de 63 a 62	-2,00	-45,64
				Menor de 62 a 61	-3,00	-68,46
				Menor de 61 a 60	-4,00	-91,29
Centeno	I. CONTENIDO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,00	Por cada décima de punto desde 13,9 a 10 %	+0,10	+2,32
	II. CONTENIDO MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE %	5,0	12,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del		
	De los cuales máximo:					
	a) Granos partidos	2,0	5,00	3,0 %	-0,05	-1,16
	b) Impurezas constituidas por granos	1,5	5,00	3,0 %	-0,05	-1,16
	De las cuales:					
	. Granos mermados					
	. Otros cereales					
	. Granos atacados por garrapatillo y otros predadores					
	. Granos dañados por el secado		3,00			
	c) Granos germinados	1,0	6,00	2,5 %	-0,05	-1,16
	d) Impurezas diversas (comprende también el cornezuelo)	0,5	3,00	1,0 %	+0,10	-2,32
	De las cuales:					
	Granos extraños:					
	. Nocivos		0,10			
	. Otros					
	Granos averiados:					
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo					
	. Otros granos					
	Impurezas propiamente dichas:					
	. Glumas, pajas, etc.					
	. Cornezuelo		0,05			
	. Granos de tizón					
	. Insectos muertos y fragmentos de insectos					
	III. PESO ESPECIFICO MINIMO (kg/hl)	71,0	68,00	Menor de 70 a 69	-0,5	-11,59
				Menor de 69 a 68	-1,0	-23,19
Maíz	I. CONTENIDO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,0	Por cada décima de punto desde 13,9 a 10 %	+0,1	+2,52
	II. CONTENIDO MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE %	8,0	12,0	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del		
	De los cuales máximo:					
	a) Granos partidos	2,0	10,0	4,0 %	-0,05	-1,26
	b) Impurezas constituidas por granos	4,0	5,0	4,0 %	-0,05	-1,26
	De las cuales:					
	. Otros cereales					
	. Granos atacados por garrapatillo y otros predadores					
	. Granos dañados por el secado		3,0			
	c) Granos germinados	1,0	6,0	2,5 %	-0,05	-1,26
	d) Impurezas diversas	1,0	3,0	1,0 %	-0,10	-2,52
	De las cuales:					
	Granos extraños:					
	. Nocivos		0,1			
	. Otros					
	Granos averiados:					
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo					
	. Otros granos					
	Impurezas propiamente dichas:					
	. Glumas, pajas, etc.					
	. Insectos muertos y fragmentos de insectos					
Sorgo	I. CONTENIDO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,0	Por cada décima de punto desde 13,9 a 10 %	+0,10	+2,28
	II. CONTENIDO MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE %	8,0	12,0	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del		
	De los cuales máximo:					
	a) Granos partidos	2,0	10,0	4,0 %	-0,05	-1,14
	b) Impurezas constituidas por granos	4,0	5,0	4,0 %	-0,05	-1,14
	De las cuales:					
	. Otros cereales					
	. Granos atacados por garrapatillo y otros predadores					
	. Granos dañados por el secado					
	c) Granos germinados	1,0	3,0	2,5 %	-0,05	-1,14
	d) Impurezas diversas	1,0	6,0	1,0 %	-0,10	-2,28
	De las cuales:					
	Granos extraños:					
	. Nocivos	0,1				
	. Otros					
	Granos averiados:					
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo					
	. Otros granos					
	Impurezas propiamente dichas:					
	. Glumas, pajas, etc.					
	. Insectos muertos y fragmentos de insectos					
	III. CONTENIDO MAXIMO DE TANINO (T) s.s.s. %	0,3	1,0	Tolerancia del 0,4 %	-11x (T-0,4)	

Fuente: Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Cuadro 57. Precios institucionales de los cereales en la campaña 1986-87.

Producto	Precios de intervención España		Precios de compra por el SENPA	Precio indicativo España		Incrementos mensuales
	(ecus/qm)	(pta/qm)	(pta/qm) (1)	(ecus/qm)	(pta/qm)	(pta/qm) (2)
Trigo blando	17,26	2.516,15	2.365,1	25,62	3.734,7	35,72
Trigo duro	21,11	3.077,17	2.892,6	35,77	5.215,1	41,26
Cebada	15,65	2.282,14	2.145,2	23,39	3.409,6	35,72
Centeno	15,90	2.318,88	2.179,8	23,39	3.409,6	35,72
Maíz	17,26	2.516,15	2.365,1	23,39	3.409,6	35,72
Sorgo	15,65	2.282,14	2.145,2	23,39	3.409,6	35,72

Fuente: Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Notas: (1) El precio de compra por el SENPA es el 94 % del precio de intervención. Las bonificaciones y depreciaciones se calculan igualmente sobre el precio de compra por el SENPA.

(2) Aplicables de Agosto de 1986 a Abril de 1987 (por lo tanto, 9 incrementos mensuales). El período de intervención del SENPA comprende de Julio de 1986 a Abril de 1987 por tanto los meses de Mayo y Junio quedan excluidos de ésta.

Cuadro 58. Calidad tipo y características comerciales del trigo en la campaña 1987-88.

Producto	Características	Calidad tipo	Condiciones mínimas: Sin calidad tecnológica	Condiciones mínimas: Con calidad tecnológica	Condiciones mínimas: Con alta calidad tecnológica	Bonificaciones y depreciaciones: Concepto	Bonificaciones y depreciaciones: %	Bonificaciones y depreciaciones: pta/qm
Trigo blando	I. GRADO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,50	14,50	14,50	Por cada décima de punto desde 13,4 a 10 %	+0,10	+2,52
	II. PORCENTAJE MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SEAN CEREAL BASE DE CALIDAD PROIRRECHABLE	5,0	12,00	10,00	10,00			
	De los cuales máximo:							
	a) Granos partidos	2,0	5,00	5,00	5,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 3,0 %	-0,05	-1,26
	b) Impurezas constituidas por granos	1,5	12,00	5,00	5,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 5,0 %	-0,05	-1,26
	De las cuales:							
	. Granos asurados		12,00					
	. Otros cereales							
	. Granos atacados por plagas							
	. Granos que presentan coloración del germen a partir del 8%		5,00					
	. Granos dañados por el secado		3,00	0,50	0,50			
	c) Granos germinados	1,0	6,00	6,00	6,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 2,5 %	-0,05	-1,26
	d) Impurezas diversas	0,5	3,00	3,00	3,00	Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 1,0 %	-0,10	-2,52
	De las cuales:							
	Granos extraños:							
	. Nocivos		0,10	0,10	0,10			
	. Otros							
	Granos averiados:							
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo			0,05	0,05			
	. Otros granos							
	Impurezas propiamente dichas:							
	. Cornezuelo		0,05	0,05	0,05			
	. Glumas, granos careados, insectos muertos y sus fragmentos							
	e) Plagas vivas	Exento	Exento	Exento	Exento			
	III. PESO ESPECIFICO (kg/hl)	76,0	72,00	72,00	72,00	de 76 a 75	0,50	12,59
						de 75 a 74	-1,00	-25,18
						de 74 a 73	-1,50	-37,77
						de 73 a 72	-2,00	-50,36
	IV. CARACTERISTICAS TECNOLOGICAS:							
	a) P. Maquinabilidad	No pegajoso	-	No pegajoso	No pegajoso			
	b) Indice de Zeleny ml. mínimo	25,0	-	20,00	35,00			
	c) Indice de caída (Hagberg) seg. mínimo	230,0	-	220,00	240,00			
	d) Proteínas (N x 5,7) s.s.s. mínimo %	11,5	-	-	14,00			
	Trigo con alta calidad tecnológica							52,04
	Trigo con calidad tecnológica depreciable							
	Proteínas (N x 57) s.s.s. %					de 11,5 a 11	-1,00	-25,18
						de 11 a 10,5	-2,00	-50,36
						de 10,5 a 10	-3,00	-75,55
						de 10 a 9,5	-4,00	-100,73
						menos de 9,5	-5,00	-125,91
	Trigo sin calidad tecnológica						-6,00	-125,91
Trigo duro	I. GRADO MAXIMO DE HUMEDAD %	13,0	14,50			Por cada décima de punto desde: 13,6 a 14,5%	-0,10	-3,19
						12,4 a 9,0	+0,10	+3,19
	II. PORCENTAJE MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SEAN CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE	(1) 5,0	12,00					
	De los cuales máximo:							
	a) Granos partidos	2,0	6,00			Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 3,0 %	-0,05	-1,59
	b) Impurezas constituidas por granos	2,0	5,00			Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 1,5 %	-0,05	-1,59
	De las cuales:							
	. Granos asurados		3,00					
	. Otros cereales							
	. Granos atacados por plagas		0,50					
	. Granos dañados por el secado		5,00					
	. Granos maculados y fusarium		1,50					
	De los que con fusarium:		4,00			Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 2,5 %	-0,05	-1,59
	c) Granos germinados	0,5	3,00			Por cada 0,1% por encima de una tolerancia del 0,5 %	-0,10	-3,19
	d) Impurezas diversas	0,5						
	De las cuales:							
	Granos extraños:		0,10					
	. Nocivos							
	. Otros							
	Granos averiados:							
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo		0,05					
	. Otros granos							
	Impurezas propiamente dichas:		0,05					
	. Cornezuelo							
	. Glumas, granos careados							
	. Insectos muertos y sus fragmentos							
	e) Plagas vivas	Exento	Exento					
	III. CONTENIDO MAXIMO DE GRANOS HARINOSOS	20,0	40,00			Por cada 1% de 20 a 40	-0,20	-6,37
	IV. PESO ESPECIFICO (kg/hl)	80,0	78,00					
	V. CARACTERISTICAS TECNOLOGICAS:							
	a) Proteínas (N x 5,7) s.s.s. %	12,5	11,50					
	b) Gluten seco % (2)	8,75						
	c) Indice de caída (Hagberg) Seg.	250,0	220,00					

Fuente: Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Notas: (1) 25 % si se tienen en cuenta los granos harinosos.
(2) No aplicable mientras no se apruebe el método de análisis.

Servicio de Documentación D.G.A.

Cuadro 59. Calidad tipo y características comerciales de los cereales pienso en la campaña 1987-88.

Producto	Características	Calidad tipo	Condiciones mínimas: Sin calidad tecnológica	Condiciones mínimas: Con calidad tecnológica	Bonificaciones y depreciaciones: Concepto		%	pts/qm
Centeno	I. GRADO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,50	14,50	Por cada décima de punto desde 13,4 a 10%		+0,10	+2,33
	II. PORCENTAJE MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SEAN CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE	5,0	12,00	12,00				
	De los cuales máximo:							
	a) Granos partidos	2,0	5,00	5,00	Por cada 0,15 por encima de una tolerancia del	3,0 %	-0,05	-1,17
	b) Impurezas constituidas por granos	1,5	5,00	3,00		3,0 %	-0,05	-1,17
	De las cuales:							
	. Granos asurados							
	. Otros cereales							
	. Granos atacados por plagas							
	. Granos dañados por el secado		3,00	0,50				
	c) Granos germinados	1,0	6,00	2,50		2,5 %	-0,05	-1,17
	d) Impurezas diversas	0,5	3,00	3,00		1,0 %	-0,10	-2,33
	De las cuales:							
	Granos extraños:							
	. Nocivos		0,10	0,10				
	. Otros							
	Granos averiados:							
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo			0,05				
	. Otros granos							
	Impurezas propiamente dichas:							
	. Cornezuelo		0,05	0,05				
	. Glumas, granos careados, insectos muertos y sus fragmentos							
	e) Plagas vivas	Exento	Exento	Exento				
	III. PESO ESPECIFICO (kg/hl)	71,0	68,00	68,00	Sin calidad			
					de 70 a 69		-0,50	-11,67
					de 69 a 68		-1,00	-23,33
					Con calidad			
					de 72 a 73		+0,30	+7,00
					de 73 a 74		+0,60	+14,00
					más de 74		+0,90	+21,00
					de 70 a 69		-0,75	-17,50
					de 69 a 68		-1,25	-29,16
	IV. VISCOSIDAD (AMILOGRAFO) EN U. AMILOGRAFICAS MINIMAS			200,00				+130,03
Cebada	I. GRADO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,00	14,50		Por cada décima de punto desde 13,4 a 10 %		+0,1	+2,30
	II. PORCENTAJE MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SEAN CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE	6,00	12,00					
	De los cuales máximo:							
	a) Granos partidos	2,00	5,00		Por cada 0,15 por encima de una tolerancia del	3,0 %	-0,05	-1,15
	b) Impurezas constituidas por granos	2,00	12,00			5,0 %	-0,05	-1,15
	De las cuales:							
	. Granos asurados		12,00					
	. Otros cereales		5,00					
	. Granos atacados por plagas							
	. Granos dañados por el secado		3,00					
	c) Granos germinados	3,00	6,00			2,5 %	-0,05	-1,15
	d) Impurezas diversas	3,00	3,00			1,0 %	-0,10	-2,30
	De las cuales:							
	Granos extraños:							
	. Nocivos		0,10					
	. Otros							
	Granos averiados:							
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo							
	. Otros granos							
	Impurezas propiamente dichas:							
	. Cornezuelo		0,05					
	. Glumas, insectos muertos y sus fragmentos							
	e) Plagas vivas	Exento	Exento					
	III. PESO ESPECIFICO MINIMO (kg/hl)	67,00	61,00		Menor de 64 a 63		-1,00	-23,03
					Menor de 63 a 62		-2,00	-46,05
					Menor de 62 a 61		-3,00	-69,08
Maíz	I. GRADO MAXIMO DE HUMEDAD %	14,0	14,50		Por cada décima de punto desde 13,4 a 10 %		+0,10	+2,52
	II. PORCENTAJE MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE	8,0	12,00					
	De los cuales máximo:							
	a) Granos partidos	2,0	10,00		Por cada 0,15 por encima de una tolerancia del	4,0 %	-0,05	-1,26
	b) Impurezas constituidas por granos	4,0	5,00			4,0 %	-0,05	-1,26
	De las cuales:							
	. Otros cereales							
	. Granos atacados por plagas							
	. Granos dañados por el secado		3,00					
	c) Granos germinados	3,0	6,00			2,5 %	-0,05	-1,26
	d) Impurezas diversas	1,0	3,00			1,0 %	-0,10	-2,52
	De las cuales:							
	Granos extraños:							
	. Nocivos		0,10					
	. Otros							
	Granos averiados:							
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo							
	. Otros granos							
	Impurezas propiamente dichas:							
	. Cornezuelo		0,05					
	. Trozos de zuro, insectos muertos y sus fragmentos							
	e) Plagas vivas	Exento	Exento					
Sorgo	I. GRADO MAXIMO DE HUMEDAD	14,0	14,5		Por cada décima de punto desde 13,4 a 10 %		+0,10	+2,30
	II. PORCENTAJE MAXIMO DE ELEMENTOS QUE NO SON CEREAL BASE DE CALIDAD IRREPROCHABLE	8,0	12,0					
	De los cuales máximo:							
	a) Granos partidos	2,0	10,0		Por cada 0,15 por encima de una tolerancia del	4,0 %	-0,05	-1,15
	b) Impurezas constituidas por granos	4,0	5,0			4,0 %	-0,05	-1,15
	De las cuales:							
	. Otros cereales							
	. Granos atacados por plagas							
	. Granos dañados por el secado		3,0					
	c) Granos germinados	1,0	6,0			2,5 %	-0,05	-1,15
	d) Impurezas diversas	1,0	3,0			1,0 %	-0,10	-2,30
	De las cuales:							
	Granos extraños:							
	. Nocivos		0,1					
	. Otros							
	Granos averiados:							
	. Granos deteriorados por un calentamiento espontáneo y por secado excesivo							
	. Otros granos							
	Impurezas propiamente dichas:							
	. Glumas, insectos muertos y sus fragmentos							
	e) Plagas vivas	Exento	Exento					
	III. CONTENIDO MAXIMO DE TANINO (T) s.s.s.%	0,3	1,0		Tolerancia del 0,4 %		-11% (1-0,4)	

Fuente: Servicio Nacional de Productos Agrarios.
Nota: Las bonificaciones por humedad y peso específico no son acumulables. Se aplicará la mayor de ellas.

Cuadro 60. Precios institucionales de los cereales en la campaña 1987-88

Producto	Precios de intervención			Precios de compra por el SENPA	Precio indicativo		Incrementos mensuales
	CEE-10	España			CEE-10	España	
	(ecus/qm)	(ecus/qm)	(pta/qm)	(pta/qm) (1)	(ecus/qm)	(pta/qm)	(pta/qm) (2)
Trigo blando	17,94	17,37	2.678,99	2.518,25	25,61	3.949,4	30,84
Trigo duro	29,16	21,98	3.389,29	3.185,93	35,77	5.516,2	41,64
Cebada	17,05	15,88	2.449,67	2.302,69	23,38	3.605,5	30,84
Centeno	17,05	16,09	2.482,05	2.333,13	23,38	3.605,5	30,84
Maíz	17,94	17,37	2.678,99	2.518,25	23,38	3.605,5	30,84
Sorgo	17,05	15,88	2.449,67	2.302,69	23,38	3.605,5	30,84

Fuente: Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Notas: (1) El precio de compra por el SENPA es el 94 % del precio de intervención. Las bonificaciones y depreciaciones se calculan igualmente sobre el precio de compra por el SENPA.

(2) Aplicables desde Noviembre de 1987 a Mayo de 1988 (por lo tanto, 7 incrementos mensuales), mientras que el período de intervención comienza el 1 de Agosto.

(3) El acuerdo sobre precios y medidas conexas para la campaña 1987-88, formalizado el 2 de Julio de 1987, modifica el contenido de este cuadro. Según este acuerdo:

. Los precios institucionales se congelan al nivel de la campaña precedente, excepto el precio de intervención del trigo forrajero que disminuye en 5 % y el del trigo duro que también decrementa 2,7 %.
Por el contrario, la ayuda a la producción de trigo duro asciende a 121,8 ecus/ha para compensar una parte de la pérdida de renta.

. Se disminuye también el importe de los incrementos mensuales previamente fijado para esta campaña.

. El período de intervención se reduce de Octubre a Mayo, excepto para España, Portugal, Grecia e Italia, países en los cuales el período de intervención comenzará en Agosto, como anteriormente quedó fijado.

. El precio de compra por el Servicio se reduce al 87 % del precio de intervención.

Cuadro 61. Primas de calidad aplicadas sobre los precios base de compra en los trigos duros semoleros de alta calidad (Ambar Durum - AD) por el Servicio Nacional del Trigo (pta/qm)

CAMPAÑA 1959-60		CAMPAÑA 1960-61		CAMPAÑA 1961-62		CAMPAÑA 1962-63		CAMPAÑA 1963-64	
Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima
II				II		II		II	
AD 1	20	AD 1	20	AD 1	20	AD 1	20	AD 1	20
AD 2	10	AD 2	10	AD 2	10	AD 2	10	AD 2	10
AD 3	-	AD 3	-	AD 3	-	AD 3	-	AD 3	-
AD 4	-	AD 4	-						

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 62. Primas de calidad aplicadas sobre los precios base de compra en los trigos duros semoleros de alta calidad (Ambar Durum - AD) por el Servicio Nacional del Trigo (pta/qm)

CAMPAÑA 1964-65		CAMPAÑA 1965-66		CAMPAÑA 1966-67		CAMPAÑA 1967-68		CAMPAÑA 1968-69	
Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima
II		II		II		II		II	
Subtipo 1: AD 1	20	Subtipo 1: AD 1	20	Subtipo 1: AD 1	20	Subtipo 1: AD 1	20	Subtipo 1: AD 1	20
AD 2	10	AD 2	10	AD 2	10	AD 2	10	AD 2	10
Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-	Subtipo 3:	-
V		V		V		V		V	
Subtipo 1:	-	Subtipo 1:	-	Subtipo 1:	-	Subtipo 1:	-	Subtipo 1:	-
Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.

Cuadro 63. Primas de calidad aplicadas sobre los precios base de compra en los trigos duros semoleros de alta calidad (Ambar Durum - AD) por el Servicio Nacional de Cereales y el Servicio Nacional de Productos Agrarios (pta/qm)

CAMPAÑA 1969-70		CAMPAÑA 1970-71		CAMPAÑA 1971-72		CAMPAÑA 1972-73		CAMPAÑA 1973-74		CAMPAÑA 1974-75	
Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima	Tipo	Prima
II		II		I		I		I		I	30
Subtipo 1: AD 1	77	Subtipo 1: AD 1	77	Selecto	70	Selecto	70	Selecto	70		
AD 2	52	AD 2	52								
Subtipo 2:	24	Subtipo 2:	24	II		II		II		II	-
				Primera	30	Primera	30	Primera	30		
V		V									
Subtipo 1:	-	Subtipo 1:	-	III		III		III		III	-
Subtipo 2:	-	Subtipo 2:	-	Corriente	20	Corriente	20	Corriente	20		
				IV		IV		IV			
				Duros Semibastos	-	Duros Semibastos	-	Duros Semibastos	-		
				V		V		V			
				Duros Bastos	-	Duros Bastos	-	Duros Bastos	-		

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.
Nota: A partir de la campaña 1975-76 al fijarse los precios de compra de los trigos duros según calidades definidas específicamente, han dejado de establecerse las primas.

Cuadro 64. Incrementos por situación o derivación para los distintos cereales (pta/qm)

Provincias	TRIGO					CEBADA					AVENA					CENTENO					MAIZ Y SORGO				
	1972-73	1973-74	1974-75	1975-76	1976-77	1972-73	1973-74	1974-75	1975-76	1976-77	1972-73	1973-74	1974-75	1975-76	1976-77	1972-73	1973-74	1974-75	1975-76	1976-77	1972-73	1973-74	1974-75	1975-76	1976-77
Galicia																									
Coruña	15	15	15	15	15			50	50	50			50	50	50			50	50	50			15	15	15
Lugo	15	15	15	15	15			45	45	45			45	45	45			45	45	45			15	15	15
Orense	15	15	15	15	15			40	40	40			40	40	40			40	40	40			15	15	0
Pontevedra	15	15	15	15	15			45	45	45			45	45	45			45	45	45			15	15	0
Norte																									
Alava	7	7	7	7	7			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
Guipúzcoa	15	15	15	15	15			15	20	20			15	20	20			15	20	20			15	15	15
Oviedo	15	15	15	15	15			35	35	35			35	35	35			35	35	35			15	15	15
Santander	15	15	15	15	15			30	30	30			30	30	30			30	30	30			15	15	15
Vizcaya	15	15	15	15	15			25	25	25			25	25	25			25	25	25			15	15	15
Ebro																									
Huesca	5	5	5	5	5			0					0					0	5	5			0	15	15
Logroño	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
Navarra	10	10	10	7	7			0	5	5			0	5	5			0	5	5			0	15	15
Teruel	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
Zaragoza	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
Nordeste																									
Baleares	15	15	15	15	15			55	55	55			55	55	55			55	55	55			0	0	0
Barcelona	15	15	15	15	15			35	35	35			30	35	35			35	35	35			15	15	15
Gerona	15	15	15	15	15			40	40	40			40	40	40			40	40	40			15	15	15
Lérida	7	7	7	7	7			5	25	25			5	25	25			5	25	25			0	15	15
Tarragona	10	10	10	10	10			25	25	25			25	25	25			25	25	25			15	15	15
Duero																									
Avila	5	5	5	5	5			0	10	10			0	10	10			0	10	10			0	0	0
Burgos	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
León	7	7	7	7	7			10	10	10			5	10	10			10	10	10			0	0	0
Palencia	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
Salamanca	0	0	0	0	0			10	15	15			5	15	15			10	15	15			0	0	0
Segovia	5	5	5	5	5			0	5	5			0	5	5			0	5	5			0	0	0
Soria	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
Valladolid	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0		0			0	0	0
Zamora	5	5	5	5	5			0	5	5			0	5	5			0		5			0	0	0
Centro																									
Albacete	5	5	5	5	5			0	5	5			0	5	5			0	5	5			0	0	0
Ciudad Real	5	5	5	5	5			0	0	0			0	0	0			0	0	0			0	0	0
Cuenca	5	5	5	5	5			0	5	5			0	5	5			0	0	5			0	0	0
Guadalajara	5	5	5	5	5			0	5	5			0	5	5			0	5	5			0	0	0
Madrid	5	5	5	5	5			0	10	10			0	10	10			0	10	10			0	0	0
Toledo	5	5	5	5	5			0	10	10			0	10	10			0	10	10			0	0	0
Levante																									
Alicante	10	10	10	10	10			25	25	25			25	25	25			25	25	25			15	15	15
Castellón	10	10	10	10	10			25	25	25			25	25	25			25	25	25			15	15	15
Murcia	7	7	7	7	7			10	20	20			20	20	20			10	20	20			0	15	15
Valencia	10	10	10	10	10			25	25	25			25	25	25			25	25	25			15	15	15
Extremadura																									
Badajoz	0	0	0	0	0			25	30	30			5	30	30			25	30	30			0	0	0
Cáceres	0	0	0	0	0			25	30	30			5	30	30			25		30			0	0	0
Andalucía oriental																									
Almería	0	0	0	0	0			0	25	25			0	25	25			0	25	15			15	15	15
Granada	0	0	0	0	0			0	25	25			0	25	25			0	25	25			15	15	15
Jaén	0	0	0	0	0			5	5	5			0	5	5			5		5			0	0	0
Málaga	0	0	0	0	0			10	25	25			0	25	25			10	25	25			15	15	15
Andalucía occidental																									
Cádiz	0	0	0	0	0			25	25	25			10	25	25			25	25	25			15	15	15
Córdoba	0	0	0	0	0			10	10	10			0	10	10			10	10	10			0	0	0
Huelva	0	0	0	0	0			25	25	25			10	25	25			25	25	25			15	15	15
Sevilla	0	0	0	0	0			20	25	25			5	25	25			20	25	25			15	15	15
Canarias																									
Las Palmas	0	0	0	0	0			60	60	60			60	60	60			60	60	60			0	0	0
Sta. C. de Tenerife	0	0	0	0	0			60	60	60			60	60	60			60	60	60			0	0	0

Fuente: Decretos de campaña e Instrucción General del Servicio Nacional del Trigo.
Nota: Estos incrementos son los máximos provinciales, con independencia de los que se aplican en los Centros Receptores de cada provincia.

Cuadro 65. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1968 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
41. 15-10-68			2.193			2.143
42. 22-10-68			-			-
43. 29-10-68			1.990			2.143
44. 5-11-68			-			-
45. 12-11-68	3.946,93	5.800	1.853			2.143
46. 19-11-68	4.130,77	5.800	1.669			2.143
47. 26-11-68	4.201,18	5.800	1.599			2.143
48. 3-12-68	4.279,40	5.800	1.521			2.143
49. 10-12-68			-			-
50. 17-12-68			-			-
51. 23-12-68			1.442			2.143
52. 30-12-68			1.442			2.143

Fuente: SNC

Cuadro 66. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1969 (pta/t)

	MAIZ			SORGO		
Semana	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 7-1-69	4.625	5.800	1.175			2.143
2. 14-1-69	4.198	5.800	1.602			2.143
4. 28-1-69	4.475	5.800	1.325	4.157	5.650	1.493
5. 4-2-69	4.567	5.800	1.233	4.196	5.650	1.454
7. 18-2-69	4.475	5.800	1.325	3.781	5.550	1.769
8. 25-2-69	4.572	5.800	1.228	4.165	5.650	1.485
9. 4-3-69	4.594	5.800	1.206	4.107	5.650	1.544
10. 11-3-69	4.528	5.800	1.272	4.044	5.650	1.606
11. 18-3-69	4.475	5.800	1.325	3.846	5.650	1.804
12. 26-3-69	4.469	5.800	1.331	3.846	5.650	1.804
14. 10-4-69	4.344	5.800	1.456	3.846	5.650	1.804
15. 16-4-69	4.452	5.800	1.348	3.902	5.650	1.748
16. 23-4-69	4.551	5.800	1.249	3.902	5.650	1.748
17. 30-4-69	4.627	5.800	1.173	4.001	5.650	1.649
	Fran. USA		Fran. USA			
18. 7-5-69	4.578 4.886	5.800	1.222 914	3.806	5.650	1.844
19. 14-5-69	4.793 4.927	5.800	1.007 873	4.162	5.650	1.488
20. 21-5-69	4.793 4.927	5.800	1.007 873	4.162	5.650	1.488
21. 28-5-69	4.827	5.800	973	4.123	5.650	1.527
22. 4-6-69	4.891	5.950	1.059	4.063	5.650	1.587
23. 11-6-69	4.888	5.950	1.062	4.024	5.650	1.626
24. 18-6-69	4.865	5.950	1.085	4.162	5.650	1.488
25. 25-6-69	4.881	5.950	1.069	4.182	5.650	1.468
26. 2-7-69	4.849	5.950	1.100	4.123	5.650	1.527
28. 16-7-69	4.941	5.950	1.009	4.313	5.650	1.337
29. 30-7-69	4.834	5.950	1.116	4.361	5.650	1.289
33. 26-8-69	4.612	5.950	1.338	4.361	5.650	1.289
36. 10-9-69	4.539	5.950	1.411	4.361	5.650	1.289
37. 17-9-69	4.598	5.950	1.352	4.361	5.650	1.289
38. 24-9-69	4.550	5.950	1.400	4.361	5.650	1.289
39. 2-10-69	4.566	5.950	1.384	4.361	5.650	1.289
40. 8-10-69	4.436	5.950	1.514	4.361	5.650	1.289
41. 15-10-69	4.436	5.950	1.514	4.361	5.650	1.289
42. 22-10-69	4.436	5.950	1.514	4.361	5.650	1.289
43. 29-10-69	4.436	5.950	1.514	4.361	5.650	1.289
44. 5-11-69	4.436	5.950	1.514	4.361	5.650	1.289
45. 12-11-69	4.436	5.950	1.514	4.361	5.650	1.289
46. 19-11-69	4.436	5.950	1.514	4.361	5.650	1.289
48. 3-12-69	4.436	5.950	1.491	4.361	5.650	1.289
49. 10-12-69	4.436	5.950	1.491	4.361	5.650	1.289
50. 17-12-69	4.490	5.950	1.460	4.361	5.650	1.289
51. 23-12-69	4.490	5.950	1.460	4.361	5.650	1.289
52. 30-12-69	4.490	5.950	1.460	4.361	5.650	1.289

Fuente: SNC

Cuadro 67. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1970 (pta/t)

Semana	MAIZ						SORGO		
	Precio s/ muelle		Precio de Entrada	Derecho Regulador			Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1-2 7-1-70				1.460					1.289
3. 14-1-70				1.460					1.289
4. 21-1-70				1.460					1.498
5. 28-1-70				1.460					1.498
6. 4-2-70				1.389					1.401
7. 12-2-70				1.195					1.146
8. 18-2-70				1.195					1.326
9. 26-2-70				1.195					1.446
10 4-3-70		4.793	5.950	1.123			4.135	5.650	1.486
	M. Agr. y SNC	C. Abast.		M. Agr. y SNC	C. Abast.				
11. 11-3-70	4.813	4.912	5.950	1.103	1.003				1.486
12. 18-3-70	4.723	4.813	5.950	1.164	1.103		4.155	5.650	1.466
13. 2-4-70		4.753	5.950	1.164			4.036	5.650	1.586
14. 8-4-70				1.164					1.586
15. 15-4-70				1.164			4.115	5.650	1.506
16. 22-4-70				1.164			4.075	5.650	1.546
17. 30-4-70				1.164					1.546
18. 6-5-70				1.077			4.195	5.650	1.426
19. 13-5-70				1.077					1.426
20. 20-5-70		5.067	5.950	950					1.426
21. 27-5-70		5.073	5.950	895				1.426	
22. 3-6-70				895			4.314	5.650	1.306
23. 10-6-70				950			4.274	5.650	1.346
24. 17-6-70				925					1.346
25. 24-6-70				967					1.346
26. 30-6-70		5.203	6.100	860					1.346
27. 7-7-70		5.214	6.100	850			4.672	5.550	845
28. 15-7-70		5.263	6.100	800			4.752	5.550	765
29. 22-7-70				800				765	
30. 29-7-70				800				765	
31. 5-8-70		5.106	6.100	958				765	
32. 12-8-70		5.097	6.100	967			4.771	5.550	745
33. 26-8-70		5.462	6.100	600			4.990	5.550	525
34. 2-9-70				600			5.109	5.550	405
35. 9-9-70		5.733	6.100	327			5.268	5.550	245
36. 16-9-70		6.011	6.100	327			5.331	5.550	245
37. 23-9-70				190			5.470	5.550	95
38. 30-9-70		5.742	6.100	317			5.417	5.550	95
39. 7-10-70		5.790	6.100	269			5.391	5.550	122
40. 14-10-70				269			5.371	5.550	142
41. 21-10-70		5.614	6.100	447			5.232	5.550	282
42. 28-10-70				447					282
43. 4-11-70		5.375	6.100	687					282
44. 11-11-70		5.457	6.100	605			5.172	5.550	342
45. 18-11-70		5.429	6.100	633					342
46. 25-11-70		5.422	6.100	640			5.157	5.550	357
47. 3-12-70				640					357
48. 10-12-70				640					357
49. 17-12-70		5.465	6.100	597					357
50-51.23-12-70		5.635	6.100	426					357

Fuente: SNC

Cuadro 68. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1971 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 2-1-71	5.635	6.100	426			357
2. 7-1-71	5.847	6.100	232	5.228	5.550	304
3. 14-1-71	5.883	6.100	197			304
4. 21-1-71	5.869	6.100	210			304
5. 28-1-71			275			284
6. 4-2-71			275			404
7. 11-2-71	5.787	6.100	293	5.088	5.550	444
8. 18-2-71	5.747	6.100	333	5.108	5.550	424
9. 25-2-71	5.604	6.100	477	4.925	5.550	608
10. 4-3-71	5.527	6.100	554	4.808	5.550	725
11. 11-3-71	5.584	6.100	497	4.805	5.550	728
12. 18-3-71	5.545	6.100	534	4.768	5.550	765
13. 25-3-71			688			765
14. 1-4-71			848			960
15. 8-4-71			848			960
16. 15-4-71			848			1.000
17. 22-4-71			887			981
18. 29-4-71			967			1.061
19. 6-5-71			900			981
20. 13-5-71			900			981
21. 19-5-71			900			961
22. 27-5-71			772			821
23. 3-6-71			704			739
24. 17-6-71			900			739
25. 24-6-71			588			182
26. 30-6-71			566			160
27. 7-7-71			566			160
28. 15-7-71			766			524
29. 22-7-71			766			524
30. 29-7-71			1.125			639
31. 6-8-71			1.125			639
32. 12-8-71			1.204			818
33. 19-8-71			1.204			818
34. 26-8-71			1.483			895
35. 2-9-71	4.621	6.100	1.579	4.735	5.550	915
36. 9-9-71			1.587			959
37. 16-9-71	4.526	6.100	1.674	4.601	5.550	1.049
38. 23-9-71			1.784			1.214
39. 30-9-71			1.806			1.272
40. 7-10-71			1.806			1.252
41. 15-10-71			1.806			1.252
42. 21-10-71			1.717			1.208
43. 28-10-71			1.668			1.147
44. 4-11-71			1.668			1.226
45. 11-11-71			1.631			1.169
46. 18-11-71			1.523			1.068
47. 25-11-71			1.523			1.068
48. 2-12-71			1.571			1.140
49. 9-12-71			1.435			984
50. 16-12-71			1.826			1.294
51. 23-12-71			2.075			1.500

Fuente: SNC

Cuadro 69. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1972 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 2-1-72			2.075			1.500
2. 7-1-72			2.075			1.500
3. 13-1-72			2.041			1.275
4. 20-1-72			1.992			1.388
5. 27-1-72	4.603,00	6.250	1.947	4.662,31	5.700	1.338
6. 3-2-72	4.494,00	6.250	2.056	4.399,41	5.700	1.601
7. 10-2-72	4.478,16	6.250	2.072	4.418,18	5.700	1.582
8. 17-2-72	4.451,86	6.250	2.098	4.474,52	5.700	1.525
9. 24-2-72	4.451,86	6.250	2.098	4.474,52	5.700	1.525
10. 2-3-72	4.440,59	6.300	2.159	4.474,52	5.750	1.575
11. 9-3-72	4.455,62	6.300	2.044	4.474,52	5.750	1.475
12. 16-3-72	4.354,42	6.300	2.246	4.500,33	5.750	1.550
13. 23-3-72	4.335,03	6.325	2.290	4.505,17	5.775	1.570
14. 29-3-72	4.335,03	6.325	2.290	4.505,17	5.775	1.570
15. 6-4-72	4.421,98	6.350	2.228	4.431,59	5.800	1.668
16. 13-4-72	4.444,92	6.350	2.265	4.475,39	5.800	1.675
17. 20-4-72	4.421,45	6.350	2.229	4.458,78	5.800	1.641
18. 27-4-72	4.428,40	6.350	2.222	4.492,57	5.800	1.607
19. 4-5-72	4.428,40	6.350	2.222	4.455,80	5.800	1.644
20. 11-5-72	4.428,40	6.350	2.222	4.455,80	5.800	1.644
21. 19-5-72	4.405,27	6.350	2.245	4.381,15	5.800	1.719
22. 25-5-72	4.423,32	6.350	2.127	4.360,11	5.800	1.640
23. 1-6-72	4.423,32	6.350	2.127	4.360,11	5.800	1.640
24. 8-6-72	4.357,11	6.350	2.093	4.191,54	5.800	1.708
25. 15-6-72	4.401,19	6.350	1.949	4.250,67	5.800	1.54
26. 22-6-72	4.317,15	6.350	2.033	4.195,45	5.800	1.605
27. 29-6-72	4.317,15	6.350	2.033	4.195,45	5.800	1.605
28. 6-7-72	4.174,62	6.350	2.175	4.113,23	5.800	1.687
29. 13-7-72	4.254,19	6.350	2.096	4.184,94	5.800	1.615
30. 20-7-72	4.254,19	6.350	2.096	4.184,94	5.800	1.615
31. 26-7-72	4.441,55	6.100	1.658	4.298,75	5.550	1.251
32. 3-8-72	4.441,55	6.100	1.658	4.298,75	5.550	1.251
33. 10-8-72	4.381,31	6.100	1.719	4.348,88	5.550	1.201
34. 17-8-72	4.381,31	6.100	1.719	4.348,88	5.550	1.201
35. 24-8-72	4.350,73	6.100	1.849	4.426,75	5.550	1.223
36. 30-8-72	4.350,73	6.100	1.849	4.426,75	5.550	1.223
37. 7-9-72	4.663,75	6.100	1.536	4.868,12	5.550	1.323
38. 14-9-72	4.663,75	6.100	1.536	4.868,12	5.550	782
39. 21-9-72	4.842,57	6.100	1.257	4.995,72	5.550	554
40. 28-9-72	4.840,54	6.100	1.259	5.066,04	5.550	484
41. 5-10-72	4.676,78	6.100	1.423	4.996,47	5.550	554
42. 13-10-72	4.659,61	6.100	1.440	4.939,45	5.550	611
43. 19-10-72	4.625,31	6.100	1.475	4.970,20	5.550	580
44. 26-10-72	4.697,01	6.100	1.403	4.951,45	5.550	599
45. 2-11-72	4.852,54	6.100	1.247	4.951,45	5.550	599
46. 9-11-72	4.809,13	6.150	1.341	4.951,45	5.550	599
47. 16-11-72	4.906,80	6.150	1.343	5.132,30	5.600	568
48. 23-11-72	4.902,79	6.150	1.347	5.355,32	5.600	345
49. 30-11-72	4.961,73	6.150	1.288	5.454,45	5.600	246
50. 7-12-72	5.630,98	6.150	619	6.033,31	5.600	100
51. 15-12-72	5.922,27	6.200	378			100
52. 21-12-72	6.195,49	6.200	105	6.489,28	5.650	10
53. 28-12-72	6.312,13	6.200	10	6.499,52	5.650	10

Fuente: SENPA

Cuadro 70. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1973 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 11-1-73	6.235,33	6.200	10	6.456,77	5.650	10
2. 18-1-73	6.571,95	6.200	10	6.797,35	5.650	10
3. 25-1-73	6.594,47	6.250	10	6.979,15	5.700	10
4. 1-2-73	6.535,66	6.250	10	6.942,02	5.700	10
5. 8-2-73	6.005,48	6.250	185	6.417,81	5.700	10
6. 15-2-73	6.017,80	6.250	557	6.254,84	5.700	10
7. 22-2-73	5.800,94	6.250	449	5.817,99	5.700	10
8. 1-3-73	5.663,35	6.300	637	5.733,98	5.750	16
9. 8-3-73	5.618,39	6.300	682	5.720,10	5.750	30
10. 15-3-73	5.380,68	6.300	919	5.720,10	5.750	30
11. 22-3-73	5.417,43	6.300	883	5.584,42	5.750	166
12. 29-3-73	5.398,59	6.300	901	5.379,84	5.750	370
13. 5-4-73	5.414,26	6.350	936	5.528,90	5.800	271
14. 12-4-73	5.496,93	6.350	853	5.528,90	5.800	271
15. 19-4-73	5.496,93	6.350	853	5.528,90	5.800	271
16. 26-4-73	5.513,46	6.350	837	5.266,83	5.800	533
17. 3-5-73	5.739,17	6.350	611	5.366,79	5.800	433
18. 10-5-73	6.092,15	6.350	258	5.727,31	5.800	73
19. 17-5-73	6.115,31	6.350	235	5.694,26	5.800	106
20. 24-5-73	6.419,53	6.350	10	5.826,53	5.800	10
21. 1-6-73	7.114,87	6.350	10	6.698,81	5.800	10
22. 7-6-73	7.861,32	6.350	10	7.149,26	5.800	10
23. 14-6-73	7.561,55	6.350	10	7.150,30	5.800	10
24. 22-6-73	7.697,31	6.350	10	7.257,10	5.800	10
25. 28-6-73	7.840,59	6.350	10	7.170,75	5.800	10
26. 5-7-73	7.871,00	6.350	10	7.300,83	5.800	10
27. 12-7-73	7.180,09	6.350	10	7.413,80	5.800	10
28. 19-7-73	7.180,09	6.350	10	7.413,80	5.800	10
29. 26-7-73	8.233,18	6.350	10	7.401,07	5.800	10
30. 2-8-73	8.233,18	6.350	10	7.401,07	5.800	10
31. 9-8-73	8.940,17	6.550	10	8.230,48	6.000	10
32. 16-8-73	8.940,17	6.550	10	8.230,48	6.000	10
33. 23-8-73	8.752,55	6.550	10	8.502,20	6.000	10
34. 30-8-73	8.752,55	6.550	10	8.502,20	6.000	10
35. 6-9-73	7.379,72	6.450	10	7.853,67	5.900	10
36. 13-9-73	7.573,69	6.450	10	7.530,39	5.900	10
37. 20-9-73	7.741,93	6.450	10	7.853,67	5.900	10
38. 27-9-73	8.000,41	6.450	10	8.112,30	5.900	10
39. 4-10-73	7.442,30	6.355	10	7.854,87	5.805	10
40. 11-10-73	7.688,46	6.355	10	8.262,84	5.805	10
41. 18-10-73	7.187,99	6.355	10	8.050,10	5.805	10
42. 25-10-73	7.333,75	6.355	10	7.762,58	5.805	10
43. 31-10-73	7.214,14	6.410	10	7.860,03	5.860	10
44. 8-11-73	7.222,60	6.410	10	7.729,05	5.860	10
45. 15-11-73	7.899,31	6.410	10	7.885,56	5.860	10
46. 22-11-73	8.194,43	6.410	10	7.972,62	5.860	10
47. 29-11-73	8.165,53	6.410	10	7.857,67	5.860	10
48. 6-12-73	8.099,94	6.460	10	7.862,04	5.910	10
49. 13-12-73	8.031,38	6.460	10	7.923,16	5.910	10
50. 20-12-73			10			10
51. 27-12-73			10			10

Fuente: SENPA

Cuadro 71. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1974 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 3-1-74			10			10
2. 10-1-74			10			10
3. 17-1-74			10			10
4. 24-1-74			10			10
5. 31-1-74			10			10
6. 7-2-74			10			10
7. 14-2-74	9.012,00	6.580	10	8.264,30	6.030	10
8. 21-2-74	9.249,06	6.580	10	8.386,22	6.030	10
9. 28-2-74	9.821,98	6.580	10	8.612,59	6.030	10
10. 7-3-74	8.944,00	6.630	10	8.731,00	6.080	10
11. 14-3-74	8.715,05	6.630	10	8.343,88	6.080	10
12. 21-3-74	8.998,44	6.630	10	8.347,56	6.080	10
13. 28-3-74	8.522,41	6.630	10	8.116,58	6.080	10
14. 4-4-74	7.784,53	6.690	10	7.669,95	6.140	10
15. 11-4-74	7.784,53	6.690	10	7.669,95	6.140	10
16. 18-4-74	7.890,42	6.690	10	7.397,68	6.140	10
17. 25-4-74	8.089,82	6.690	10	7.277,02	6.140	10
18. 2-5-74	8.033,84	6.740	10	7.367,12	6.190	10
19. 9-5-74	7.562,08	6.740	10	6.864,72	6.190	10
20. 16-5-74	7.761,62	6.740	10	6.960,56	6.190	10
21. 22-5-74	7.712,47	6.740	10	6.776,25	6.190	10
22. 30-5-74	7.778,70	7.990	211	6.780,11	7.440	660
23. 6-6-74	7.661,37	7.990	10	6.519,45	7.440	921
24. 12-6-74	7.727,31	7.990	263	6.400,43	7.440	1.040
25. 20-6-74	8.232,38	7.990	10	6.517,90	7.440	922
26. 27-6-74	8.114,96	7.900	10	6.783,96	7.350	566
27. 4-7-74	8.036,48	7.900	10	6.709,09	7.350	641
28. 11-7-74	8.449,76	7.900	10	6.694,79	7.350	655
29. 18-7-74	8.449,76	7.900	10	6.694,79	7.350	655
30. 24-7-74	8.717,91	7.800	10	7.174,08	7.250	76
31. 1-8-74	8.717,91	7.800	10	7.174,08	7.250	76
32. 8-8-74	9.354,84	7.800	10	7.910,87	7.250	10
33. 15-8-74	9.354,84	7.800	10	7.910,87	7.250	10
34. 23-8-74	9.682,50	7.800	10	9.674,04	7.250	10
35. 30-8-74	9.682,50	7.800	10	9.674,04	7.250	10
36. 5-9-74	9.138,32	7.650	10	8.983,06	7.100	10
37. 12-9-74	8.834,57	7.650	10	9.174,18	7.100	10
38. 19-9-74	9.132,75	7.650	10	9.821,71	7.100	10
39. 26-9-74	9.744,18	7.650	10	9.989,32	7.100	10
40. 3-10-74	9.621,07	7.510	10	10.371,16	6.960	10
41. 10-10-74	10.032,15	7.510	10	10.346,57	6.960	10
42. 17-10-74	10.454,05	7.510	10	10.346,57	6.960	10
43. 24-10-74	10.419,67	7.510	10	10.346,57	6.960	10
44. 31-10-74	10.215,57	7.570	10	10.346,57	7.020	10
45. 7-11-74	10.317,59	7.570	10	9.841,43	7.020	10
46. 14-11-74	10.177,60	7.570	10	9.862,86	7.020	10
47. 21-11-74	9.705,80	7.570	10	9.778,74	7.020	10
48. 28-11-74	9.888,16	7.630	10	9.754,78	7.080	10
49. 5-12-74	10.194,95	7.630	10	9.765,27	7.080	10
50. 12-12-74	10.003,44	7.630	10	9.391,35	7.080	10
51. 18-12-74	9.722,08	7.630	10	9.080,57	7.080	10
52. 25-12-74	9.722,08	7.630	10	9.080,57	7.080	10

Fuente: SENPA

Cuadro 72. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1975 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 2-1-75			10			10
2. 9-1-75			10			10
3. 16-1-75			10			10
4. 23-1-75			10			10
5. 30-1-75			10			10
6. 6-2-75			10			10
7. 13-2-75			10			10
8. 20-2-75			10			10
9. 27-2-75			10			252
10. 6-3-75			225			571
11. 13-3-75			10			177
12-13.20-3-75			10			10
14. 3-4-75			10			10
15. 10-4-75			10			10
16. 17-4-75			10			10
17. 24-4-75			10			44
18. 28-4-75			10			10
19. 7-5-75			143			508
20. 14-5-75			897			537
21. 21-5-75			878			404
22. 28-5-75			1.025			1.076
23. 5-6-75		8.655	1.047		7.972,5	1.144
24. 12-6-75		8.655	1.169		7.972,5	1.261
25. 19-6-75		8.655	1.169		7.972,5	1.313
26. 26-6-75		8.655	1.331		7.972,5	1.013
27-28. 3-7-75		8.655	1.210		7.972,5	1.357
29-30.19-7-75		8.655	1.324		7.972,5	944
31-32.31-7-75		8.655	1.370		7.972,5	415
33-34.14-8-75		8.695	1.370		8.012,5	643
35. 29-8-75		8.695	1.370		8.012,5	643
36. 4-9-75		8.775	950		8.092,5	643
37. 11-9-75		8.775	814		8.092,5	635
38. 18-9-75		8.775	520		8.092,5	415
39. 25-9-75		8.775	317		8.092,5	261
40. 2-10-75		8.855	128		8.172,5	97
41. 9-10-75		8.855	117		8.172,5	95
42. 16-10-75		8.855	50		8.172,5	10
43. 23-10-75		8.855	343		8.172,5	135
44. 5-11-75		8.935	1.022		8.252,5	511
45. 6-11-75		8.935	1.059		8.252,5	553
46. 13-11-75		8.935	1.297		8.252,5	714
47. 20-11-75		8.935	1.670		8.252,5	1.034
48. 28-11-75		8.935	1.021		8.252,5	374
49. 4-12-75		9.015	1.086		8.332,5	305
50. 11-12-75		9.015	1.347		8.332,5	314
51-52.18-12-75		9.015	1.364		8.332,5	280

Fuente: SENPA

Cuadro 73. Magnitudes de regulación de importaciones de maíz en 1976 (pta/t)

Semana	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 2-1-76	8.284	9.905	1.112
2. 8-1-76	8.181	9.095	1.115
3. 15-1-76	8.110	9.095	1.385
4. 22-1-76	8.224	9.095	1.365
5. 29-1-76	7.974	9.175	1.592
6. 5-2-76	8.081	9.175	
7. 12-2-76	9.149	9.175	1.381
8. 19-2-76	9.262	9.175	1.187
9. 26-2-76	9.124	9.255	975
10. 4-3-76	9.265	9.255	894
11. 11-3-76	9.395	9.255	766
12. 18-3-76	9.296	9.255	864
13. 25-3-76	9.309	9.255	851
14. 1-4-76	9.200	9.335	851
15-16. 8-4-76	9.225	9.335	795
17. 22-4-76	9.201	9.335	819
18. 29-4-76	9.316	9.415	704
19. 6-5-76	9.521	9.415	618
20. 13-5-76	9.837	9.415	491
21. 20-5-76	9.947	9.415	375
22. 26-5-76	10.360	10.780	420
23. 3-6-76	10.283	10.780	497
24. 10-6-76	10.485	10.780	295
25. 16-6-76	10.254	10.780	525
26. 23-6-76	10.379	10.780	401
27. 1-7-76	10.151	10.780	629
28. 8-7-76	10.488	10.780	292
29. 15-7-76	10.472	10.780	308
30. 22-7-76	10.317	10.780	463
31. 29-7-76	10.104	10.380	276
32. 12-8-76	9.640	10.380	740
33. 19-8-76	9.664	10.380	716
34. 26-8-76	9.907	10.380	470
35. 2-9-76	9.984	10.020	36
36. 9-9-76	10.205	10.020	10
37. 16-9-76	9.816	10.020	10
38. 23-9-76	9.628	10.020	392
39. 30-9-76	9.322	10.020	698
40. 7-10-76	9.100	10.020	920
41. 14-10-76	9.434	10.020	587
42. 21-10-76	9.251	10.020	769
43. 28-10-76	9.205	10.053	848
44. 4-11-76	8.919	10.053	1.134
45. 11-11-76	8.712	10.053	1.341
46. 18-11-76	8.387	10.053	1.666
47. 25-11-76	8.680	10.053	1.666
48. 2-12-76	8.806	10.153	1.747
49. 9-12-76	8.838	10.153	1.715
50. 16-12-76	9.122	10.153	1.431
51. 23-12-76	9.022	10.153	1.531
52. 30-12-76	9.137	10.253	1.516

Fuente: SENPA

Cuadro 74. Magnitudes de regulación de importaciones de maíz en 1977 (pta/t)

Semana	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 13-1-77	9.349	10.253	1.304
2. 20-1-77	9.646	10.253	1.007
3. 27-1-77	9.794	10.253	859
4. 3-2-77	10.092	10.353	461
5. 10-2-77	10.222	10.353	331
6. 17-2-77	9.975	10.353	378
7. 24-2-77	9.580	10.453	873
8. 3-3-77	9.345	10.453	1.108
9. 10-3-77	9.269	10.453	1.184
10. 17-3-77	9.125	10.453	1.328
11. 24-3-77	9.265	10.453	1.188
12. 31-3-77	9.296	10.553	1.257
13. 14-4-77	9.095	10.553	1.458
14. 21-4-77	9.212	10.553	1.341
15. 28-4-77	8.557	10.653	2.496
16. 5-5-77	8.723	10.653	1.930
17. 12-5-77	8.860	10.653	1.793
18. 19-5-77	8.699	10.653	1.954
19. 26-5-77	8.754	10.653	1.899
20. 2-6-77	8.708	10.650	1.942
21. 8-6-77	8.826	10.650	1.824
22. 16-6-77	8.444	10.650	2.206
23. 23-6-77	8.191	10.650	2.459
24. 7-7-77	7.907	10.650	2.743
25. 14-7-77	9.746	10.650	904
26. 21-7-77	9.475	10.650	1.175
27. 28-7-77	9.222	10.650	1.428
28. 11-8-77	8.770	10.650	1.880
29. 25-8-77	8.440	10.650	2.210
30. 1-9-77	8.386	10.650	2.264
31. 8-9-77	8.417	10.650	2.233
32. 15-9-77	8.745	10.650	1.905
33. 22-9-77	8.714	10.650	1.936
34. 29-9-77	8.847	10.750	1.903
35. 6-10-77	8.838	10.750	1.912
36. 13-10-77	9.000	10.750	1.750
37. 20-10-77	8.981	10.750	1.769
38. 27-10-77	9.109	10.850	1.741
39. 3-11-77	9.480	10.850	1.370
40. 10-11-77	10.073	10.850	777
41. 17-11-77	10.262	10.850	588
42. 24-11-77	10.465	10.850	385
43. 1-12-77	10.561	10.950	389
44. 7-12-77	10.524	10.950	426
45. 15-12-77	10.430	10.950	520
46. 22-12-77	10.457	10.950	493

Fuente: SENPA

Cuadro 75. Magnitudes de regulación de importaciones de maíz en 1978 (pta/t)

Semana		Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1.	5-1-78	10.470	11.050	580
2.	12-1-78	10.391	11.050	659
3.	19-1-78	10.398	11.050	652
4.	26-1-78	10.359	11.050	691
5.	2-2-78	10.667	11.150	483
6.	9-2-78	10.802	11.150	348
7.	16-2-78	11.009	11.150	141
8.	23-2-78	10.907	11.150	243
9.	2-3-78	10.765	11.250	485
10.	9-3-78	10.836	11.250	464
11.	16-3-78	11.028	11.250	322
12.	22-3-78	11.367	11.250	33
13.	30-3-78	11.556	11.350	10
14.	6-4-78	11.680	11.350	10
15.	13-4-78	12.041	11.518	10
16.	20-4-78	12.128	11.552	10
17.	27-4-78	11.765	11.586	10
18.	4-5-78	11.644	11.620	10
19.	11-5-78	11.626	11.654	28
20.	18-5-78	11.951	11.688	10
21.	24-5-78	12.082	11.722	10
22.	1-6-78	12.082	11.722	10
23.	8-6-78	12.142	11.790	10
24.	15-6-78	11.473	11.824	351
25.	22-6-78	11.273	11.858	585
26.	29-6-78	11.200	11.892	692
27.	6-7-78	10.712	11.926	sin publicar
28.	13-7-78	10.586	12.400	1.814
29-30.	27-7-78	10.005	12.400	2.395
31-32.	10-8-78	9.463	12.400	2.937
33.	17-8-78	9.286	12.400	3.114
34.	24-8-78	9.463	12.400	2.937
35.	31-8-78	9.549	12.400	2.851
36.	7-9-78	9.416	12.400	3.484
37.	14-9-78	9.475	12.400	3.425
38.	21-9-78	9.218	12.400	4.182
39.	28-9-78	9.026	12.530	4.504
40.	5-10-78	9.047	12.530	4.483
41.	13-10-78	9.030	12.530	4.500
42.	19-10-78	10.051	12.530	3.479
43.	26-10-78	8.797	12.660	4.863
44.	2-11-78	8.970	12.660	4.190
45.	10-11-78	9.410	12.660	3.250
46.	16-11-78	9.549	12.660	3.111
47.	23-11-78	9.640	12.660	3.020
48.	30-11-78	9.786	12.790	3.004
49.	7-12-78	9.735	12.790	3.055
50.	14-12-78	9.585	12.790	3.205
51-52.	21-12-78	9.402	12.790	3.388

Fuente: SENPA

Cuadro 76. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1979 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 4 al 10-1-79	9.522	12.920	3.398	9.381	12.520	3.139
2. 11 al 17-1-79	9.612	12.920	3.308	9.249	12.520	3.271
3. 18 al 24-1-79	10.159	12.920	2.761	9.443	12.520	3.077
4. 25 al 31-1-79	10.217	12.920	2.703	9.555	12.520	2.965
5. 25-1 al 1-2-79	10.097	13.050	2.953	9.544	12.650	3.105
6. 8 al 14-2-79	9.921	13.050	3.129	9.410	12.650	3.240
7. 15 al 21-2-79	9.828	13.050	3.222	9.432	12.650	3.218
8. 22-2 al 1-3-79	10.058	13.050	2.992	9.612	12.650	3.038
9. 2 al 7-3-79	10.133	13.180	3.047	8.836	12.780	3.944
10. 8 al 14-3-79	10.144	13.180	3.036	8.861	12.780	3.919
11. 15 al 21-3-79	10.210	13.180	2.970	8.781	12.780	3.999
12. 22 al 28-3-79	10.178	13.180	3.002	9.639	12.780	3.141
13. 29-3 al 4-4-79	9.882	13.310	3.428	8.886	12.910	4.024
14. 5 al 18-4-79	10.229	13.180	2.951	9.022	12.780	3.758
15. 19 al 25-4-79	10.364	13.180	2.816	9.159	12.780	3.621
16. 26-4 al 2-5-79	10.188	13.180	2.992	8.672	12.780	4.108
17. 3 al 9-5-79	10.183	13.180	2.997	8.923	12.780	3.857
18. 10 al 16-5-79	10.310	13.180	2.870	9.138	12.780	3.642
19. 17 al 23-5-79	10.266	13.180	2.914	9.103	12.780	3.677
20. 24 al 30-5-79	10.158	13.180	3.022	9.089	12.780	3.691
21. 7 al 12-6-79	10.227	13.300	3.073	9.164	12.500	3.363
22. 13 al 20-6-79	10.325	13.300	2.975	9.351	12.500	3.149
23. 21 al 27-6-79	10.870	13.400	2.530	9.986	12.600	2.614
24. 28-6 al 4-7-79	11.588	13.400	1.812	10.994	12.600	1.606
25. 5 al 11-7-79	11.511	13.500	1.989	10.916	12.700	1.784
26. 12 al 18-7-79	11.837	13.500	1.663	11.376	12.700	1.324
27. 19-7 al 1/8-79	11.771	13.500	1.729	11.352	12.700	1.348
28. 2 al 15-8-79	11.419	13.500	2.081	10.892	12.700	1.808
29. 16 al 22-8-79	10.799	13.500	2.701	10.329	12.700	2.371
30. 23-29 al 8-79	10.969	13.500	2.531	10.464	12.700	2.236
31. 30-8 al 5-9-79	10.761	13.500	2.739	10.430	12.700	2.270
32. 6 al 12-9-79	10.885	13.500	2.615	10.576	12.700	2.124
33. 13 al 19-9-79	10.695	13.500	2.805	10.369	12.700	2.331
34. 20 al 26-9-79	10.801	13.500	2.699	10.481	12.700	2.219
35. 27 al 30-9-79	10.788	13.575	2.787	10.607	12.775	2.168
36. 4 al 10-10-79	10.993	13.575	2.582	10.863	12.775	1.912
37. 11 al 17-10-79	11.097	13.575	2.478	10.972	12.775	1.803
38. 18 al 24-10-79	10.932	13.575	2.643	10.701	12.775	2.074
39. 25 al 31-10-79	11.073	13.575	2.502	10.942	12.775	1.833
40. 1 al 7-11-79	10.600	13.650	3.050	10.876	12.850	1.974
41. 8 al 14-11-79	10.487	13.650	3.163	10.762	12.850	2.088
42. 15 al 21-11-79	10.476	13.650	3.174	10.663	12.850	2.187
43. 22 al 28-11-79	10.946	13.650	2.704	11.203	12.850	1.647
44-29.11 al 5-12-79	11.225	13.725	2.500	11.454	12.925	1.471
45. 6 al 12-12-79	11.268	13.725	2.457	11.651	12.925	1.274
46. 13 al 19-12-79	11.033	13.725	2.392	11.308	12.925	1.317
47. 20-12 al 2-1-80	11.082	13.725	2.643	11.514	12.925	1.411

Fuente: SENPA

Cuadro 77. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1980 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 3 al 9-1-80	11.219	13.800	2.50	11.497	13.000	1.428
2. 15 al 23-1-80	10.743	13.725	2.982	11.083	12.925	1.842
3. 24 al 30-1-80	10.401	13.725	3.324	10.968	12.925	1.957
4. 31-1 al 6-2-80	10.385	13.725	3.340	11.004	12.925	1.921
5. 7 al 13-2-80	10.701	13.725	3.024	11.362	12.925	1.563
6. 14 al 20-2-80	10.788	13.725	2.937	11.432	12.925	1.493
7. 21 al 27-2-80	10.847	13.725	2.878	11.494	12.925	1.431
8. 28-2 al 5-3-80	10.930	13.725	2.795	11.417	12.925	1.508
9. 6 al 12-3-80	11.067	13.725	2.658	11.607	12.925	1.318
10. 13 al 19-3-80	11.021	13.725	2.704	11.671	12.925	1.254
11. 20 al 26-3-80	11.264	13.725	2.461	11.900	12.925	1.025
12. 27-3 al 9-4-80	11.562	13.725	2.163	12.197	12.925	728
13. 10 al 16-4-80	11.693	13.725	2.032	12.179	12.925	746
14. 17 al 23-4-80	11.738	13.725	1.987	12.529	12.925	396
15. 24 al 29-4-80	11.687	13.725	2.038	12.092	12.925	833
16. 30-4 al 7-5-80	11.565	13.725	2.160	11.961	12.925	964
17. 8 al 13-5-80	11.667	13.725	2.058	12.028	12.925	897
18. 14 al 21-5-80	11.789	13.725	1.936	12.259	12.925	666
19. 22 al 28-5-80	11.800	13.725	1.925	12.239	12.925	686
20. 29-5 al 3-6-80	11.501	13.725	2.224	12.118	12.925	807
21. 4 al 10-6-80	11.369	13.725	2.380			
22. 11 al 17-6-80	11.535	13.750	2.215			
23. 18 al 25-6-80	11.832	13.750	1.917			
24. 26-6 al 3-7-80	12.055	13.900	2.000			
25. 3 al 9-7-80	12.160	13.900	1.740			
26. 10 al 23-7-80	12.691	13.900	1.209			
27. 24 al 30-7-80	13.308	13.900	592			
28. 31-7 al 13-8-80	13.793	14.050	257			
29. 14 al 27-8-80	13.969	14.050	81			
30. 28-8 al 3-9-80	13.995	14.050	95			
31. 4 al 10-9-80	14.369	14.200	10			
32. 11 al 17-9-80	14.587	14.200	10			
33. 18 al 24-9-80	14.591	14.200	10			
34. 25-9 al 1-10-80	14.311	14.200	10			
35. 2 al 8-10-80	14.029	14.200	171	14.140	14.200	60
36. 9 al 15-10-80	13.647	14.200	553	14.113	14.200	87
37. 16 al 22-10-80	13.884	14.200	316	14.744	14.200	10
38. 23 al 29-10-80	14.174	14.200	26	14.952	14.200	10
39-30.10 al 5-11-80	14.697	14.200	10	15.388	14.200	10
40. 6 al 12-11-80	14.884	14.200	10	15.614	14.200	10
41. 13 al 19-11-80	14.812	14.200	10	15.737	14.200	10
42. 20 al 26-11-80	15.927	14.200	10	16.342	14.200	10
43-27.11 al 3-12-80	16.320	14.200	10	16.550	14.200	10
44. 4 al 10-12-80	16.130	14.200	10	16.327	14.200	10
45. 11 al 17-12-80	16.225	14.200	10	16.261	14.200	10
46. 18 al 25-12-80	16.345	14.200	10	16.330	14.200	10
47. 26-12 al 7-1-81	16.581	14.200	10	16.563	14.200	10

Fuente: SENPA

Cuadro 78. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1981 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1. 8 al 14-1-81	16.652	14.275	10	16.570	14.275	10
2. 15 al 21-1-81	17.116	14.275	10	17.238	14.275	10
3. 22 al 28-1-81	17.208	14.275	10	17.209	14.275	10
4. 29-1 al 4-2-81	16.936	14.275	10	16.954	14.275	10
5. 5 al 11-2-81	15.998	14.350	10	16.060	14.350	10
6. 12 al 18-2-81	16.119	14.350	10	16.332	14.350	10
7. 19 al 25-2-81	16.161	14.350	10	17.212	14.350	10
8. 26-2 al 4-3-81	16.345	14.425	10	17.235	14.425	10
9. 5 al 11-3-81	16.317	14.425	10	17.238	14.425	10
10. 12 al 17-3-81	15.878	14.425	10	16.375	14.425	10
11. 18 al 2-3-81	15.267	14.425	10	15.915	14.425	10
12. 26-3 al 1-4-81	15.930	14.425	10	15.879	14.425	10
13. 2 al 8-4-81	15.641	14.500	10	15.289	14.500	10
14. 9 al 22-4-81	15.817	14.500	10	15.087	14.500	10
15. 23 al 29-4-81	16.200	14.500	10	15.343	14.500	10
16. 30-4 al 6-5-81	16.454	14.575	10	15.279	14.575	10
17. 7 al 13-5-81	16.463	14.575	10	14.984	14.575	10
18. 14 al 20-5-81	16.387	14.575	10	14.853	14.575	10
19. 21 al 27-5-81	16.291	14.575	10	14.890	14.575	10
20. 28-5 al 3-6-81	16.373	16.500	127	14.732	15.850	1.118
21. 4 al 10-6-81	16.749	16.500	10	15.403	15.850	446
22. 11 al 16-6-81	16.752	16.500	10	15.683	15.850	167
23. 17 al 24-6-81	16.556	16.500	10	15.756	15.850	94
24. 25-6 al 1-7-81	16.510	16.500	10	15.701	15.850	149
25. 13 al 26-8-81	17.523	16.500	10	16.388	15.850	10
26. 27-8 al 2-9-81	16.658	16.630	10	15.712	15.500	10
27. 3 al 9-9-81	15.616	16.630	385	15.356	15.500	144
28. 10 al 16-9-81	15.903	16.630	484	15.372	15.500	128
29. 17 al 23-9-81	14.700	16.630	963	14.500	15.500	999
30. 24 al 30-9-81	14.308	16.630	1.461	13.984	15.500	1.115
31. 1 al 7-10-81	14.393	16.760	2.367	14.085	15.500	1.415
32. 8 al 14-10-81	14.363	16.760	2.397	14.081	15.500	1.419
33. 15 al 21-10-81	14.675	16.760	2.085	14.428	15.500	1.072
34. 22 al 28-10-81	14.458	16.760	2.302	14.316	15.500	1.184
35. 29-10 al 5-11-81	14.103	16.760	2.657	14.307	15.500	1.193

Fuente: SENPA

Cuadro 79. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1982 (pta/t)

Semana	MAIZ			SORGO		
	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
2. 1-82	14.440	16.760	2.319	14.799	15.500	700
3. 1-82	15.386	16.760	1.373	15.282	15.500	218
4. 1-82	16.033	16.760	726	15.544	15.500	10
5. 1-82	15.476	16.760	1.284	15.202	15.500	297
6. 2-82	15.544	16.760	1.216	15.299	15.500	201
7. 2-82	15.597	16.760	1.163	15.250	15.500	249
8. 2-82	15.906	16.760	853	15.540	15.500	10
9. 2-82	15.781	16.760	978	14.992	15.500	507
10. 3-82	15.933	16.760	826	15.010	15.500	490
11. 3-82	16.140	16.760	620	15.019	15.500	481
12. 3-82	16.311	16.760	448	15.102	15.500	397
13. 3-82	16.558	16.760	201	15.267	15.500	232
14. 4-82	16.728	16.760	31	15.427	15.500	72
15-16. 4-82	16.745	16.760	15	15.232	15.500	268
17. 4-82	16.700	16.760	60	14.710	15.500	790
18. 4-82	16.567	16.760	192	14.679	15.500	821
19. 5-82	16.726	16.760	283	14.729	15.500	1.021
20. 5-82	16.314	16.760	445	14.444	15.500	1.056
21. 5-82	16.347	16.760	No se publicaron	13.501	15.500	No se publicaron
22. 5-82	16.328	17.750	1.422	14.449	17.250	2.800
23. 6-82	16.663	17.750	1.087	14.393	17.250	2.856
24. 6-82	16.533	17.750	1.216	14.592	17.250	2.658
25. 6-82	17.082	17.750	667	15.139	17.250	2.111
26. 6-82	17.452	17.750	298	16.442	17.250	807
27. 7-82	17.232	17.750	517	16.567	17.250	682
28. 7-82	17.062	17.750	687	16.550	17.250	699
29. 7-82	16.906	18.000	1.093	16.464	17.250	785
30. 7-82	16.954	18.000	1.406	16.023	17.250	1.227
31-32. 7-82	16.493	18.000	1.507	15.768	17.250	1.482
33-34. 8-82	16.148	18.000	2.551	15.599	17.250	2.351
35. 8-82	14.807	18.000	3.893	14.410	17.250	3.593
36. 9-82	15.676	18.140	3.164	15.226	17.390	2.863
37. 9-82	15.724	18.140	2.915	15.542	17.390	2.348
38. 9-82	14.965	18.140	3.425	15.381	17.390	2.259
39. 9-82	15.261	18.140	3.004	15.474	17.390	2.040
40. 9-82	15.064	18.280	3.215	15.375	17.530	2.154
41. 10-82	14.142	18.280	4.137	14.954	17.530	2.576
42. 10-82	14.054	18.280	4.225	14.966	17.530	2.563
43. 10-82	14.257	18.280	4.022	14.558	17.530	2.971
44. 10-82	14.401	18.420	4.018	14.257	17.670	2.365
45. 11-82	14.716	18.420	3.704	16.431	17.670	1.539
46. 11-82	16.122	18.420	2.298	17.976	17.670	10
47. 11-82	17.321	18.420	1.098	18.354	17.670	10
48. 11-82	17.213	18.420	1.206	18.257	17.670	10
49. 12-82	17.122	18.560	1.437	17.995	17.810	10
50. 12-82	17.928	18.560	631	19.205	17.810	10
51. 12-82	18.464	18.560	95	19.678	17.810	10
52. 12-82	18.330	18.560	230	19.361	17.810	10
53. 12-82	18.454	18.700	246	19.363	18.050	10

Fuente: SENPA

Cuadro 80. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1983 (pta/t)

		MAIZ			SORGO		
	Semana	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1.	5 al 12-1-83	18.346	18.700	354	19.420	18.050	10
2.	13 al 19-1-83	18.469	18.700	230	19.486	18.050	10
3.	20 al 26-1-83	19.175	18.700	10	20.119	18.050	10
4.	27-1 al 2-2-83	19.317	18.840	10	20.052	18.190	10
5.	3 al 9-2-83	19.613	18.840	10	20.135	18.190	10
6.	10 al 16-2-83	19.343	18.840	10	18.922	18.190	10
7.	17 al 23-2-83	19.759	18.840	10	19.355	18.190	10
8.	24-2 al 2-3-83	20.380	18.980	10	19.981	18.330	10
9.	3 al 9-3-83	20.772	18.980	10	20.457	18.330	10
10.	10 al 16-3-83	21.108	18.980	10	20.444	18.330	10
11.	17 al 24-3-83	20.632	18.980	10	19.532	18.330	10
12.	24 al 30-3-83	21.726	18.980	10	20.012	18.330	10
13.	31-3-83	22.525	19.120	10	20.237	18.470	10
14.	7-4-83	22.428	19.120	10	20.661	18.470	10
15.	14-4-83	22.253	19.120	10	21.196	18.470	10
16.	21-4-83	21.908	19.120	10	21.425	18.470	10
17.	27-4-83	21.841	19.420	10	21.617	18.810	10
18.	5-5-83	22.444	19.720	10	21.687	19.150	10
19.	12-5-83	23.050	20.010	10	21.204	19.480	10
20.	19-5-83	21.777	20.300	10	20.596	19.810	10
21.	26-5-83	22.445	20.300	10	20.388	19.810	10
22.	1 al 8-6-83	22.148	21.000	10	20.181	20.500	319
23.	9 al 15-6-83	22.796	21.000	10	20.593	20.500	10
24.	16 al 22-6-83	23.012	21.000	10	20.236	20.500	264
25.	23 al 29-6-83	22.652	21.000	10	20.201	20.500	298
26.	30-6 al 6-7-83	22.869	21.000	10	20.317	20.500	183
27.	7 al 13-7-83	23.141	21.000	10	20.664	20.500	10
28.	14 al 20-7-83	23.922	21.000	10	21.555	20.500	10
29.	21 al 27-7-83	23.767	21.000	10	22.951	20.500	10
30.	28-7 al 3-8-83	25.060	21.000	10	23.180	20.500	10
31.	4 al 15-8-83	25.568	21.000	10	23.707	20.500	10
32.	16 al 31-8-83	26.695	21.000	10	24.771	20.500	10
33.	1 al 7-9-83	27.316	21.190	10	26.988	20.690	10
34.	8 al 14-9-83	26.779	21.190	10	26.818	20.690	10
35.	15 al 21-9-83	27.004	21.190	10	25.713	20.690	10
36.	22 al 28-9-83	25.384	21.190	10	24.829	20.690	10
37.	30-9 al 5-10-83	25.909	21.380	10	24.888	20.880	10
38.	6 al 12-10-83	25.735	21.380	10	23.163	20.880	10
39.	13 al 19-10-83	25.525	21.380	10	23.330	20.880	10
40.	20 al 26-10-83	25.654	21.380	10	23.708	20.880	10
41.	27-10 al 2-11-83	25.174	21.380	10	23.318	20.880	10
42.	3 al 9-11-83	25.848	21.570	10	23.552	21.070	10
43.	10 al 16-11-83	26.523	21.570	10	23.546	21.070	10
44.	17 al 23-11-83	27.169	21.570	10	24.183	21.070	10
45.	24 al 30-11-83	26.589	21.570	10	24.097	21.070	10
46.	1 al 6-12-83	26.325	21.760	10	24.092	21.260	10
47.	7 al 14-12-83	26.436	21.760	10	24.388	21.260	10
48.	15 al 21-12-83	26.191	21.760	10	24.290	21.260	10
49.	22-12 al 4-1-84	26.324	21.760	10	24.356	21.260	10

Fuente: SENPA

Cuadro 81. Magnitudes de regulación de importaciones del maíz y sorgo en 1984 (pta/t)

Semana	MAIZ Precio s/ muelle	MAIZ Precio de Entrada	MAIZ Derecho Regulador	SORGO Precio s/ muelle	SORGO Precio de Entrada	SORGO Derecho Regulador
1. 4 al 11-1-84	28.589	21.950	10	26.356	21.450	10
2. 12 al 18-1-84	26.955	21.950	10	24.846	21.450	10
3. 19 al 25-1-84	26.137	21.950	10	24.816	21.450	10
4. 26-1 al 1-2-84	25.763	21.950	10	24.246	21.450	10
5. 2 al 8-2-84	26.114	22.140	10	23.347	21.640	10
6. 9 al 15-2-84	25.672	22.140	10	22.949	21.640	10
7. 16 al 22-2-84	24.880	22.140	10	22.071	21.640	10
8. 23 al 29-2-84	24.246	22.140	10	21.694	21.640	10
9. 1 al 7-3-84	24.394	22.330	10	21.098	21.830	732
10. 8 al 14-3-84	24.536	22.330	10	21.529	21.830	301
11. 15 al 21-3-84	25.032	22.330	10	21.917	21.830	10
12. 22 al 28-3-84	24.787	22.330	10	22.559	22.830	10
13. 29-3 al 4-4-84	26.116	22.520	10	23.559	22.020	10
14. 5-4-84	27.955	22.520	10	24.034	22.020	10
15-16. 12-4-84	28.507	22.520	10	24.503	22.020	10
17. 26-4-84	26.723	22.520	10	22.900	22.020	10
18. 2-5-84	26.342	22.960	10	22.103	22.360	257
19. 10-5-84	26.372	23.400	10	21.750	22.700	950
20. 17-5-84	25.711	23.840	10	21.229	23.040	1.811
21. 24-5-84	26.203	24.280	10	21.353	23.380	2.027
22. 31-5-84	28.922	24.750	10	23.188	23.750	10
23. 6-6-84	28.356	24.750	10	23.265	23.750	485
24. 14-6-84	28.664	24.750	10	23.408	23.750	342
25. 20-6-84	29.118	24.750	10	23.666	23.750	84
26. 28-6-84	29.354	24.750	10	23.790	23.750	10
27. 5-7-84	29.710	24.750	10	24.065	23.750	10
28. 12-7-84	29.666	24.750	10	24.628	23.750	10
29. 19-7-84	29.636	24.750	10	24.116	23.750	10
30-31. 26-7-84	29.219	24.750	10	23.831	23.750	10
32-33. 9-8-84	28.819	24.750	10	23.577	23.750	288
34. 23-8-84	27.886	24.750	10	23.321	23.750	429
35.	28.209	25.000	10	23.220	24.000	794
36. 6-9-84	28.114	25.000	10	23.382	24.000	618
37. 13-9-84	28.114	25.000	10	23.382	24.000	618
38. 20-9-84	28.177	25.000	10	23.578	24.000	422
39. 27-9-84	27.951	25.250	10	23.464	24.250	786
40. 4-10-84	26.878	25.250	10	22.669	24.250	1.581
41. 11-10-84	26.546	25.250	10	22.719	24.250	1.531
42. 18-10-84	26.876	25.250	10	23.176	24.250	1.074
43. 25-10-84	25.777	25.250	10	22.768	24.250	1.482
44. 31-10-84	25.889	25.500	10	23.371	24.500	1.331
45. 8-11-84	24.979	25.500	521	22.467	24.500	2.033
46. 15-11-84	25.273	25.500	227	23.127	24.500	1.373
47. 22-11-84	26.241	25.500	-	23.873	24.500	-
48. 29-11-84	26.117	25.750	10	23.900	24.750	850
49. 5-12-84	26.094	25.750	10	24.226	24.750	524
50. 13-12-84	26.074	25.750	10	24.299	24.750	451
51. 20-12-84	25.507	25.750	243	24.358	24.750	392
52. 27-12-84	25.673	26.000	327	24.742	25.000	258

Fuente: SENPA

Cuadro 82. Magnitudes de regulación de importaciones del maiz en 1985 (pta/t)

		MAIZ							
Semana	/ día	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador		Día	Precio s/ muelle	Precio de Entrada	Derecho Regulador
1.	3-1-85	26.050	26.000	10	101.	1-7-85	25.464	26.350	886
2.	10-1-85	26.668	26.000	10	102.	2-7-85	25.843	26.350	507
3.	17-1-85	26.925	26.000	10	103.	3-7-85	25.679	26.350	671
4.	24-1-85	27.344	26.000	10	104.	4-7-85	25.593	26.350	757
5.	31-1-85	27.338	26.250	10	105.	5-7-85	25.707	26.350	643
					106.	8-7-85	25.696	26.350	654
					107.	9-7-85	25.237	26.350	1.113
6.	1-2-85	27.126	26.250	10	108.	10-7-85	25.867	26.350	483
7.	4-2-85	27.136	26.250	10	109.	11-7-85	25.695	26.350	655
8.	5-2-85	27.251	26.250	10	110.	12-7-85	25.623	26.350	727
9.	6-2-85	27.732	26.250	10	111.	15-7-85	25.742	26.350	608
10.	8-2-85	27.612	26.250	10	112.	16-7-85	25.427	26.350	923
11.	11-2-85	27.668	26.250	10	113.	17-7-85	25.315	26.350	1.035
12.	12-2-85	27.682	26.250	10	114.	18-7-85	25.161	26.350	1.189
13.	13-2-85	27.789	26.250	10	115.	19-7-85	25.242	26.350	1.108
14.	14-2-85	28.153	26.250	10	116.	22-7-85	25.060	26.350	1.290
15.	15-2-85	28.303	26.250	10	117.	23-7-85	26.301	26.350	49
16.	18-2-85	28.096	26.250	10	118.	24-7-85	26.231	26.350	119
17.	19-2-85	28.193	26.250	10	119.	26-7-85	25.140	26.350	1.210
18.	20-2-85	28.332	26.250	10	120.	28-7-85	26.104	26.350	246
19.	21-2-85	28.260	26.250	10	121.	29-7-85	23.832	26.350	2.518
20.	22-2-85	26.728	26.500	10	122.	30-7-85	23.884	26.350	2.466
21.	25-2-85	26.823	26.500	10	123.	31-7-85	23.737	26.350	2.613
22.	26-2-85	27.211	26.500	10	124.	1-8-85	23.504	26.350	2.846
23.	27-2-85	26.877	26.500	10	125.	8-8-85	23.417	26.350	2.933
24.	28-2-85	26.920	26.500	10	126.	14-8-85	22.987	26.350	3.363
25.	1-3-85	26.667	26.500	10	127.	28-8-85	23.588	26.350	2.762
26.	4-3-85	26.802	26.500	10	128.	29-8-85	22.781	26.620	3.839
27.	5-3-85	26.924	26.500	10	129.	2-9-85	23.994	26.620	2.626
28.	6-3-85	27.814	26.500	10	130.	3-9-85	24.116	26.620	2.504
29.	7-3-85	28.077	26.500	10	131.	4-9-85	23.698	26.620	2.922
30.	8-3-85	27.781	26.500	10	132.	5-9-85	22.024	26.620	4.596
31.	11-3-85	27.914	26.500	10	133.	6-9-85	22.644	26.620	3.976
32.	12-3-85	27.325	26.500	10	134.	9-9-85	23.071	26.620	3.549
33.	13-3-85	27.217	26.500	10	135.	10-9-85	22.815	26.620	3.805
34.	14-3-85	27.308	26.500	10	136.	11-9-85	22.873	26.620	3.747
35.	15-3-85	27.555	26.500	10	137.	12-9-85	22.371	26.620	4.249
36.	18-3-85	29.853	26.500	10	138.	13-9-85	21.554	26.620	5.066
37.	20-3-85		26.500		139.	16-9-85		26.620	4.390
38.	21-3-85		26.500		140.	17-9-85		26.620	3.969
39.	22-3-85		26.500		141.	18-9-85		26.620	4.139
40.	25-3-85	26.453	26.750	297	142.	19-9-85	22.222	26.620	4.398
41.	26-3-85	26.379	26.750	371	143.	20-9-85		26.620	4.408
42.	27-3-85	25.860	26.750	890	144.	23-9-85	20.613	26.620	6.007
43.	28-3-85	25.873	26.750	877	145.	24-9-85	20.125	26.620	6.495
44.	29-3-85	25.898	26.750	852	146.	25-9-85	20.424	26.890	6.466
45.	1-4-85	25.970	26.750	780	147.	26-9-85	19.575	26.890	7.315
46.	2-4-85	26.354	26.750	396	148.	27-9-85	19.489	26.890	7.401
47.	3-4-85	26.674	26.750	76	149.	30-9-85	19.505	26.890	7.385
48.	9-4-85	26.866	26.750	10	150.	1-10-85	19.641	26.890	7.249
49.	10-4-85	27.087	26.750	10	151.	2-10-85	19.439	26.890	7.451
50.	11-4-85	26.707	26.750	43	152.	3-10-85	19.487	26.890	7.403
51.	12-4-85	26.679	26.750	71	153.	4-10-85	19.296	26.890	7.594
52.	15-4-85	23.316	26.750	434	154.	7-10-85	19.489	26.890	7.401
53.	16-4-85	26.245	26.750	505	155.	8-10-85	19.353	26.890	7.537
54	17-4-85	25.877	26.750	873	156.	9-10-85	19.851	26.890	7.039
55.	18-4-85	26.430	26.750	320	157.	10-10-85	19.951	26.890	6.939
56.	19-4-85	25.693	26.750	1.057	158.	11-10-85	19.406	26.890	7.484
57.	22-4-85	25.862	26.750	888	159.	14-10-85	19.367	26.890	7.523
58.	23-4-85	26.155	26.750	595	160.	15-10-85	19.367	26.890	7.565
59.	24-4-85	26.441	26.750	309	161.	16-10-85	19.367	26.890	7.755
60.	25-4-85	26.730	26.750	20	162.	17-10-85		26.890	7.745
61.	26-4-85	27.330	26.750	10	163.	18-10-85		26.890	7.829
62.	29-4-85	27.302	26.750	10	164.	21-10-85		26.890	7.918
63.	30-4-85	26.929	26.750	10	165.	22-10-85		26.890	7.161
64.	3-5-85	27.226	26.750	10	166.	23-10-85		26.890	6.939
65.	6-5-85	27.565	26.750	10	167.	24-10-85	19.667	26.890	7.223
66.	7-5-85	27.417	26.750	10	168.	25-10-85		26.890	7.125
67.	8-5-85	27.188	26.750	10	169.	28-10-85		26.890	7.035
68.	9-5-85	26.830	26.750	10	170.	30-10-85	20.318	27.160	6.842
69.	10-5-85	26.801	26.750	10	171.	31-10-85	20.125	27.160	7.035
70.	13-5-85	26.582	26.750	168	172.	4-11-85	25.522	27.160	6.638
71.	14-5-85	26.300	26.750	450	173.	5-11-85	20.734	27.160	6.426
72.	16-5-85	26.772	26.750	10	174.	6-11-85	20.941	27.160	6.219
73.	17-5-85	26.499	26.750	251	175.	7-11-85	20.834	27.160	6.326
74.	20-5-85	26.410	26.750	340	176.	14-11-85	20.688	27.160	6.473
75.	21-5-85	26.091	26.750	659	177.	15-11-85	20.728	27.160	6.432
76.	22-5-85	25.934	26.350	416	178.	19-11-85		27.160	6.282
77.	23-5-85	26.365	26.350	10	179.	20-11-85		27.160	6.114
78.	24-5-85	26.754	26.350	10	180.	21-11-85		27.160	6.081
79.	27-5-85	26.397	26.350	10	181.	22-11-85	20.798	27.160	6.362
80.	29-5-85	26.383	26.350	10	182.	25-11-85		27.160	6.587
81.	30-5-85	26.212	26.350	138	183.	26-11-85		27.160	6.539
82.	31-5-85	26.483	26.350	10	184.	27-11-85		27.160	6.146
83.	3-6-85	25.888	26.350	462	185.	28-11-85		27.160	6.346
84.	4-6-85	25.906	26.350	444	186.	29-11-85	20.609	27.430	6.821
85.	5-6-85	26.008	26.350	342	187.	2-12-85	20.701	27.430	6.729
86.	7-6-85	26.606	26.350	10	188.	3-12-85	21.026	27.430	6.404
87.	10-6-85	27.024	26.350	10	189.	4-12-85	20.905	27.430	6.525
88.	11-6-85	26.873	26.350	10	190.	5-12-85	20.646	27.430	6.784
89.	12-6-85	26.693	26.350	10	191.	6-12-85	20.611	27.430	6.819
90.	13-6-85	26.879	26.350	10	192.	9-12-85	20.740	27.430	6.690
91.	14-6-85	26.962	26.350	10	193.	11-12-85	20.830	27.430	6.600
92.	17-6-85	26.640	26.350	10	194.	12-12-85	20.658	27.430	6.772
93.	18-6-85	26.523	26.350	10	195.	13-12-85	20.812	27.430	6.618
94.	19-6-85	26.145	26.350	205	196.	16-12-85		27.430	6.396
95.	20-6-85	26.441	26.350	10	197.	17-12-85		27.430	6.102
96.	21-6-85	26.168	26.350	182	198.	18-12-85		27.430	6.495
97.	24-6-85	26.165	26.350	185	199.	19-12-85		27.430	6.385
98.	25-6-85	26.424	26.350	10	200.	20-12-85		27.430	6.379
99.	26-6-85	26.570	26.350	10	201.	26-12-85		27.430	6.502
100.	27-6-85	26.144	26.350	206	202.	30-12-85	20.367	27.700	7.333

Fuente: SEMPA

Nota: 1) Las cotizaciones correspondientes al mes de Enero fueron semanales; a partir de Febrero las cotizaciones comienzan a ser diarias. De los cuatro tipos de cotizaciones que entran en vigor en esa fecha se ha tomado la correspondiente al mes en curso.

2) No se toman las cotizaciones del sorgo, ya que durante este año sus importaciones fueron prácticamente inexistentes y tanto los precios como los derechos reguladores fueron prácticamente testimoniales.

Cuadro 83. Derechos reguladores a las importaciones de maíz y sorgo vigentes en los meses anteriores a la integración europea en 1986 - Enero y Febrero - (pta/t)

día	Maíz			Sorgo		
	Contado	Mes en curso	A 30 días	Contado	Mes en curso	A 30 días
1. 2-1-86	7.131	7.276	7.503	7.303	7.430	7.476
2. 3-1-86	7.526	7.438	7.535	7.304	7.224	7.452
3. 7-1-86	7.419	7.604	7.642	7.147	7.315	7.366
4. 8-1-86	7.679	7.611	7.774	7.405	7.343	7.565
5. 9-1-86	7.760	7.553	7.596	7.414	7.226	7.463
6. 10-1-86	7.511	7.712	7.822	7.324	7.505	7.663
7. 13-1-86	8.307	8.181	8.299	7.555	7.440	7.577
8. 14-1-86	8.171	8.150	8.386	7.449	7.430	7.621
9. 15-1-86	8.324	8.324	8.623	7.727	7.727	7.659
10. 16-1-86	8.348	8.348	8.653	7.394	7.394	7.514
11. 17-1-86	8.416	8.416	8.598	7.456	7.456	7.525
12. 20-1-86	8.829	8.829	8.878	7.429	7.429	7.486
13. 21-1-86	9.627	9.627	9.356	7.506	7.506	7.648
14. 22-1-86	8.518	8.518	8.785	7.436	7.436	7.729
15. 23-1-86	8.337	8.337	8.636	7.454	7.454	7.734
16. 24-1-86	8.702	8.702	9.087	7.601	7.601	7.856
17. 27-1-86	8.362	8.362	8.650	7.892	7.892	8.485
18. 28-1-86	8.558	8.558	8.800	8.261	8.261	8.561
19. 29-1-86	8.486	8.486	8.790	8.118	8.118	8.408
20. 30-1-86	8.551	-	8.738	8.135	-	8.251
21. 31-1-86	8.774	-	8.895	8.224	-	8.335
22. 3-2-86	8.682	8.668		8.379	8.367	
23. 4-2-86	8.807	8.675		8.276	8.154	
24. 5-2-86	8.649	8.648		8.207	8.206	
25. 6-2-86	8.718	8.795		8.228	8.298	
26. 7-2-86	8.943	8.859		8.388	8.310	
27. 10-2-86	8.975	8.996		8.425	8.444	
28. 11-2-86	8.998	9.065		8.383	8.445	
29. 12-2-86	9.163	9.242		8.543	8.616	
30. 13-2-86	9.416	9.439		8.785	8.806	
31. 14-2-86	9.477	9.472		8.845	8.840	
32. 17-2-86	9.437	9.437		8.805	8.805	
33. 18-2-86	9.528	9.528		8.888	8.888	
34. 19-2-86	9.379	9.379		8.743	8.743	
35. 20-2-86	9.697	9.697		9.040	9.040	
36. 21-2-86	9.812	9.812		9.151	9.151	
37. 25-2-86	9.715	9.715		9.151	9.151	
38. 26-2-86	10.202	10.202		9.332	9.332	

Fuente: SENPA

006358